



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2009. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2009. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta del Reglamento por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de integración de los centros Facultad de Informática y Escuela Universitaria de Informática en la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes e Investigador. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de solicitud de contratación de Profesor Visitante. 12

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración del programa DOCENTIA-ULPGC.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros de la Comisión de Seguimiento del programa DOCENTIA-ULPGC.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de modificación temporal del Reglamento del Logo de la ULPGC, como consecuencia de la celebración durante el año 2009 del vigésimo aniversario de la Institución.	14

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de diciembre de 2008, por la que se nombra al Director del Departamento de Geografía.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de diciembre de 2008, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Geografía.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de diciembre de 2008, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Geografía.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de diciembre de 2008, por la que se nombra al Coordinador de Calidad de la Facultad de Traducción e Interpretación.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 19 de diciembre de 2008, por la que se nombra al Coordinador de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 19 de diciembre de 2008, por la que se nombra al Coordinador de Calidad del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.	16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Caja Rural de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	16
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria.	16
- Convenio específico que desarrolla el convenio marco existente entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Centro Atlántico del Medicamento, S.A. y la Fundación Canaria del Instituto Canario de Investigación del Cáncer.	16

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, el Instituto Español de Oceanografía y el Instituto Canario de Ciencias Marinas.	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Colima (México).	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Colima (México).	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y UNELCO ENDESA .	17

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2008, por la que se adjudica definitivamente mediante procedimiento abierto la contratación del Suministro de la “Ampliación de la electrónica de red en los armarios de acceso (SIC00653.4), con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la Circular Informativa 2008-02 relativa al Sistema de Garantía de Calidad.	17
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio “Seguridad Externa Presencial de las Dependencias” de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2009

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2008, aprueba, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2009.

[ULPGC - Presupuestos 2009](#)

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2009

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, acuerda aprobar la propuesta de Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2009.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE DEFINEN CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN ESTABLE DE INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, acuerda aprobar la propuesta del Reglamento por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la correspondiente línea de actuación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), del Ministerio de Educación y Ciencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es objetivo prioritario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la apuesta decidida por la mejora y consolidación de la calidad de la investigación. En tal sentido se ha emprendido un plan de potenciación de los recursos humanos dedicados a la investigación, incorporando a un número importante de jóvenes investigadores. Estas actuaciones se iniciaron con los Programas de Becas Propias y tuvieron su continuidad más recientemente en los Programas "Torres Quevedo", "Juan de la Cierva" y "Ramón y Cajal", propiciados desde el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ley Orgánica de Universidades introduce mecanismos para que las Universidades puedan incorporar investigadores a sus plantillas, abriendo así la vía para el desarrollo de una verdadera carrera investigadora. En este sentido, el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) del Ministerio de Educación y Ciencia (Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo; BOE 127, de 28.05.2005) propone reforzar las políticas de apoyo a la incorporación de doctores al sistema español de I+D+I, incentivando la oferta de puestos de carácter permanente en las Universidades. Se pretende así la captación de profesores-investigadores de alto nivel y la de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español con garantía de estabilidad.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, participe de la filosofía que anima a dicho programa y en coherencia con las actuaciones que viene realizando en ese sentido en los últimos años, considera procedente desarrollar una normativa de incorporación de Investigadores, iniciando así una nueva etapa dentro del proceso de fomento de la carrera investigadora con la captación de recursos humanos en investigación de calidad.

Esta normativa debe contribuir, igualmente, al objetivo de fomentar el equilibrio de la actividad académica de la plantilla del Personal Docente Investigador de la Universidad, así como a la optimización de los recursos financieros.

Visto el expediente instruido al efecto, a propuesta conjunta de los Vicerrectores de Profesorado y de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Consejo de Gobierno de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2008, aprobó el presente Reglamento, de acuerdo con los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento el establecimiento de criterios objetivos para determinar la modalidad de incorporación estable del personal investigador que proceda acordar en cada supuesto, de acuerdo con las dos alternativas que proporcionan la Ley Orgánica de Universidades y el Programa I3 para poder acceder a las subvenciones previstas en el mismo. Asimismo, se pretende incentivar la actuación de los Departamentos que contribuyan a los objetivos descritos, articulando mecanismos para que les permitan beneficiarse de las subvenciones que se reciban.

Artículo 2.- Modalidades de incorporación estable del Personal Investigador

1. Las disposiciones que regulan las posibles modalidades de incorporación estable de personal investigador a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para poder tener opción a las subvenciones contempladas en la línea de actuación de incorporación estable del Programa I3, son:
 - La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - La Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

- El Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias.
 - La Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3).
2. De acuerdo con las disposiciones citadas, las modalidades de vinculación para la finalidad señalada son dos:
- Como Profesor Contratado Doctor, con funciones docentes e investigadoras.
 - Como investigador laboral con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986. La finalidad del contrato será realizar las funciones de la Institución y prioritariamente tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico. Este personal, si obtuviera la Venia Docendi, podrá realizar actividad docente, si bien el tiempo de dedicación a la misma en ningún caso excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.
6. Mientras dure el proceso selectivo, el investigador interesado podrá ocupar la plaza creada de forma interina.
- b) En las áreas de conocimiento con un porcentaje de actividad académica por debajo de la media efectiva de la Universidad, pero que pueden superarla en un plazo máximo de 4 años debido a jubilaciones, amortizaciones de plazas o previsiones de incremento de la actividad docente:
1. Según planificación de la Universidad y si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen se procederá a la selección, mediante convocatoria pública garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme a la legislación aplicable, para contratación como investigador laboral con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986.
 2. El Consejo de Departamento elaborará un plan de adecuación de su plantilla docente, con una duración máxima de 4 años.
 3. Cuando, en ejecución del citado plan, se alcancen las ratios señaladas en el apartado a), se procederá en la forma señalada en el mismo.
- c) En las áreas de conocimiento con un porcentaje de actividad académica por debajo de la media efectiva de la Universidad, donde no se prevea incrementos de actividad académica que originen necesidad de aumentar la plantilla:

Artículo 3.- Criterios para la determinación de la modalidad de vinculación aplicable

1. Cuando un Departamento tenga conocimiento de la existencia de algún Investigador interesado en acceder a una vinculación estable con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que, además, reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, para ser incluido en la línea de incorporación estable del Programa I3, lo pondrá en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado a los efectos que se señalan en el apartado siguiente.
2. El Vicerrectorado de Profesorado, en función de la actividad académica que en dicho momento tenga asignada el área de conocimiento a la que proceda vincular al investigador, desarrollará alguna de las siguientes actuaciones:
 - a) En las áreas de conocimiento con un porcentaje de actividad académica mayor de la media efectiva de la Universidad:
 1. Se promoverá una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de una plaza nueva de Profesor Contratado Doctor en dicha área de conocimiento, según planificación de la Universidad y si lo permitieran las disponibilidades presupuestarias y las restantes disposiciones reguladoras de los sistemas de creación de plazas.
 2. La nueva plaza se proveerá por los procedimientos legalmente establecidos.
 3. El Departamento indicará el perfil necesario que se debe cubrir.
 4. Entre los requisitos para acceder a la plaza figurará el de reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, para ser incluido en la línea de incorporación estable del Programa I3.
 5. El investigador interesado podrá concursar a dicha plaza.

Según planificación de la Universidad y si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen se procederá a la selección, mediante convocatoria pública garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme a la legislación aplicable, para contratación como investigador laboral con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986.

Artículo 4.- Incentivación al equilibrio de actividad académica

Como contrapartida e incentivo a la actuación de los Departamentos para el equilibrio de la actividad académica de la plantilla del Personal Docente Investigador y la incorporación estable de investigadores, en los supuestos señalados con las letras a y b del punto 2 del artículo anterior, en los que se obtenga la subvención del Programa I3 para la vinculación del investigador como Profesor Contratado Doctor, se dotará de una ayuda al Departamento correspondiente en el que se haya ocupado la plaza permanente, con el fin de que desarrolle programas y proyectos de investigación, preferentemente en Ayudas para la Formación de Personal Investigador. Su cuantía estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA
ELABORACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Como consecuencia de las negociaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se podrá admitir que los nuevos títulos de Grado cuenten con una optatividad de hasta el 12,5% de los créditos ECTS del título, siempre que esta optatividad se concentre en un semestre, y a efectos de facilitar la movilidad de los estudiantes. Este hecho aconseja una modificación del Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 4 de junio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Gran Canaria el día 6 de Junio de 2008. La modificación referida consiste en una ampliación del apartado 1 del artículo 14 (optatividad) del citado Reglamento.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de diciembre de 2008,

Dispone:

Artículo Único.-

Modificación del Reglamento para la elaboración de los Títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Reglamento para la elaboración de títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se modifica en los siguientes términos:

Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 14:

“Para favorecer la movilidad de los estudiantes, los títulos de Grado podrán concentrar en un semestre toda la optatividad del título. En este caso, se podrá alcanzar un máximo del 12,5% de optatividad. La circunstancia de favorecer la movilidad deberá quedar reflejada en la memoria del título”.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS
FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ESCUELA
UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA EN LA ESCUELA DE
INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la integración de los centros Facultad de Informática y Escuela Universitaria de Informática en la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del preceptivo informe previo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN
Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS
CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, acuerda aprobar la propuesta de procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes e Investigador.

**PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y PROVISIÓN DE
PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS CUERPOS
DOCENTES UNIVERSITARIOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales innovaciones introducidas por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, es la relativa a la modificación de la estructura de los cuerpos docentes universitarios y del sistema de acceso a los mismos. Así, rompiendo con el anterior sistema de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes en dos fases, se establecen dos procedimientos diferenciados e independientes entre sí: la acreditación y los concursos de acceso.

La acreditación se configura como un proceso de ámbito nacional, competencia del Consejo de Universidades y desarrollado por el Real Decreto 1312/2007, de 05 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Los concursos de acceso, por su parte, corresponden a las universidades. Se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, en los Estatutos de la universidad convocante, así como por el procedimiento que, en desarrollo de dichas disposiciones, establezca cada universidad.

Dicho cambio normativo determina la necesidad de modificar el procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 16 de febrero de 2004, de forma provisional en tanto se procede a la adaptación de los Estatutos de la ULPGC de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.

Por otro lado, el artículo 170 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria prevé que las modificaciones de la relación de puestos de trabajo de profesorado se sujeten a los criterios que se fijan en un reglamento interno sobre asignación de plazas de profesores a las áreas de conocimiento, como instrumento necesario para la planificación de sus recursos humanos. Ante la ausencia de dicho reglamento interno, se precisa disponer de unos criterios objetivos y públicos que armonicen la creación de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios con la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales que articula el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios para la creación, modificación o amortización de plazas de los

cuerpos docentes universitarios, así como el procedimiento para su provisión.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará a la elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo del profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como a los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que ésta convoque.

CAPÍTULO II. CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Artículo 3.- Principios generales

1. La creación, modificación y amortización de plazas de los cuerpos docentes universitarios se efectuará a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador, que estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias y tendrá en cuenta los criterios que se señalan en los artículos siguientes para la asignación de plazas de profesores funcionarios a las áreas de conocimiento. Dichos criterios dotan a la Universidad de un instrumento dinámico que le permite adaptarse a la evolución de la plantilla de personal docente e investigador.
2. Para la creación de plazas se tendrán en cuenta todas las funciones que forman parte de la actividad académica del Departamento y del profesor o profesores acreditados o habilitados que solicitan su creación: actividad docente, investigadora, de gestión y de transferencia de conocimiento e innovación.
3. Una vez creadas las plazas y resueltos los concursos de acceso, si la obtuviera un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su plaza de origen será amortizada.
4. En los Departamentos con un porcentaje de actividad académica inferior a la media efectiva de la Universidad en los que se creen plazas de cualquiera de los cuerpos docentes universitarios, se irán amortizando las plazas vacantes de personal docente e investigador de cualquier cuerpo o categoría laboral.
5. Por necesidades académicas excepcionales el Consejo de Gobierno, en ejercicio de la potestad de la potestad de autoorganización de la universidad y en el marco de su capacidad económica y financiera, podrá crear plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios aparte de las que vengan definidas por los criterios a que se refiere el apartado 1 de este artículo. Para ello solicitará informe previo, preceptivo pero no vinculante, al Departamento afectado, que deberá evacuarlo en el plazo de un mes.

Artículo 4.- Criterios para la creación de plazas de Catedrático de Universidad

1. Se podrán crear plazas de Catedrático de Universidad en los Departamentos y áreas de conocimiento que reúnan los dos requisitos siguientes:
 - a) Que existan profesores en el área de conocimiento de la plaza de nueva creación acreditados o habilitados, que hayan obtenido un mínimo de tres quinquenios de méritos docentes, y que alguno de ellos lo solicite por escrito.
 - b) Que dispongan de áreas de conocimiento que cumplan con alguna de las siguientes características:

- Ser un área de conocimiento de nueva creación.
- Ser un área de conocimiento sin ninguna plaza de Catedrático de Universidad.
- Ser un área de conocimiento deficitaria en plazas de Catedráticos de Universidad.
- Ser un área en la que existan profesores acreditados o habilitados que hubiesen solicitado la creación de una plaza de Catedrático de Universidad por la vía establecida en el apartado 3 de este artículo en cinco ocasiones consecutivas, sin haberlo obtenido. En este caso, la plaza se creará en el año coincidente con la quinta solicitud.

2. A efectos de lo señalado en el apartado anterior, se considerarán áreas de conocimiento deficitarias aquellas en las que el resultado de dividir el número de plazas de Catedrático de Universidad por el número de profesores doctores adscritos a ella sea superior a 1/3, computando la plaza del aspirante, en su caso. Para determinar esta ratio sólo se tomarán en consideración las figuras de Titular de Universidad, Titular de Escuela Universitaria doctor, Contratado Doctor, Colaborador doctor y Ayudante Doctor.
3. Asimismo, cada año se crearán cinco plazas de Catedrático de Universidad, una en cada Rama de Conocimiento de las establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Dentro de cada Rama, su adscripción a un área de conocimiento concreta y a un Departamento específico, se determinará en función de la mayor puntuación alcanzada por los profesores acreditados o habilitados que manifiesten su intención de concurrir a la plaza, de acuerdo con el baremo incluido en el anexo. Si un año no hubiera solicitudes en alguna de las Ramas, la plaza se podrá adscribir a otra con suficientes solicitudes. No se acumularán solicitudes de un año para otro. Las solicitudes deberán ir, en este caso, acompañadas del currículum de los aspirantes.

Artículo 5.- Criterios para la creación de plazas de Profesor Titular de Universidad

Para poder ingresar en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, primer escalón de la carrera del personal docente e investigador funcionario, es imprescindible desarrollar una carrera previa. En este sentido, se crearán plazas de Profesor Titular de Universidad en el Departamento y área de conocimiento que cuente con profesores acreditados o habilitados que ocupen plaza a tiempo completo y que lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO III. PROVISIÓN DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Artículo 6.- Régimen jurídico de los concursos de acceso

Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el presente Reglamento y en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 7.- Solicitud de convocatoria de concurso de acceso

1. Sólo se podrán convocar concursos de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios que se encuentren incluidas en la Relación de Puestos de

- Trabajo del Personal Docente e Investigador y dotadas presupuestariamente.
2. Los Departamentos, en coordinación con los Centros, podrán solicitar la convocatoria de concurso de acceso a las plazas que reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se señala en el artículo siguiente, se presentarán ante el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.
 3. El Consejo de Gobierno, de oficio, podrá decidir la convocatoria de concurso de acceso a cualquier plaza que reúna los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo y no esté ocupada de forma definitiva. Para ello solicitará informe previo, preceptivo pero no vinculante, al Departamento afectado, que deberá evacuarlo en el plazo de un mes. El Consejo de Gobierno podrá acordar la convocatoria aún cuando el Departamento no elevara el informe mencionado en el plazo señalado.
 4. Los profesores acreditados o habilitados adscritos provisionalmente a una plaza que reúna los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, podrán solicitar su convocatoria al Consejo de Gobierno cuando la hubieren solicitado previamente al Departamento y éste haya informado negativamente. El Consejo de Gobierno procederá en la forma señalada en el apartado anterior.

Artículo 8.- Documentación de la solicitud del Departamento

A la solicitud de convocatoria de concurso de acceso que formulen los Departamentos, de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 del artículo anterior, se acompañará la siguiente documentación:

1. Acuerdo del Consejo del Departamento solicitando la convocatoria de concurso de acceso para la provisión de la plaza, debidamente certificado por su Secretario con el Vº Bº del Director, que incluya la siguiente información:
 - 1.1. Cuerpo docente de la plaza que se solicita.
 - 1.2. Número de la plaza que se solicita convocar en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.
 - 1.3. Área de conocimiento.
 - 1.4. Actividad docente que cubre el perfil de la plaza (especificando materia y créditos del Plan o Planes de estudios que correspondan).
 - 1.5. Porcentaje de obligatoriedad y de optatividad de la actividad docente de la plaza que se solicita convocar.
 - 1.6. Propuesta de profesores que formarán la Comisión de selección, integrada por el número de miembros que determinen los Estatutos para la Comisión titular y otros tantos suplentes. Los propuestos deberán cumplir los requisitos exigidos por el artículo 6 del RD 1313/2007, de 5 de octubre y por este Reglamento. Se deberá indicar la categoría de cada uno de ellos y, en su caso, el número de sexenios que poseen. En caso de plazas vinculadas, la propuesta contendrá dos miembros menos del número que prevean los Estatutos, sin contar el Rector, y otros tantos suplentes. De entre los miembros propuestos se ha de indicar aquel que se propone para que actúe como Secretario.
 - 1.7. En las plazas vinculadas se debe incluir el título de Especialista en Ciencias de la Salud que, en su caso, proceda y el hospital y servicio para el que se solicita la convocatoria.

2. Información sobre el profesor que ocupa provisionalmente la plaza, si lo hay, que incluirá:
 - 2.1. Nombre, DNI y cuerpo o categoría actual.
 - 2.2. Informe aprobado en Consejo de Departamento, debidamente certificado por su Secretario con el Vº Bº del Director, sobre su actividad docente e investigadora.
3. Informe/s del Centro/Centros afectado/s:
 - 3.1. Informe aprobado en la Junta de Centro, debidamente certificado por su Secretario con el Vº Bº del Director/Decano, sobre la actividad docente del profesor que ocupa la plaza provisionalmente.
 - 3.2. Acuerdo de la Junta de Centro, debidamente certificado por su Secretario con el Vº Bº del Director/Decano, que incluya la siguiente información:
 - 3.2.1. Informe sobre el perfil de la plaza.
 - 3.2.2. Informe favorable o desfavorable de la Junta de Centro en torno a la procedencia o no de convocar la plaza.

Artículo 9.- Perfiles de las plazas

1. Los perfiles de las plazas, sobre las tareas docentes del futuro profesor, deberán ser aprobados en Consejo de Gobierno, previo informe del Vicerrector correspondiente y una vez consultados los centros afectados. Todo ello sin menoscabo de los derechos individuales que asisten a los profesores de los Departamentos afectados en función de su propia promoción y movilidad docente, quienes podrán solicitar ante el Consejo de Gobierno la modificación del criterio, en casos concretos.
2. Las plazas que se convoquen por las vías establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 7 del presente Reglamento, tendrán un perfil coincidente con el nombre del área de conocimiento para la cual se hace la convocatoria. Asimismo, en estos casos todos los miembros de la Comisión de selección, a excepción del presidente, serán designados mediante sorteo.
3. En todos los supuestos expresados en los apartados anteriores, y siempre que sea posible, se tenderá a que la actividad docente del perfil de la plaza contemple, al menos, un 50% de índice de obligatoriedad.

Artículo 10.- Convocatoria de los concursos de acceso

1. La convocatoria de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
2. La convocatoria se realizará por resolución del Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. Determinará las plazas objeto del concurso, señalando el cuerpo y el área de conocimiento a que pertenecen así como, en su caso, las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial que deberá realizar quien obtenga la plaza. La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras.

3. La Universidad podrá indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, en caso de que se trate de centros geográficamente dispersos. La mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.
4. En la convocatoria se indicarán, asimismo, las características de las solicitudes y los plazos para cada una de ellas, la composición de la Comisión de selección, las fases del desarrollo del concurso, las características, lugar y fecha del acto de presentación y las normas para la presentación de documentos y sobre nombramientos, todo ello de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.
4. Los miembros de las Comisiones de selección deberán pertenecer a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto del concurso y, preferentemente, a la misma área de conocimiento. Según el cuerpo de la plaza objeto del concurso, los miembros de la Comisión tendrán, al menos, las siguientes o superior categorías:
 - a) Para Profesores Titulares de Universidad, además del Rector, al menos un miembro deberá ser Catedrático de Universidad.
 - b) Para Catedráticos de Universidad, todos deberán ser Catedráticos de Universidad.
5. Para pertenecer a las Comisiones de selección, los Catedráticos de Universidad deberán justificar la posesión de dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, y los Profesores Titulares de Universidad deberán justificar la posesión de uno de dichos periodos. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones, los currículos de los miembros de las Comisiones quedarán a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad tras su nombramiento.
6. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias vinculadas a plazas de los cuerpos docentes universitarios, dos de los miembros de las Comisiones, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza y serán elegidos, mediante sorteo público, por la Institución Sanitaria correspondiente, entre el correspondiente censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Artículo 11.- Requisitos de los candidatos

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados para el acceso al cuerpo de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados para el acceso al cuerpo de que se trate, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.
3. En el caso de plazas de los cuerpos docentes universitarios vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias para las que se requiera estar en posesión del título de especialista, únicamente podrán participar en los concursos de acceso los profesores acreditados o habilitados que ostenten el título oficial de Especialista en Ciencias de la Salud que corresponda a la plaza convocada.

Artículo 12.- Composición de las Comisiones de selección

1. Los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios serán juzgados por Comisiones de selección constituidas a tal efecto para cada una de las plazas, integradas por los miembros que designe el Consejo de Gobierno conforme a los criterios explicitados en el presente artículo. La composición de las Comisiones de selección será pública.
2. La composición de las Comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, garantizando la necesaria aptitud científica y docente de sus componentes y procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.
3. Las Comisiones de selección estarán formadas por el Rector o Catedrático de Universidad en quien delegue, que presidirá la Comisión, y por el número de profesores que determinen los Estatutos, que presten sus servicios en la universidad española y, con preferencia, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Gobierno nombrará un Secretario que será, preferentemente, profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se designarán igual número de miembros suplentes que de titulares.

Artículo 13.- Funcionamiento de las Comisiones de selección

1. El nombramiento como miembro de una Comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de ésta. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver, en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción de la renuncia, actuándose a continuación, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado 4 de este artículo.
2. En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente.
3. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el recusado manifestará en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en él la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta Resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer posteriores recursos.
4. En los casos de abstención, recusación o de causa justificada que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso excepcional de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de impedimento citados anteriormente, se procederá a su sustitución por orden correlativo entre el resto de suplentes siempre que estos cumplan los requisitos mínimos establecidos. Si no hubiese de la misma categoría podría designarse a un profesor con mayor categoría.

Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, el Consejo de Gobierno procederá a realizar un nuevo nombramiento.

5. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto sin causa justificada cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el apartado 4 de este artículo. Una vez sustituidos los miembros cesados, la Comisión podrá reunirse en las veinticuatro horas siguientes.
6. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la prueba correspondiente a alguno de los concursantes, sin causa justificada, cesarán en dicha condición sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, incluyendo a aquéllos. Si una vez comenzada la primera prueba la Comisión quedara con menos de la mitad de sus miembros, se procederá al nombramiento por sorteo de una nueva Comisión, en el que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en esta condición. La nueva Comisión continuará con el desarrollo de las pruebas.

7. Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza requiere, en todo caso, la mitad más uno de los votos.
8. Corresponderán al Secretario las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión, auxiliado por el personal administrativo que pueda asignar la Universidad. Se levantará acta de la constitución de la Comisión, así como de cada una de las sesiones.
9. Las Comisiones podrán solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados por escrito, adjuntándose al acta correspondiente.
10. En lo no previsto en este Reglamento y en los Estatutos de la Universidad, las Comisiones ajustarán su actuación al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
11. Los miembros de las Comisiones percibirán las asistencias e indemnizaciones que les correspondan en razón de este servicio, así como los gastos de viajes y dietas que procedan.

Artículo 14.- Procedimiento de resolución de los concursos

1. La resolución de los concursos se realizará en tres fases: acto de constitución de la Comisión, acto de presentación de candidatos, celebración de la prueba.
2. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el

acto de presentación de candidatos no podrá exceder de dos días hábiles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

3. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria del concurso de acceso y su resolución no podrá exceder de seis meses.
4. El Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la Comisión, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha prevista para la celebración del acto. Convocará a:
 - a) Todos los miembros de la Comisión para efectuar el acto de constitución y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de la prueba, entre los que no podrá incluirse ninguno que impida la participación en el concurso de un profesor acreditado o habilitado. En la citación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.
 - b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Artículo 15.- Acto de presentación de candidatos

1. En el acto de presentación de candidatos, que será público, los concursantes entregarán la documentación correspondiente a la prueba y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de ésta deban comunicárseles; asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.
2. En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.
3. Los concursantes o la Universidad podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquéllos presten, o hayan prestado, sus servicios la emisión de un informe individualizado sobre las actividades desarrolladas por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Cuando el informe deba ser remitido por una Universidad u organismo público de investigación, se le solicitarán las evaluaciones anuales realizadas en cumplimiento de la normativa vigente sobre la actividad docente e investigadora del candidato.
4. La Comisión valorará los informes a que se hace referencia en el apartado anterior, únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de las pruebas.
5. En el acto de presentación cada candidato entregará un ejemplar para cada miembro de la Comisión de su curriculum vitae y el proyecto docente e investigador mencionado en el artículo siguiente. Cada candidato pondrá a disposición de la Comisión los originales de la documentación acreditativa de su curriculum vitae para mostrarlos a requerimiento de cualquier miembro de la Comisión.

Artículo 16.- Celebración de la prueba

1. Los Estatutos de la Universidad regularán el contenido de las pruebas que han de regir en los concursos, que deberán valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente

e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

2. En los concursos de acceso quedarán garantizados, en todo momento, la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de mérito y capacidad y el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, adoptando las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
3. Antes del comienzo de la prueba cada miembro de la Comisión entregará al Secretario un informe razonado sobre los méritos de los candidatos, así como del proyecto docente e investigador que presenta.
4. Los concursos de acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad constarán de una prueba eliminatoria, que consistirá en:
 - Exposición oral y defensa por el candidato de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados.
 - Exposición oral y defensa del proyecto investigador presentado.

La duración máxima de la exposición será de una hora y treinta minutos.

Una vez terminada la exposición y defensa, la Comisión debatirá con el candidato durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos.

5. Los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constarán de una prueba eliminatoria, que consistirá en:
 - Exposición oral y defensa por el candidato de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados.
 - Exposición oral y defensa del proyecto docente e investigador en el que se refleje cómo desarrollaría las actividades relacionadas en el perfil de la plaza y la investigación dentro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Exposición oral, con una duración comprendida entre treinta y cuarenta y cinco minutos, de un tema elegido por el candidato, perteneciente al proyecto docente que somete a defensa.

La duración máxima de la intervención del candidato será de dos horas.

Una vez terminada la exposición y defensa, la Comisión debatirá con el candidato durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos.

6. Una vez celebradas las pruebas, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

Artículo 17.- Propuesta de provisión de plazas

1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.
2. La propuesta de provisión de plaza o plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha del comienzo de las pruebas. La Comisión velará para que el profesorado que resulte seleccionado reúna las condiciones requeridas en el concurso.

3. Las Comisiones realizarán sus propuestas ateniéndose a los siguientes presupuestos:

- a) Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente por la mitad más uno de sus miembros.
- b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.
- c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas convocadas.

4. Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan éstas, sin perjuicio de la posibilidad de presentar la oportuna reclamación contra la decisión de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de este Reglamento.

5. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, su Secretario entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorporará los siguientes documentos:

- a) Acta de constitución de la Comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que deberán constar las actuaciones fundamentales habidas.
- b) Informes externos recabados por la Comisión de cada uno de los candidatos
- c) Documento en el que consten los criterios utilizados para la valoración de la prueba eliminatoria.
- d) Documento en el que consten los informes de los miembros de la Comisión sobre cada candidato según lo dispuesto en el artículo 16.3 de este Reglamento.
- e) Documento en el que conste la valoración razonada de la Comisión, o de cada uno de sus miembros, sobre la prueba de cada uno de los concursantes.
- f) Acta de propuesta de provisión de plazas de los concursantes que proceda, ordenados según sus méritos y según lo previsto en los apartados anteriores de este artículo.
- g) Currículum vitae, proyecto docente e investigador presentados por los candidatos.

6. Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad copia de la valoración razonada que la Comisión, o cada uno de sus miembros, emitió sobre sus méritos.

Artículo 18.- Nombramiento

1. En los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, el concursante propuesto será requerido para que acredite cumplir las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública. En caso de que no lo hiciera, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado.
2. Cumplido el trámite señalado en el apartado anterior, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma y en el de la Universidad, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.
4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
5. Tras la toma de posesión, los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro, a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos.
6. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en otra Universidad.

Artículo 19.- Reclamaciones y recursos

1. Contra las propuestas de las Comisiones de selección, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días.
2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
3. Las reclamaciones serán valoradas por una Comisión formada por siete Catedráticos de Universidad, pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora, designados por el Consejo de Gobierno. Será presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo, ejerciendo las funciones de Secretario el Catedrático de Universidad con menor antigüedad.
4. La Comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías establecidas, y en el plazo máximo de tres meses ratificará o no la propuesta reclamada. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada. En el caso de no ratificar la propuesta, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de selección del concurso formular una nueva propuesta.
5. La Comisión de reclamaciones oír a los miembros de la Comisión de selección contra cuya propuesta de resolución se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las pruebas. Podrá, así mismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio, y aquellos otros informes que estime pertinentes.
6. Las propuestas de resolución de la Comisión de reclamaciones serán vinculantes para el Rector, que dictará resolución conforme a las mismas. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de este Reglamento queda derogado el anterior *Procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios*, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2004.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, si bien sus efectos se retrotraerán al día de su aprobación por Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

BAREMO PARA LA ADSCRIPCIÓN A LOS DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LAS CÁTEDRAS DE CREACIÓN ANUAL POR RAMAS DE CONOCIMIENTO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4.3 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

- Número de quinquenios: 1 punto por quinquenio.
- Número de sexenios: 1 punto por sexenio.
- Artículos indexados o aportaciones equivalentes, según los índices que aparecen en las convocatorias de evaluación de la actividad investigadora de la CNEAI, a partir del último sexenio concedido: 0,2 puntos por aportación, máximo 1 punto.
- Número de Tesis dirigidas que hayan dado lugar a publicaciones relevantes en el área de conocimiento: 1 punto por tesis.
- Número de proyectos nacionales e internacionales dirigidos (obtenidos en convocatoria pública): 0,5 puntos por proyecto nacional y 1 punto por proyecto internacional.
- Número de proyectos nacionales e internacionales (obtenidos en convocatoria pública) en los que haya participado como investigador, siempre que figure como autor en alguna de las publicaciones derivadas del proyecto: 0,25 puntos por proyecto nacional y 0,5 puntos por proyecto internacional.
- Número de años en cargos de dirección: 0,25 puntos por año.
- Actividad académica del área de conocimiento: $(C_{ad}/C_{efULPGC})^3$ puntos.*
- Porcentaje de Obligatoriedad del área de conocimiento: % Obligatoriedad/100 puntos.

* C_{ac} = % de actividad académica del área de conocimiento.

$C_{efULPGC}$ = % medio efectivo de actividad académica de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE CONTRATA A D. ALBERT TACON COMO PROFESOR VISITANTE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, aprobó la contratación de D. Albert Tacon como profesor visitante, adscrito al Departamento de Biología, por un período de nueve meses, de acuerdo con la vigente convocatoria de Profesores Visitantes e Invitados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, acuerda aprobar la siguiente propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador:

RPT ACTUAL	RPT MODIFICADA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA MODIFICADA
129.650.5.02	129.650.9.01	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	Asociado tiempo parcial 6 horas	Ayudante
129.650.6.04	129.650.1.24	Economía y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	Contratado Doctor	Titular de Universidad
125.085.6.02	125.085.1.01	Ciencias Históricas	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Contratado Doctor	Titular de Universidad
125.490.1.01	125.490.0.02	Ciencias Históricas	Historia Moderna	Titular de Universidad	Catedrático de Universidad
130.225.1.04	130.225.0.04	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada	Titular de Universidad	Catedrático de Universidad
112.595.1.06	112.595.0.05	Matemáticas	Matemáticas Aplicada	Titular de Universidad	Catedrático de Universidad
118.305.6.01	118.305.1.01	Cartografía y Expresión Gráfica	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Contratado Doctor	Titular de Universidad
107.075.6.03	107.075.1.14	Informática y Sistemas	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Contratado Doctor	Titular de Universidad

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC

El artículo 8 del programa Docentia, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha de 13 de octubre de 2008, establece que la Comisión de Valoración de la Calidad de la Docencia del profesorado de la ULPGC estará compuesta por el Vicerrector de Calidad e Innovación Educativa, que actuará de Presidente, el Director de Evaluación Institucional, responsable del Gabinete de Evaluación Institucional, que actuará de Secretario, el Director de Innovación Educativa y cinco profesores de reconocido prestigio, uno por cada una de las ramas de conocimiento según el Real Decreto 1.393/2007 (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura), nombrados, así como sus respectivos suplentes, por el Consejo de Gobierno, para un período de cinco años, entre docentes a tiempo completo vinculados a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con más de 15 años de experiencia docente.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, acordó aprobar el nombramiento de los cinco profesores miembros de la citada Comisión y de sus respectivos suplentes que se relacionan a continuación:

ÁREA	PROFESOR	CATEG.	DEPARTAMENTO
Arte y Humanidades	Osvaldo Rodríguez Pérez (Titular)	CU	Filología Española, Clásica y Árabe
	Amelia Rodríguez Rodríguez (Suplente)	TU	Ciencias Históricas
Ciencias	José Mangas Viñuela (Titular)	CU	Física
	Melchor González Dávila (Suplente)	TU	Química
Ciencias de la Salud	Manuel J. Sosa Henríquez (Titular)	CU	Ciencias Médicas y Quirúrgicas
	María Teresa Tejedor Junco (Suplente)	TU	Ciencias Clínicas
Sociales y Jurídicas	José Miguel Viejo Ximénez (Titular)	CU	Ciencias Jurídicas Básicas
	Rafael Santana Hernández (Suplente)	TU	Educación
Ingeniería y Arquitectura	Manuel J. Martín Hernández (Titular)	CU	Arte, Ciudad y Territorio
	Eduardo Rovaris Romero (Suplente)	TU	Señales y Comunicaciones

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DOCENTIA-ULPGC

El artículo 8 del programa Docentia, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha de 13 de octubre de 2008, establece que las sucesivas revisiones del Manual de Procedimiento del programa Docentia y la supervisión del proceso de implementación y desarrollo que permita la certificación de los resultados de la valoración se realizarán por una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por el Vicerrector de Calidad e Innovación Educativa, que actuará de Presidente; el responsable del Gabinete de Evaluación Institucional, que actuará de Secretario; el Director de Innovación Educativa; cinco profesores de reconocido prestigio, uno por cada una de las ramas de conocimiento según el Real Decreto 1.393/2007 (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura), nombrados, así como sus respectivos suplentes, por el Consejo de Gobierno, para un período de cinco años, entre docentes a tiempo completo vinculados a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con más de 15 años de experiencia docente y que no podrán ser miembros ni suplentes de la Comisión de Valoración en el mismo período; tres representantes de la Junta de Personal Docente e Investigador designados por la Junta y dos representantes del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral designados por el Comité.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, acordó:

1. Aprobar el nombramiento de los cinco profesores miembros de la citada Comisión y de sus respectivos suplentes que se relacionan a continuación:

ÁREA	PROFESOR	CATEG.	DEPARTAMENTO
Arte y Humanidades	Maximiano Trapero Trapero (Titular)	CU	Filología Española, Clásica y Árabe
	Teresa Cáceres Lorenzo (Suplente)	TU	Filología Española, Clásica y Árabe
Ciencias	Rafael Montenegro Armas (Titular)	CU	Matemáticas
	Magdalena Santana Casiano (Suplente)	TU	Química

ÁREA	PROFESOR	CATEG.	DEPARTAMENTO
Ciencias de la Salud	Anselmo Gracia Molina (Titular)	CU	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
	Manuel Luis Zumbado Peña (Suplente)	TU	Ciencias Clínicas
Sociales y Jurídicas	Beatriz González López-Valcárcel (Titular)	CU	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
	Concepción Román García (Suplente)	TU	Análisis Económico Aplicado
Ingeniería y Arquitectura	Juan Ortega Saavedra (Titular)	CU	Ingeniería de Procesos
	José Miguel Veza Iglesias (Suplente)	CU	Ingeniería de Procesos

- Aprobar, a propuesta de la Junta de Personal Docente e Investigador, el nombramiento de:
 - Santiago Rodríguez Feijóo
 - Miguel Ángel Pérez Aguiar
 - María del Pino Palacios Díaz
- Aprobar, a propuesta del Comité de Empresa del Persona Docente e Investigador Laboral, el nombramiento de:
 - Susan Cranfiel
 - Covadonga Mateos Padorno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL
REGLAMENTO DEL LOGO DE LA ULPGC, COMO
CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DURANTE EL
AÑO 2009 DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
INSTITUCIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, acuerda aprobar la propuesta de modificación temporal del Reglamento del Logo de la ULPGC, como consecuencia de la celebración durante el año 2009 del vigésimo aniversario de la institución.

**REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE UN LOGO
ESPECÍFICO CON MOTIVO DEL 20 ANIVERSARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de febrero de 2004 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el Reglamento del Logo de la ULPGC, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los Estatutos. Dicho Reglamento establece en su artículo 6 que las características del logo de la Universidad, así como el esquema de construcción de los logos secundarios y su aplicación en los diferentes formatos están regulados por el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

En 2009 la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cumple veinte años de vida presente en la sociedad canaria, con cuyo esfuerzo y movilización esta Institución nació, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Reorganización Universitaria de Canarias, aprobada por el Parlamento de Canarias el 26 de abril de 1989.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria quiere aprovechar la efeméride para renovar el compromiso social que supuso la creación de esta Institución, ofreciendo a la sociedad un balance de sus actividades en estos veinte años, así como un programa de actividades que, en los límites que nos impone el marco económico actual, permita celebrar el vigésimo aniversario del nacimiento de esta Universidad.

Con el fin de difundir la conmemoración de este aniversario entre la comunidad universitaria y los públicos externos de la Institución, se hace necesario introducir un logo temporal, durante el año 2009, junto al logo de la Universidad, que se aplicará en los impresos, papelería, publicaciones y material promocional de la Universidad, así como en todos aquellos soportes que aparecen recogidos en el artículo 5 del Reglamento del Logo de la ULPGC.

Artículo 1.-

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC se añadirán las modificaciones que se incluyen en el Manual de uso del Logo 20 Aniversario de la ULPGC, que figura como anexo del presente Reglamento.

Artículo 2.-

Los diferentes órganos y unidades de la ULPGC utilizarán el Logo 20 Aniversario en combinación con el logo de la ULPGC, en los términos recogidos en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC y en el Manual de uso del Logo 20 Aniversario. La Universidad arbitrará los medios técnicos precisos para adaptar el material de oficina a lo previsto en el presente Reglamento. El material cuya adaptación no sea posible, podrá utilizarse durante el año 2009 únicamente a efectos meramente internos.

Artículo 3.-

El Gabinete de Comunicación de la ULPGC se encargará de proporcionar el logo 20 Aniversario, y velará por la correcta utilización e integración del mismo en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

[Manual de Uso del Logo 20 Aniversario de la ULPGC.](#)

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Geografía de esta Universidad a D. Alejandro Francisco González Morales, con DNI 42.253.101.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA

A propuesta del Director del Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Geografía de esta Universidad a D. Juan Manuel Parreño Castellano, con DNI 43.668.997.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA

A propuesta del Director del Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Geografía de esta Universidad a D. Pablo Lucas Mayer Suárez, con DNI 42.856.614.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL COORDINADOR DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinador de Calidad de la Facultad de Traducción e Interpretación a D. Richard Clouet, con NIE X-01916796, con efectos de 1 de diciembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que el designado desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL COORDINADOR DE CALIDAD DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar Coordinador de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura a D. Manuel Jesús Martín Hernández, con DNI 42.752.157, con efectos de 1 de diciembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que el designado desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

Resuelve:

1. Nombrar Coordinador de Calidad deL Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería a D. Ricardo Aguasca Colomo, con DNI 42.43.644.158, con efectos de 1 de diciembre de 2008.

El presente nombramiento se asimila, a efectos retributivos al cargo de Vicedecano de Facultad o Subdirector de Escuela, salvo que la designada desempeñe otro cargo académico retribuido, en cuyo caso no percibirá retribución alguna por el presente nombramiento.

Este nombramiento no conllevará reducción de carga docente alguna.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE NOMBRA AL COORDINADOR DE CALIDAD DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Rectorado de 24 de octubre de 2008, por la que se determina el desarrollo e implantación de un Sistema de Garantía de Calidad en los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a la acreditación de títulos oficiales, a propuesta de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003 (B.O.C. de 24 de marzo), de 10 de marzo, este Rectorado

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Caja Rural de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio "Las Palmas de Gran Canaria: Análisis de su Agricultura, Ganadería y Pesca. El proceso de comercialización de los productos del Sector Primario".	01/08/08
Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la subvención para la ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio de campo de las bases genéticas de las arritmias cardíacas en Canarias", encargado al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26/08/08
Centro Atlántico del Medicamento, S.A. Fundación Canaria del Instituto Canario de Investigación del Cáncer.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar la investigación de moléculas procedentes o derivadas de plantas canarias con fines de aumentar el conocimiento de sus propiedades y explotar industrialmente los resultados que de ella se deriven.	24/09/08
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Convocar cinco becas de especialización profesional en España, en el área de Economía y Finanzas, Organización e Innovación Empresarial, Desarrollo Económico e Integración Regional. Cooperación Internacional.	25/09/08

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Instituto Español de Oceanografía. Instituto Canario de Ciencias Marinas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre las partes para desarrollar conjuntamente los proyectos en marcha destinados a la determinación de la viabilidad del cultivo de mejillón (<i>Perna perna</i>) en la isla de Fuerteventura.	13/10/08
Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias. Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Configurar un Mapa de la realidad actual de los recursos dirigidos al ámbito del Voluntariado en Canarias, documento que servirá de base para sustentar el futuro "Plan Canario de Voluntariado".	30/10/08
Universidad de Colima (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Colima y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/11/08
Universidad de Colima (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Colima y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	21/11/08
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Convenio específico de colaboración.	Crear una Oficina de Gestión de Proyectos y Apoyo a los Investigadores, que facilite el acceso y presentación de los grupos de I+D+i a los programas de ayudas y subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, tanto autonómicos como nacionales y europeos.	27/11/08
Cabildo de Gran Canaria. UNELCO ENDESA.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y UNELCO ENDESA para la consecución del proyecto "Gran Canaria-Isla Experimental".	02/12/08

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA "AMPLIACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED EN LOS ARMARIOS DE ACCESO (SIC00653.4), CON DESTINO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria mediante procedimiento abierto del Suministro consistente en la "Ampliación de la electrónica de red en los armarios de acceso (SIC00653.4), con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones" de esta Universidad, y en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la contratación del Suministro a la empresa "Sistemas Avanzados de Tecnología, S.A.", por un importe de 122.692,98 euros (variante 2), debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA CIRCULAR INFORMATIVA 2008-02 RELATIVA AL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (SGC)

CIRCULAR INFORMATIVA 2008-02

La presente circular trata de la corrección de algunas erratas detectadas, así como de modificaciones sobre los Procedimientos Institucionales tras una primera revisión por los Servicios responsables de los mismos. A continuación detallamos cada uno de los documentos afectados:

1. Documento afectado: Índice

Motivo: Inclusión de un nuevo procedimiento (PI13 "Procedimiento Institucional para el seguimiento de la inserción laboral").

Modificaciones: Afecta al índice general y al índice de los procedimientos institucionales.

2. Procedimiento afectado: Todos

Motivo: Recomendación de la ANECA, en su informe a los centros piloto, acerca de la necesidad de especificar los diferentes grupos de interés en cada uno de los procedimientos.

Modificaciones:

- Se ha indicado en el apartado de Seguimiento, medición y mejora (apartado 6 del procedimiento), concretamente en la fase de rendición de cuentas, los grupos de interés específicos a los que se puede rendir cuentas.
- Se ha incorporado una propuesta en el apartado de Responsabilidades (apartado 8 de cada procedimiento), de los grupos de interés, internos y externos, que pueden estar representados en las comisiones que participan en cada procedimiento.

3. Procedimiento afectado: Todos

Motivo: Detección de erratas.

Modificaciones: Se han subsanado erratas leves en los documentos a nivel general como: nombres del procedimiento, codificación, cuestiones de formato,

numeración de los anexos, etc., que han sido pertinentemente resaltadas en amarillo.

4. Procedimiento afectado: PECO1

Motivo: Incongruencias de contenido entre los apartados del procedimiento.

Modificaciones: Se han corregido los apartados de Desarrollo, Seguimiento, medición y mejora, Archivo y Flujograma.

5. Procedimiento afectado: PECO2

Motivo: En la versión anterior no se especificaban las fases en las que participa el Consejo Social y el Observatorio del EEES.

Modificaciones: Se han incorporado dichas fases, lo que afecta a los siguientes apartados: Desarrollo, Seguimiento, medición y mejora, Responsabilidades y Flujograma.

6. Procedimiento afectado: PCC02

Motivo: La versión anterior sólo contemplaba la planificación de las enseñanzas previas a la implantación del EEES.

Modificaciones: Se ha incluido la planificación de las enseñanzas adaptadas al EEES, lo que afecta a todos los apartados del procedimiento. Se mantendrán ambas planificaciones, mientras el Centro no haya extinguido por completo los títulos actuales.

7. Procedimiento afectado: PAC01

Motivos: Falta de algunas definiciones y estructuras.

Modificaciones: Incorporación de la definición de instrucción en el apartado de Definiciones. Además, en el apartado 5.3, se modifica la estructura del Formulario y se incorpora la estructura de la Instrucción.

8. Procedimiento afectado: PAC06

Motivos: Los Indicadores no se ajustaban a las definiciones del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Modificaciones: Rectificación en el Anexo 10.1 (Fichas para los indicadores) y en los anexos 10.2 y 10.3 (Formato para el registro de los indicadores).

9. Procedimiento afectado: PI07

Motivos: Con el fin de que mantener una armonía entre la nomenclatura utilizada en el Programa DOCENTIA de la ULPGC y éste procedimiento se ha sustituido la palabra evaluación por valoración.

Modificaciones: Cambio en el nombre del Procedimiento, que pasa a llamarse *Procedimiento Institucional para la valoración del PDI*.

10. Procedimiento afectado: Todos los institucionales

Motivos: Primera revisión de estos procedimientos por sus responsables

Modificaciones: Figuran resaltadas en los propios procedimientos

11. Procedimiento afectado: Todos

Motivo: Todas las modificaciones mencionadas anteriormente.

Modificaciones: Actualización de las tablas de revisiones y los pie de página, atendiendo a las indicaciones recogidas en el PAC01.

Observaciones: para que quede constancia de lo corregido y añadido, todas las modificaciones realizadas han sido resaltadas con marcador amarillo.

Podrá descargarse los archivos con la versión actualizada en la siguiente dirección:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=centros>

Además, hemos incorporado el apartado 9 del Programa VERIFICA (SGC) al mismo fichero comprimido, una vez adaptado a la nueva estructura y codificación del SGC de los Centros de la ULPGC. Le agradeceríamos que hiciera llegar el mismo a las diferentes Comisiones de Título de su Centro.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SEGURIDAD EXTERNA PRESENCIAL DE LAS DEPENDENCIAS" DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar Concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la "Seguridad Externa Presencial de las Dependencias" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Presupuesto máximo de licitación: 4.037.230,57 euros.

Garantía Provisional: Los licitadores no deberán constituir la garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildecontratante/contenido/inicio.iface>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 19 de enero de 2009, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 13.3.1 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 29 de enero de 2009, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 1291-2008
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de enero de 2009, por el que se elige a los miembros del Defensor Universitario. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Corrección de erratas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes e Investigador. 5

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace pública la convocatoria de financiación para la promoción de contactos y/o convenios entre la ULPGC y otras Universidades en el proceso de adaptación de los Centros al Espacio Europeo de Educación Superior. Programa "Promueve 2009" (2ª fase). 5
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace pública la convocatoria de impulso a la adaptación de los Centros al Espacio Europeo de Educación Superior en los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011. Programa "Diseña 2009" (2ª fase). 6

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria.

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de enero de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Educación. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de enero de 2009, por la que se nombra al Jefe de Estudios del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de enero de 2009, por la que se nombra al Vicedecano de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud. 8

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Bravo Murillo-ESCOEX y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Avícolas Velasco, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Solumática Canarias, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Avícolas Velasco, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Americano de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Construcciones y Promociones Joruitesa, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 8
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Double-Cone Technology y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 9
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Caja de Ahorros de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 9
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 9
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor de Valsequillo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 9
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Elittoral S.L.N.E., Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 9
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad D'Abomey-Calavi (República de Benin). 9
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias. 9

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, La Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	9
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gesplan, S.A.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	9
- Contrato de prestación de servicios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación para el Desarrollo Social de Canarias-Fundescan.	9
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).	10
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Subbabel S.L.N.E. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Mayor (Santiago de Chile)	10
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Red Eléctrica de España, S.A.U.	10
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, TAC7, Telemática Avanzada Canaria, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Contrato de prestación de servicios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cofradía de Pescadores Arguineguín, la Empresa Rosa María Mirás Antel, Gesplan, S.A.U., el Cabildo de Gran Canaria, la Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife, el Cabildo de La Gomera, el Instituto Español de Oceanografía, el Área Funcional del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino; Delegación del Gobierno en Canarias y la Cofradía de Pescadores de Agaete	10
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría de Estado de Universidades.	11
- Anexo al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote.	11
- Anexo al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote.	11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ministerio de Vivienda, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias.	11
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Alcalá.	11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Casa África y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Anexo 3/2009 al convenio marco de encomienda de gestión entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública TIC ULPGC, S.L.	11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Universidad de La Laguna.	11

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Mercantil Mediaseis Servicios de Comunicación, S.L.	11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas.	11

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Corrección de erratas en el Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la Circular Informativa 2008-03 relativa al Sistema de Calidad (SGC), del BOULPGC de 2 de enero de 2009.	12
- Resolución del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de Diciembre de 2008, por la que se emplaza a diversos interesados en el procedimiento abreviado nº 221/2008 interpuesto por D. Idelfonso García Campos.	12
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del servicio "Seguridad externa presencial de las dependencias de la ULPGC".	12
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "236 ordenadores de sobremesa con cargo al Plan de Reequipamiento Docente" de esta Universidad.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de enero de 2009, por la que se adjudica definitivamente, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Digitalización de publicaciones pertenecientes al patrimonio documental de Canarias en distintos formatos".	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de enero de 2009, por la que se adjudica definitivamente mediante procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Fondos Bibliográficos y Audiovisuales con destino a la Biblioteca de la Universidad".	13
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la convocatoria para participar en el Programa Piloto Prometeo II de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de febrero de 2009, por la que se conceden ayudas para becas de postgrado y contratos.	16
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de febrero de 2009, por la que se conceden ayudas posdoctorales para la especialización de Personal Investigador.	17
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de febrero de 2009, por la que se conceden ayudas para personal técnico en Grupos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE ENERO DE 2009, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de enero de 2009, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la misma, eligió como miembros del Defensor Universitario a:

- D. Jorge Triana Méndez (Presidente)
- Dña. Isabel Hernández Gómez (Profesora)
- Dña. Teresa Moya Falcón (Estudiante)

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES E INVESTIGADOR

Habiéndose detectado una errata en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la propuesta de Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes e Investigador (BOULPGC nº 1, de enero de 2009, página 7), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

A efectos de lo señalado en el apartado anterior, se considerarán áreas de conocimiento deficitarias aquellas en las que el resultado de dividir el número de plazas de Catedrático de Universidad por el número de profesores doctores adscritos a ella sea superior a 1/3, computando la plaza del aspirante, en su caso. Para determinar esta ratio sólo se tomarán en consideración las figuras de Titular de Universidad, Titular de Escuela Universitaria doctor, Contratado Doctor, Colaborador doctor y Ayudante Doctor.

Debe decir:

A efectos de lo señalado en el apartado anterior, se considerarán áreas de conocimiento deficitarias aquellas en las que el resultado de dividir el número de plazas de Catedrático de Universidad por el número de profesores doctores adscritos a ella no sea superior a 1/3, computando la plaza del aspirante, en su caso. Para determinar esta ratio sólo se tomarán en consideración las figuras de Titular de Universidad, Titular de

Escuela Universitaria doctor, Contratado Doctor, Colaborador doctor y Ayudante Doctor.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CONTACTOS Y/O CONVENIOS ENTRE LA ULPGC Y OTRAS UNIVERSIDADES EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROGRAMA "PROMUEVE 2009" (2ª FASE)

1.- Introducción

La implantación de nuevas titulaciones en el marco de la ordenación de enseñanzas universitarias establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario que una de las acciones principales de la ULPGC para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior sea la definición de un programa para el diseño de los nuevos planes de estudio. Programa que, tal y como se concluyó en el I Encuentro de Directores y Decanos de las Universidades Canarias celebrado el pasado 10 de julio de 2008, además fomenta la movilidad entre los docentes de ambas universidades con el propósito de favorecer las relaciones interuniversitarias y la generación de propuestas de títulos parcialmente comunes.

En esta actuación los Centros desempeñan un papel importante, como se establece en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales aprobado en Consejo de Gobierno el pasado 4 de junio de 2008, y se recoge en el procedimiento PA01 del Manual del Sistema de Garantía de Calidad de la ULPGC.

Además, y según se establece en el Decreto 168/2008, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, (B.O.C. 154, de 1 de agosto), se considera como requisito la "promoción de programación conjunta o coordinada de las propuestas de nuevas enseñanzas entre ambas universidades. Se considerarán especialmente las titulaciones interuniversitarias y aquellas en que se acredite la cooperación en el diseño de las titulaciones".

Por todo ello, y dentro del Programa Avanza, se convoca la segunda fase de las ayudas destinadas a los Centros que faciliten la organización de las actividades relacionadas con la adaptación de los actuales títulos al Espacio Europeo de Educación Superior, en la modalidad de promoción de contactos y/o convenios entre la ULPGC y otras universidades, preferiblemente la Universidad de La Laguna, para la generación de títulos interuniversitarios o el desarrollo de estudios y análisis de propuestas de actuación de otras universidades que pudieran derivar en la creación de acciones conjuntas o similares.

La financiación de esta acción se realizará con cargo a la partida presupuestaria que tiene asignado el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, con base en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones que

contribuyan a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2.- Objetivos de las ayudas

Las ayudas concedidas deberán ir destinadas a financiar total o parcialmente una o varias de las acciones relacionadas a continuación:

1. Propuestas de acción común para la homogeneidad de planes de estudios a implantar entre dos o más universidades.
2. Propuestas de intercambio de estudiantes y/o profesorado de la ULPGC y otra/s universidad/es.
3. Otras acciones relacionadas con la promoción de contactos y/o convenios entre la ULPGC y otras universidades.

3.- Cuantía de las ayudas

Para la presente convocatoria se destinará un total de 3.000,00 euros con cargo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior. Esta acción va destinada a la realización de viajes que permitan promover contactos y/o establecer convenios con otras universidades para la elaboración de planes de estudios total o parcialmente comunes. La cuantía destinada a esta ayuda, que se establece en régimen de cofinanciación con los Centros solicitantes, será del 75% de los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento de miembros de los mencionados Centros que tengan o hayan tenido una relación directa con la adaptación de los actuales títulos.

4.- Solicitud/es y plazo de presentación

Las solicitudes serán presentadas según el modelo de ficha que se publicará, a partir del 2 de Febrero, en la página web www.eees.ulpgc.es

La fecha límite de presentación es el próximo 16 de febrero de 2009.

5.- Criterios de selección y resolución

Las ayudas solicitadas serán evaluadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y se seguirá el orden de llegada hasta la finalización de los fondos disponibles.

Las solicitudes de ayuda se resolverán en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2009.
El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Luis Álvarez Álvarez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE IMPULSO A LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS CURSOS ACADÉMICOS 2009/2010 Y 2010/2011

PROGRAMA "DISEÑA 2009" (2ª FASE)

1.- Introducción

La implantación de nuevas titulaciones en el marco de la ordenación de enseñanzas universitarias establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario que una de las acciones principales de la ULPGC para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior sea la definición de un programa para el diseño de los nuevos planes de estudio.

En esta actuación los Centros desempeñan un papel importante, como se establece en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales aprobado en Consejo de Gobierno el pasado 4 de junio de 2008, y se recoge en el procedimiento PA01 del Manual del Sistema de Garantía de Calidad de la ULPGC.

Por este motivo, y dentro del Programa Avanza, se convoca la segunda fase de las ayudas destinadas a los Centros que faciliten la organización de las actividades relacionadas con la adaptación de los actuales títulos al Espacio Europeo de Educación Superior, en la modalidad de apoyo técnico para el diseño de los nuevos planes de estudio.

La financiación de esta acción se realizará con cargo a la partida presupuestaria que tiene asignado el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, con base en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2.- Objetivo del programa Diseña 2009

El objetivo fundamental de este programa es el de favorecer y facilitar la labor de los centros en el diseño y elaboración de los nuevos títulos de Grado y Master adaptados al EEES, mediante la financiación de acciones específicas en este proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

3.- Acciones objeto de financiación

Las ayudas concedidas deberán ir destinadas a financiar total o parcialmente una o varias de las acciones relacionadas a continuación:

A.1) Organización de jornadas temáticas a cargo de entidades nacionales y/o internacionales expertas en las diferentes titulaciones y en las actividades profesionales con ellas relacionadas.

A.2) Organización de mesas redondas, conferencias, encuentros de asociaciones empresariales y colegios profesionales, personal docente e investigador, estudiantes, personal de administración y servicios y otros colectivos.

A.3) Análisis de los resultados obtenidos en la evaluación de las asignaturas de la/s titulación/es de los Centros solicitantes de las ayudas y vinculadas a los Planes Pilotos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

A.4) Diseño de sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.

A.5) Otras acciones relacionadas con el diseño de la adaptación de los actuales planes de estudios al E.E.E.S.

4.- Cuantía de las ayudas

Para la presente convocatoria se destinará un total de 15.000,00 euros con cargo a los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y de Calidad e Innovación Educativa, que se distribuirán según las siguientes fases:

A.1) Participación de miembros del Centro en la Comisión de Rama correspondiente.

Los centros podrán solicitar ayudas por la participación de sus miembros en la Comisión de Rama principal a la que se encuentre/n adscrita/s su/s titulación/es. La cuantía de esta modalidad asciende a 500 euros por Centro.

A.2) Elaboración e implantación del Sistema de Garantía de Calidad.

Esta ayuda se destina a todos aquellos Centros que hayan elaborado y entregado el Sistema de Garantía de Calidad con fecha límite el 10 de marzo. Su cuantía asciende a 1.000 euros por Centro.

A.3) Presentación de Título.

Se podrán acoger a esta modalidad aquellos centros que hayan elaborado y presentado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y E.E.E.S. su/s Título/s antes del próximo 10 de marzo. La cuantía asignada a este apartado es de 1.500 euros por título elaborado.

5.- Solicitud/es y plazo de presentación

Las solicitudes serán presentadas según el modelo de ficha que se publicará, a partir del 2 de Febrero, en la página web www.eees.ulpgc.es

La fecha límite de presentación es el próximo 16 de febrero de 2009.

6.- Resolución

Las ayudas solicitadas serán evaluadas por los Vicerrectorados con competencias en las áreas de Espacio Europeo de Educación Superior y Calidad. La resolución se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles tras la entrega de documentación y posterior certificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2009.
El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Luis Álvarez Álvarez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ENERO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Educación de esta Universidad a D. Juan Carlos Martín Quintana, con DNI: 42.800.420.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ENERO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Estudios del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de esta Universidad a D. Modesto Castrillón Santana, con DNI: 52.856.297.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ENERO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE FISIOTERAPIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad a D. Esteban Pérez Alonso, con DNI: 43.246.582.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Canaria Bravo Murillo-ESCOEX. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán las prestaciones docentes encargadas por ESCOEX al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su participación en un curso de formación especializada denominado "Financiación Internacional".	03/03/08
Avícolas Velasco, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los informes técnicos del proyecto de fabricación de mezclas para gallinas que va a realizar la empresa, encargado por Avícolas Velasco. S.L. al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/04/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión de determinadas actividades relacionadas con la gestión, preparación, captación y seguimiento de determinados proyectos de interés para la ULPGC relacionados con la I+D+I.	12/06/08
Solumática Canarias, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la asesoría al Proyecto "Icoveision: Herramienta de Programación Icónica para un sistema de visión artificial", encargado por Solumática al grupo de investigación División Procesado Digital de Señales del Centro Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones, adscrito al Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	07/07/08
Cabildo de Gran Canaria. Universidad de La Laguna. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Consecuencias ecológicas de los tratamientos silvícolas de prevención de incendios forestales (incluyendo fuego prescrito)" encargado por el Cabildo de Gran Canaria al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/08/08
Avícolas Velasco, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los informes técnicos del proyecto de optimización de la calidad higiénico sanitaria de los huevos de consumo y automatización de su proceso que va a realizar la empresa, encargado por Avícolas Velasco. S.L. al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/08/08
El Colegio Americano de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Apoyo a la enseñanza presencial a través de la implantación de una plataforma de e-learning", encargado por el Colegio Americano de Las Palmas al Grupo de Investigación de Teleformación del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/09/08
Construcciones y Promociones Joruitesa, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un Proyecto de "Diseño y cálculo de estructuras e instalaciones de un edificio de cinco viviendas y sótano entre medianeras" encargado por Construcciones y Promociones Joruitesa, S.L.U., al Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14/09/08

Double-Cone Technology. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación y Desarrollo sobre Desalación por ósmosis inversa (Proyecto DCT), encargado al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/09/08
La Caja de Ahorros de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración de La Caja de Ahorros de Canarias en el Máster Oficial en Dirección y Planificación del Turismo, durante el curso 2008-2009.	19/09/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para el apoyo en la gestión económico-administrativa de actividades relacionadas con el Plan de Formación e Innovación del Personal Docente e Investigador del Vicerrectorado de Profesorado a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	06/10/08
Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán las prestaciones docentes encargadas por la Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor de Valsequillo al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su participación en un curso de formación especializada denominado "Factores Determinantes en la fabricación, maduración y presentación de Quesos Canarios Industriales".	07/10/08
Elittoral S.L.N.E., Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Elittoral S.L.N.E., Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/10/08
Universidad D'Abomey- Calavi (República de Benin).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de D'Abomey-Calavi y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/10/08
Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para organizar y acometer, en sus respectivas competencias y funciones, un concurso de proyecto en el campo de la Arquitectura con Jurado en desarrollo del Plan de Accesibilidad de los Edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23/10/08
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Caja Insular de Ahorros de Canarias. Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Estipular las condiciones de ejecución del Estudio para la sistematización y extracto de los Protocolos Notariales de la Escribanía Pública de Guía conservados en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas "Joaquín Blanco", encargado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria y la Caja Insular de Ahorros de Canarias a los Departamentos de Geografía y de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/10/08
Gesplan, S.A.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones de la realización, por el Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de un Estudio parasitológico de las especies exóticas invasoras capturadas por Gesplan en el marco de los distintos proyectos ejecutados por esta empresa pública hasta el 31 de diciembre de 2008.	31/10/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Fundación para el Desarrollo Social de Canarias-Fundescan.	Contrato de Prestación de Servicios.	Contratar los servicios de profesorado universitario para la impartición de seis cursos de "Prevención de Riesgos Laborales", dentro del Plan Intersectorial de Formación Continua 2008.	01/11/08

Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del asesoramiento en la definición, descripción y tareas de apoyo para la puesta en funcionamiento de un centro de proceso de datos para la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, encargado por Autoridad Única del Transporte al Grupo de Investigación Sistemas de Información Móviles del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	03/11/08
Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la evaluación por la CNEAI de los sexenios de Investigación de los profesores contratados.	11/11/08
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Curso de Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística" destinado a formar profesionales para ocupar cargos de responsabilidad en los diferentes niveles del comercio internacional y la logística en las empresas de Canarias.	17/11/08
Subbabel, S.L.N.E. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Subbabel, S.L.N.E. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, especialmente en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su uso para favorecer los procesos de traducción audiovisual y accesibilidad a los medios de personas discapacitadas.	17/11/08
Universidad Mayor (Santiago de Chile).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad Mayor y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	20/11/08
Red Eléctrica de España (REE), S.A.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre REE y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/11/08
TAC7, Telemática Avanzada Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de "Análisis e Implantación de Especificaciones W3C en Aplicaciones Web", encargado por TAC7, Telemática Avanzada Canaria, S.L., al Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24/11/08
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Contrato de prestación de servicios.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio sobre identificación, cuantificación y propuestas para la Gestión Integrada de los Residuos Industriales en el Polígono Industrial de Arinaga", encargado por el Cabildo de Gran Canaria al Grupo de Investigación de Control Analítico de Fuentes Medioambientales (CAFMA) adscrito al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/11/08
Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio previo para una experiencia piloto de aprovechamiento de energía eólica, de reducida potencia, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria", encargado por la Agencia Local Gestora de Las Palmas de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/08
Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Valorización de lodos de depuración de aguas residuales urbanas para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria", encargado por la Agencia Local Gestora de Las Palmas de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/08
Instituto Canario de Ciencias Marinas. Cofradía de Pescadores Arguineguín. Empresa Rosa María Mirás Antel. Gesplan, S.A.U. Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular el alcance y tipo de actuaciones a realizar por el beneficiario y la Cofradía de Pescadores Arguineguín, la Empresa Rosa María Mirás Antel, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gesplan, SAU, el Cabildo de Gran Canaria, La Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife, el Cabildo de La Gomera, el Instituto Español de Oceanografía, el Área Funcional del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino; Delegación del Gobierno en Canarias y la Cofradía de Pescadores de Agaete en la ejecución del Proyecto "Desarrollo de un Plan	03/12/08

Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias. Cabildo de Tenerife. Cabildo de La Gomera. Instituto Español de Oceanografía. Área Funcional del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Delegación del Gobierno en Canarias. Cofradía de Pescadores de Agaete.		de control del Erizo <i>Diadema antillarum</i> para la mejora ambiental de los fondos rocosos mediante su valorización socioeconómica".	
Secretaría de Estado de Universidades.	Convenio específico de colaboración.	Fijar el marco general de colaboración para la mejor gestión de ayudas cuya finalidad es promover la movilidad en postgrado o en régimen de sabático, en todas las áreas del conocimiento científico que en conjunto promuevan la mejora de la calidad del sistema español de educación superior e investigación científica.	10/12/08
Cabildo de Lanzarote.	Anexo al convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para dinamizar durante el curso 2008-2009 el Programa Formativo Específico para Mayores, bajo la denominación de Peritia et Doctrina Lanzarote.	16/12/08
Cabildo de Lanzarote.	Anexo al convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre el Cabildo de Lanzarote y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para dinamizar durante el curso 2008-2009 el segundo curso del Diploma de Estudios Canarios en Lanzarote.	16/12/08
Ministerio de Vivienda. Comunidad Autónoma de Canarias. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la promoción de doscientos alojamientos universitarios de nueva construcción destinados a arrendamiento en los campus de Tafira y San Cristóbal, para uso de los jóvenes estudiantes, becarios, investigadores y profesores.	17/12/08
Universidad de Alcalá.	Convenio de cooperación educativa.	Establecer las condiciones para el establecimiento, el desarrollo y la realización del "Máster Universitario en español y su cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales" entre ambas Universidades.	18/12/08
Casa África. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones específicas de colaboración entre Casa África, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la dotación de becas en concepto de matrícula a africanos subsaharianos para cursar el "Máster Interuniversitario On-line de Comercio Internacional y Logística" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/12/08
Empresa Pública TIC ULPGC, S.L.	Anexo 3/2003 al convenio marco de encomienda de gestión.	Mantener el Servicio para el "Apoyo Técnico de la Carga de Contenidos Web" que ha prestado hasta la fecha TIC ULPGC a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/12/08
Ministerio de Ciencia e Innovación. Comunidad Autónoma de Canarias. Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Seleccionar proyectos que contribuyan al desarrollo e impulso de las Ciencias y las Tecnologías Marinas y Biotecnológicas en Canarias.	26/12/08
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la realización de un estudio del nuevo texto del Reglamento de Participación Ciudadana, encargado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Facultad de Ciencias Jurídicas, Área de Derecho Constitucional, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/12/08
Mercantil Mediaseis Servicios de Comunicación, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Ejecutar, por Mediaseis Servicios de Comunicación, S.L., la publicación de una revista mensual para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	08/01/09
Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	29/01/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA CIRCULAR INFORMATIVA 2008-03 RELATIVA AL SISTEMA DE CALIDAD (SGC)

Habiéndose detectado una errata en la publicación del Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la Circular Informativa 2008-03 relativa al Sistema de Garantía de Calidad (SGC) (BOULPGC nº 1, de enero de 2009, página 17), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA CIRCULAR INFORMATIVA 2008-03 RELATIVA AL SISTEMA DE CALIDAD (SGC)

Debe decir:

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA CIRCULAR INFORMATIVA 2008-02 RELATIVA AL SISTEMA DE CALIDAD (SGC)

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE EMPLAZA A DIVERSOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 221/2008 INTERPUESTO POR D. IDELFONSO GARCÍA CAMPOS

Cumpliendo con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 con sede en Las Palmas de Gran Canaria en el Procedimiento Abreviado nº 221/2008 interpuesto por D. Ildelfonso García Campos, contra "Resoluciones expresas del Director del Departamento y Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, por las que se ha acordado la suspensión de las clases de la asignatura de Fundamentos del Fútbol de la Licenciatura en Educación Física", y no habiéndose podido notificarles en la forma prevista en el art. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de dicha Ley y en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Ha resuelto:

1. Emplazar a D. Jorge Ramón Herrera Cabrera, D. Nils Krings, D. José Joel Lorenzo Araña, D. Juan Carlos Martínez Domínguez, D. Ángel Sinuhé Sánchez Alfonso y D. Aurelien Fourbet en el Procedimiento Abreviado nº 221/2008, que se sustancia ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo expediente fue remitido por Resolución del Rector de la ULPGC de 29 de julio de 2008, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2008.

El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN DE CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO "SEGURIDAD EXTERNA PRESENCIAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ULPGC"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio consistente en la "Seguridad Externa Presencial de las Dependencias de esta Universidad".

Presupuesto máximo de licitación: 4.037.230,57 euros.

Garantía Provisional: Los licitadores no deberán constituir la garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 19 de enero de 2009, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 13.3.1 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 29 de enero de 2009, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN DE CANARIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "236 ORDENADORES DE SOBREMESA CON CARGO AL PLAN DE REEQUIPAMIENTO DOCENTE" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de 236 ordenadores de sobremesa con cargo al plan de reequipamiento docente de la Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 168.540,00 euros (IGIC excluido).

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 452765, 453336 y 453350 (prefijo 928).

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 15 de enero de 2009, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 5 de diciembre de 2008, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "DIGITALIZACIÓN DE PUBLICACIONES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE CANARIAS EN DISTINTOS FORMATOS"

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicaria mediante procedimiento abierto del Suministro consistente en la "Digitalización de Publicaciones pertenecientes al Patrimonio Documental de Canarias en distintos formatos", y en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la contratación del Servicio a la empresa "Tecnologías de la Documentación S.A.", por un importe total de 67.390,44 euros, debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de enero de 2008.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES CON DESTINO A LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD"

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicaria mediante procedimiento abierto del Suministro de "fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a la Biblioteca de la Universidad, y en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la contratación del Servicio a las empresas "Leo Libros, S.L." los lotes 1, 2, 4, 6, 8, 9, 11 y 12 y a "Puvill Libros, S.A." los lotes 3, 5, 7, 10 y 13, por importes de 674.658,60 y 468.418,00 euros, debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2008.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PILOTO PROMETEO II DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) introduce nuevos retos en el funcionamiento de los procesos educativos. El más importante surge como consecuencia del cambio desde el paradigma orientado a la enseñanza -dominante en nuestro esquema educativo - hacia el orientado al aprendizaje. Este importante cambio precisa de una transformación metodológica de la realidad educativa. La implantación del EEES además debe entenderse en un contexto en el que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) deben jugar un papel facilitador.

El Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa (VCIE), en la ejecución de sus competencias, tiene entre sus objetivos relacionados con la Innovación Educativa, impulsar la implantación de las nuevas soluciones y servicios que proporcionan las TIC en la enseñanza.

En este contexto, la ULPGC a través del VCIE, promueve la implantación de Prometeo, que se materializa como una

cadena completa de procesos, desde la producción de cursos y material didáctico hasta la puesta en línea y la gestión de contenidos a la de usuarios.

Realizada la fase de desarrollo en 2008, se pretende ejecutar el Proyecto Piloto Prometeo II, cuyo objeto es extender el uso de los servicios a diversas actividades docentes y aprovechar todas las implicaciones del desarrollo de contenidos, su implantación y la evaluación de su impacto en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las materias y equipos docentes que participen en el plan piloto II. Se pretende que la convocatoria sea lo más abierta posible a la participación de la comunidad docente universitaria, tanto en lo referente a equipos docentes como a materias.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria para participar en el segundo programa piloto de implantación del Proyecto Prometeo II de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2009.

P.D. La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167, de 21 de agosto de 2008)

Raquel Espino Espino

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1.- Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar las materias y equipos de profesores que las imparten, para su participación en el Proyecto Piloto Prometeo II (en adelante P3-II) de Innovación Educativa. Los contenidos participantes podrán corresponder a una o varias materias. Los equipos de profesores y materias seleccionados recibirán el apoyo del VCIE para la implantación de contenidos docentes. Este proyecto tiene como finalidad la elaboración, puesta en línea y evaluación docente de los contenidos didácticos multimedia del conjunto de materias seleccionadas. El objetivo del P3-II se particulariza concretamente en desarrollar contenidos de, como máximo, 30 materias de las titulaciones oficiales de la ULPGC, así como de otras actividades formativas de especial y justificado interés para la ULPGC (conferencias, charlas y/o talleres previstas en máster y doctorado oficiales). De las

materias seleccionadas, 5 serán transversales, a propuesta del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, por su interés para un espectro amplio de miembros de la comunidad universitaria. Para el cumplimiento de este objetivo, el VCIE:

- Dispondrá los medios materiales, la ejecución de los procesos formativos y el equipo humano de desarrollo necesarios para dar soporte, tanto al diseño y despliegue de los contenidos, como a la integración de los cursos y otras actividades formativas que se considere necesarias. Todo ello se establecerá en las reuniones de coordinación entre los grupos de profesores de las materias participantes y el equipo de desarrollo. Este equipo, coordinado con el profesorado de cada materia participante, realizará la adaptación de los contenidos docentes y la creación de aquellos contenidos multimedia necesarios.
- Certificará la participación efectiva del profesorado en el correspondiente proyecto de Innovación Educativa.

2.- Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

1. *Condiciones para las materias:* Es recomendable que las materias que participen en el proyecto estén presentes en los nuevos planes de estudio definidos en el marco del Real Decreto 1393 del 29 de octubre de 2007 por el que se define la ordenación de las enseñanzas oficiales. Además, tendrán preferencia en el proceso de selección:
 - Las materias de primeros ciclos y primeros cursos frente a las de otros ciclos o cursos.
 - Las materias troncales o básicas frente a las obligatorias y estas frente a las optativas.
 - Aquellas materias con un mayor número de alumnos matriculados.
 - Las propuestas de contenidos conjuntos transversales a diversas materias de la misma titulación o titulaciones diferentes.
 - Aquellos contenidos que presenten la mayor variedad en la tipología de recursos didácticos empleados en la impartición de la materia.
 - Se valorará adecuadamente la necesidad de disponer de ciertas adaptaciones especiales para alumnos con discapacidades.
 - Se valorará haber participado de manera adecuada en el P3 de la convocatoria de 2008.

Se considerará también como criterio técnico global de selección, un adecuado reparto entre materias impartidas en diferentes cuatrimestres con la finalidad de definir una planificación equilibrada de la carga de trabajo en el proceso de producción.

2. *Condiciones para el profesorado participante:* Para la correcta ejecución del proyecto se considera un valor fundamental la motivación del profesorado participante, dado que la participación exige cierta dedicación. Es por ello que se requiere el compromiso, por parte de cada profesor participante mediante aceptación expresa¹, con la obligación de establecer la necesaria colaboración con los restantes miembros del equipo de profesores, así como la coordinación de este con el equipo de desarrollo,

¹ Cada profesor deberá entregar cumplimentado el Anexo III-Compromiso profesor participante.

con la correspondiente fijación de las planificaciones de trabajo y su posterior cumplimiento. Asimismo el compromiso del profesorado se extiende a la participación en los cursos, charlas o talleres que se organicen, si se considera necesario, como complemento formativo en aquellas habilidades requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

3.- Solicitudes

Es posible presentar solicitudes de incorporación de contenidos a Prometeo, tanto correspondientes a contenidos vinculados con una materia como a varias, ya sea de una o varias titulaciones, siempre que exista una relación entre ellas que deberá explicarse convenientemente. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto P3-II es de 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes (Anexo II) deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes, debiéndose indicar claramente quién es el coordinador de la materia, que será el de la docencia teórica según figura en el Proyecto Docente vigente para el caso de contenidos asociados a una sola materia, o un profesor elegido entre los diferentes coordinadores de las materias solicitadas para las propuestas con contenidos que afecten a diversas materias.

4.- Selección de las materias

Las materias que participen en el P3-II se seleccionarán con las siguientes consideraciones adicionales:

- La materia se elegirá en función del baremo establecido por una comisión de selección de acuerdo a los criterios definidos en el punto 2.1 de esta convocatoria.
- De entre las 25 materias a seleccionar, al menos una será materia de actividades formativas: charlas, talleres, conferencias, etc. de especial y justificado interés para la ULPGC.
- Además, existe preferencia por aquellas solicitudes que hayan manifestado el interés de que los materiales a desarrollar sean de libre acceso o estén disponibles para la Comunidad Universitaria. En estos casos, la autoría será de los profesores mediante licencia *Creative Commons*².
- Los motivos por los cuales no se considera elegida una materia son los que establece la presente convocatoria, en relación a los criterios de selección y a las obligaciones de los profesores.
- Si se diese el caso de que no resulten seleccionadas materias candidatas suficientes para cubrir el cupo máximo establecido, el VCIE podrá asignar otra materia de tipo transversal de interés general para participar en el proyecto.

El VCIE convocará convenientemente a una Comisión de Selección para que resuelva la baremación de las solicitudes presentadas.

Las selecciones realizadas serán comunicadas convenientemente por el VCIE a los profesores implicados y a los centros correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos. Las materias no seleccionadas en esta convocatoria se podrán presentar en convocatorias futuras.

5.- Propiedad intelectual

Tendrán la consideración de autores los profesores creadores del material de los contenidos didácticos producidos, sin perjuicio de su titularidad, que corresponderá a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual ostentará todos los derechos de explotación. En el caso del desarrollo de aplicaciones interactivas se considerarán también como coautores los miembros del equipo de desarrollo.

Asimismo, la ULPGC se reserva el derecho de suspender la utilización docente del material o a solicitar la participación del profesorado para hacer las modificaciones o actualizaciones que se consideren oportunas.

6.- Calendario de Producción

El equipo de profesores y el de desarrollo deberán organizar sus actividades. Ello implicará consensuar un calendario de producción para coordinar las disponibilidades de los profesores con las del equipo de desarrollo en las actividades del proyecto. El calendario deberá ser aceptado con su firma por todos los profesores participantes (Anexo IV). Este proceso resulta crucial para la organización de los recursos materiales y humanos que el VCIE pone a disposición del desarrollo del proyecto. La gestión de la coordinación corresponderá conjuntamente al profesor coordinador de la materia y al director del equipo de desarrollo. La negativa a firmar el calendario de producción o su incumplimiento implicará automáticamente la no participación en el proyecto P3-II.

El proceso de producción para cada materia sufrirá un seguimiento en aras de una gestión adecuada del proceso y la determinación de la dedicación del profesorado participante.

7.- Evaluación de la dedicación del profesorado al Proyecto P3-II de Innovación Educativa

El VCIE certificará el número de horas dedicadas por el profesorado a la participación en P3-II como proyecto de Innovación Educativa. Para ello el director responsable del P3-II informará del número de horas que cada profesor participante ha dedicado a la actividad del proyecto.

8.- Puesta en línea en la Plataforma

Una vez desarrollados los contenidos, se procederá a su puesta en línea para su utilización en las actividades docentes de cada una de las materias implicadas. El VCIE definirá y ejecutará los procedimientos de evaluación de los resultados del uso de los recursos desarrollados. Los resultados de la evaluación se harán llegar convenientemente al profesorado participante para su conocimiento y valoración, respetando los principios de confidencialidad y discreción necesarios. El VCIE se reserva el derecho de hacer públicos los correspondientes análisis de carácter global.

9.- Aceptación de las normas

La participación en el proyecto P3-II implica el conocimiento y aceptación de estas normas.

Descargar los anexos en el siguiente enlace:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=die>

² Para más información ver www.creativecommons.org

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA BECAS DE POSGRADO Y CONTRATOS

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de octubre de 2008 convocaba becas de posgrado y contratos, de conformidad con el Estatuto de personal investigador en formación (Real Decreto 63/2006), en el marco del Programa Propio, con objeto de la formación de doctores en áreas de conocimiento donde la ULPGC precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, resuelvo conceder una beca de posgrado, con una duración de 48 meses a partir de la fecha de incorporación al centro de adscripción, a los candidatos titulares propuestos por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que se relacionan en el anexo I.

Los suplentes, agrupados por áreas temáticas y ordenados según la puntuación obtenida, se relacionan en el anexo II.

En el anexo II se relacionan los solicitantes que no han sido evaluados por no reunir algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria, y la causa de desestimación.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la web de esta Universidad se encuentran los anexos arriba indicados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167, de 21 de agosto de 2008)

Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

RELACIÓN DE BECAS DE POSGRADO Y CONTRATOS CONCEDIDAS.

ÁREA DE HUMANIDADES	
Nombre y Apellidos	Puntuación
García Lázaro, Néstor	88,60
Alonso Vega, Sonia	87,08
Mohamed, Yamila	74,99
ÁREA DE EXPERIMENTALES	
Nombre y Apellidos	Puntuación
Franchy Gil, Gara	83,74
Betancor Curbelo, Sefora	76,24
Herrera Ulibarri, Alicia (*)	72,21

ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Nombre y Apellidos	Puntuación
Rincón Martínez, Laura	73,60
Díez Bueno, Laura	67,07
Ortega García, Leire	64,21
ÁREA DE SOCIALES Y JURÍDICAS	
Nombre y Apellidos	Puntuación
Valido Quintana, Jorge	85,65
Díaz del Rosario, Mª Yurena	73,40
Morales Alamo, David	70,12
ÁREA DE TÉCNICO ARTÍSTICAS	
Nombre y Apellidos	Puntuación
Quintana Toledo, Elena	79,47
Fernández Perdomo, Enrique	77,32
Ramos Vega, Sara María	49,02

ANEXO II

RELACIÓN DE BECAS DE POSGRADO Y CONTRATOS SUPLENTE

ÁREA DE HUMANIDADES	
Nombre y Apellidos	Puntuación
Medina Sánchez, Beatriz	74,47
El Azyzy, Youssef	53,66
ÁREA DE EXPERIMENTALES	
Nombre y Apellidos	Puntuación
Hernández Zerpa, Harue (*)	74,53
Naranjo Ayala, Gema	65,87
Ugia García, Juan Manuel	64,25
Suárez Perera, David	58,53
Aparicio Rizzo, Mª Pilar	51,23
ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Nombre y Apellidos	Puntuación
Quesada Rodríguez, Jessica	55,05
Montesdeoca Santana, Silvia	52,20
De Mirecki Garrido, Mercedes	49,23
Herrera Ramos, Estefanía	48,37
Matos Guedes, Lorena	41,59
Pérez Barreto, Davinia	41,47
ÁREA DE SOCIALES Y JURÍDICAS	
Nombre y Apellidos	Puntuación
De Saa Guerra, Yves	58,47
Rodríguez Zubiaurre, Ana	57,75
ÁREA DE TÉCNICO ARTÍSTICAS	
Nombre y Apellidos	Puntuación
Toledo Quintana Rayco Fco.	42,08
Ortega García Fernando	36,87
Gómez Ruíz Enrique	32,66

(*) Según el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.

ANEXO III**RELACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS DESESTIMADAS.**

Nombre y Apellidos	Causa de desestimación
Manuela Aristizabal Bastidas	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Yeray Brito Casillas	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Diana Cardona Mosquera	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Carolina Fernández Mandonado	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Hicham Ganga	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Fernando García Ramírez	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Michal Goral	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Pedro Henríquez Castellano	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Lorenzo Hernández Castellano	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Irene Hernández Hernández	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 11 punto b) de la Resolución de la convocatoria.
Federico Inchausti Sintés	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
María Isabel Lemes Hernández	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Juana María Márquez Ruíz	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Marko Milosevic González	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Sarah Montesdeoca Esponda	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Yania Paz Sánchez	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Xerach Peña Ferrera	La solicitud no cumple los requisitos señalados en los apartados 7 punto b) y 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Juan Perdomo Díaz	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Miguel de Pino Curbelo	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Rubén Jesús Pulido Medina	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Patricia Ramírez Perdomo	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Carmen Rodríguez Artilés	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.

Jesús Rodríguez Déniz	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Lorena Rodríguez García	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Francisco Santana Navarro	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Ayoze Velasco González	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 8 punto a) de la Resolución de la convocatoria.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS POSDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de noviembre de 2008 convocaba ayudas posdoctorales, según lo establecido en el Estatuto de personal investigador en formación (Real Decreto 63/2006), en el marco del Programa Propio, con objeto de la especialización posdoctoral en la ULPGC de investigadores en las 5 áreas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, resuelvo conceder una ayuda posdoctoral, con una duración de 24 meses a partir de la fecha de incorporación al centro de adscripción, a los candidatos titulares propuestos por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que se relacionan en el anexo I.

El comienzo del disfrute de la ayuda será a partir de la fecha de incorporación del beneficiario al Centro receptor.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la página web de esta Universidad se encuentra el anexo arriba indicado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167, de 21 de agosto de 2008)

Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I**RELACIÓN DE AYUDAS POSDOCTORALES CONCEDIDAS.**

Nombre y Apellidos	ÁREA DE CONOCIMIENTO (Puntuación obtenida según baremo)
Augusto Voltes Dorta	Sociales y Jurídicas (100)
Daura Vega Moreno	Experimentales (100)

ANEXO II**RELACIÓN DE AYUDAS POSDOCTORALES DESESTIMADAS.**

Nombre y Apellidos	Causa de desestimación
Laura López Ríos	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto 1 de la Resolución de la convocatoria.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PERSONAL TÉCNICO EN PRÁCTICAS EN GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Comisión de Junta de Gobierno para Investigación reunida el 19 de enero de 2009, para valorar las solicitudes de incorporación como Técnicos en formación en grupos de investigación –programa propio de la ULPGC (convocatoria 2008) según los criterios establecidos en la convocatoria de 3 de octubre de 2008, resuelvo conceder una ayuda por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, a los solicitantes que se relacionan en el anexo I.

Asimismo, en el anexo II se relacionan los reservas para grupos de investigación de la ULPGC con técnico concedido en esta convocatoria. En el anexo III se relacionan, por orden de selección, las solicitudes suplentes. En el anexo IV se relacionan las solicitudes para ayudas de técnicos en formación desestimadas a grupos de investigación de la ULPGC, y la causa de la denegación.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos de esta Universidad (C/ Murga, 21 - 2ª planta) y en la web de la Universidad figuran los anexos arriba indicados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167, de 21 de agosto de 2008)

Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I**RELACIÓN DE AYUDAS PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN FORMACIÓN CONCEDIDOS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LAULPGC.**

Nombre y Apellidos	Investigador Responsable
Guacimara Alejandro Hernández	M. Jesús Zamorano Serrano
María Rosario Sánchez Marrero	Manuel Navarro Valdivielso
Marcelo Mautone Di Napoli	Carmelo León González
Idaira Reyes Cabrera	M. Katuska Cabrera Suárez
Maira Almeida González	Luis Domínguez Boada
Borja Suárez Díaz	José Juan Santana Rodríguez
Bárbara Enríquez Villar	Pablo Martel Escobar
Mª del Pilar Aparicio Rizzo	Melchor González Dávila
Mª Teresa Marrero Santana	Francisco Estévez Rosas
Eduvigis Penco Díaz	Juan Ortega Saavedra
Elisabet Rivero Santana	Pedro Sosa Henríquez
Jusus R. Pulido Medina	Antonio Hernández Ballester
Ayaya Perera Casiano	Rafael Pérez Jiménez
Leire Ortega García	José Molina Caballero

ANEXO II**RELACIÓN DE AYUDAS PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN FORMACIÓN RESERVAS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC CON TÉCNICO CONCEDIDO EN ESTA CONVOCATORIA.**

Nombre y Apellidos	Investigador Responsable
Brenda Tapiador Álvarez	M. Jesús Zamorano Serrano
Ana Rodríguez Zubiaurre	Carmelo León González
Jonathan Arias Pérez	Antonio Hernández Ballester
Gustavo A. Pérez Ruiz	Antonio Hernández Ballester
Jessica Quesada Rodríguez	José Molina Caballero

ANEXO III**RELACIÓN DE SUPLENTES DE AYUDAS PARA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN FORMACIÓN, EN ORDEN DE SELECCIÓN.**

Nombre y Apellidos	Investigador Responsable
Lorena Matos Guedes	Antonio Ruiz Reyes
Davinia Pérez Barreto	Antonio Ruiz Reyes
Néstor M. Ramos Santana	M. Emma Pérez Chacón Espino
Paula López Santana	Maximina Monzón Mayor
Luis Adargoma Suárez García	Mario Monzón Verona
Iván Eloy Rivero Alonso	Mario Monzón Verona
Mª Virginia Cruz Álamo	JL Gómez Pinchetti

ANEXO IV

**RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA AYUDAS DE
TÉCNICAS EN FORMACIÓN DESESTIMADAS A GRUPOS
DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC.**

Nombre y Apellidos	Causa de desestimación
Ricardo Cabrera López	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Bárbara Enríquez Villar	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Rubén Gil Gillén	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Aranzazu Guedes Santana	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Irene Hernández Hernández	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Estefanía Herrera Ramos	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Jaime León González-Vélez	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Víctor Manteiga Montesdeoca	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Mercedes Mirecki Garrido	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Yamila Mohamed	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Gema Naranjo Ayala	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
Manuel Rosa Calderín	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 3 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
María Yurena Díaz del Rosario	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 5 punto a) de la Resolución de la convocatoria.
María Jesús Alemán Sarmiento	La solicitud no cumple el requisito señalado en el apartado 5 punto a) de la Resolución de la convocatoria.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 70- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dise@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por la que se establece la Tarjeta de Crédito del Investigador y se determinan los requisitos y condiciones para su utilización. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación en Departamentos, Escuelas, Facultades, Centros de Investigación, Institutos o Grupos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en colaboración con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de dobles Titulaciones. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2009/2010. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueban las propuestas de cambio de Área de Conocimiento. 11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la convocatoria y comisiones de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de integración de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y la Escuela Universitaria Politécnica en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de solicitudes de nombramiento de Profesores Eméritos. 16

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de creación del Aula de Ciudadanía y Convivencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Inspección.	18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la normativa transitoria para la elección de Decanos y Directores de Facultades y Escuelas Universitarias, y Directores de Departamento, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.	18

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2009, por la que se nombra al Subdirector de Planificación y Calidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.	19
--	----

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica, S.A.	19
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional General Pacheco (Argentina).	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas de Gipuzkoa, IKERPLAN S. COOP, la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Sevilla, la Fundación FATRONIK, la Fundación para la Investigación Médica Aplicada, INTEGROMICS, S.L., la Universidad de Navarra, la Asociación de Investigación y Cooperación Industrial Andalucía F. de Paula R., SALUDNOVA S. COOP, ALMA IT SYSTEMS, la Universidad del País Vasco, la Universidad Politécnica de Catalunya, la Universidad Complutense de Madrid, VISCOFAN, S.A., la Fundación Privada Institut de Neurorehabilitació Guttmann, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad Politécnica de Madrid y OIARSO, S. COOP.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AM/FM, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (Perú).	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Caja Insular de Ahorros de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa Solumática Canarias, Soluciones de Automatización, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública Canarias en Red, S.A.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa Alejandro Nicolás Guerra Marrero y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AM/FM, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	20
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Anexo IV del convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo General de Dentistas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Canarias Informática de Servicios, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	21
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública Canarias en Red, S.A.	21

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace público el Calendario Académico del curso 2009/2010 para los Títulos Oficiales no presenciales.	22
- Convocatoria del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de Proyectos de Reequipamiento de Laboratorios Docentes.	23
- Convocatoria del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de Proyectos de Equipamiento de Material Audiovisual.	24
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la resolución de la convocatoria de financiación para la promoción de contactos o convenios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otras universidades en el proceso de adaptación de los centros al Espacio Europeo de Educación Superior. Programa "Promueve 2009".	24
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la resolución de la convocatoria de impulso a la adaptación de los centros al Espacio Europeo de Educación Superior en el curso académico 2010/2011. Programa "Diseña 2009".	25

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE ESTABLECE LA TARJETA DE CRÉDITO DEL INVESTIGADOR Y SE DETERMINAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SU UTILIZACIÓN

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha incrementado el número de personal investigador que, a través de la presentación de proyectos, consigue la financiación parcial o total de la actividad investigadora con recursos externos.

Este logro en el ámbito de la investigación científica y técnica requiere que la Universidad articule los medios necesarios para facilitar y agilizar la gestión de los fondos destinados a tal fin, con objeto de incentivar y potenciar la captación de recursos externos para la financiación de la investigación.

La gestión de dichos fondos supone, en muchas ocasiones, la necesidad de llevar a cabo pagos por parte de los investigadores, que por su propia naturaleza no pueden realizarse conforme a los procedimientos clásicos establecidos por la propia Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión económica financiera, sin que suponga un retraso en el abono a los proveedores, requiriendo incluso la prefinanciación de determinados gastos.

La agilidad y facilidades requeridas se articulan por medio de la presente resolución a través de la expedición de una tarjeta de crédito del investigador, en la modalidad E-BUSINESS, para los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos, una vez aprobados y durante el período de su ejecución.

Por lo expuesto, y una vez realizada las consultas oportunas y teniendo en cuenta las propias limitaciones que se imponen por la distinta normativa de gestión económica y presupuestaria que afecta a esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 84 los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por el Decreto 30/2003, de 10 de marzo,

Resuelvo:

Primero.- Los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos, una vez aprobados y durante el período de su ejecución, podrán disponer de una tarjeta de crédito del investigador E-BUSINESS, con un límite máximo de 2.000,00€, cuya expedición y utilización se ajustará a los siguientes requisitos y condiciones:

1. Podrán solicitar la expedición de la tarjeta los investigadores principales de proyectos de investigación que tengan asignados fondos específicos, una vez aprobados los mismos y durante el período de su ejecución.

2. La solicitud se formulará ante el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, a través del Servicio de Investigación y Tercer Ciclo.
3. Una vez comprobado por el Servicio de Investigación y Tercer Ciclo, la existencia del proyecto de investigación, su cuantía y características, y la viabilidad de la expedición de la tarjeta, se dará curso de su solicitud al Servicio Económico- Financiero para su tramitación ante la entidad Bancaria.
4. El investigador principal al cual se le haya expedido una tarjeta deberá, en el momento de su aceptación y recogida, realizar una declaración responsable sobre el conocimiento y aceptación de las normas de uso de la tarjeta y de compromiso de cumplir los requisitos de la misma.
5. Los pagos que realicen los titulares de las tarjetas serán imputados a los proyectos de investigación en el que figuren como investigadores principales, dentro de los límites temporales y económicos que tenga asignado el correspondiente proyecto, aunque el límite de la tarjeta sea mayor.
6. Sólo podrán realizarse pagos relativos a: alojamiento, manutención, peajes, combustible, billetes de viajes, gastos de representación y protocolo e inscripciones a congresos, cursillos, conferencias, mesas redondas, material fungible o similares, siempre y cuando estén incluidos como gasto elegible en el proyecto correspondiente con cargo al cual se va a realizar el gasto. También podrán efectuarse adquisiciones de billetes de viajes a través de Internet, debiendo justificarse mediante la presentación del billete electrónico y las tarjetas de embarque originales.
7. En ningún caso podrán realizarse adquisiciones de material inventariable ni pagos a terceros sujetos a retenciones sobre el IRPF.
8. La justificación de los gastos habrá de realizarse mediante escrito explicativo dirigido al Servicio de Investigación y Tercer Ciclo, presentado en el registro general y en el mismo se hará constar el nombre y la firma del investigador principal, así como el proyecto o proyectos de investigación, con su correspondiente referencia con cargo al que se deba imputar el gasto. A dicho escrito se acompañará el resguardo de la tarjeta y las correspondientes facturas.
9. La justificación de los gastos deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha del pago. Al finalizar el año, hayan transcurrido o no los 15 días, la fecha límite de justificación será el 15 de diciembre.
10. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho de cancelación de la tarjeta en el caso de incumplimiento de las condiciones indicadas.

Segundo.- El Servicio Económico Financiero una vez realizados los trámites financieros necesarios para la expedición y gestión de las tarjetas dará traslado del procedimiento que deba seguirse para la gestión presupuestaria derivada del uso de las tarjetas, al Servicio de Investigación y Tercer Ciclo.

Solicitud de Tarjeta de Crédito E-Business del Investigador

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=serviciodeinvestigacion&ver=impresosproyectos>

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN EN I+D+I EN DEPARTAMENTOS, ESCUELAS, FACULTADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar el Reglamento de Becas de formación en Departamentos, Escuelas, Facultades, Centros de Investigación, Institutos o Grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en colaboración con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

REGLAMENTO

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula las Becas de Formación que se ofrecen a través de los Departamentos, Escuelas, Facultades, Centros de Investigación, Institutos y Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en colaboración con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), con la finalidad de promover y estimular la vinculación de alumnos, que se encuentren cursando los últimos años de su titulación, a la excelencia en la producción científica y tecnológica de proyectos de I+D+i, en calidad de becarios de formación. En todo lo no previsto en este reglamento se aplicará la normativa reguladora de las becas de colaboración.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán postular a las Becas de Formación, los alumnos de todas las titulaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se encuentren matriculados en los dos últimos años de su titulación, en las siguientes condiciones:

1. Titulación Técnica o Diplomatura: Podrán acceder alumnos que estén entre el segundo y tercer curso.
2. Titulación Superior o Licenciatura: Podrán acceder alumnos que se encuentren cursando cuarto o quinto curso.

Artículo 3.- Duración

En ningún caso el periodo de disfrute de la beca-formación podrá superar los dos años correspondientes a los dos últimos cursos académicos. La beca tendrá la duración de un año y podrá prorrogarse por un segundo año, una vez comprobado el informe favorable del Director de la beca y la financiación habilitada.

Artículo 4.- Condiciones

La Condición de becario no supone relación contractual con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ni con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, ni compromiso alguno para el futuro.

1. Estas becas formativas estarán dotadas de una bolsa o ayuda al estudio, que se corresponderá con lo establecido para las restantes becas de colaboración de la ULPGC.
2. El desarrollo de las becas tendrá lugar en las instalaciones de los departamentos, escuelas, facultades,

centros de investigación, institutos o grupos de investigación con una dedicación correspondiente a lo establecido para las restantes becas de colaboración de la ULPGC. No obstante la dedicación que se preste a la beca-colaboración no perjudicará la dedicación a su propia formación y a su participación activa en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado.

3. La vinculación de los becarios seleccionados abarcará desde octubre del año de convocatoria de la beca hasta la finalización de ésta.

Artículo 5.- Formación teórica

La presente beca de formación permitirá el acceso preferencial a la participación en las acciones formativas obligatorias relacionadas con la gestión de la innovación que organiza la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Ésta informará a los beneficiarios de la becas de las fechas previstas para la realización de estas acciones formativas durante el periodo de vigencia de la beca. Estas acciones serán coordinadas en el tiempo con las actividades del Plan de Formación presentado por el Director de la beca y en ningún caso afectarán al principio de compatibilidad académica.

Artículo 6.- Incompatibilidades

Las becas de formación serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o beca que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Artículo 7.- Seguro

Los beneficiarios de la beca de formación dispondrán del seguro que corresponda, de acuerdo con las condiciones expresadas en la póliza suscrita por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas con la entidad aseguradora concertada.

Artículo 8.- Tutorización

Las tareas de los becarios estarán guiadas por un Director de la beca perteneciente a un departamento, escuela, facultad, centro de investigación, instituto o grupo de investigación reconocido por la ULPGC, que sea investigador principal o miembro del equipo de investigación de un Proyecto de Investigación gestionado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Artículo 9.- Financiación

Las Becas de Formación se financiarán mediante las correspondientes aportaciones económicas ordenadas por el investigador principal de un Proyecto de Investigación gestionado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, una vez seleccionados los candidatos. La financiación aportada deberá cubrir el total del periodo de duración de la beca y el seguro de la beca y será exclusivamente con cargo a los proyectos que gestionen.

Artículo 10.- Convocatoria y Selección

1. La ULPGC se encargará de la elaboración de la convocatoria y, en colaboración con la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, dará publicidad de acuerdo con los medios que se han establecido para otras becas de colaboración de la ULPGC.
2. La publicación de la convocatoria se hará de forma ordinaria una vez al año.
3. La documentación a aportar y el proceso de selección se hará atendiendo al régimen establecido para las restantes becas de colaboración de la ULPGC. El investigador

principal o un miembro del equipo de investigación del proyecto podrá participar en dicho proceso.

4. Los candidatos beneficiarios deberán presentar, antes del mes de octubre de cada año, la documentación requerida en la convocatoria y cumplimentar los impresos pertinentes en la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas al objeto de realizar las gestiones administrativas para que queden vinculados al programa de Becas de Formación de acuerdo con las bases establecidas en el presente reglamento.
5. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios podrán ser cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
6. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de mal uso de la beca o negligente cumplimiento de sus actividades, entre las que se encuentra como prioritaria el mantenimiento de su rendimiento académico. Para ello el Director de la beca emitirá informe razonado de las causas por las que se rescinde la beca, el cual enviará al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación para su resolución definitiva, que a su vez remitirá copia de dicha resolución al Vicerrectorado de Estudiantes y a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.
7. La renuncia a la beca sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas Convocatorias de becas-formación.
8. Dará lugar a la pérdida de la beca el cambio de Plan de Formación o Director de la misma por parte del becario.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario

La presentación de solicitudes conforme con lo previsto en las presentes bases presupone la aceptación y acatamiento íntegro de éstas, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones previstos en las mismas. Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, se comprometen y aceptan:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Formación presentado por el Director de Beca.
2. Presentar anualmente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación un informe completo de las actividades realizadas, los objetivos logrados y un breve comentario de la incidencia de esta actividad en su formación. Este informe debe estar refrendado por el Director de la beca.
3. Poner a disposición del Director de la beca toda la información relativa al desarrollo de su labor como becario (datos obtenidos, métodos empleados, resultados, inconvenientes encontrados, etc.) cada vez que le sea solicitado.
4. Abstenerse de cambiar el Plan de Formación o Director de la beca.
5. Aceptar que la dedicación a las tareas encomendadas será de formación exclusiva.
6. Comunicar al Director de la beca y a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas toda modificación que se produzca mientras disfruta la beca (graduación, obtención de cualquier otra actividad remunerada).

El incumplimiento de estas obligaciones, así como una evaluación negativa del primer informe final, podrán llevar a la suspensión de la beca o anular la posibilidad de extensión de la misma.

Artículo 12.- Obligaciones del Director de la beca

1. Conocer este reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones.
2. Disponer o ser miembro de proyectos de investigación gestionados por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas que permitan financiar íntegramente el coste de las becas solicitadas y el seguro correspondiente. En caso de no ser el investigador principal, incorporar a la documentación de la beca la orden de financiación correspondiente firmada por el investigador principal.
3. Formular un Plan de Formación del becario, compatible con su actividad académica, y estimando su plazo de ejecución con el correspondiente cronograma.
4. Dirigir y guiar al becario según los términos contenidos en el Plan de Formación, responsabilizándose de la formación.
5. Valorar y acreditar la formación adquirida por el becario, avalando el informe del mismo y agregando los comentarios que crea necesarios.
6. Responsabilizarse de que el Plan de Formación para el becario cuente con los recursos necesarios para su realización.

En el caso de que el Director de la beca no pueda continuar con las funciones encomendadas en este reglamento, será responsable de continuar con la tutorización el director del instituto, centro (escuela o facultad), grupo o departamento o persona en quien delegue hasta que se designe un nuevo tutor, de tal forma que el beneficiario de la beca no quede desamparado en el desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DOBLES TITULACIONES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta del Reglamento de Dobles Titulaciones.

REGLAMENTO PARA DOBLES TITULACIONES EN LA ULPGC

Preámbulo

La doble titulación en la ULPGC es una oferta educativa destinada a aquellos estudiantes que deseen obtener una formación integral en dos titulaciones de la ULPGC que forman un programa curricular único, preestablecido de antemano y aprobado por el Consejo de Gobierno.

Este programa curricular único ofrece la posibilidad de cursar ambas titulaciones y obtener, al finalizar la totalidad de sus estudios, los títulos correspondientes. La finalidad es que los estudiantes accedan a conjuntos de conocimientos y capacitaciones que, considerados de forma agregada, redimensionen la formación adquirida y faciliten la inserción laboral y la posterior carrera profesional en unas condiciones ciertamente ventajosas.

Este programa no constituye un título propio ni una nueva titulación, sino que, como su propio nombre indica, permite

cursar a la par dos titulaciones y, una vez finalizados los estudios, obtener ambos títulos. Por tal motivo, no se elabora un nuevo Plan de Estudios, sino que se integran los contenidos propios de ambos (materias rama, obligatorias y créditos optativos, etc.), tal y como se recogen en sus respectivos planes de estudios, lo que permite, al final, obtener dos títulos diferentes.

Lógicamente, esa oferta de estudios tiene que realizarse de forma racional y atendiendo al objetivo propuesto, por lo que, en su elaboración, hay que tener en cuenta las siguientes premisas:

- La oferta de estudios se estructurará considerando las materias y los contenidos que deban cursar los estudiantes, y se establecerá un período de tiempo mínimo y máximo razonable para obtener la doble titulación.
- La oferta de estudios elimina las duplicidades, esto es, aquellas materias que se estudian duplicadas en los respectivos planes de estudios son absorbidas por la titulación donde tienen un mayor número de créditos y un contenido más amplio.
- La distribución de las materias y asignaturas por cursos debe respetar la distribución de ambas titulaciones en cuanto a las materias obligatorias se refiere.

Este reglamento se aplicará atendiendo a los principios de equidad, eficiencia, eficacia y buena administración, así como a todos los que se establecen en la Ley Orgánica de Universidades y demás normas de desarrollo.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES DEL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto el establecimiento de programas curriculares únicos que permitan cursar simultáneamente dos titulaciones de las ofertadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Autorización de un programa curricular único

El Consejo de Gobierno, podrá autorizar la impartición de un programa curricular único a propuesta de:

- a) La Comisión de títulos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con audiencia previa a la Dirección del Centro o Centros correspondientes.
- b) El Consejo Social.
- c) El Centro o Centros responsables de los títulos.
- d) El programa curricular único consistirá en una ordenación temporal de todas y cada una de las diferentes materias de los planes de estudios oficiales de los dos títulos.

Artículo 3.- Titulaciones que se obtienen

El alumnado que supere el programa formativo obtendrá los títulos oficiales que comprende dicho programa curricular único.

Artículo 4.- Contenido del programa curricular único

El programa contendrá:

- a) Todas las materias con contenidos similares que se imparten en ambas titulaciones. De éstas, el estudiante deberá cursar aquella que tiene mayor número de

créditos. El programa curricular deberá recoger esta circunstancia.

- b) Todas las materias específicas de cada titulación.

Artículo 5.- Duración del programa

El programa curricular único tendrá una duración adicional respecto de la prevista para el título principal, que oscilará entre el 25 y el 50 por ciento de su carga lectiva.

Artículo 6.- Coordinación de las enseñanzas

1. En la documentación del programa se determinará un orden de prelación de las titulaciones atendiendo a la carga lectiva común en el programa de cada una de ellas. La que tenga mayor carga será considerada principal y determinante a la hora de adoptar decisiones organizativas, de planificación o de coordinación entre ambas titulaciones, en caso de discrepancias.
2. A propuesta del Centro o Centros afectados se designará un coordinador del programa curricular único, quien tendrá la consideración de responsable de dicho programa en las dos titulaciones a todos los efectos y cuyas funciones deberán quedar claramente definidas. Si la propuesta no parte del Centro o Centros, el coordinador del programa lo designará el Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en esta materia.

Artículo 7.- Impartición de las enseñanzas

Se elaborará una guía conjunta para las dos titulaciones, que se entregará a los estudiantes en el período de matrícula ordinario.

Artículo 8.- Gestión administrativa

En la documentación adicional previa a la aprobación del programa curricular único, se determinará qué Administración de Edificio se responsabilizará de la totalidad de su gestión administrativa y financiera y de los estudiantes matriculados. Si no consta, será la que gestione administrativamente el título denominado principal.

CAPITULO II. DESARROLLO DEL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO

Artículo 9.- Admisión de estudiantes

1. El procedimiento de admisión en este programa formativo de doble titulación es el de preinscripción establecido con carácter general por esta Universidad en sus normas propias, para el que se oferta como si de una sola titulación se tratase. Se determinará, en su caso, el límite de admisión de estudiantes de nuevo acceso de forma independiente.
2. En cursos posteriores a primero, los estudiantes de los dos títulos de origen o bien los pertenecientes a alguno de los títulos declarados equivalentes a éstos podrán solicitar el traslado de expediente, para continuar sus estudios en este programa curricular único, conforme se establece en el Reglamento vigente en esta universidad.
3. Sólo podrán optar al programa formativo aquellos estudiantes que reúnan los requisitos académicos de acceso a ambas titulaciones y los requisitos específicos de acceso que se hayan previsto en el programa curricular único.

Artículo 10.- Verificación de conocimientos en el programa

Dentro del ámbito de la realización de estudios de las dos titulaciones, para aquellas asignaturas que se relacionan en el anexo del programa curricular único, se verificarán los

conocimientos de los estudiantes una sola vez, surtiendo efectos la calificación correspondiente en los dos títulos, bien porque se trate de asignaturas equivalentes entre sí o porque engloben a otras.

Artículo 11.- Trabajo de Fin de título y Prácticas Externas

En la documentación previa a la aprobación del programa curricular único se determinará expresamente:

1. Trabajo de fin de título (Grado o Máster):
 - si los estudiantes han de presentar un solo trabajo de fin de título con los contenidos referidos a ambos, en cuyo caso se aplicarán las normas sobre la materia del título con prelación.
 - o si, por el contrario, han de presentar uno para cada título.
2. Prácticas externas:
 - si éstas pueden desarrollarse como una unidad.
 - o si se requiere la realización efectiva de cada una de ellas de forma independiente para la obtención de cada uno de los títulos que comprende el programa.
3. Tanto para la realización del Trabajo de Fin de Título como para las Prácticas Externas, se recomienda la realización de un único trabajo o de unas prácticas externas que comprendan los contenidos de ambas titulaciones.

Artículo 12.- Becas y ayudas

A efectos de solicitud de becas o ayudas, los estudiantes serán considerados, con carácter general, adscritos a la titulación en la que reúnan los requisitos para su concesión.

Si reúnen los requisitos en ambas, deberán optar por una u otra en el plazo de matrícula ordinaria. De no hacerlo en ese plazo, la Universidad los asignará de oficio a la titulación que se imparta en la Administración que asuma las responsabilidades administrativas.

Artículo 13.- Precios públicos

Los precios públicos por la prestación del servicio académico de la Educación Superior se establecen anualmente mediante Decreto del Gobierno de Canarias.

Si el programa curricular único se refiere a titulaciones con distinto grado de experimentalidad se aplicarán de la forma siguiente:

- a) En las materias con contenidos similares que se impartan en ambas titulaciones, se aplicará el precio público establecido para la que tenga el grado de experimentalidad superior.
- b) En las materias específicas de cada titulación se aplicará el grado de experimentalidad que corresponda a cada una de ellas.

Artículo 14.- Abandono de una de las dos titulaciones del programa curricular

1. Si un estudiante decide abandonar los estudios de una de las titulaciones y continuar con la otra, las asignaturas que se hubiesen aprobado en la titulación que no vaya a proseguir podrán ser transferidas o reconocidas por asignaturas Básicas, Obligatorias u Optativas de la titulación que decida cursar conforme se establezca en el Reglamento correspondiente de esta Universidad.
2. Si el estudiante agota la permanencia en una asignatura recogida en el programa, podrá continuar sus estudios:

- a) Cuando se trate de una asignatura contemplada en los dos planes de estudio, podrá continuarlos mediante los procedimientos de preinscripción (a primer curso) o de traslado de expediente (a cursos sucesivos), según corresponda, en cualquiera de las dos titulaciones de origen, considerando agotada la permanencia en la que no se matricule sin que, posteriormente, pueda revocar su decisión ni matricularse en ella.
- b) Cuando la asignatura está adscrita a uno solo de los dos planes de estudio, se le permitirá continuar los estudios en la otra titulación mediante los procedimientos de preinscripción (a primer curso) o de traslado de expediente (a cursos sucesivos), según corresponda, considerando agotada la permanencia en la titulación a la que está adscrita la citada asignatura a todos los efectos en los mismos términos que en el apartado a.

Artículo 15.- Extinción del programa curricular único

1. Extinguido el programa, el estudiante podrá matricularse, a su elección, en una de las dos titulaciones de origen para continuar en ella sus estudios sin que, posteriormente, pueda revocar su elección, si bien en cursos posteriores podrá formalizar matrícula en la segunda si reúne los requisitos de simultaneidad.
2. En la documentación del programa formativo curricular se establecerá su forma de extinción y la documentación mínima que para ello se requiere.
3. Si la demanda de los estudiantes no se corresponde con la oferta académica anual establecida en la memoria del programa, la Universidad podrá, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, determinar que no se oferte en cursos posteriores.
4. A propuesta del Coordinador del programa, el Vicerrectorado con competencias al efecto podrá reorganizar los grupos de docencia en función de su evolución real.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN

1. En lo no recogido expresamente en estas normas, serán de aplicación las normas de carácter general para los estudiantes de esta Universidad.
2. Corresponderá al Vicerrectorado con competencia en la materia la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta normativa, oído el Centro o Centros responsables del programa y su coordinador.
3. Igualmente, será competencia de ese Vicerrectorado la elaboración de normas de interpretación y desarrollo de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones fijadas anualmente, se resolverán y notificarán en un plazo no superior a tres meses contados a partir del fin del plazo estipulado para la solicitud o, en su defecto, desde su formalización. En todo caso, el silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2009/2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de Calendario Académico del curso 2009/2010.

CALENDARIO ACADÉMICO 2009/2010

Títulos Oficiales (No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior)

Inauguración del curso: 15 de septiembre de 2009

Jornadas de Acogida: 16 al 18 de septiembre de 2009

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	16 de septiembre de 2009	15 de enero de 2010	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010
Segundo semestre	8 de febrero de 2010	28 de mayo de 2010	Del 29 de mayo al 3 de julio de 2010

Calendario de exámenes y entrega de actas

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010	12 de febrero
	Asignaturas anuales y 2º semestre	Del 29 de mayo al 3 de julio de 2010	9 de julio
	Exámenes parciales (asignaturas anuales)	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre <i>Opción JUNIO</i>	Del 29 de mayo al 3 de julio de 2010	20 de septiembre
	Asignaturas del 1 ^{er} semestre <i>Opción SEPTIEMBRE</i>	Del 1 al 16 de septiembre de 2010	20 de septiembre
	Asignaturas anuales y 2º semestre	Del 1 al 16 de septiembre de 2010	20 de septiembre
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	Del 23 de noviembre al 11 de diciembre de 2009	22 de enero
	<i>Opción FEBRERO</i>	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010	12 de febrero
- La doble opción para la convocatoria extraordinaria de las asignaturas del primer semestre se efectúa en cumplimiento del Art. 10.c del <i>Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje</i>. - Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. - Las actas han de ser firmadas en la fecha indicada a fin de poder cumplir con los plazos para recursos establecidos en el vigente <i>Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje</i>. - Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases. - Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2009 al 8 de enero del 2010, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
Periodos sin clases	Periodos de exámenes y presentación de actas: Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010. Del 29 de mayo al 30 de julio de 2010.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2009/2010**Grados** (Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior)**Inauguración del curso: 15 de septiembre de 2009****Jornadas de Acogida: 16 al 18 de septiembre de 2009**

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	16 de septiembre de 2009	15 de enero de 2010	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010
Segundo semestre	8 de febrero de 2010	28 de mayo de 2010	Del 29 de mayo al 19 de junio de 2010

Calendario de evaluaciones y entrega de actas

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010	12 de febrero
	Asignaturas del 2º semestre	Del 29 de mayo al 19 de junio de 2010	25 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2º semestre <i>Opción JUNIO</i>	Del 5 de julio al 23 de julio de 2010	30 de julio
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	No procede este curso académico por no existir alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 11 del <i>Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje</i>	
• Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. • Las actas han de ser firmadas en la fecha indicada a fin de poder cumplir con los plazos para recursos establecidos en el vigente <i>Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje</i>. • Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2009 al 8 de enero del 2010, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
Periodos sin clases	Periodos de exámenes y presentación de actas: Del 16 de enero al 6 de febrero de 2010. Del 29 de mayo al 30 de julio de 2010.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2009/2010**Másteres y Programas de Doctorados** (Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior)**Inauguración del curso: 15 de septiembre de 2009**

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	1 de octubre de 2009	4 de febrero de 2010	Del 5 de febrero al 19 de febrero de 2010
Segundo semestre	22 de febrero de 2010	11 de junio de 2010	Del 12 de junio al 25 de junio de 2010

Calendario de evaluaciones y entrega de actas

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 5 al 19 de febrero de 2010	26 de febrero
	Asignaturas del 2º semestre	Del 12 al 25 de junio de 2010	2 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2º semestre	Del 12 de julio al 23 de julio de 2010	30 de julio
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	Del 23 de noviembre al 12 de diciembre de 2009	22 de enero
• Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. • Las actas han de ser firmadas en la fecha indicada a fin de poder cumplir con los plazos para recursos establecidos en el vigente <i>Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje</i>. • Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2009 al 8 de enero del 2010, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
Periodos sin clases	Periodos de exámenes y presentación de actas: Del 5 al 19 de febrero de 2010. Del 12 de junio al 30 de julio de 2010.		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar las propuestas de cambio de Área de Conocimiento que se detallan a continuación:

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE DESTINO	CATEGORÍA ACTUAL	TITULAR DE LA PLAZA
110.545.1.04	110.515.1.02	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Titular de Universidad	D. Pedro Manuel Hernández Castellano
110.545.6.01	110.515.6.01	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Contratado Doctor tipo 1	Dña. María Dolores Marrero Alemán
110.545.1.02	110.515.1.01	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Titular de Universidad	D. Mario Monzón Verona
110.115.5.01	110.515.5.01	Construcciones Navales	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Asociado	D. Juan Diego Pulido Navarro
110.545.3.02	110.515.3.02	Ingeniería Mecánica	Ingeniería Mecánica	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Profesor Titular de Escuela Universitaria	D. Pedro Pablo Socorro Perdomo
121.814.1.08	121.335.1.06	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	Filología Francesa	Profesor Titular de Universidad	Ana María Carranza Torrejón (Ayudante)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador que se detalla a continuación:

Nº RPT actual	Nº RPT modificado	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA
121.345.6.15	121.345.1.13	Filología Moderna	Filología Inglesa	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad
133.605.6.01	133.605.1.03	Ingeniería Civil	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad
136.150.6.01	136.150.1.03	Ciencias Jurídicas Básicas	Derecho Financiero y Tributario	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular de Universidad
130.225.3.01	300.900.3.03 PASA A VP	Análisis Económico Aplicado	Economía Aplicada	Profesor Titular de Escuela Universitaria	Profesor Titular de Escuela Universitaria
133.600.2.01	300.900.2.01 PASA A VP	Ingeniería Civil	Mecánica de los Fluidos PASA A VP	Catedrático de Escuela Universitaria	Catedrático de Escuela Universitaria

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y COMISIONES DE CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la convocatoria y comisiones de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios que se relacionan:

Concurso nº: 1

Nº de RPT: 130.225.004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Impartir Docencia en las materias relacionadas con el Análisis de Demanda y Teoría de Juegos

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Jaume García Villar, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Ramón Cuadrado Roura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 4º: D. Rafael Myro Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Álvaro Carlos Escribano Sáez, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. M. Pilar Martín Guzmán Conejo, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 4º: D. Emilio J. Cerdá Tena, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Germá Manel Bel Queralt, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 6º: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Santos Pastor Prieto, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Concurso nº: 2

Nº de RPT: 125.490.004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Historia Moderna

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Historia Moderna con especial referencia a Canarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Carlos Martínez Shaw, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembro 2º, Secretario: D. Vicente Suárez Grimón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Roberto Fernández Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Lleida.

Miembro 4º: Dña. María de los Ángeles Pérez Samper, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 5º: D. José Luis Gómez Urdañez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Miembro 6º: D. Osvaldo Rodríguez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Maximiano Trapero Trapero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José María Oliva Melgar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Alicia Llarena González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan José Iglesias Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 4º: Dña. María Victoria López-Cordón Cortezo, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Ricardo García Cárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 6º: Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 3

Nº de RPT: 112.595.005

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Departamento al que está adscrita: Matemáticas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Cálculo y Ampliación de Matemáticas en la E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicación

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 2º, Secretario: D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Ramón Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 4º: Dña. María Luz Gandarias Núñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 5º: Dña. Elena Blanca Medina Reus, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 6º: Dña. Inmaculada Pérez de Guzmán Molina, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Miembro 7º: D. Miguel Ángel Sanz Alix, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Luis Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Ángel Hermida Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Miembro 4º: D. Rafael Bru García, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Miembro 5º: D. Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Miembro 6º: D. Jesús Mario Bilbao Arrese, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 7º: D. José Más Marí, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Concurso nº: 4

Nº de RPT: 118.305.101

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería

Departamento al que está adscrita: Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Expresión Gráfica y Producción Gráfica en Ingeniería Técnica de Diseño Industrial

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco Javier Sánchez-Reyes Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Miembro 2º, Secretario: D. Abraham Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Nuria Aleixos Borrás, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Miembro 4º: Dña. Margarita Vergara Monedero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Miembro 5º: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Sergio Falcón Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Santiago Candela Solá, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Miguel Alemán Flores, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Ángel Plaza de la Hoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 6º: D. César Antonio Otero González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Miembro 7º: D. Luis Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 5

Nº de RPT: 125.085.101

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencias y Técnicas Historiográficas

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Paleografía, Diplomática, Epigrafía y Numismática

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco M. Gimeno Blay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Benedicta Rivero Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Vicente J. Suárez Grimón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Luis Alberto Anaya Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Rosa Mª Blasco Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Miembro 6º: D. Manuel Romero Tallafigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 7º: Dña. Mª Elisa Varela Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Carmen Álvarez Márquez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 2º, Secretario: D. José Alberto Bachiller Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Maximiano Trapero Trapero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mª Luz Mandingorra Llavata, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Miembro 6º: D. Antonio Castillo Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 7º: D. Josep Antoni Iglesias Fonseca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Concurso nº: 6

Nº de RPT: 129.650.124

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Dirección de Operaciones

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Miguel Rodríguez Antón, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Víctor Padrón Robaina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Petra de Saá Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. María de la Cruz Déniz Déniz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Rita Medina Muñoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Arturo Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Emilio Navas López, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Diego Medina Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Katiuska Cabrera Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Inmaculada Aguiar Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 7

Nº de RPT: 106.385.117

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Física Aplicada

Departamento al que está adscrita: Física

Actividades a Desarrollar: Docencia en Física Aplicada: Electromagnetismo y Mecánica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Salvador Galván Herrera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Emilio Mínguez Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 4º: D. Juan Miguel Gil de la Fe, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Jesús García Rubiano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Juan Manuel Martín González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Mercedes Pacheco Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Manuel Perlado Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Germán Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. María de los Ángeles Marrero Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Luis Trenzado Diepa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. José Santiago Matos López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Ángel Rodríguez Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 8

Nº de RPT: 107.075.114

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Impartir Docencia en Inteligencia Artificial y Diseño Gráfico por Computador

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Cabrera Gámez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Luis Álvarez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Juan Méndez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Carmelo Rubén García Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Olga Mª Bolívar Toledo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. José Javier Lorenzo Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Enrique Rubio Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Luis Mazorra Manrique de Lara, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Santiago Candela Solá, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Abraham Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Martín Manuel González Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Miguel Alemán Flores, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA
TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y
LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA EN LA
ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la integración de los centros Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y la Escuela Universitaria Politécnica en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del preceptivo informe previo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LAS
SOLICITUDES DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES
EMÉRITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar las solicitudes de nombramiento de Profesores Eméritos que se detallan a continuación:

PROFESOR	DEPARTAMENTO
Roberto Moreno Díaz	Informática y Sistemas
Agustín Juárez Rodríguez	Construcciones Arquitectónicas
Julio Melián Pérez-Marín	Física

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

La figura de Profesor Emérito se contempla en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y se regula posteriormente por el RD 898/1985, de 30 de Abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, por el RD 1200/1986, de 13 de Junio, por el RD 554/1991, de 12 de abril, y por el RD 1859/1995, de 17 de noviembre, así como por el art. 186 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La condición de Profesor Emérito no se sigue necesaria y automáticamente de la jubilación motivada por razones de edad, pues las normas citadas exigen la concurrencia de

determinados requisitos y limitan el porcentaje de profesores eméritos al tres por ciento de la plantilla docente de la Universidad, por lo cual sólo algunos profesores jubilados pueden ser efectivamente contratados para proseguir desempeñando tareas docentes e investigadoras en calidad de eméritos.

TÍTULO I: CONDICIÓN DE EMÉRITO

Artículo 1.-

La condición de Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es un reconocimiento de méritos de especial relevancia adquiridos en el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, gestión, etc. que la Universidad acordará conceder, de acuerdo con las previsiones y definiciones legalmente establecidas y siguiendo el procedimiento que establece el presente reglamento, a los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan acumulado un curriculum vitae de excepcional calidad y de contrastado prestigio nacional e internacional.

Artículo 2.-

Una vez se haya extinguido la relación contractual del Profesor Emérito con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, definida en los artículos 12 y 13 del presente Reglamento, la condición de Profesor Emérito será vitalicia a efectos honoríficos.

Artículo 3.-

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá también nombrar con carácter honorífico Profesores Eméritos a personas de reconocido prestigio internacional que hayan alcanzado la edad de jubilación que la legislación establece para los funcionarios. En estos casos el nombramiento no tendrá efectos económicos.

TÍTULO II: ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA

Artículo 4.-

La propuesta de nombramiento de Profesor Emérito, antes de ser estudiada en Junta de Gobierno, debe reunir los siguientes requisitos y constar de los siguientes documentos:

1. Solicitud motivada del interesado.
2. Curriculum Vitae del profesor aspirante.
3. Proyecto de colaboración que se pretende desarrollar con la Universidad, sin menoscabo de lo previsto en el art. 22.5 del RD 1200/1986.
4. Informe razonado del Departamento proponente.
5. Informe razonado del Centro.
6. Informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades.
7. Informe razonado de la Comisión Académica delegada de Junta de Gobierno.

Artículo 5.-

La petición de nombramiento como Profesor Emérito, que podrá tramitarse durante el curso en el que vaya a producirse la jubilación del funcionario docente propuesto o una vez que ésta sea efectiva, corresponde al Departamento al que pertenezca o haya pertenecido el mencionado profesor. Según lo previsto en el art. 186 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los Centros y los Institutos Universitarios podrán proponer al Departamento al cual esté o haya estado adscrito el Profesor su nombramiento como Profesor Emérito.

Artículo 6.-

Para el nombramiento de Profesores Eméritos Honoríficos a los que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento será necesaria la propuesta motivada de un Departamento, un Centro, o un Instituto Universitario.

Artículo 7.-

El procedimiento para realizar una propuesta de nombramiento de Profesor Emérito será el siguiente:

1. La petición de nombramiento como Profesor Emérito debe ser aprobada en el Consejo de Departamento al que pertenezca o haya pertenecido el Profesor propuesto. El informe razonado del Departamento proponente justificará la conveniencia del nombramiento sobre la base de los méritos relevantes del candidato y de la colaboración tanto docente como investigadora que prestará al Departamento.
2. La propuesta incluyendo los documentos referidos en los puntos 2, 3 y 4 del artículo 4 deberá ser informada favorablemente, al menos, por la Junta del último Centro en el que el Profesor haya estado adscrito. El Centro emitirá el informe que considere oportuno, en el que se valorarán particularmente las necesidades docentes.
3. Tanto el Consejo de Departamento como la Junta de Centro deberán pronunciarse en sesión plenaria en la que expresamente figure en el orden del día de la convocatoria la propuesta de nombramiento. La votación realizada a tal efecto será secreta y el resultado se incluirá en el informe razonado. La propuesta prosperará cuando se alcance la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.
4. Una vez remitida la propuesta, se solicitará el informe previo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades previsto en el art. 22.1 del Real Decreto 898/1985.

TÍTULO III: CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS**Artículo 8.-**

Se considerarán para su informe las solicitudes de nombramiento de Profesores Eméritos que sean Profesores funcionarios jubilados conforme a la edad legalmente establecida, que hayan prestado servicios docentes e investigadores destacados a la Universidad durante, al menos, 20 años, de los cuales los últimos 10, al menos, hayan sido desempeñados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 9.-

A efectos de la contratación como Profesor Emérito la Comisión Académica delegada de Junta de Gobierno considerará como méritos relevantes, los siguientes:

1. Los años de servicio a la Universidad, y especialmente los prestados en la de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La labor desarrollada en el ámbito de la docencia: cursos impartidos a lo largo de la vida académica, resultados de la evaluación de la actividad docente, etc.
3. La labor desarrollada en el ámbito de la investigación:
 - Resultados de la evaluación de la actividad investigadora.
 - Artículos, trabajos, libros y monografías publicadas.
 - Ponencias y comunicaciones presentadas a Congresos y reuniones científicas.
 - Tesis doctorales dirigidas.
 - Proyectos de investigación financiados por instituciones u organismos públicos o privados.

4. El desempeño de cargos académicos, al menos durante 4 años.
5. Otros méritos docentes o de investigación.

Estos méritos se valorarán según el baremo que figura como anexo al presente Reglamento. Para tramitar la solicitud de nombramiento de Profesor Emérito se ha de alcanzar al menos 50 puntos.

Artículo 10.-

En cualquier fase del procedimiento la Comisión Académica podrá solicitar asesoramiento de cualquier unidad de la Universidad o la evaluación del Curriculum Vitae del candidato por una entidad externa.

Artículo 11.-

El acuerdo de Junta de Gobierno por el que se proponga el nombramiento como Profesor Emérito requerirá un pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta de los votos emitidos.

TÍTULO IV: DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**Artículo 12.-**

Aprobada por el Consejo de Gobierno la propuesta a que se refiere el artículo anterior, se extenderá el correspondiente nombramiento que será revisable cada dos años para lo que requerirá informe motivado del Departamento acerca de la actividad realizada por el profesor emérito. El informe será preceptivo y no vinculante.

Artículo 13.-

Los Profesores Eméritos tendrán derecho a la retribución que determine la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mientras desarrollen tareas efectivas de docencia e investigación en la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los actuales Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la finalización de sus contratos y respecto a la renovación de los mismos, estarán a lo dispuesto en la presente normativa en lo concerniente al procedimiento para la renovación de sus contratos.
2. Los procedimientos iniciados de nombramiento de Profesores Eméritos, siempre y cuando no hayan sido objeto de discusión en Junta de Gobierno, deberán cumplir los requisitos y el procedimiento referido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Profesores Eméritos entrará en vigor desde el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la ULPGC.

BAREMO FIGURA PROFESOR EMÉRITO

Baremo Eméritos		
1	Años Servicio en la Universidad Puntuación máxima: 10	0.5 puntos cada año de contrato
2	Actividad Docente Puntuación máxima: 25	1 punto por quinquenio Puntuación máxima: 5
		Libros o material docente Puntuación máxima: 10
		Evaluaciones docentes superiores a la media de la ULPGC (media del periodo contabilizado) Puntuación máxima: 5
		Dirección de tesis doctorales. 1 punto por tesis. Puntuación máxima: 10
3	Actividad en I+D+I Puntuación máxima: 25	6 puntos por sexenio Puntuación máxima: 25
		Artículos, Libros, Proyectos de I+D+I Patentes Puntuación máxima: 10
		Proyectos de Investigación, Convenios, etc. de especial relevancia Como IP, Puntuación máxima: 6 Como IA, Puntuación máxima: 3
4	Cargos Académicos (al menos 4 años) Puntuación máxima: 25	Vicedecano, Subdirector, Secretario y Jefe de Servicio o similar 1 punto por año
		Decano, Director de Departamento o similar 2 puntos por año
		Vicerrector o similar 3 puntos por año
		Rector 5 puntos por año
5	Otros Méritos Puntuación máxima: 15	Premios y reconocimientos de especial relevancia Puntuación máxima: 15
		Cargos relevantes en la gestión de I+D+I hasta 3 puntos por año Puntuación máxima: 15
		Otros servicios destacados a la Comunidad Universitaria Puntuación máxima: 10
Mínimo: 50		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE CREACIÓN DEL AULA DE CIUDADANÍA Y
CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de creación del Aula de Ciudadanía y Convivencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL
SERVICIO DE INSPECCIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de febrero de 2009, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Inspección, que afecta al apartado c) del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

"c) En caso de recaer los nombramientos de Jefe de Inspección o de Inspector de Servicios en personal docente, podrán ser eximidos parcialmente de actividad docente".

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
12 DE FEBRERO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
NORMATIVA TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE
DECANOS, DIRECTORES DE FACULTADES Y ESCUELAS
UNIVERSITARIAS Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO**

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria prevén en su art. 97 que "la dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios". De la misma forma, respecto de la elección de Decanos de Facultad o Directores de Escuela, señala el art. 107 que "la junta de facultad elegirá al director o decano del centro entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios (...)".

Sin embargo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades (LOU), tras la modificación operada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, prevé respecto de la elección de Directores de Departamento (art. 25) que serán elegidos en los términos establecidos por los estatutos, "entre los profesores y profesoras doctores con vinculación permanente a la universidad" y, respecto de la elección de Decanos de Facultad o Directores de Escuela (art. 24), señala que serán elegidos "entre los profesores y profesoras con vinculación permanente a la universidad".

Las modificaciones introducidas en la LOU por la Ley Orgánica 4/2007 obligan a la correspondiente adaptación de los Estatutos, si bien la Disposición Adicional Octava de la citada Ley Orgánica, permite que hasta tanto se produzca dicha adaptación, los Consejos de Gobierno de las universidades puedan aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en esa Ley.

Es por lo que, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 12 de febrero de 2009,

Acuerda:

Primero.- La dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus profesores o profesoras doctores con vinculación permanente a la universidad.

Segundo.- La junta de facultad o escuela elegirá al decano o director del centro entre los profesores o profesoras con vinculación permanente a la universidad.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de la presente normativa, todos los Reglamentos de Régimen Interno de Facultades, Escuelas y Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedan adaptados a lo dispuesto en ella.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN

A propuesta del Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la

Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Planificación y Calidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de esta Universidad a D. Jesús Bernardino Alonso Hernández, con DNI 52.847.148.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.

El Rector, José Regidor García.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Telefónica, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración de Telefónica, S.L. con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la Cátedra Telefónica ubicada en dicha Universidad, que continuará siendo núcleo de debate, reflexión e investigación para llevar adelante una iniciativa mediante la cual se establece una plataforma de investigación, desarrollo e innovación tecnológica sobre "Aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) al desarrollo de la Sociedad de la Información en Canarias".	08/04/08
Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del convenio de colaboración firmado el 10 de mayo de 2007 para la realización del proyecto "Plataforma de acceso inalámbrico a la sociedad de la información para núcleos dispersos de la Mancomunidad del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías y Asesoría".	10/06/08
Universidad Tecnológica Nacional (UTN) - Facultad Regional General Pacheco (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la UTN Facultad Regional General Pacheco y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/06/08
Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas de Gipuzkoa. IKERLAN S. COOP. Universidad de Zaragoza. Universidad de Sevilla. Fundación FATRONIK. Fundación para la Investigación Médica Aplicada. INTEGROMICS, S.L. Universidad de Navarra. Asociación de Investigación y Cooperación Industrial Andalucía. SALUDNOVA S. COOP. ALMA IT SYSTEMS. Universidad del País Vasco. Universidad Politécnica de Catalunya. Universidad Complutense de Madrid. VISCOFAN, S.A. Fundación Privada Institut de Neurorehabilitació Guttmann. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Universidad Politécnica de Madrid.OIARSO. S COOP.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre las entidades participantes para la gestión y realización del Proyecto de título "Bioingeniería al servicio de la sociedad – SINBAD", así como sus resultados.	10/07/08

AM/FM, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de asesoramiento "Acciones de autocontrol alimentario (APPCC)", encargado por AM/FM, S.L. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/08
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/09/08
Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	10/11/08
La Caja Insular de Ahorros de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la aportación económica de la Caja de Canarias a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para financiar durante el período 2008-2009, el proyecto GEM en España a nivel de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Obra Social.	18/11/08
Empresa Solumática Canarias, Soluciones de Automatización, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la empresa Solumática Canarias, S.L.U. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, con especial interés en la divulgación, la innovación y la formación continua. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, en especial en el ámbito de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como en el contexto de la modernización y mejora continua de la actividad productiva.	19/11/08
Empresa Pública Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración cultural entre la Institución Festival de Música de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del desarrollo y de la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	26/11/08
Empresa Alejandro Nicolás Guerra Marrero. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la empresa Alejandro Nicolás Guerra Marrero y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, con especial interés en gestión de residuos peligrosos procedentes de la industria del motor y comunicaciones para su reciclaje y reutilización como materias primas. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, especialmente en el ámbito de la extracción química de metales.	04/12/08
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Creación de una red de aprendizaje: Innovacan dentro del marco de los Talleres de Dinamizadores encargado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas al Centro de Innovación para la Sociedad de la Información de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", en el marco del proyecto "Formación de Gestores de I+D+i para la identificación de oportunidades de innovación y mejora de la competitividad empresarial" financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias, y cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013), Categoría 74, "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, en particular, a través de los estudios postuniversitarios y la formación de investigadores, y de actividades en red entre universidades, centros de investigación y empresas".	11/12/08
AM/FM, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del convenio de colaboración firmado el 1 de septiembre de 2008 para la realización de un proyecto de asesoramiento "Acciones de Autocontrol Alimentario (APPCC)".	11/12/08

Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar la duración del convenio firmado el 5 de junio de 2008 para la realización de un informe técnico sobre la Contratación e Implantación del Título Único del Transporte.	11/12/08
Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar la duración del convenio firmado el 3 de noviembre de 2008 para el asesoramiento en la definición, descripción y tareas de apoyo para la puesta en funcionamiento de un Centro de Proceso de Datos para la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.	22/12/08
Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar la duración del convenio firmado el 3 de noviembre de 2008 para la realización del asesoramiento, dirección de proyecto y tareas de apoyo en la implantación del proyecto del Sistema de Información y Señalización de estaciones de guaguas paradas preferentes y paradas de guaguas en la Isla de Gran Canaria.	22/12/08
Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.	Convenio específico de colaboración.	Realizar, en el presente curso académico 2008-2009, el intercambio de 15 alumnos de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el mismo número de alumnos de grado y postgrado de facultades de formación del profesorado del Reino Unido. Programar la visita de dos profesores-tutores españoles al Reino Unido y, análogamente, de dos profesores-tutores británicos a España, a fin de intervenir en el proceso de evaluación de los alumnos participantes en el intercambio.	26/12/08
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Acuerdo singularizado.	Desarrollar acciones encaminadas a favorecer la especialización del sector TIC de ambas entidades en el desarrollo de servicios interactivos sobre Televisión Digital Terrestre así como la incorporación de dichos servicios como nuevo canal de venta y promoción, de conformidad con lo previsto en el convenio marco de colaboración firmado el 5 de abril de 2001, para el desarrollo de proyectos que muestren las ventajas de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en Canarias.	30/12/08
Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMER. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar la duración del convenio firmado el 18 de febrero de 2008 para la puesta en marcha de una fábrica de piensos en el marco del proyecto de "Apoyo al Desarrollo de la Acuicultura Rural a pequeña escala en las regiones del Norte de Namibia", basada en principios de eficacia y sostenibilidad.	31/12/08
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Anexo IV del Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la Asistencia Técnica para el desarrollo sostenible de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria encargada por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/09
Consejo General de Dentistas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio "Efectos sobre la competencia en el Mercado de Servicios Dentales: Planes de descuento frente a seguros privados de salud", encargado por el Consejo General de Dentistas al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/09
Canarias Informática de Servicios, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los trabajos consistentes en la realización de funciones de coordinación, asesoramiento y asistencia en estudios y proyectos, encargado por CAINSER, S.A. al Departamento de Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/01/09
Empresa Pública Canarias en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración cultural entre la Institución Festival de Música de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del desarrollo y de la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	12/01/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL CURSO 2009/2010 PARA LOS TÍTULOS OFICIALES NO PRESENCIALES

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior resuelve hacer público el Calendario Oficial del curso 2009/2010 para los Títulos Oficiales no presenciales (no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior).

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez

CALENDARIO ACADÉMICO 2009/2010

Títulos Oficiales No Presenciales (No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior)

Inauguración del curso: 15 de septiembre de 2009

Jornadas de Acogida: 3 de octubre de 2009

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	5 de octubre de 2009	29 de enero de 2010	Del 23 de enero al 27 de febrero de 2010
Segundo semestre	1 de marzo de 2010	18 de junio de 2010	Del 12 de junio al 17 de julio de 2010

Calendario de exámenes y entrega de actas

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 23 de enero al 27 de febrero de 2010	5 de marzo
	Asignaturas anuales y 2º semestre	Del 12 de junio al 17 de julio de 2010	23 de julio
	Exámenes parciales (asignaturas anuales)	Del 23 de enero al 27 de febrero de 2010	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 28 de agosto al 2 de octubre de 2010	8 de octubre
	Asignaturas anuales y 2º semestre	Del 28 de agosto al 2 de octubre de 2010	8 de octubre
Especial	Según Reglamento, en la Estructura de Teleformación ULPGC no existe convocatoria especial		
- Las actas han de ser firmadas en la fecha indicada a fin de poder cumplir con los plazos para recursos establecidos en el vigente <i>Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje</i>. - Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases. - Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2009 al 8 de enero del 2010, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales publicado en BOE. Dada la naturaleza de la Estructura de Teleformación, no se tienen en cuenta las fiestas LOCALES.		
Periodos sin clases	Periodos de exámenes y presentación de actas: Del 23 de enero al 27 de febrero de 2010. Del 12 de junio al 17 de julio de 2010.		

CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DOCENTES

Introducción

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de reequipamiento destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como a Centros, con una dotación de 450.000 euros para la adquisición de material inventariable.

Bases de la convocatoria

1. Se abre convocatoria pública de proyectos de reequipamiento docente para la mejora de laboratorios existentes en los Departamentos y Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Las solicitudes serán presentadas por un Departamento, un Centro o bien por agrupaciones de Departamentos o Centros, cuando se dé la circunstancia de que el proyecto sea conjunto.

Aquellas solicitudes en las que sólo intervengan Departamentos deben presentar un informe razonado, que incluya el impacto en la mejora de la docencia y la relación del proyecto presentado con el proyecto docente de las asignaturas afectadas del Centro o Centros que tengan asignaturas que se impartan en los laboratorios objeto de la subvención y que serán directamente beneficiadas por la acción proyectada.

3. Los proyectos de reequipamiento docente tienen como objetivos concretos y específicos:
 - a) Sustituir material de laboratorio obsoleto o inadecuado para el uso docente.
 - b) Cubrir necesidades de material, fundamentalmente, en asignaturas básicas de la titulación.
 - c) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de prácticas docentes.
4. Los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria en las modalidades a) y b) podrán obtener una subvención máxima por parte del programa de 30.000 euros. Los proyectos presentados deben tener un presupuesto mínimo de 10.000 euros, salvo en aquellas unidades de gasto cuyo presupuesto sea inferior a 30.000 €, en los que quedará a criterio de la Comisión.
5. Los proyectos solicitados en la modalidad c) tendrán un presupuesto máximo de 10.000 euros, siempre y cuando esta cantidad no supere el 40% del coste total del equipo.
6. Todos los proyectos serán cofinanciados por los Departamentos o Centros solicitantes. La cofinanciación mínima se establecerá según la asignación presupuestaria que tiene otorgada la unidad de gasto solicitante en el ejercicio económico que corresponda y en función de la siguiente tabla:

Presupuesto menor de 30.000 euros	= 10%
Presupuesto entre 30.000 y 60.000 euros	= 15%
Presupuesto entre 60.000 y 90.000 euros	= 20%
Presupuesto mayor de 90.000 euros	= 30%

En cualquier caso, la cofinanciación mínima no será inferior a 1.500 euros

7. Cuando se produzcan agrupaciones entre Departamentos o Centros, la cofinanciación total requerida en el proyecto

será, al menos, la especificada para el de mayor presupuesto. En este caso, la financiación individual de cada uno de los Centros o Departamentos solicitantes será proporcional a su presupuesto.

8. Con este programa se financiará exclusivamente material inventariable. En esta convocatoria queda excluida, en cualquier caso, la creación de nuevos laboratorios o la duplicidad de los ya existentes.

Procedimiento de solicitud

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior a través de la página web del mismo en la siguiente dirección: <http://www.eees.ulpgc.es>
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
 1. Instancia de solicitud normalizada presentada por el responsable.
 2. Memoria de objetivos que se pretenden conseguir con la financiación, de los especificados en el punto 3 de las bases de la convocatoria, y su impacto en la docencia, haciendo hincapié en lo siguiente:
 - a) Material obsoleto. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
 - b) Material inadecuado. Se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad y de interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
 - c) Falta de material. Se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia:
 1. Disminución de la ratio alumno/puesto de trabajo.
 2. Mejora de la ratio alumno/profesor por grupo de laboratorio.
 3. Disminución de grupos de prácticas por asignatura.
 - d) Material averiado. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.
3. Todas estas circunstancias deberán quedar reflejadas en la memoria y en el plan docente del Departamento, así como en el plan docente del Centro o Centros afectados, en los cursos posteriores.
4. Presupuesto detallado firmado por el responsable.
5. Facturas proforma del material que se va a comprar.
6. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente, para la contratación de bienes con cargo a Proyectos de Reequipamiento Docente.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas. Asimismo, sólo se tendrán en cuenta los laboratorios reconocidos por la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
4. Aquellos Centros o Departamentos que presenten más de una solicitud tendrán que hacerlo, obligatoriamente, de forma priorizada.

5. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.
6. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de marzo de 2009.

Adjudicación de proyectos

1. Los proyectos serán adjudicados por la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada del Consejo de Gobierno.
2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:
 - a) Impacto del proyecto en la docencia: número de alumnos beneficiados, asignaturas implicadas, titulaciones afectadas, mejora de ratios alumnos/puesto de trabajo, mejora de ratios asignatura/nº de grupos de prácticas. Estos datos tendrán que ser convenientemente validados de manera que aparezcan en los planes docentes de los Centros y Departamentos.
 - b) Participación de varios Departamentos o Centros en el mismo proyecto.
 - c) Cumplimentación de la memoria anual de las prácticas docentes realizadas en el laboratorio durante el curso académico anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez

CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO DE MATERIAL AUDIOVISUAL 2009

Introducción

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de equipamiento de material destinados a los Centros, con una dotación de 30.000 euros para la adquisición de material audiovisual inventariable con fines docentes.

Bases de la convocatoria

1. Se establece convocatoria pública de equipamiento de material audiovisual destinado a la docencia, para los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Esta convocatoria tiene como objetivo concreto y específico cubrir necesidades de material de estas características.
3. El material será adquirido por el Vicerrectorado en una sola compra, mediante concurso público y se asignará con posterioridad a los Centros en función de sus solicitudes.
4. Es condición indispensable para acceder a este material que el Centro solicitante haya adquirido anteriormente, con fondos de su unidad de gasto, material de este tipo, aspecto que tendrá que ser acreditado en la solicitud, mediante la ficha de inventario del material mencionado.

Procedimiento de solicitud

1. Las solicitudes se realizarán en los documentos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, a través de su página web en la siguiente dirección: <http://www.eees.ulpgc.es>
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
 1. Instancia de solicitud normalizada presentada por el Director/a-Decano/a.
 2. Memoria de descripción de material solicitado, con justificación de su necesidad.
 3. Presupuesto detallado firmado por el responsable.
 4. Fichas de inventario del material ya adquirido por el Centro.
 5. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente, para la contratación de bienes con cargo a esta convocatoria.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.
4. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.
5. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de marzo de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CONTACTOS O CONVENIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y OTRAS UNIVERSIDADES EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. PROGRAMA "PROMUEVE 2009"

Con fecha de 3 de octubre de 2008 fue publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hacía pública la convocatoria de financiación para la promoción de contactos o convenios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otras universidades en el proceso de adaptación de los centros al Espacio Europeo de Educación Superior.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Vicerrectorado

Resuelve:

Conceder las ayudas solicitadas por los centros que se relacionan a continuación:

- Facultad de Ciencias de la Salud
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE IMPULSO A LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011. PROGRAMA “DISEÑA 2009”

Con fecha de 3 de octubre de 2008 fue publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hacía pública la convocatoria de impulso a la adaptación de los centros al Espacio Europeo de Educación Superior en los cursos académicos 2009/2010 y 2010/2011.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el curso académico 2010/2011, este Vicerrectorado

Resuelve:

Conceder las ayudas solicitadas por los centros que se relacionan a continuación:

- Facultad de Filología
- Facultad de Traducción e Interpretación
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Facultad de Ciencias Jurídicas
- Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles
- Escuela Universitaria Informática

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 88- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de marzo de 2009, por el que se aprueban las solicitudes de Programas de Doctorado presentadas según la Resolución de la Dirección General de Universidades, de 29 de diciembre de 2008. 3

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Biología. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Biología. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Biología. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Filología Moderna. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Filología Moderna. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Filología Moderna. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Informática y Sistemas. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Informática y Sistemas. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de marzo de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Informática y Sistemas. 4

- | | |
|--|---|
| - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe. | 4 |
| - Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe. | 5 |

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- | | |
|--|---|
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Europe Center. | 5 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Austral de Chile. | 5 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Español de Oceanografía. | 5 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Adecco y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 5 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aquarium de Costa Tegui Lanzarote S.L. | 5 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | 5 |
| - Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Austral de Chile. | 5 |
| - Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina). | 5 |
| - Anexo al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. | 5 |
| - Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. | 5 |

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- | | |
|--|---|
| - Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2009, por el que se adjudica mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de "236 ordenadores de sobremesa con cargo al Plan de Reequipamiento Docente 2008 para la ULPGC". | 6 |
| - Publicación de la Certificación del acuerdo de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de abril de 2009, relativo a la selección de materias para participar en el citado proyecto. | 6 |

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MARZO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO PRESENTADAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2008

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de marzo de 2009, acuerda aprobar las siguientes solicitudes de Programas de Doctorado:

- Acuicultura: Producción controlada de animales acuáticos.
- Español y su Cultura: Investigación, desarrollo e innovación.
- Formación de Profesorado.
- Gestión Costera.
- Oceanografía.
- Perspectivas científicas sobre el turismo y la dirección de empresas turísticas.
- Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Biología de esta Universidad a D. Rafael Robaina Romero, con DNI 43.646.191.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Biología de esta Universidad a D. Juan Luis Gómez Pinchetti, con DNI 43.657.773.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Biología de esta Universidad a D. José Manuel Vergara Martín, con DNI 27.234.725.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, con DNI 42.843.709.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. Lydia Esther Bolaños Medina, con DNI 52.843.361.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta de la Directora del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a D. José Isern González, con DNI 43.758.856.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Informática y Sistemas de esta Universidad a D. Juan Carlos Quevedo Losada, con DNI 43.647.131.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

A propuesta del Director del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Informática y Sistemas de esta Universidad a D. Agustín Trujillo Pino, con DNI 42.843.425.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

A propuesta del Director del Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Informática y Sistemas de esta Universidad a D. José Javier Lorenzo Navarro, con DNI 42.840.825.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de esta Universidad a D. Gregorio Rodríguez Herrera, con DNI 43.665.969.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE

Resuelve:

A propuesta del Director del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de esta Universidad a Dña. Carmen Márquez Montes, con DNI 52.281.351.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Europe Center.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Europa Center y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/04/08
Universidad Austral de Chile.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/09/08
Instituto Español de Oceanografía.	Convenio específico de colaboración.	Realizar prácticas de alumnos de la Licenciatura en Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Centro Oceanográfico de Canarias del Instituto Español de Oceanografía.	19/12/08
Fundación Adecco. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán las prestaciones docentes encargadas por la Fundación Adecco al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su participación en un curso de formación especializada denominado "Curso de Banca y Bolsa".	22/01/09
Aquarium de Costa Tegui S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre Aquarium de Costa Tegui S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para estudios de peces o invertebrados ornamentales.	05/02/09
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión de determinadas actividades relacionadas con la gestión, preparación, captación y seguimiento de determinados proyectos de interés para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relacionados con la Innovación Educativa.	10/02/09
Universidad Austral de Chile.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	27/02/09
Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/03/09
Universidad de La Laguna.	Anexo al convenio marco de colaboración.	Generar un recurso digital procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de las publicaciones en papel custodiadas en la Biblioteca de la Universidad de La Laguna cuyas características permitan su inclusión en el proyecto de la Memoria Digital de Canarias, con la finalidad de mejorar el acceso al contenido de dichas publicaciones y lograr su preservación.	05/03/09
Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.	Acuerdo de colaboración.	Establecer una adecuada relación comercial de la que puedan obtenerse mutuos beneficios, de manera que Iberia facilite las mejores condiciones económicas y de servicio y que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria nomine a Iberia como su transportista aéreo preferente.	01/04/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “236 ORDENADORES DE SOBREMESA CON CARGO AL PLAN DE REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2008 PARA LA ULPGC”

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del suministro e instalación consistente en “236 ordenadores de sobremesa con cargo al plan de reequipamiento docente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente los lotes que a continuación se relacionan a la empresa “DELL COMPUTER S.A.” y por los importes que también se indican, debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2009.

El Rector, José Regidor García.

Lote nº	Denominación	Importe adjudicado
1	145 ordenadores destinados a diferentes laboratorios	81.250,75 €
3	20 ordenadores para el Laboratorio C 3.5 del DEDE	12.240,00 €
4	51 ordenadores para el Laboratorio de Informática del DIS	32.640,00 €
5	10 ordenadores para el Laboratorio de Ingeniería de Sistemas y Automática	6.403,10 €
2	Desierto	

ANUNCIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROYECTO PILOTO PROMETEO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A LA SELECCIÓN DE MATERIAS PARA PARTICIPAR EN EL CITADO PROYECTO

Francisco Mario Hernández Tejera, Secretario de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Certifica:

Que en sesión celebrada el día 1 de abril de 2009 de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto PROMETEO II de Innovación Educativa, dentro del punto 2 del Orden del día, se adoptó por unanimidad la selección de las 25 materias así como la lista de reserva, todo ello de acuerdo con las bases de la convocatoria del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa publicado en el Boletín Oficial de la ULPGC de 5 de febrero de 2009.

Anexo I: Tabla de Materias seleccionadas para participar en el Proyecto Piloto PROMETEO II de Innovación Educativa

Nº DE MATERIA	MATERIAS SELECCIONADAS	
1	14340	Sistema de Información Geográfica (SIG)
2	14585	Métodos Estadísticos de la Ingeniería
	14523	Estadística
	14644	Métodos Estadísticos de la Ingeniería
3	10964	Matemáticas I
	10730	Matemáticas II
	10967	Matemáticas II
	10729	Matemáticas I
4	10965	Introducción a la Microeconomía
	16332	Estructura de Mercados
	12290	Estructura de Mercados
	10965	Introducción a la Microeconomía
5	10962	Estadística II
	929	Estadística Socioeconómica
	10724	Estadística I
	12298	Estadística
	10961	Estadística I
	10749	Estadística II
6	11687	Ciencias Psicosociales aplicadas a la enfermería
7	13004	Habilidades Sociales
	13473	Entrenamiento en habilidades sociales
8	14519	Topografía II

9	13921	Electrónica Analógica
10	14699	Expresión Gráfica
	14700	Expresión Gráfica y DAO 14700
	14724	Seguridad Laboral y Medioambiente
	12606	Diseño y Producto
11	14199	Experimentación en Química Marina
12	15753	Métodos Cuantitativos para la Organización Industrial II
13	12286	Marketing turístico
14	11030	Análisis del consumidor
15	11024	Distribución comercial
16	13875	Fundamentos físicos de la Informática
	12577	
17	12352	Programación matemática: Modelos y Aplicaciones
	12351	Contabilidad Nacional
18	12631	Producción gráfica
19	11040	Marketing turístico
20	12687	Sistemas Operativos
21	13848	Multimedia
22	14336	Geografía de España
23	15686	Resistencia de materiales
24	13864	Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales II
25	1652	Técnicas de Enfermería I
	1653	Técnicas de Enfermería II

**Anexo II: Lista de reserva para participar en el Proyecto
Piloto PROMETEO II de Innovación Educativa en el caso
de aplicación de las bases 2 y 6 de la correspondiente
convocatoria**

Nº DE MATERIA	ASIGNATURAS/MATERIAS DE RESERVA	
26	11701	Bioestadística
27	10750	Matemáticas III
28	30035	Medios de comunicación social en la seguridad y las emergencias
29		Administración de sistemas operativos
30	14524	Geodesia
31	3009	Comunicaciones y Transmisiones. Aspectos técnicos



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 232- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- | | |
|---|---|
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2008. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2008. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba la Memoria del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a 2008. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2008. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba el Calendario para evaluar e informar las diferentes propuestas recibidas del Consejo de Gobierno de la Universidad correspondientes a Títulos Oficiales de grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior así como los nuevos de Master y Doctorado. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2009, por el que se aprueba el Calendario para la celebración de sesiones plenarias ordinarias durante el año 2009. | 6 |

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2008.	6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba la propuesta de unificación de la Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.	6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.	6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación del Orden Promocional de Egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la concesión de premios extraordinarios de fin de título.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba la propuesta de implantación del Título de Grado en Seguridad y Emergencias.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de abril de 2009, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Turismo, Innovación y Desarrollo Económico Sostenible.	20

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de marzo de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.	21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.	21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.	21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.	21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Química.	21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Química.	22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Química.	22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.	22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de abril de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.	22

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de La Plata (Argentina).	22
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa ECOS-Environmental Consulting & Studies, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, SPET Turismo de Tenerife, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Madero (Puebla-México).	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Plymouth (Reino Unido).	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas y Radio Ecça Fundación Canaria.	23
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas y Radio Ecça Fundación Canaria.	23
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Rey Juan Carlos.	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Marpe Altavista, S.L.	23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión Nacional de la Competencia.	24
- Modificación del convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	24
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Changchun Normal University (República Popular de China).	24
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la CANARAGUA, S.A.	24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aemón 07 Oceanográfico, S.L.	24
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Santo Tomás (Chile).	24

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la toma de posesión de D. Eduardo Salas Lückert como vocal del Consejo Social en representación de los intereses sociales.	24
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la Circular Informativa 2009-01 relativa al Sistema de Garantía de Calidad (SGC).	24
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hace pública la instrucción relativa a los procedimientos de admisión y matrícula en las Titulaciones Oficiales para el Curso Académico 2008/09 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hace pública la instrucción del procedimiento de admisión y matrícula para el Título Propio de Seguridad y Emergencias aplicable al Curso Académico 2008/09 por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de abril de 2009, por la que se adjudica la contratación del servicio consistente en la seguridad externa presencial de las dependencias de la Universidad por un período de dos años.	33
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de las obras "Reforma interior y exterior y estructura de cubierta sobre el patio en el comedor universitario" de esta Universidad.	33
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la obra "Reforma y acondicionamiento en Clínica de Veterinaria" de esta Universidad.	34
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio para la adjudicación del "Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y edificios dependientes" de esta Universidad.	34

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2008, de acuerdo con el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las cuentas anuales de la Universidad correspondientes al ejercicio económico 2008.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DEL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE A 2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda aprobar la Memoria del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la ULPGC correspondiente a 2008.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda:

1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2008.
2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EVALUAR E INFORMAR LAS DIFERENTES PROPUESTAS RECIBIDAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTES A TÍTULOS OFICIALES DE GRADO ADAPTADOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ASÍ COMO LOS NUEVOS DE MASTER Y DOCTORADO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda:

1. Aprobar el calendario para evaluar e informar las diferentes propuestas recibidas del Consejo de Gobierno de la Universidad correspondientes a títulos oficiales de grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior así como los nuevos de máster y doctorado.
2. Notificar el mismo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la ULPGC.

PLANIFICACIÓN TEMPORAL

(Tomando como referencia los plazos establecidos por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES de la ULPGC para la remisión de las propuestas)

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • 8 de junio de 2009. Fecha límite, con carácter general, para remitir a la Secretaría del Consejo Social las propuestas de implantación de títulos de grado y postgrado adaptados al EEES. |
| <ul style="list-style-type: none"> • 30 de septiembre de 2009. Fecha límite para recibir en la Secretaría del Consejo Social el resto de las propuestas de implantación de títulos de grado y postgrado adaptados al EEES. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Sesión Plenaria de julio de 2009. Aprobación de los informes preceptivos evacuados por el Consejo Social de la ULPGC de al menos el 75% de los títulos recibidos antes del 8 de junio. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Antes del 13 de noviembre de 2009. Aprobación de todos los informes preceptivos evacuados por el Consejo Social de la ULPGC recibidos antes del 30 de septiembre en la Secretaría del propio Consejo. |

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
29 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL
CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES
PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2009**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2009:

- Sesión Plenaria nº 168: 29 de abril de 2009.
- Sesión Plenaria nº 169: 14 de julio de 2009.
- Sesión Plenaria nº 170: 13 de octubre de 2009.
- Sesión Plenaria nº 171: 15 de diciembre de 2009.

I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONÓMICO 2008**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2008.

www.ulpgc.es/index.php?pagina=gerencia&ver=cuentasanuales2008

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE UNIFICACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA
DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE LA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE
TELECOMUNICACIÓN EN ESCUELA DE INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la unificación de la Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE EXTINCIÓN DE TÍTULOS CREADOS AL
AMPARO DEL REAL DECRETO 1393/2007, POR EL QUE
SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS OFICIALES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar el Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 De Diciembre, de Universidades y su modificación practicada mediante Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece un marco articulado de competencias en el que tienen distintos niveles la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades.

En ella, se diseña un mayor autogobierno de las Universidades con el objetivo de plasmar inequívocamente la confianza de la sociedad en ellas y éstas, en consecuencia, asumen tal responsabilidad ante la Administración educativa y la sociedad que las impulsa y financia, y, a su vez, potencian la formación e investigación de excelencia con procedimientos de rendición de cuentas en el marco de la transparencia de su gestión.

El principio de autonomía universitaria es impulsado por la Unión Europea mediante el apoyo a la modernización de las universidades europeas, con el fin de convertirlas en agentes activos para la transformación de Europa en una economía plenamente integrada en la sociedad del conocimiento. Para que, con esa autonomía, la Universidad logre sus objetivos, es necesario crear mecanismos flexibles de organización de las enseñanzas y, así, dar respuesta a las demandas sociales en un contexto abierto y en constante transformación.

Uno de los mecanismos necesarios para acreditar y mantener la confianza que la sociedad y la Comunidad Autónoma de Canarias han puesto en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es el establecimiento de principios y criterios de actuación y de procedimientos reglados de extinción de los títulos que se creen en aplicación del Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Si bien la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 168/2008 establecen que es competencia de la Comunidad Autónoma la supresión de enseñanzas conducentes a títulos oficiales, mediante Decreto, esta actuación puede llevarse a cabo a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. En todo caso, el procedimiento requerirá el informe previo favorable del Consejo Social y deberá respetar, siempre, las normas y competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia.

Esta propuesta ha de fundamentarse en el reconocimiento de que la responsabilidad primera del aseguramiento de la calidad y de la eficiencia reside en la propia Universidad y de que es su obligación atender a este principio de actuación puntualmente, con buenas prácticas tendentes a la mejora. Además, es imprescindible que, en todos los casos, antes de adoptar esta decisión, se hayan utilizado todos los medios e instrumentos para el mantenimiento adecuado del nivel de exigencia para su impartición.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo.- Objeto

El objeto de esta norma es regular los procedimientos de extinción y supresión de títulos oficiales creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, así como establecer los principios y criterios de aplicación correspondientes.

Artículo 2.- Objetivos y principios

Los objetivos y principios que se han de aplicar en el proceso de extinción de un título serán los siguientes:

- La adecuación de la ULPGC a los fines del Espacio Europeo de la Educación Superior.
- La adecuación de la autonomía universitaria en el diseño de los títulos de la ULPGC con la correlativa obligación de rendir cuentas y garantizar la calidad y mejora de la información, así como la calidad de la oferta de titulaciones, adecuada a la sociedad canaria.
- El seguimiento y la adecuación de cada Proyecto de título presentado por la ULPGC a los objetivos en él recogidos.
- La minimización de los posibles perjuicios a los estudiantes, cuando haya de producirse la extinción de un título.

CAPÍTULO II. MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 3.- De carácter estatal

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se extinguirá:

1. Por la no renovación de la acreditación de un título (artículos 27 y 28) y, consecuentemente, la determinación de extinción y baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
2. Por la modificación de un plan de estudio que implique un cambio en la naturaleza y en los objetivos del título inscrito (artículo 28).

Artículo 4.- Por incumplimiento de las normas y criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Canarias para su creación.

Se extinguirá por el incumplimiento de los requisitos establecidos para la creación del título (Decreto 168/2008 por el que se regula el procedimiento, los requisitos y los criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Canarias).

Artículo 5.- A propuesta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las causas por las que el Consejo de Gobierno de la Universidad puede adoptar la propuesta de extinción (letras a-e) se entienden sin perjuicio de las previstas en la normativa estatal y autonómica, por respeto a las competencias de dichas Administraciones en la materia.

- a) Por desviación significativa y acreditada de los objetivos recogidos en la propuesta y en la memoria del título aprobado por el Consejo de Gobierno.
- b) Por incumplimiento del calendario de implantación.
- c) Por no ajustarse a la demanda social planteada en el diseño del título y a los referentes externos recogidos en él.

- d) Por no ajustarse la eficiencia prevista a los resultados obtenidos.
- e) Por no tener demanda suficiente acreditada durante tres cursos académicos consecutivos, lo que implica una inadecuación a las demandas sociales y estudiantiles.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

Artículo 6.- Procedimiento y requisitos formales previos

Para iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión de Títulos Oficiales deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, en la que se regulen los siguientes aspectos:

- a) Fundamentos de derecho
 - b) Fundamentos de oportunidad
 - c) Consecuencias adversas
 - d) Mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y los compromisos adquiridos con los estudiantes:
- Creación de una Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el proceso de extinción del título con la finalidad de estudiar y proponer fórmulas de resolución de incidencias.
 - Calendario de Extinción. Deberá plantearse con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados.
 - Plan de extinción. Durante ese periodo se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos.
 - Asimismo, durante el periodo establecido en el Calendario de extinción, no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título.
 - Plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible. En este caso, tras la adaptación, el estudiante iniciará su permanencia y no se computarán las convocatorias agotadas en el título anterior. Se ha de fijar, además, un sistema de reconocimiento de créditos lo más beneficioso posible para los estudiantes.
 - Criterios y propuestas de solución de las consecuencias adversas.
 - Otros mecanismos que se consideren oportunos.

Artículo 7.- Declaración del Título a extinguir y Calendario de aplicación

Tras la aprobación de dicha Memoria, lo que implicará la aprobación de la propuesta de extinción del título oficial, el Consejo de Gobierno, previo informe no vinculante de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno y del Centro donde se imparta, podrá acordar:

- a) La extinción curso a curso
- b) La extinción por niveles
- c) Excepcionalmente, la extinción en un curso académico de toda la titulación.

Esta documentación se remitirá al Consejo Social con el fin de que emita el preceptivo informe que, posteriormente, se remitirá a la Comunidad Autónoma para su tramitación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado expresamente en este Reglamento se aplicaran, por el orden que a continuación se recoge, las siguientes normas:

1. Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE del 30 de octubre).
2. Decreto 168/2008, de 22 de julio, (BOC del 1 de agosto) por el que se regula el procedimiento, los requisitos y los criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. Reglamento para la elaboración de títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de junio de 2008.

Segunda.- Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en la materia, la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de este Reglamento, oída la Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el proceso de extinción del título, así como en su caso, el Centro o Centros afectados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ADAPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos.

PREÁMBULO

Los fines que se recogen en el Real Decreto 1393, de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales son promover la movilidad de los estudiantes, eliminar los obstáculos al ejercicio de la libre circulación y fomentar la empleabilidad de los ciudadanos europeos, cualquiera que sea el Estado en el que hayan cursado sus estudios de nivel universitario, así como facilitar la diversificación curricular y la flexibilidad de las enseñanzas universitarias.

Con este Reglamento se desea regular y planificar la transición, tanto para títulos oficiales como propios, desde sistemas educativos anteriores, garantizando los derechos académicos de los estudiantes y titulados universitarios y asegurar su continuidad en las nuevas enseñanzas para cursar y obtener los nuevos títulos en aplicación de los Reglamentos de esta Universidad, aprobados por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 4 de junio de 2008, el primero para la elaboración de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria, y el segundo para la elaboración de Títulos Oficiales.

Asimismo, se desea establecer el procedimiento general de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para llevar a cabo

el reconocimiento y la transferencia de créditos en los Títulos regulados por el Real Decreto 1393/2007.

Por ello, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2009, aprueba el presente "Reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos", de acuerdo con los criterios establecidos en el citado Real Decreto.

CAPÍTULO I. CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito

Este Reglamento desarrolla y aplica los criterios establecidos en el Real Decreto 1393, de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 4 de junio de 2008 con la finalidad de posibilitar la movilidad de los estudiantes y la diversificación curricular.

Artículo 2.- Definiciones generales y ámbito del concepto de "reconocimiento"

1. En el "Anexo I" se recoge un Glosario de términos que definen los conceptos en los que se basa este Reglamento. Este "Anexo I" podrá ser modificado o actualizado anualmente por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de ordenación académica como resultado del desarrollo de este Reglamento.
2. El reconocimiento es un procedimiento que se utiliza entre una titulación de origen, en la que el solicitante ha superado una o varias asignaturas, y otra titulación de destino, la segunda, en la que solicita su aceptación y, por ello, reconocimiento de las asignaturas equivalentes. No cabe la transmisión de tal reconocimiento a una tercera o a sucesivas titulaciones, sino que, en todos los casos, ha de partirse de una titulación de origen y una de destino.
3. Sólo procederá el reconocimiento de asignaturas en su totalidad, tanto desde la titulación de origen como en la de destino. No se admitirá el reconocimiento de créditos que formen parte de una asignatura no superada en su totalidad.

Artículo 3.- Unidad de adaptación o reconocimiento y transferencia

A efectos de establecer las unidades que pueden ser objeto de este Reglamento, se establecen:

1. Para adaptación o reconocimiento:
 - Rama de Conocimiento
 - Formación básica
 - Módulo
 - Materia
 - Asignatura
2. Para transferencia:
 - Asignatura
 - Crédito

CAPÍTULO II. ADAPTACIÓN

Artículo 4.- Adaptación a titulaciones

1. Este procedimiento será aplicable al reconocimiento de estudios conducentes a un mismo título oficial o a su correspondiente título transformado, ambos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo

con lo que se establezca en los nuevos planes de estudio, de forma que las asignaturas superadas en la primera (titulación de origen) que se adapten figurarán con la nueva denominación y la misma calificación en el expediente del estudiante de su segunda titulación (titulación de destino). Este procedimiento puede hacerse:

- a) Según se establece en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento para la elaboración de títulos oficiales:
 - De forma voluntaria. A petición del estudiante, siempre que el curso al que desee acceder se imparta.
 - Con carácter obligatorio.
 - b) Los créditos de libre configuración obtenidos en la titulación de origen se podrán adaptar en la segunda titulación, que haya sustituido a la primera, por los créditos relativos a actividades del artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, hasta el límite que se establezca para éstos en el plan de estudios.
 - c) Sólo procede la adaptación de asignaturas superadas en su totalidad.
2. En todo caso, la adaptación, una vez resuelta y formalizada la matrícula, deviene en definitiva e irreversible, tras lo cual el expediente anterior se cerrará definitivamente, sin perjuicio de los recursos que procedan.
 3. Las calificaciones obtenidas en los estudios de origen, adaptadas al sistema vigente de calificaciones establecidas en el Real Decreto 1125/2003, serán las que consten en el expediente del nuevo título.

Se obtendrá la media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino. Se mantendrá la calificación de origen cuando sea una materia de origen y varias las de destino.

4. Entre la documentación necesaria para tramitar y aprobar la propuesta de planes de estudio para los nuevos títulos en el Consejo de Gobierno se ha de adjuntar la tabla de adaptaciones, que será de aplicación automática desde las titulaciones de origen que se transforman y que deberá publicarse en el BOULPGC como parte integrante del plan de estudios.

Artículo 5.- Adaptación desde títulos universitarios oficiales

1. Los titulados universitarios según la ordenación académica del sistema anterior podrán acogerse a los procesos de adaptación de sus títulos siempre que los estudios, de origen y de destino, tengan competencias o conocimientos asociados o carácter trasversal entre sí.
2. En el Doctorado. Los titulados podrán acceder directamente al período de investigación del Programa de Doctorado si estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la Suficiencia Investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá decidir, en función del currículo del candidato, a qué nivel del período de investigación se accede. Dicha propuesta tendrá que ser ratificada por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de esta Universidad.

CAPÍTULO III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 6.- Reconocimiento de créditos en el grado

1. Siempre que el estudiante haya superados los 60 créditos correspondientes a la formación básica de la rama de conocimiento en los estudios de destino, se reconocerán éstos, con independencia de los contenidos de las materias básicas que configuren la formación básica de la rama de conocimiento.
2. Siempre que el título de destino pertenezca a la misma rama de conocimiento que el de origen, serán reconocidos los créditos de formación básica de dicha rama.
3. Serán objeto de reconocimiento los créditos superados en otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título de destino.
4. Serán objeto de reconocimiento aquellas asignaturas de primer y segundo curso que se consideren "transversales" entre distintos títulos.
5. La ULPGC podrá reconocer otras asignaturas superadas cuando exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de estudios de origen y los del plan de estudios de destino.
6. Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias de formación básica, común a la rama de la profesión regulada, y del Trabajo de fin de Grado definidos por el Gobierno de la Nación en las normas correspondientes a los estudios de grado que habiliten para el mismo ejercicio de profesiones reguladas.
7. Asimismo, también se reconocerán los créditos de los módulos o materias definidos a nivel europeo para aquellas titulaciones sujetas a normativa comunitaria que habiliten para un mismo ejercicio profesional.
8. El Trabajo de fin de Grado no será objeto de reconocimiento al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.
9. Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos de prácticas externas y, como excepción a lo establecido en el apartado anterior, los Trabajos de fin de Grado cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de la misma profesión.

Los señalados en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se tramitarán mediante "Tablas de Equivalencia Automáticas" (TEA). Los recogidos en el apartado 5 requerirán informe motivado de la Comisión competente en la materia y pasarán a engrosar las "Tablas de Equivalencias Automáticas" (TEA) al curso siguiente, manteniendo este tratamiento mientras que no se propongan modificaciones en un informe motivado para su eliminación.

A partir del reconocimiento de créditos, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos.

Artículo 7.- Reconocimiento de créditos en el Máster

1. La ULPGC podrá reconocer asignaturas superadas en otros títulos oficiales cuando exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de estudios de origen con el de destino.
2. La ULPGC podrá reconocer asignaturas superadas en otros títulos propios de Expertos o Maestrías de la ULPGC cuando exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de

estudios de origen y los del de destino, y el título propio cuente con el informe favorable de la ACECAU para su implantación. También podrían ser reconocidas asignaturas de títulos propios de otras universidades siempre que dicho título hubiese obtenido evaluación positiva de alguna agencia externa de evaluación.

3. Las calificaciones obtenidas en los estudios de origen, adecuadas al sistema vigente de calificaciones establecidas en el RD 1125/2003, serán las que consten en el expediente del nuevo título.

Se realizará media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino. Se mantendrá la calificación de origen cuando sea una materia de origen y varias las de destino.

4. Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno de la Nación en las normas correspondientes a los estudios de Máster que habiliten para el mismo ejercicio de profesiones reguladas.
5. El Trabajo de fin de Máster no será objeto de reconocimiento al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.
6. Se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos de prácticas externas y, como excepción a lo establecido en el apartado anterior, los Trabajos de fin de Máster cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de la misma profesión.

A partir del reconocimiento de créditos, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos.

Artículo 8.- Reconocimiento de créditos en el Periodo de investigación

La ULPGC podrá reconocer créditos de los módulos o materias de formación en el periodo de investigación de los Programas de Doctorado siempre que exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de estudios de origen y los del de destino. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá realizar una propuesta de reconocimiento en función del currículo del candidato. Dicha propuesta tendrá que ser ratificada por la Junta del Centro Docente responsable del Título y elevarla a la Comisión de Títulos Oficiales y de Títulos Propios de la ULPGC para su aprobación definitiva.

A partir del reconocimiento de créditos, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos.

Artículo 9.- Reconocimiento de cursos de idiomas

1. Sólo podrán ser objeto de reconocimiento de créditos los cursos de idiomas impartidos por el Aula de Idiomas de la ULPGC o por centros con carácter oficial.
2. En ningún caso se podrán reconocer estos cursos para las asignaturas de carácter básico u obligatorio que forman parte de los planes de estudio, excepto que así lo determine y lo justifique la CAD del centro.
3. En las TEA se podrán incluir estos cursos tras el primer proceso de reconocimiento de créditos, pero sólo procederá su aplicación a cada estudiante cuando éste haya aportado la documentación acreditativa y se haya revisado y validado por la Administración correspondiente.
4. Se establecerá un baremo en el que se hará constar qué estudios de idiomas y qué número de créditos serán

reconocidos, a tenor del contenido del correspondiente plan de estudios de cada título.

5. La ULPGC podrá reconocer asignaturas de idiomas superadas en otros títulos oficiales cuando exista una adecuación entre conocimientos, competencias y créditos del plan de estudios de origen y los del de destino.

Artículo 10.- Reconocimiento académico por actividades del artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

Se podrá solicitar el reconocimiento académico en asignaturas por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de seis créditos del total del plan de estudios cursado.

Las materias que pueden ser objeto de reconocimiento deben de estar claramente señaladas en el Plan de Estudios de la Titulación, tal y como se recoge en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales de la ULPGC.

El equipo de Gobierno de la ULPGC elaborará un listado de actividades de esta área, que podrá reconocerse como complementarias a las recogidas en los planes de estudio de cada titulación e incluirse en las Tablas de Equivalencias Automáticas (TEA).

Artículo 11.- Reconocimiento automático de Programas de dobles titulaciones

En los Programas de Dobles Titulaciones que se aprueben, se recogerá dentro de la documentación necesaria para su aprobación en el seno de la ULPGC, una tabla básica de reconocimiento por rama, formación básica, materia o asignatura entre las dos titulaciones, de tal forma que los estudiantes, siguiendo un determinado programa, puedan obtener los dos títulos, según se establece en Reglamento de Dobles Titulaciones de esta Universidad.

Artículo 12.- Reconocimiento de otros estudios o actividades profesionales

De acuerdo con los criterios y directrices que fije el Gobierno de la Nación y el procedimiento que fije la Universidad podrán ser reconocidos como equivalentes a estudios universitarios la experiencia laboral acreditada, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, las enseñanzas deportivas de grado superior y aquellas otras equivalentes que establezca el Gobierno de la Nación o el de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.- Reconocimiento de créditos en estudios extranjeros de origen

1. Para los solicitantes de reconocimiento con estudios extranjeros de origen se mantiene el régimen establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y sus modificaciones posteriores.
2. Una vez efectuada la homologación, el reconocimiento de créditos estará sujeta a las normas recogidas en este Reglamento.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 14.- Transferencia de Créditos

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad,

en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

No computarán a efectos de obtención de notas medias de expediente académico que dé lugar al título, si bien, a efectos meramente informativos, en las certificaciones constarán con el sistema establecido en el RD 1125/2003.

Los mismos créditos de origen no podrán utilizarse a la vez para transferencia y reconocimiento y sólo podrán ser utilizados una vez para este fin.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Artículo 15.- Plazos

Con la finalidad de que todos los solicitantes tengan un trato igualitario y puedan integrarse con prontitud en el curso académico, se ha de presentar la solicitud de adaptación, reconocimiento o transferencia de créditos en el plazo ordinario de matrícula del primer semestre.³

El plazo máximo para presentar y resolver estas solicitudes se establecerá en las instrucciones anuales correspondientes.

Artículo 16.- Procedimiento

1. Se tenderá a la utilización de Tablas de Equivalencias Automáticas (TEA), en las que se recojan las asignaturas, materias, módulos, formación básica de las titulaciones de origen y de destino que puedan acogerse al procedimiento de adaptación o reconocimiento de créditos. Las restantes constarán como susceptibles de transferencia de créditos.
2. Las Tablas de Equivalencias Automáticas (TEA) recogen:
 - a) Las adaptaciones y el reconocimiento de créditos que se establezcan en los nuevos planes de estudio.
 - b) Por el contrario, aquellas asignaturas que provengan de los anteriores títulos y que no se recojan como créditos que se pueden adaptar o reconocer constarán para su inclusión en los documentos como transferencia de créditos.
 - c) Los reconocimientos y transferencias que las Comisiones, mediante informe motivado, propongan, anualmente, al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para su actualización, así como los relativos al artículo 9 de este Reglamento.

Este informe motivado de la Comisión servirá como fundamento para que se acuerde su inclusión en el curso inmediatamente siguiente en las Tablas de Equivalencia Automáticas, en las que se mantendrá hasta que no se aporte otro informe motivado en sentido contrario por el mismo órgano o bien se produzcan modificaciones en las asignaturas de origen o de destino.

3. Dichas Tablas deberán estar actualizadas antes del 15 de mayo del curso inmediatamente anterior a su vigencia y, con el fin de otorgar un trato objetivo, como principio general, mantendrán su vigencia, sin modificaciones, durante todo el curso académico.
4. Entre titulaciones impartidas en la ULPGC el procedimiento será:
 - 4.1. Mediante Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA):
 - a) Cuando deriven de adaptación a títulos transformados, según se establezca en el plan de estudios.

- b) Cuando deriven de adaptación entre títulos anteriores y nuevos con la misma Rama de Conocimiento de origen o destino.
- c) Cuando exista identidad absoluta con solicitudes de cursos anteriores resueltas mediante informe de la Comisión, al existir una transversalidad acreditada o unos conocimientos constados en ambos planes de estudio.
- d) Cuando no proceda la adaptación ni el reconocimiento de créditos y así se haya recogido en las Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA), procederá su inclusión a los únicos efectos de transferencia de créditos.

4.2. Por informe motivado de la Comisión correspondiente, cuando la materia no esté recogida en Tablas de Equivalencia Automáticas.

5. Entre titulaciones de origen ajenas y de destino propias de la ULPGC:

5.1. Para que proceda el estudio de reconocimiento o transferencia de créditos, el interesado ha de haberlo solicitado en el plazo correspondiente a la admisión a los estudios oficiales y la formalización de la matrícula en esa titulación estará condicionada, en su caso, a los resultados de los procesos de reconocimiento de créditos.

5.2. Siempre que sea posible, se tramitarán estas solicitudes mediante las Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA) y, en su defecto, las Comisiones las estudiarán y propondrán la oportuna resolución.

Artículo 17.- Solicitud y documentación

1. Entre titulaciones de origen y destino de la ULPGC. El solicitante deberá cumplimentar un impreso que podrá actualizarse curso a curso, en las fechas que se determinen en las Instrucciones anuales correspondientes.
2. Entre titulaciones de origen ajenas y de destino propias a la ULPGC. Los estudiantes deberán aportar la documentación que se determine y que podrá ser actualizada para cada curso académico, siempre en las fechas que se determinen en las instrucciones anuales correspondientes.

Toda la documentación individualizada que genere cada expediente de adaptación, reconocimiento o transferencia, una vez finalizado éste, se ha de archivar en el expediente académico del estudiante que se custodia en la Administración de Edificio correspondiente a la titulación de destino e incluirla en las Bases de Datos informatizadas que corresponda.

Artículo 18.- Precios Públicos

Los créditos que se reconozcan, adapten o transfieran se incorporarán al expediente académico del estudiante, tras el abono de los precios públicos en la forma y cuantía que se especifique en el Decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En estos procesos no serán de aplicación exenciones por Matrícula de Honor, salvo, para el caso de las adaptaciones de planes, cuando se hubieran obtenido en el curso académico inmediatamente anterior y no se hayan disfrutado.

Artículo 19.- Órganos competentes para resolver

1. Las Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA) se crean y actualizan:
 - a) Según se establezca en los planes de estudio de los títulos que se aprueben en cumplimiento del Real Decreto 1393/2007.
 - b) Por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica, a

propuesta de la Comisión, a la que se adjuntará un informe motivado por asignatura.

2. Las solicitudes de reconocimiento de créditos no incluidas en Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA) que presenten los estudiantes se resolverán:

- a) En primera instancia, por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión específica de la titulación o Centro.
- b) Por el Rector o Vicerrector en quien delegue, en los recursos que procedan, agotando así la vía administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para las propuestas de actualización anual de los impresos y documentación que formarán el expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones fijadas anualmente, se resolverán en un plazo no superior a tres meses contados a partir del fin del plazo de solicitud o, en su defecto, desde su formalización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A los estudiantes que a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 hubiesen iniciado sus estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que los hubieran iniciado, hasta el momento en que proceda la adaptación de estudios como se establece en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2008.

Segunda.- En los procesos de adaptación desde planes de estudio de 1987 a los regulados en el Real Decreto 1393/2007, en primer lugar se procederá a la adecuación de los créditos de 10 horas a los actuales, atendiendo al grado de presencialidad y a las horas por créditos de la titulación de destino.

Tercera.- Tras la adaptación a los nuevos planes de estudio, el estudiante tendrá que cursar, al menos, el número de créditos que reste entre los reconocidos y el total establecido en el plan de estudios de la titulación en la que se reconocen, a tenor del Real Decreto 1393/2007.

En este proceso de adaptación de títulos al Real Decreto 1393/2007 no es de aplicación la Resolución del Rector de fecha 18 de octubre de 2001, relativa a la extinción de planes de estudio, ni las normas de interpretación y desarrollo de esta Resolución.

Cuarta.- Los estudiantes de la ULPGC que se adapten al título en el que se transforme el inicial no consumirán plazas de preinscripción para el nuevo y no computarán las convocatorias agotadas en asignaturas no superadas de la titulación de origen.

Quinta.- Iniciado el proceso de extinción de un plan de estudios, no se podrá admitir estudiantes por traslado de expediente en los cursos en que no se imparta docencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga la presente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. Título**
Certificación, título, diploma, que acredita la positiva finalización y la correspondiente concesión y reconocimiento de un programa de estudios de Educación Superior.
- 2. Adaptación**
La adaptación es el reconocimiento, en el nuevo título transformado, de los créditos superados en un plan de estudio de los cursados con anterioridad al Real Decreto 1393/2007 en esta Universidad.

Las materias objeto de adaptación serán las establecidas en la Tabla de Adaptaciones del nuevo plan de estudios.
- 3. Reconocimiento de créditos**
Se entenderá por reconocimiento la aceptación por la Universidad de destino de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales o propias en cualquier universidad del EEES, son computados en otras enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial.
- 4. Transferencia de créditos**
La transferencia de créditos supone la inclusión en los documentos académicos oficiales del estudiante, relativos a la enseñanza en curso de la totalidad de los créditos por él obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma o en otra universidad y que no conduzcan a la obtención de un título oficial.
- 5. Estudios universitarios de origen**
Estudios realizados antes de acceder a una determinada titulación y para los que se solicita la adaptación, el reconocimiento o la transferencia.
- 6. Estudios universitarios de destino**
Estudios para los que el alumno desea obtener el reconocimiento, la transferencia o la adaptación.

No cabe la transmisión de tal reconocimiento a una tercera o a sucesivas titulaciones, sino que, en todos los casos, ha de partirse de una titulación de origen y una de destino.
- 7. Tablas de Equivalencia Automáticas (TEA)**
Conjunto de equivalencias entre estudios de origen y de destino utilizadas para el reconocimiento, la transferencia o la adaptación de créditos. Estas tablas no son estáticas, sino que cada año se actualizarán siguiendo las normas establecidas por la Universidad.
- 8. Formación básica**
Conjuntos de materias que son reconocidas como tales por el RD 1393/2007 y que deben estar incluidas en la primera mitad del plan de estudios.
- 9. Módulos**
Unidad académica que incluye una o varias materias y que constituye una unidad organizativa dentro de un plan de estudios.

10. Materias

Unidad académica que incluye una o varias asignaturas y que puede concebirse de manera integrada.

Las materias pueden constituir unidades coherentes desde el punto de vista disciplinar. En otras ocasiones, pueden establecerse criterios distintos del disciplinar. Por ejemplo, dentro de un título podría concebirse una materia que tratase de manera transversal el conjunto de aspectos relacionados con el manejo de instrumental y herramientas de laboratorio.

11. Asignaturas

Son las unidades de matrícula de las unidades académicas de enseñanza aprendizaje.

a) Asignaturas básicas

Los planes de estudios deberán contener un mínimo de 60 créditos de formación básica, de los que, al menos, 36 estarán vinculados a algunas de las materias que figuran en el anexo II del Real Decreto 1393/2007, de 30 de octubre de 2007, para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título.

Estas materias deberán concretarse en asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una y serán ofertadas en la primera mitad del plan de estudios.

b) Asignaturas obligatorias

Asignaturas que el alumno debe cursar necesariamente para poder completar su titulación y que forman parte indivisible del título.

c) Asignaturas optativas

Oferta de asignaturas que no necesariamente se determinan en el plan de estudios, entre las que el estudiante ha de matricularse y superar un número mínimo de ellas para poder completar su titulación.

d) Asignaturas optativas maestras

Son asignaturas del plan de estudios de una titulación que son ofertadas por otros planes de estudio distintos para aumentar su optatividad.

El proyecto docente, incluido el profesor, de esta asignatura maestra figurará de forma automática como proyecto docente de las asignaturas vinculadas.

e) Asignaturas optativas vinculadas

Son asignaturas que se imparten en un plan de estudio y que figuran como optativas en otro plan. El proyecto docente será el de la asignatura maestra, por lo que no computará a la hora de tener en cuenta el grado de optatividad en la elaboración del plan de estudios y no generará carga docente extra para el profesor de la asignatura maestra.

12. Créditos

El crédito ECTS es la unidad de expresión cuantificada del trabajo o tarea de aprendizaje necesaria para el logro de los resultados de aprendizaje requeridos en un currículo determinado.

Representa parámetros de tiempo y tareas asociadas. Por ejemplo, en un crédito se contabilizan los tiempos empleados para actividades como estudio, realización de trabajos, proyectos, informes y memorias, preparación y ejecución de evaluaciones, horas de contacto tutorial y cualquier actividad del estudiante, en la modalidad de enseñanza presencial y no presencial, realizada con la finalidad de obtener los resultados de aprendizaje requeridos.

13. Opciones curriculares

Conjunto de materias que podrá cursar el estudiante para poder obtener una determinada orientación de su título de Grado.

14. Especialidades

Conjunto de materias de Máster que permiten crear una especialización de los alumnos en una determinada disciplina.

15. Materias transversales

Materias que, una vez cursadas por el alumno, le otorgan unas competencias y habilidades similares, debiendo para ello tener un número de créditos ECTS similares. El grado de similitud se fija en un mínimo del 75%.

16. Prácticas externas

Prácticas que debe realizar el alumno fuera del ámbito académico de su titulación y que le permiten obtener unas competencias específicas y delimitadas en el propio título.

En el caso de los títulos de Máster con carácter profesional, las prácticas externas son obligatorias y, en el caso del Grado, dependerá de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN
PROMOCIONAL DE EGRESADOS EN TÍTULOS OFICIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA Y LA CONCESIÓN DE PREMIOS
EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar el Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la concesión de premios extraordinarios de fin de título.

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como medio de expresión de la excelencia de los estudios universitarios oficiales, considera oportuno establecer el procedimiento único y general para la determinación del Orden Promocional de los mejores expedientes universitarios que en cada curso académico pueden acceder a premios o distinciones que se otorgarán por la brillantez, el esfuerzo y la dedicación aplicados en el desarrollo de los estudios universitarios.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por finalidad regular el procedimiento para la determinación del orden promocional en las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Este orden promocional será el utilizado con carácter general para la concesión de un Premio para cada titulación y del Premio Extraordinario de Fin de Título de la ULPGC y se aplicará a las enseñanzas universitarias conducentes a títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional que se impartan en los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. El ámbito de aplicación es, por un lado, los títulos oficiales recogidos en el Real Decreto 1954/1992, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre de 1994 y

posteriores normas de desarrollo), y, por otro, los que se implanten a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Artículo 2.- Sujetos

1. Cuando se publique la convocatoria correspondiente para la concesión del premio y de las distinciones indicados, podrán optar a ellos los egresados del curso inmediatamente anterior que reúnan los requisitos establecidos en la presente norma.
2. La convocatoria se referirá a estudios de sólo primer ciclo, de primer y segundo ciclo o de sólo segundo ciclo, o bien a estudios oficiales de Grado o de Máster, según corresponda.
3. Se incluyen, también, los estudios de Doctorado, si bien el procedimiento de calificaciones y de determinación del orden promocional en estos estudios se rige por reglas específicas.

Artículo 3.- Comisión de valoración

Cada año, la Comisión de Títulos Oficiales del Consejo de Gobierno nombrará una Subcomisión de la que formarán parte:

- El Presidente de la Comisión de Títulos Oficiales, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- Un/a decano/a o Director/a por cada una de las Ramas a las que están adscritas las titulaciones, según el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007.
- Un/a representante del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Artículo 4.- Inicio del procedimiento

1. Con los criterios de baremación y valoración establecidos en esta norma, se elaborará un programa informático para seleccionar, por titulación, a los cinco mejores alumnos que hubieran finalizado sus estudios universitarios el último día hábil del curso académico inmediatamente anterior.
2. A los egresados indicados se les notificará que han sido seleccionados y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que, si lo consideran oportuno, aporten la documentación que consideren necesaria para un mejor conocimiento de su formación académica. Finalizado dicho plazo, no se permitirá la aportación de otros documentos.

Asimismo, se les informará de que, para formar parte del proceso de selección, han de otorgar su consentimiento escrito en el plazo indicado en el párrafo anterior, para la utilización de los datos académicos por la Subcomisión, su posterior publicación en el BOULPG, así como para llevar a cabo los trámites establecidos para su concesión.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento

1. En lo que se refiere a los Premios de cada titulación, la Subcomisión remitirá a los finalistas propuestos a la Junta de cada Centro para que informen.
2. En cuanto al Premio Extraordinario, la Subcomisión, a instancias de su Presidente, se reunirá y propondrá al alumno que, conforme a lo establecido en el artículo siguiente, considere que le corresponde el Premio Extraordinario.
3. Los premios extraordinarios no adjudicados no se podrán acumular a otra titulación, ni de un curso académico a otro.

Artículo 6.- Criterios de baremación

El Premio corresponderá al estudiante con mejor expediente académico.

Se considerará que presenta mejor expediente académico aquel alumno que posea una calificación más elevada, según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota final} = \text{Nota media ponderada} + (\text{número de años de finalización previsto en el plan de estudio} - \text{número de años realmente agotados en la finalización del plan de estudio}) \times 0,5 + 0,1 \times \text{MH}$$

La valoración del expediente académico del alumnado se realizará conforme a los siguientes criterios:

Primero

Las asignaturas troncales, obligatorias y optativas cursadas en titulaciones reguladas por el Real Decreto 1954/1992, así como las asignaturas obligatorias y optativas de las reguladas por el Real Decreto 1393/2007 se puntuarán conforme se estipula en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la forma siguiente:

1. Calificaciones numéricas con expresión de un decimal:
 - 5.0 – 6.9: Aprobado (AP)
 - 7.0 – 8.9: Notable (NT)
 - 9.0 – 10: Sobresaliente (SB)

Mención de Matrícula de Honor en su caso, que computará como 0.1 adicional en la asignatura/créditos a la calificación concedida.

2. Las asignaturas convalidadas, adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen.
3. Las asignaturas de libre configuración, transferidas o las que carezcan de calificación no computarán.

Segundo

Para poder optar al Premio Extraordinario de Fin de Título, será necesario obtener, como mínimo:

- Con carácter general: 8.0 puntos.
- Para las titulaciones adscritas a la Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7.5 puntos.

Tercero

Si dos alumnos tuviesen la misma calificación media, el Premio recaerá:

1. En aquel que tenga la media más elevada en las asignaturas troncales y obligatorias de planes de estudios antiguos o en las asignaturas obligatorias de planes nuevos.
2. Si persiste la igualdad, en aquel que haya consumido, porcentualmente, menos convocatorias en las asignaturas troncales y obligatorias para la obtención del Título.
3. Si persiste la igualdad, en aquel que, a juicio de la Comisión, hubiese acreditado en el plazo oportuno otros méritos académicos valorables.

Artículo 7.- Criterios de valoración

1. Se valorarán únicamente las calificaciones de las asignaturas de la correspondiente titulación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el estudiante haya realizado.
2. En el caso de estudios de sólo segundo ciclo, sólo se valorará el expediente académico de dicha titulación.
3. En el caso de estudios de primer y segundo ciclo de continuación natural, solo se valorará el expediente académico de los estudiantes que la hayan cursado desde primer curso. Para los que hubieran accedido desde un primer ciclo distinto se computará éste último en la valoración del expediente.

Artículo 8.- Propuesta Provisional

La Subcomisión hará pública en el BOULPGC la propuesta provisional.

El resto de los interesados que hubieran sido seleccionados previamente, según se establece en el artículo 4.2 de este Reglamento, podrán acceder a la documentación y efectuar por escrito las alegaciones que estimen oportunas a la Subcomisión, en un plazo de diez días hábiles.

Artículo 9.- Propuesta definitiva

Finalizado el plazo, en el término de cinco días lectivos, la Subcomisión remitirá al Rector su propuesta definitiva con la documentación correspondiente para su aprobación, si procede, y posterior concesión del premio. En la Resolución en virtud de la cual se otorguen los premios, se deberá indicar el recurso que proceda contra ella.

Artículo 10.- Certificaciones y ayudas económicas

La Universidad expedirá un premio por titulación y, de entre ellos, seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por rama del conocimiento a los mejores expedientes de la ULPGC en ese curso académico.

1. Se emitirá un diploma acreditativo de la concesión de la Mención Honorífica de Premio Extraordinario, se archivará un certificado acreditativo de tal hecho en su expediente académico y se creará un libro registral específico.
2. A los estudiantes que hayan obtenido los premios por titulación se les otorgará matrícula gratuita en el siguiente curso académico, del Máster, si se trata de Grado, o del periodo de investigación, si es un Máster.
3. A los Premios Extraordinarios de cada rama y promoción en la ULPGC, además, se le concederá una Mención Honorífica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no regulado en esta norma, se aplicará por analogía lo dispuesto en la orden anual por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria por el Ministerio con competencias en la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que regulen la concesión de premios extraordinarios o cuyo contenido entre en contradicción con la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.
2. El presente Reglamento será de aplicación a las promociones que finalicen sus estudios en el curso académico 2008/09 y siguientes.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS
DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, acuerda aprobar el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye la renovación docente de las enseñanzas como una de sus líneas estratégicas de actuación. La misma encaja con:

1. Los Estatutos que la rigen (DECRETO 30/2003, de 10 de marzo).
2. El II Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2007-2010, concretamente las siguientes estrategias en relación con el eje estratégico I-Docencia:
 - Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
 - Impulsar el Plan de Formación Docente como instrumento para la mejora continua de sus capacidades y conocimientos.
 - Optimizar la plantilla y mejorar las condiciones docentes del profesorado.
 - Propiciar estudios dirigidos a mejorar los procesos de aprendizaje y las capacidades y habilidades claves en una sociedad cambiante: trabajo en equipo, creatividad, ética, comunicación, etc.
 - Mejorar los recursos y equipamientos para la docencia y el aprendizaje.
 - Incentivar la mejora de la calidad y la innovación en la docencia.
3. Los objetivos del Programa DOCENTIA-ULPGC definidos en el manual de procedimiento de Valoración de la Calidad de la docencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado en consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de octubre de 2008.

No es este un planteamiento singular de la ULPGC sino que está en sintonía con todo el sistema universitario español. En este sentido y en el ámbito de la actividad docente han aparecido durante los últimos años un conjunto de nuevos factores que fuerzan a cambiar a las universidades, pero al mismo tiempo les ofrece una oportunidad para establecer mejoras en los procesos formativos que le son propios. Entre otros, estos factores son:

1. La integración en el EEES, con los cambios metodológicos y conceptuales que promueve al proceso de enseñanza-aprendizaje para abordar así su puesta al día hacia el entorno social, cultural y económico de la sociedad del conocimiento.

2. La modificación sustantiva de las relaciones oferta-demanda de plazas de nuevo ingreso en la mayoría de las titulaciones universitarias.
3. Una mayor exigencia de la sociedad sobre la universidad para mejorar la eficiencia y eficacia del sistema educativo.
4. Una mayor presencia de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en los procesos de enseñanza-aprendizaje

Para abordar el cambio exigido y aprovecharlo como oportunidad de renovación, resulta fundamental establecer un marco para el reconocimiento y el establecimiento de incentivos hacia aquellos docentes que orienten esfuerzos y alcancen logros en las actividades de Innovación Educativa. Con ello se pretende paliar y corregir la situación de falta de consideración, desequilibrio en el reconocimiento y abandono institucional en las que se han desarrollado estas actividades hasta ahora.

Si analizamos la situación actual de la actividad de Innovación Educativa del profesorado en la ULPGC nos encontramos con que se suele ceñir a la asociación voluntaria y generalmente no estable de algunos profesores que desarrollan proyectos esporádicos que responde a inquietudes de mejora de algún aspecto docente. Estas actividades no suelen tener relevancia fuera de su entorno, con lo que habitualmente terminan conociéndolas sólo sus alumnos y compañeros más cercanos, a pesar de existir oferta de congresos, conferencias, simposios o revistas dedicados a estos temas y de que sus experiencias pueden resultar útiles y enriquecedoras para la comunidad universitaria. Pese a todo ello hay iniciativas de Innovación Educativa importantes que ayudan a elevar la calidad de las actividades docentes. La ULPGC se plantea por tanto valorar y promover este tipo de actividades.

Con este documento, la ULPGC pretende definir líneas prioritarias y un marco normativo a la renovación docente que dinamice, impulse a amplia escala, haga visible y dote de reconocimiento lo que ha sido una acción permanente pero de baja intensidad y poco conocimiento general, del sistema universitario. El eje principal de este proceso lo constituye como línea de actuación el impulso a la puesta en marcha, el apoyo a su actividad y el reconocimiento de los Grupos de Innovación Educativa (GIE), en sintonía con otras universidades españolas, particularmente con la Universidad Politécnica de Madrid que se erige en referente claro de este proceso. Los GIE servirán para agrupar a las personas interesadas, según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir proyectos homogéneos.

A través de esta iniciativa se pretende promover que los esfuerzos en medios y recursos que la ULPGC dedique a la Innovación Educativa reviertan en un trabajo que presente continuidad en el tiempo y que sea realizado en grupo y por equipos estables, con unos objetivos y planes de actividad claramente definidos y a los que, como consecuencia del mismo la Universidad pretende dotar de apoyo en la medida de sus posibilidades.

Es función de los departamentos coordinar la docencia de las asignaturas de las titulaciones que le hayan sido asignadas por el centro correspondiente por pertenecer a áreas de conocimiento adscritas a ese departamento tal y como se establece en el apartado b del artículo 19 de los Estatutos de la ULPGC y, por tanto, deberán ser pieza clave en el impulso de la Innovación Educativa. Este Proyecto no se puede entender sin una participación activa de los Departamentos como impulsores, tanto para que sus profesores formen GIE, como para que, en su caso, se reconozca su actividad como parte del conjunto de tareas del Departamento.

El desarrollo de esta propuesta se basa en tres ejes:

1. Definición de aquellas líneas de Innovación Educativa que se consideren prioritarias para la ULPGC.
2. Elaboración de una normativa que regule los procesos de creación y funcionamiento de los GIE, así como la actividad de innovación que se efectúa a través de los mismos.
3. Adopción de las medidas de organización y de política universitaria que soporten los procesos alrededor de los GIE.

El apoyo a la creación y el desarrollo de la actividad de los GIE busca los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad de las enseñanzas impartidas en la ULPGC.
2. Fomentar la participación de los profesores en acciones de innovación educativa.
3. Dar mayor reconocimiento a la actividad docente e identificar a sus miembros.
4. Fomentar asociaciones estables de profesores que den continuidad a los esfuerzos de innovación educativa y permitan una mayor reflexión y autoevaluación de su actividad.
5. Dar mayor proyección y difusión a la actividad de innovación educativa y adquirir una mayor presencia en los foros educativos nacionales e internacionales.
6. Aumentar la preparación de los participantes y mejorar la eficacia en los proyectos de innovación educativa.
7. Incrementar el número de especialistas en diferentes temas de innovación educativa capaces de impulsar la formación y preparación de nuevos grupos.
8. Favorecer la canalización de ayudas y promociones que realice la ULPGC en el ámbito de sus responsabilidades, orientándolas hacia grupos y proyectos de forma competitiva.

La ULPGC pondrá en marcha medidas de acompañamiento que favorezcan la creación y desarrollo de los GIE.

La constitución, reconocimiento y funcionamiento de los GIE se regirá por las normas que siguen.

TÍTULO I. SOBRE EL CONCEPTO Y CARÁCTER DE UN GIE DE LA ULPGC

Artículo 1.-

Los GIE se crean como unidades básicas de colaboración estable para el fomento y desarrollo de la Innovación Educativa en el ámbito de la ULPGC. Su creación se enmarca en la estrategia global de potenciación de la Innovación Educativa en la ULPGC.

Están formados por personal vinculado a la ULPGC que se agrupan de forma estable para trabajar de forma más eficaz en proyectos comunes, y cuya colaboración persigue alcanzar los objetivos generales educativos definidos por la Universidad. En casos excepcionales convenientemente justificados, se admitirán colaboradores externos en los términos previstos en el artículo 8.

Artículo 2.-

Para constituirse como GIE, el conjunto de personas interesadas deberá solicitar su reconocimiento como tal al

Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, que decidirá acerca de su creación tras el informe preceptivo de la correspondiente Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

La existencia de los GIE no será excluyente con la acción del profesorado de manera individual o en grupos no reconocidos por la ULPGC, quienes podrán desarrollar su actividad, aunque sin poder acceder a aquellos beneficios que de su reconocimiento se derivan.

Artículo 3.-

Con el fin de facilitar la participación del mayor número de profesores y la creación, identidad y consolidación de sus asociaciones en lo que a Innovación Educativa se refiere, se definen los Grupos de Innovación Educativa (GIE) formados por aquellas personas que mostrando una voluntad y unos proyectos de futuro adecuados, deseen participar de manera activa en la reflexión didáctica y renovación metodológica, de manera que en un plazo determinado puedan mostrar una trayectoria, experiencia, formación y proyecto de futuro de suficiente consistencia en temas de Innovación Educativa.

Las características y especificidades para los GIE se describen a lo largo de este texto en los artículos correspondientes.

Artículo 4.-

Cada GIE identificará a su Coordinador, que deberá ser un profesor con vinculación permanente a la Universidad a tiempo completo, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determinen. La ULPGC se relacionará con los GIE a través de su Coordinador.

Artículo 5.-

La ULPGC promoverá que los actuales Grupos de Investigación refuercen, siempre que sea posible, la estructura de los GIE mediante la participación de sus miembros en ambos tipos de Grupos, con el objeto de potenciar tanto la innovación educativa como la investigación.

TÍTULO II. SOBRE LAS LÍNEAS A LAS QUE SE DEBEN ADSCRIBIR LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Artículo 6.-

La ULPGC establecerá unos objetivos generales educativos que servirán de referencia para toda la actuación de los GIE. Estos objetivos se adaptarán en todo momento al desarrollo de los Estatutos, el Plan Estratégico y el programa DOCENTIA-ULPGC, o en el futuro en sus sustitutos equivalentes y vigentes de la ULPGC. Así mismo, la Universidad establecerá líneas prioritarias de actuación específica. Los GIE se adscribirán en el momento de realizar su solicitud a una o más de estas líneas.

Los objetivos generales educativos y las líneas prioritarias de actuación específica se recogen en el Anexo 1.

Excepcionalmente, los GIE podrán adscribirse a nuevas líneas de actuación no contempladas. En este caso, deberán acompañar, junto a la solicitud para su reconocimiento como grupo, la justificación del interés, relevancia y oportunidad de la línea de actuación propuesta, cuya oportunidad será evaluada e informada de forma positiva o negativa por la correspondiente Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC. La decisión acerca de su aceptación corresponderá al Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, visto el informe de valoración anterior.

Artículo 7.-

Las actividades desarrolladas y los logros conseguidos en los objetivos generales educativos de la ULPGC serán un indicador prioritario de valoración de los GIE para su renovación y/o reconocimiento con mención especial.

TÍTULO III. SOBRE LA COMPOSICIÓN Y TAMAÑO DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Artículo 8.-

Los GIE están constituidos por personal docente de la ULPGC, funcionario o contratado, que libremente desean desarrollar, en equipo, proyectos de Innovación Educativa en una o más de las *líneas prioritarias de actuación* establecidas.

Excepcionalmente, los GIE podrán solicitar la incorporación de colaboradores externos. Dicha solicitud deberá estar adecuadamente justificada. Podrán ser colaboradores externos los funcionarios del cuerpo universitario a extinguir de Maestros de Taller (sin menoscabo de las tareas que tenga encomendadas y con autorización expresa del órgano del que dependan), los profesores titulares o contratados de otras universidades y los profesores de Educación Primaria, Secundaria o Formación Profesional funcionarios o contratados fijos, (tanto de centros públicos como privados y con permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si fuera el caso) o a técnicos, especialistas en atención y formación de alumnos con necesidades especiales, tanto pertenecientes a la universidad como externos a ella, pero también con el permiso expreso del órgano del que dependan o empleador si ese fuese el caso. En todo caso, la ULPGC no adquiere con estas incorporaciones obligación contractual ni financiera alguna.

La Comisión con competencias en Innovación Educativa de la ULPGC delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC informará estas incorporaciones, que se considerarán excepcionales. En todo caso, nunca estos colaboradores externos podrán superar al 50% del número de miembros del grupo.

Los miembros podrán tener la consideración de miembro temporal o permanente, lo que habrá de ser informado convenientemente a la solicitud de reconocimiento del grupo. Los miembros de un grupo pueden estar adscritos a uno o varios Departamentos o Centros de la ULPGC.

La ULPGC fomentará cooperaciones estables y debidamente justificadas entre sus GIE, así como entre sus GIE y sus Grupos de Investigación. Para ello y en los procesos bajo su control, valorará positiva y convenientemente estas cooperaciones en los baremos correspondientes.

Artículo 9.-

Para la definición del tamaño mínimo que posibilite el reconocimiento de un GIE se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Al menos tres profesores del Grupo deberán tener dedicación completa, y vinculación permanente a la Universidad. En este sentido, los profesores con dedicación parcial serán contabilizados con un valor que se obtendrá de dividir la dedicación que figura en su contrato por la dedicación máxima de su categoría.
2. Los miembros temporales o colaboradores externos no contabilizarán a efectos del tamaño del grupo.

No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un GIE y cada persona sólo podrá ser miembro de un GIE.

TÍTULO IV. SOBRE EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 10.-

La concesión del reconocimiento de los GIE será responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, tras informe de la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los profesores solicitantes y siempre que se obtenga al menos un total de 35 puntos según baremo recogido en el Anexo 2.

Artículo 11.-

La presentación de solicitud (ver Anexo 3) de GIE deberá incluir la siguiente información:

- Miembros que lo componen y trayectoria docente.
- Persona que actuará como responsable-coordinador del grupo.
- Definición del grupo en base a una descripción de su planteamiento y objetivos, así como la línea o líneas de actuación a las que se adscriben, incluyendo una descripción del plan de actividades que se propone emprender en los próximos meses.
- Líneas de innovación en las que tienen experiencia (individual y en grupo) y los proyectos y estudios en los que se sustenta dicha experiencia.
- Currículum Vitae normalizado, según establezca el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa (ver Anexo 4), de todos los miembros del Grupo.
- Para personal externo a la ULPGC del reconocido en el artículo 8, se requerirá permiso expreso del órgano del que dependan.
- Propuesta de un nombre identificativo para el Grupo que sea significativo en relación con las líneas de actuación a las que se haya adscrito. Los nombres deberán ser tales que permita su identificación de forma inequívoca. En caso de coincidencia de nombres entre propuestas diferentes, la comisión con competencias en Innovación Educativa de la ULPGC delegada de Consejo de Gobierno resolverá convenientemente.

La Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y de la documentación aportada y, en su caso, proponer los cambios o solicitar información complementaria que facilite la evaluación. Esta información deberá ser remitida en el plazo convenientemente fijado.

Artículo 12.-

La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC.

TÍTULO V: SOBRE LOS CAMBIOS Y RENOVACIÓN DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Artículo 13.-

Los cambios que se produzcan en los GIE, referentes a: *miembros* que los componen, *responsable-coordinador* del grupo, *líneas de actuación*, *plan general de trabajo* o *nombre del grupo* deberán ser comunicados al Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, el cual en función de su alcance los aprobará directamente resolviendo según corresponda, o los tramitará para una nueva decisión a la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Artículo 14.-

El reconocimiento de los GIE será de tres años, que podrá ampliarse automáticamente durante un máximo de seis meses si así lo solicita su responsable-coordinador. Transcurridos los tres años deberán solicitar, si desean seguir actuando como tales, su renovación dentro de los tres meses siguientes. En el momento de presentar la solicitud de renovación deberán entregar una memoria de actividades y logros conseguidos durante los últimos cinco años. Deberán también entregar copia de dicha memoria en el Departamento o Departamentos a los que están adscritos los miembros del Grupo.

La renovación de los GIE será valorada por la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC según el baremo recogido en el Anexo 2. Para la renovación los GIE deberán obtener al menos un total de 50 puntos. En este proceso de renovación, el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa podrá establecer una mención especial de Excelencia a aquellos GIE que hayan destacado por su trayectoria y presenten un proyecto de futuro de suficiente consistencia. Para la obtención de dicha mención será necesario obtener al menos un total de 80 puntos de acuerdo con el baremo establecido para la renovación.

TÍTULO VI: SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Artículo 15.-

Los GIE tendrán los siguientes derechos:

- Publicidad institucional por parte de la ULPGC relativa a su compromiso, líneas de actuación, proyectos y logros en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
- Acceso a los programas propios de ayuda a la Innovación Educativa que establezca la ULPGC para GIE.
- Solicitud de certificación por parte de la ULPGC de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo.
- Ser considerado como criterio positivo de valoración en mecanismos de promoción que estén bajo el control de la ULPGC.

Artículo 16.-

Los GIE tendrán los siguientes deberes:

- Informar a la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad, y, en general, en cualquier elemento tenido en cuenta para su creación.
- Difundir los resultados y logros alcanzados y facilitar su aplicación en otros ámbitos de la ULPGC.
- Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la ULPGC lo exija.
- Presentar las memorias de actividades y logros en tiempo y forma.

TÍTULO VII: SOBRE LAS RELACIONES DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON LOS DEPARTAMENTOS Y CENTROS

Artículo 17.-

Para la evaluación de las solicitudes, tanto la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC como el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa, podrán solicitar, si lo consideran oportuno, informes a los departamentos y centros para el estudio y evaluación de las solicitudes.

Cuando se precisen los informes mencionados, éstos formarán parte de la documentación, a manejar por, la Comisión con competencias en Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC para el estudio y evaluación de las solicitudes. El Vicerrector con competencias en Innovación Educativa decidirá acerca de la solicitud en función del informe de la Comisión lo que se comunicará al responsable-coordinador así como a los Departamentos y Centros implicados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: VIGENCIA DE LA ACTUAL NORMATIVA

Dado el carácter innovador que tiene la propia normativa, y ante la previsión de los cambios que se pueda producir sobre la forma y fondo de desarrollar la innovación educativa en la ULPGC, se establece un periodo máximo de dos años para revisar la actual normativa a partir de la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: PRIMERA CONVOCATORIA

Se realizará una primera convocatoria con carácter excepcional para constituir los GIE, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la entrada en vigor del presente Reglamento, ante el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ANEXO I. LÍNEAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS

Línea 1: Metodologías docentes:

- Aprendizaje autónomo
- Aprendizaje basado en problemas
- Aprendizaje cooperativo
- Aprendizaje por proyectos
- Estudio o análisis de casos
- Portafolio o carpeta docente

Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje:

- Evaluación por competencias o criterial
- Evaluación formativa
- Nuevas modalidades de evaluación

Línea 3: Acción tutorial:

- Adaptación a la Universidad de los alumnos de nuevo ingreso.
- Mejora de las actividades de tutoría.
- Orientación para el empleo.
- Atención a estudiantes con necesidades especiales.

Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial:

- Generación de contenidos didácticos para la Red.
- Gestión del conocimiento mediada por Internet.
- Espacios virtuales de trabajo en grupo.
- Laboratorios remotos.
- Creación de redes formativas con uso de soporte TIC que involucre actividades entre profesores y alumnos de distintas titulaciones de la misma universidad, otras universidades nacionales o con otras universidades de países de la Unión Europea o

nuestro entorno de relaciones africano o hispanoamericano.

Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal, transversal:

- Organización y desarrollo entre asignaturas de una misma área que exijan coordinación vertical por impartir en una misma titulación.
- Organización y desarrollo entre asignaturas de un mismo curso de una titulación que exijan coordinación horizontal.
- Organización y desarrollo de relaciones interdisciplinares entre asignaturas de diferentes áreas y titulaciones.

Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos:

- Organización y desarrollo de acciones formativas para profesores de enseñanza primaria y secundaria y de formación profesional.
- Elaboración de recursos didácticos compartidos.
- Participación en proyectos comunes.

ANEXO II. BAREMO DE VALORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS GIE

1. Evaluación cuantitativa (hasta un máximo de 50 puntos):

Los méritos así como su valoración por cada ítem son que se detallan en la siguiente tabla:

Tipo de Mérito	Valoración
Dirección de proyectos competitivo de innovación educativa	12 puntos/proyecto
Dirección de proyectos no competitivos de innovación educativa	5 puntos/proyecto
Participación en proyectos competitivos de innovación educativa	7 puntos/proyecto
Participación en proyectos no competitivos de innovación educativa	5 puntos/proyecto
Publicaciones relacionadas con la innovación educativa en revistas internacionales con índice de impacto	12 puntos/publicación
Publicaciones relacionadas con la innovación educativa en revistas internacionales sin índice de impacto	7 puntos/publicación
Publicaciones relacionadas con la innovación educativa en revistas regionales o nacionales	5 puntos/publicación
Participación como ponente en jornadas y congresos internacional relacionada con la innovación educativa	7 puntos/participación
Participación como ponente en jornadas y congresos regionales o nacionales relacionado con la innovación educativa	5 puntos/participación

Participación como asistente en jornadas y congresos internacionales, nacionales y/o regionales relacionados con la innovación educativa	1 punto/participación
Cursos de formación docente impartidos con duración mínima de 10 horas	5 punto por cada 10 horas
Cursos de formación docente recibidos con duración mínima de 10 horas	1 punto por cada 10 horas
Manuales docentes publicados por la ULPGC	10 puntos/manual
Manuales o libros docentes publicados por editorial externa a la ULPGC	15 puntos/manual
Capítulo de libro con orientación docente o de manual docente publicado por editorial externa a la ULPGC	7 puntos/capítulo

En el caso de que alguna contribución de estos méritos sea aportada por más de un miembro del grupo sólo se contabilizará una vez, aunque su valor se incrementará en el factor 1,5 (Ejemplo: Si varios miembros del grupo han participado todos ellos en dos proyectos competitivos -director y dos miembros más- y han presentado una comunicación a un congreso nacional, la puntuación obtenida será:

- Aportación por dirección del proyecto: 12 puntos
- Aportación por participación en el proyecto: $7 \times 1,5 = 10,5$ puntos
- Aportación por presentación de comunicación: $5 \times 1,5 = 7,5$ puntos
- Total de puntuación obtenida: 30 puntos

2. Evaluación global (hasta un máximo de 50 puntos):

Se realizará una valoración integradora sobre los miembros que componen el grupo y su trayectoria de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1. Evaluación del Grupo como equipo (hasta 25 puntos):

- Composición del grupo.
- Experiencia colectiva como equipo de trabajo.
- Carácter innovador del tipo de actuaciones que el grupo se propone emprender en los próximos meses e interés de los objetivos más significativos que se pretende alcanzar en relación con las líneas de actuación a las que se adscribe.
- Existencia de una trayectoria en innovación educativa de sus miembros en temas coincidentes y/o de responsabilidades docentes comunes.

2.2. Experiencia aportada por los miembros del grupo y particularmente del responsable del mismo, referida a la Innovación Educativa (hasta 25 puntos):

- Formación acreditada.
- Material docente elaborado (publicaciones, software, etc) con referencia a su impacto.
- Proyectos no competitivos con referencia al control que tuvo su desarrollo y resultados.
- Conferencias, mesas redondas, etc en las que se ha participado como ponente.
- Participación en comisiones de carácter docente (Comité de autoevaluación de programas formativos,

comisiones de asesoramiento docente).

- Actividades docentes asumidas al margen de las obligaciones estrictamente docentes (es decir, al margen de la impartición de clases, evaluación y tutorías).
- Currículo anterior a los cinco años de la solicitud.
- Impacto e interés de los ítems aportados para su valoración cuantitativa:
 - Proyectos competitivos en los que se ha participado.
 - Publicaciones en revistas docentes.
 - Participación y contribuciones en Congresos educativos.
 - Cursos, seminarios, talleres y conferencias impartidas.
- Otros méritos incluidos en el currículo relacionados con la actividad docente y de innovación educativa: pertenencia a comités, organismos, premios recibidos, etc...

OTROS ANEXOS

Anexo 3: Solicitud del Grupo de Innovación Educativa

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=die>

Anexo 4: CV de cada miembro del grupo

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=die>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Seguridad y Emergencias y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO, INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Turismo, Innovación y Desarrollo Económico Sostenible y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE

A propuesta del Director del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe de esta Universidad a D. Juan José Bellón Fernández, con DNI 31.244.560.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad a D. Aurelio Vega Martínez, con DNI 43.643.946.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto

30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad a D. Javier García García, con DNI 42.849.927.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad a Dña. Margarita Marrero Martín, con DNI 43.758.366.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Química de esta Universidad a D. Miguel Suárez de Tangil Navarro, con DNI 42.757.399.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Química de esta Universidad a Dña. Zoraida Sosa Ferrera, con DNI 42.792.982.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Química de esta Universidad a D. Juan Cruz Muñoz Pérez de Obanos, con DNI 42.688.547.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Manuel Martín Hernández, con DNI 42.752.157.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO

A propuesta del Director del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de esta Universidad a D. Manuel Bote Delgado, con DNI 42.931.307.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Nacional de La Plata (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/06/08

ECOS-Environmental Consulting & Studies, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la empresa ECOS, Environmental Consulting & Studies, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Cooperación entre la empresa ECOS y el Grupo de investigación Ecología Marina Aplicada y Pesquerías de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el tratamiento de imágenes. b) Colaboración y asesoría técnica en la utilización de imágenes por satélite. c) Realización de estudios medio ambientales. d) Proyectos de investigación.	01/10/08
SPET, Turismo de Tenerife, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estructuración e implantación del plan de marketing de Tenerife 2009", encargado por SPET, Turismo de Tenerife, S.A. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/11/08
Universidad Madero (Puebla, México).	Convenio específico de colaboración.	Promover el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con los objetivos siguientes: a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior incrementando el número de participantes en intercambio estudiantil, docente y de investigación. b) Participar en áreas que requieren apoyo, según la especialidad del personal docente o de investigación participantes, tantos cursos como sean necesarios, así como trabajar en áreas administrativas de extensión o de investigación durante el tiempo que dure el intercambio. c) Coadyuvar a la capacitación cultural de los docentes visitantes.	26/01/09
University of Plymouth (Reino Unido).	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco jurídico para desarrollar proyectos piloto entre la Universidad de Plymouth y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como los derechos de propiedad intelectual, de explotación de resultados y de comercialización de productos derivados del desarrollo de los proyectos.	27/01/09
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica entre el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de impulsar el desarrollo científico de la sociedad canaria en el campo específico de la Medicina Legal al servicio de la Administración de Justicia.	29/01/09
Radio Ecça Fundación Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica y de cooperación internacional para el desarrollo entre la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, Radio Ecça Fundación Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: • Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. • El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. • Actividades de formación e investigación. • Programas de intervención social y humanitaria. • Fomento de acciones de voluntariado y cooperación. • Promoción de la sensibilización y la movilización social a favor de la justicia, la solidaridad y la paz. • Programas de cooperación internacional para el desarrollo.	02/02/09
Radio Ecça Fundación Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer los términos que van a regular la colaboración entre ambas instituciones firmantes para llevar a cabo el proyecto "Programa de Difusión del Español" en Agadir, región de Souss Massa Drâa (Marruecos), subvencionado por la Dirección General de Relaciones con África del Gobierno de Canarias.	10/02/09
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones entre las partes para el desarrollo del proyecto de investigación denominado "Proyecto de Investigación de Procesado de Datos en Modelos de Predicción solar", sobre la incorporación de información de imágenes MSG en modelos numéricos de predicción meteorológica para la simulación de fenómenos atmosféricos y la evaluación de la radiación solar incidente en las próximas horas.	02/03/09
Universidad Rey Juan Carlos (Madrid).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/09
Colegio Marpe Altavista, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Colegio Marpe Altavista, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos:	06/03/09

		a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	
Comisión Nacional de la Competencia.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades académicas de cooperación educativa a través de prácticas para la formación, en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, e intercambio de expertos y formación de personal, con el establecimiento de convenios específicos, otorgando atención preferente a la política de competencia en sus diversos ámbitos y especialidades.	11/03/09
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Modificación del convenio específico de colaboración.	Modificar las cláusulas segunda y cuarta del convenio suscrito con fecha 11 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de diversas actuaciones de calidad por un importe de 7.622.462,50 euros.	25/03/09
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones de las partes firmantes en el marco del presente convenio de colaboración para la realización de un análisis de viabilidad para el desarrollo de actividades en el sector aeroespacial en Canarias, con la finalidad de detectar actividades empresariales susceptibles de ser desarrolladas en Gran Canaria.	08/04/09
Changchun Normal University (República Popular de China).	Convenio de colaboración.	Crear un Instituto Confucionista en la ULPGC que pretende beneficiar a los estudiantes y gentes de Canarias al brindarles la oportunidad de conocer el idioma y las culturas de China, así como establecer las condiciones para el intercambio de profesores y estudiantes de ambas universidades.	14/04/09
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. CANARAGUA, S.A.	Acuerdo de colaboración.	Regular el alcance, derechos y obligaciones de los distintos participantes y el tipo de actuaciones a realizar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y CANARAGUA, S.A., en la ejecución del Proyecto "Evaluación y Control de la presencia de alquifrenos polietoxilados y derivados en estaciones depuradoras de aguas residuales de las Islas Canarias. Estudio de la eficacia de nuevas tecnologías de tratamiento de aguas residuales- Escalpar".	15/04/09
Aemón 07 Oceanográfico, S.L. (Tegueste, Santa Cruz de Tenerife).	Convenio de cooperación educativa.	Establecer las bases que habrán de regir la realización de prácticas en el B/O (Buque oceanográfico) Aemón veintidós por parte de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/04/09
Universidad Santo Tomás (Chile).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Santo Tomás y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/04/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA TOMA DE POSESIÓN DE D. EDUARDO SALAS LÜCKERT COMO VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES SOCIALES

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace pública la toma de posesión de D. Eduardo Salas Lückert como vocal del Consejo Social en representación de los intereses sociales, nombrado por el Consejo de Gobierno de Canarias mediante Decreto 249/2009, de 23 diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 5 de enero de 2009.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA LA CIRCULAR INFORMATIVA 2009-01 RELATIVA AL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (SGC)

CIRCULAR INFORMATIVA 2009-01

La presente circular se refiere a las modificaciones del Modelo Marco para el Sistema de Garantía de Calidad de los Centros de la ULPGC. A continuación se detallan cada uno de los documentos afectados:

MANUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (MSGC)

1. Documento afectado: Sistema de Garantía de Calidad del Centro (MSGC01)

Motivo: Vincular la tabla de correspondencias cruzadas (anexo 1.5) a un capítulo del manual.

Modificaciones: La tabla de correspondencias cruzadas deja de ser un documento independiente y se incluye como anexo de este capítulo del Manual.

2. Documento afectado: Presentación del Centro (MSGC02)

Motivo: Contemplar a la Comisión de Calidad Institucional (CCI) como uno de los órganos responsables en apoyar al Centro en la implementación y desarrollo del SGC.

Modificaciones: Se ha incorporado la responsabilidad de la Comisión de Garantía de Calidad en la revisión, la mejora y el correcto cumplimiento de los procedimientos, lo que afecta al apartado del *Desarrollo* (apartado 2.4), concretamente en el epígrafe *Vinculación con el Equipo Rectoral y el Gabinete de Evaluación Institucional* (epígrafe 2.4.6.).

3. Documento afectado: Estructura del Centro para el desarrollo del SGC (MSGC03)

Motivo: Simplificar el contenido para evitar incongruencias entre la fase de diseño y la fase de implementación.

Modificaciones:

- Se han mejorado las bases para la constitución de la Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGC). Esto afecta al apartado *Comisión de Garantía de Calidad* (apartado 3.4.3).
- Se ha eliminado el anexo *Lista de comprobación para analizar el seguimiento de la implantación del SGC* (anexo 3.5).

4. Documento afectado: Política y Objetivos de Calidad (MSGC04)

Motivo: Homogeneizar la toma de decisiones y explicitar los mecanismos para rendir cuentas a los diferentes grupos de interés.

Modificaciones: Se ha incorporado la sistemática para el análisis de la política y los logros de los objetivos de calidad y de los aspectos a tener en cuenta para la rendición de cuentas en el apartado *Rendición de cuentas a los grupos de interés* (apartado 4.4.3).

5. Documento afectado: Garantía de Calidad de los Programas Formativos (MSGC05)

Motivo: Especificar los mecanismos que garanticen la calidad de los programas formativos.

Modificaciones: Redacción del apartado *Desarrollo* (apartado 5.4) del capítulo.

6. Documento afectado: Personal Académico y de Apoyo (MSGC07)

Motivo: Homogeneizar las toma de decisiones y las responsabilidades de esta capítulo respecto al desarrollo de los Procedimientos Institucionales y los del Centro.

Modificaciones: Redacción del apartado *Desarrollo* (apartado 7.4).

PROCEDIMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL CENTRO (PEC)

7. Procedimiento afectado: Procedimiento estratégico del centro para la Elaboración y Revisión de la Política y Objetivos de Calidad del Centro (PEC01)

Motivo: Homogeneizar la toma de decisiones de este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos de apoyo del centro para la Medición, Análisis y Mejora de Resultados y el de Revisión y Mejora de la Titulación.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Desarrollo; Seguimiento, Medición y Mejora; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

8. Procedimiento afectado: Procedimiento estratégico del centro para el Diseño de la Oferta Formativa Oficial (PEC02)

Motivo: Homogeneizar y definir las responsabilidades del Consejo Social y del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior y el Ministerio de Gobierno de España con competencias en Universidades.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Desarrollo, Archivo; y Responsabilidades
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

PROCEDIMIENTOS CLAVE DEL CENTRO (PCC)

9. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para la Definición del Perfil de Ingreso y Captación de Estudiantes (PCC01)

Motivo: Concretar las acciones desarrolladas en el procedimiento.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

10. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para la Orientación del Estudiante (PCC03)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento clave del centro para la Orientación Profesional.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

11. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para gestión de la Movilidad de los Estudiantes Enviados (PCC04)

Motivo: Concretar algunas fases del desarrollo y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento de apoyo para la Gestión de Incidencias, Reclamaciones y Sugerencias.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

12. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para gestión de la Movilidad de los Estudiantes Recibidos (PCC05)

Motivo: Concretar algunas fases del desarrollo y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos: clave del centro para el Desarrollo y Evaluación de las Enseñanzas; y el de apoyo para la Gestión de Incidencias, Reclamaciones y Sugerencias.

Modificaciones:

- Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

13. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para la Orientación Profesional (PCC06)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento clave del centro para la Orientación al Estudiante.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

14. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro para gestión de las Prácticas Externas (PCC07)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos clave del centro: para la Planificación de las Enseñanzas; y para la Evaluación y Desarrollo de las Enseñanzas.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

15. Procedimiento afectado: Procedimiento clave del centro de Información Pública (PCC08)

Motivo: Concretar algunas fases del desarrollo y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento de apoyo del centro para la Medición, Análisis y Mejora de Resultados.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Definiciones; Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

16. Procedimiento elaborado: Procedimiento clave del centro para el Desarrollo y Evaluación de las Enseñanzas (PCC09)

Motivo: Ajustarse a los nuevos requerimientos de la ANECA respecto al desarrollo de Sistemas de Garantía de Calidad.

PROCEDIMIENTOS DE APOYO DEL CENTRO (PAC)**17. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la gestión de los documentos y evidencias (PAC01)**

Motivo: Concretar algunas fases del desarrollo e incorporar la codificación necesaria para registrar y archivar las evidencias.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo y Responsabilidades.

18. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la Gestión de los recursos materiales (PAC02)

Motivo: Concretar las acciones desarrolladas en el procedimiento.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de contenidos en el Flujograma.

19. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la Gestión de los Servicios (PAC03)

Motivo: Concretar las acciones desarrolladas en el procedimiento.

Modificaciones:

- a) Redacción del apartado Desarrollo.
- b) Eliminación/incorporación de contenidos en el Flujograma.

20. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la Suspensión de Enseñanzas (PAC04)

Motivo: Concretar los criterios para la suspensión del título.

Modificaciones:

- a) Redacción del apartado Desarrollo.

21. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo para la selección y admisión de estudiantes (PAC05)

Motivo: Concretar las acciones desarrolladas en el procedimiento. Este procedimiento formaría parte el SGC de aquellos centros que desarrollen pruebas específicas para la selección y admisión del estudiante, por lo que se ha modificado para diferenciarlo del procedimiento institucional para la Selección, Admisión y Matriculación del Estudiante.

Modificaciones:

- a) Nombre del procedimiento.
- b) Redacción de los apartados: Objeto, Desarrollo, Archivo, Responsabilidades, Flujograma y Anexos.

22. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo del centro para la gestión de Incidencias, Reclamaciones y Sugerencias (PAC06)

Motivo: Concretar algunas de las fases y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento institucional para la Gestión de Incidencias.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

23. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo del centro para la Medición de la Satisfacción, Expectativas y Necesidades (PAC07)

Motivo: Concretar las fases y homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en el procedimiento de apoyo del centro para la Medición, Análisis y Mejora de Resultados.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo, Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

24. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo del centro para la Medición, Análisis y Mejora de resultados (PAC08)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos: estratégico del centro para la Elaboración y Revisión de la Política y Objetivos de Calidad del Centro; y el de apoyo para la Revisión y Mejora de la Titulación.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.

- b) Incorporación de un documento de evidencia derivado de este procedimiento, el referido a los indicadores de calidad del SGC.
- c) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

25. Procedimiento afectado: Procedimiento de apoyo del centro para la Revisión y Mejora de las Titulaciones (PAC09)

Motivo: Homogeneizar este procedimiento respecto a las acciones desarrolladas en los procedimientos: estratégico del centro para la Elaboración y Revisión de la Política y Objetivos de Calidad del Centro; y el de apoyo para la Medición, Análisis y Mejora de Resultados.

Modificaciones:

- a) Redacción de los apartados: Desarrollo; Archivo; y Responsabilidades.
- b) Eliminación/incorporación de fases en el Flujograma.

MODIFICACIONES GENERALES QUE AFECTAN, EN GENERAL, A LA DOCUMENTACIÓN DEL SGC

1. Documento afectado: Índice

Motivo: Inclusión de un nuevo procedimiento (PCC09 "Procedimiento clave para el desarrollo y evaluación de la enseñanza") y eliminación del "Procedimiento de apoyo para el control de los resultados" (PAC06).

Modificaciones: Afecta al índice general, al índice de los procedimientos clave del Centro y al índice de los procedimientos de apoyo del Centro.

2. Procedimientos afectados: Todos

Motivo: Detección de erratas.

Modificaciones: Se han subsanado erratas leves en los documentos a nivel general como: nombres del procedimiento, codificación, cuestiones de formato, nombre y numeración de los anexos, etc., que han sido pertinentemente resaltadas en amarillo.

3. Procedimientos afectados: Todos

Motivo: Simplificación y homogenización de las referencias y documentación generada por el Sistema de Garantía de Calidad.

Modificaciones: Eliminación e incorporación documentos en los apartados: Referencias; Flujograma; y Anexos.

4. Procedimientos afectados: Todos

Motivo: Todas las modificaciones mencionadas anteriormente.

Modificaciones: Actualización de las tablas de revisiones y los pie de página, atendiendo a las indicaciones recogidas en el PAC01.

Para que quede constancia de lo corregido, todas las modificaciones realizadas han sido resaltadas en el modelo marco:

- Con marcador amarillo, las incorporaciones o mejoras de contenido.
- Con marcador rojo o texto tachado, las eliminaciones.

Podrán descargarse los archivos con la versión actualizada en el entorno de trabajo colaborativo: Sistema de Garantía de Calidad.

Cualquier duda podrá ser consultada a través de los medios de comunicación dispuestos para ello en el entorno de trabajo colaborativo, así como a través del correo electrónico y teléfonos del Gabinete de Evaluación Institucional.

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa (P.D. Res. del Rector de 16 de junio de 2008, B.O.C. nº 167, de 21 de agosto de 2008), Raquel Espino Espino.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009/10 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Visto el Real Decreto 69/2000 por el que se establecen los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnen los requisitos académicos así como la Orden 3.299/2003, de 14 de noviembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se dicta la presente Instrucción de carácter interno al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en estudios oficiales que se imparten en esta Universidad y establecer directrices de programación, este Vicerrectorado de Estudiantes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto) dicta la presente Instrucción para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en los estudios oficiales de Grado así como para los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro e Ingeniería Técnica.

PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de preinscripción y matriculación en títulos oficiales de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro e Ingeniería Técnica impartidos por esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto en su modalidad presencial como no presencial.

Los procedimientos de preinscripción y de matriculación se llevarán a cabo por Internet en la página web: <http://www.ulpgc.es>

SEGUNDO.- CALENDARIO Y LÍMITES DE ADMISION

El calendario de preinscripción y matriculación para el curso académico 2009/10, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

Los límites de admisión propuestos por esta Universidad son los que se recogen en el Anexo II.

Si se produjera alguna modificación se publicará en la página web: <http://www.ulpgc.es>

TERCERO.- SOBRE LA PREINSCRIPCION Y LA ASIGNACION DE PLAZAS

1.- Preinscripción

En la preinscripción se podrá solicitar la admisión hasta en doce (12) titulaciones de las relacionadas en el Apartado Primero de esta Instrucción, tanto en modalidad presencial como no presencial.

2.- Orden de preferencia

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el

interesado en su solicitud, será vinculante a efectos de matriculación no pudiendo ser modificadas, salvo:

- En el caso de los estudiantes del colectivo de bachillerato de la provincia de Las Palmas que hubieran efectuado su preinscripción en el mes de abril que podrán solicitar en el mismo periodo que la preinscripción ordinaria (16 de junio-6 de julio) la modificación de las titulaciones seleccionadas inicialmente por otras o bien el orden de prioridad de las mismas.
- En el caso de los solicitantes de preinscripción en plazo que reúnan los requisitos académicos en junio pero a los que no se les asignó plaza en ninguna de las relacionadas en su petición, podrán modificar sus opciones y adaptarlas a la oferta de plazas para septiembre entre el 5 y el 9 de octubre en todo caso, tanto estos estudiantes como los que reúnan los requisitos en septiembre solo podrán optar a las plazas que se oferten el 2 de octubre.

Como principio general, se podrán presentar tantas solicitudes como colectivos en los que el interesado reúna los requisitos para acceder (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías).

3.- Documentación

Los plazos y documentación para cada colectivo se recogen en el Anexo I.

4.- Publicación de Listados

Los Listados provisionales y definitivos de Preinscripción serán publicados en las Delegaciones de la ULPGC, en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y en los Cabildos en el resto de las Islas Canarias y en el Servicio de Información al Estudiante (SIE), así mismo la información individualizada estará a disposición de los interesados en la pagina Web de la ULPGC y a través de telefonía móvil (MoviStar).

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

5.- Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y serán resueltas en el Listado Definitivo de Preinscripción por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria.

6.- Asignación de plazas

La asignación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas, prioridades y procedimiento:

- Las plazas de los cupos de reserva especiales (personas con discapacidad o deportistas de alto nivel), se asignarán dentro de los cupos de reserva y criterios temporales de carácter general y como mínimo tendrán una plaza inicialmente asignada por titulación.

En caso de confluencia entre vías y cupos de solicitantes provenientes de los colectivos de discapacidad o de deportistas de alto nivel, procedentes de distintas vías optando con inferior número de plazas que solicitantes, se asignarán las plazas atendiendo al siguiente orden de prioridad: Primero: Bachiller con Selectividad o credencial

– UNED; Segundo: CFGS o equivalente; Tercero: Mayores de 25 años; Cuarto: Titulados universitarios y Quinto: COU sin selectividad

- Los estudiantes que hayan presentado preinscripción ordinaria por los cupos de titulados y estudiantes extranjeros sólo se incluirán en el proceso si reúnen los requisitos académicos en la convocatoria de junio de 2009 o anteriores.
- Si a lo largo del proceso de adjudicación de plazas para los solicitantes que reúnen los requisitos en junio, se observa que existen plazas vacantes sin demanda, se adjudicarán a los cupos y colectivos restantes atendiendo al siguiente orden de prioridad: Primero: Bachiller con Selectividad o credencial – UNED; Segundo: CFGS o equivalente; Tercero: Mayores de 25 años; Cuarto: Personas con discapacidad; Quinto: Titulados universitarios y Sexto: Extranjeros de países ajenos a la UE.

7.- Oferta de plazas para septiembre y modificación de opciones

Una vez finalizado el proceso de adjudicación de plazas y matriculación consiguiente para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en la convocatoria de junio se publicará en prensa local la oferta en las titulaciones con plazas vacantes y se abrirá un plazo (Anexo I) para que tanto aquellos que no hubieran obtenido ninguna plaza en los listados anteriores como los solicitantes de Preinscripción (en plazo) que reúnan los requisitos académicos en septiembre puedan modificar sus opciones de titulación adaptándose a la oferta y presentar la documentación que corresponda.

8.- Titulaciones Oficiales de Grado

En la oferta inicial de titulaciones oficiales se incluirán las titulaciones de Grado siguientes: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Historia, Geografía y Ordenación del Territorio, Traducción e Interpretación Inglés – Alemán, Traducción e Interpretación Inglés – Francés y no se ofertarán las titulaciones que las precedieron.

En el caso de que al inicio del periodo ordinario de preinscripción (16 de junio) estas titulaciones de Grado no hayan sido autorizadas para su impartición en el curso académico 2009/10, los estudiantes de bachillerato que hubieran hecho su preinscripción a través de los Centros de Secundaria de la provincia de Las Palmas podrán modificar su solicitud y adaptarse a las titulaciones que realmente se oferten, en el caso de CC. de la Actividad Física y del Deporte, Geografía y Ordenación del Territorio y de Historia la traslación podrá hacerse de oficio, pero en las titulaciones de Grado de Traducción e Interpretación el solicitante tendrá que indicar a cuál de ellas solicita preinscripción al pasar de dos titulaciones de Grado a tres Licenciaturas.

9.- Preinscripción fuera de plazo

Una vez finalizado el periodo de preinscripción ordinaria, (a partir del 7 de julio) aquellas personas que deseen matricularse en titulaciones sin límite de admisión en esta Universidad podrán auto-preinscribirse y remitir el impreso junto a la documentación pertinente. Tras comprobar que reúnen los requisitos para ello, se admitirá la preinscripción y se autorizará la automatriculación.

CUARTO.- SOBRE LA MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCION

1.- Matrícula tras la asignación de plazas

- 1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de

preinscripción y asignación de plazas, sin perjuicio de que puedan preinscribirse de nuevo –fuera de plazo– en titulaciones sin límites de admisión.

- 1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, pudiendo no obstante, preinscribirse de nuevo –por fuera de plazo– en titulaciones que no tengan asignado límite de admisión de alumnos.

2.- Matrícula Provisional

Matrícula Provisional. Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y encontrarse pendiente de adjudicación de plaza, podrán formalizar “Matrícula Provisional”, que se mantendrá hasta el día 11 de septiembre inclusive, fecha en la que si no se hubieran abonado los precios públicos de la matrícula definitiva y entregado la documentación que corresponda, se anulará de oficio y excluirá del procedimiento de asignación de plazas, procediéndose a la asignación de las plazas resultantes en el siguiente Listado de Asignación de Plazas.

3.- Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula por Internet en la dirección www.ulpgc.es en los plazos estipulados en el Anexo I.

QUINTO.- CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Pág. Web de la ULPGC en el mismo apartado o icono que la de automatrícula.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula oficial en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

La información sobre los Cursos de Armonización estará vinculada a la titulación en la que el alumno se hubiera matriculado con el fin de que desde el primer momento esté informado sobre las consecuencias de vinculación o no entre el curso y la titulación correspondiente.

SEXTO.- MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1. La auto-matrícula se formalizará en MiULPGC.
2. El calendario de matriculación del primer y segundo cuatrimestre/semestre así como de entrega de documentación se recoge en el Anexo I.
3. Matrícula Fuera de Plazo. A partir del 5 de octubre y hasta el 4 de diciembre (ambos inclusive), podrá formalizarse matrícula fuera de plazo, con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio.

En el segundo cuatrimestre no se autorizarán solicitudes de matriculación presentadas fuera de plazo.

SÉPTIMO.- TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad no presencial

Maestro (Especialidad Educación Primaria); Turismo; Relaciones Laborales; Trabajo Social.

Además de la Licenciatura de solo segundo ciclo de Psicopedagogía, en la que a partir de este curso 2009/10 hay que presentar preinscripción ya se ha establecido límite de admisión.

2.- Matriculación

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior (Decreto anual del Gobierno Autónomo de Canarias), pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social. Los estudiantes que accedan a primer curso, están obligados a matricularse como mínimo en 27 créditos y necesariamente en el curso de Iniciación a la Teleformación.

La matriculación del segundo cuatrimestre para las titulaciones oficiales que se imparten en modalidad No-Presecial será entre el 1 y 12 marzo de 2010.

OCTAVO.- PRECIOS PÚBLICOS, EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Principio general

Como principio general, el documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matriculación y aportarse dentro del plazo, establecido para la entrega de documentación.

2.- Excepciones al principio general

Se mantienen las excepciones siguientes:

- Familia numerosa:

En el caso de que el carné de familia numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del periodo ordinario de matrícula.

Condicionalmente, se admitirá como documento acreditativo la copia de solicitud de renovación con registro de entrada (con fecha dentro del plazo de matriculación ordinaria) en la Dirección General de Protección del Menor y la Familia de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, siempre y cuando el documento original se aporte antes del 4 de diciembre de 2009. En el caso de expirar este plazo sin aportar dicho documento, de oficio se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria” a no ser que el interesado en el mismo acto y plazo de matrícula hubiera acreditado el disfrute de otro tipo de exención.

- Personal de la ULPGC

Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que matricularse y acreditar la situación en el plazo ordinario de matriculación. En el certificado ha de indicar expresamente la fecha de inicio de la vinculación profesional con la ULPGC y en su caso, la de extinción (personal contratado temporal). El documento acreditativo de la situación tendrá como máximo un mes de antelación a la fecha de matriculación.

3.- Documentación

Los solicitantes de exención/bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente (personal de la ULPGC, personal laboral de la Universidad de La Laguna, por Matrícula de Honor obtenida en otra Universidad, etc.) deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matriculación para obtener el derecho al disfrute de la misma.

4.- Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matriculación del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matriculación de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre. Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2009.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria (P.D. Res. del Rector de 16 de junio de 2008, B.O.C. nº 167, de 21 de agosto de 2008), Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

ANEXO I CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2009/2010

Estudiantes de nuevo acceso	
Preinscripción	16 de junio – 6 de julio
Listado provisional general	13 de julio
Reclamaciones	14 y 15 y 16 de julio
Primer listado de adjudicación de plazas	20 de julio
Matrícula	21 – 29 de julio
Segundo listado de adjudicación de plazas	31 de julio
Matrícula	1 – 11 de septiembre
Presentación de certificaciones de titulados universitarios	hasta el día 4 de septiembre
Tercer listado de adjudicación de plazas (incluye titulados)	21 de septiembre
Matrícula	22 – 30 de septiembre
Cuarto listado de adjudicación de plazas	5 de octubre
Matrícula	16 – 30 de octubre
Preinscripción: alumnos que reúnen los requisitos en septiembre	
Publicación de Titulaciones con plazas vacantes (incluidas las titulaciones sin límite)	2 de octubre en www.ulpgc.es 3 y 4 de octubre (prensa local)
Aportación de documentación o adaptación a la oferta	5 – 9 de octubre
Quinto listado de asignación de plazas	15 de octubre
Matrícula	16 – 30 de octubre
Matrícula fuera de plazo en Titulaciones sin límite de admisión	
Matrícula	21 -29 de julio y 1 de septiembre al – 30 octubre
Presentación de documentación	hasta 30 de octubre de 2009
Fin del plazo de preinscripción y matriculación fuera de plazo	30 de octubre
Otros plazos de interés	
Matrícula provisional (preinscripción en otras universidades)	hasta 11 septiembre 2009
Acreditación de familia numerosa (si presento la solicitud sellada en plazo)	hasta 4 de diciembre de 2009
Matrícula de estudiantes universitarios	
Matrícula anual o del primer cuatrimestre	1 septiembre – 2 de octubre
Matrícula del segundo cuatrimestre (modalidad presencial)	4 – 19 de febrero de 2010
Matrícula del segundo cuatrimestre (modalidad no presencial)	1 – 12 de marzo de 2010
Matrícula fuera de plazo de estudiantes universitarios	hasta 4 de diciembre de 2009
Acreditación de familia numerosa (si presento la solicitud sellada en plazo)	hasta 4 de diciembre de 2009

ANEXO II PROPUESTA DE LA ULPGC SOBRE LÍMITES DE ADMISION

TITULACIÓN	PLAZAS
Administración y Dirección de Empresas	235
Arquitectura	165
Ciencias del Mar	Sin límite
Ciencias Empresariales	235
Derecho	Sin límite
Educación Social	52
Economía	125
Enfermería (Las Palmas)	150
Enfermería (Lanzarote)	50
Enfermería (Fuerteventura)	50
Filología Hispánica	Sin límite
Filología Inglesa	Sin límite
Fisioterapia	40
Ingeniería Informática	100
Ingeniería Industrial	135
Ingeniería de Telecomunicación	100
Ingeniero Químico	Sin límite
I.T. en Informática de Sistemas	150
I.T. en Informática de Gestión	Sin límite
I.T. Naval en Estructuras Marinas	Sin límite
I.T. Naval en Propulsión y Servicios al Buque	Sin límite
I.T. de Obras Públicas en Construcciones Civiles	Sin límite
I.T. de Obras Públicas en Hidrología	Sin límite
I.T. de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos	Sin límite
I.T. Industrial en Electricidad	Sin límite
I.T. Industrial en Electrónica Industrial	Sin límite
I.T. Industrial en Mecánica	Sin límite
I.T. Industrial en Química Industrial	Sin límite
I.T. en Topografía	Sin límite
I.T. en Diseño Industrial	100
I.T. Telecomunicación: Sistemas Electrónicos	Sin límite
I.T. Telecomunicación: Sistemas de Telecomunicación	Sin límite
I.T. Telecomunicación: Sonido e Imagen	Sin límite
I.T. Telecomunicación: Telemática	Sin límite
Medicina	150
Maestro Educación Infantil	62
Maestro Educación Física	62
Maestro Educación Primaria	52
Maestro Educación Primaria (no presencial)	240
Maestro Educación Especial	52
Maestro Educación Musical	62
Maestro Lengua Extranjera	62
Maestro Audición y Lenguaje	52
Relaciones Laborales	129
Relaciones Laborales (no presencial)	120
Trabajo Social	103
Trabajo Social (no presencial)	120
Turismo (Las Palmas de Gran Canaria)	103
Turismo (Tahíche, Lanzarote)	Sin límite
Turismo (no presencial)	120
Veterinaria	72

TITULACIONES OFICIALES DE GRADO	PLAZAS
Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	100
Traducción e Interpretación: Inglés – Alemán	60
Traducción e Interpretación: Inglés – Francés	60
Geografía y Ordenación del Territorio	50
Historia	70

Titulaciones Oficiales de Grado

En la oferta inicial de titulaciones se incluirán las titulaciones de Grado siguientes: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Historia, Geografía y Ordenación del Territorio, Traducción e Interpretación Inglés – Alemán, Traducción e Interpretación Inglés – Francés y no se ofertarán las titulaciones precedentes.

En el caso de que al inicio del periodo ordinario de preinscripción (16 de junio) estas titulaciones de Grado no hayan sido autorizadas para su impartición en el curso académico 2009/10, los estudiantes de bachillerato que hubieran hecho su preinscripción a través de los Centros de Secundaria de la provincia de Las Palmas podrán modificar su solicitud y adaptarse a las titulaciones que realmente se oferten, en el caso de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Geografía y Ordenación del Territorio y de Historia la traslación podrá hacerse de oficio, pero en las titulaciones de Grado de Traducción e Interpretación el solicitante tendrá que indicar a cual de ellas solicita preinscripción al pasar de dos titulaciones de Grado a tres Licenciaturas.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL TÍTULO PROPIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS APLICABLE AL CURSO ACADÉMICO 2009/10 POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En relación con el Título Propio en Seguridad y Emergencias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aplica el Real Decreto 69/2000 por el que se establecen los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnen los requisitos académicos y en su virtud, se dicta la presente Instrucción para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en el citado Título Propio.

PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de preinscripción y matriculación en el título propio de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en Seguridad y Emergencias que se imparte en modalidad no presencial.

SEGUNDO.- CALENDARIO, LÍMITES DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Límite de Admisión

El límite de admisión de estudiantes para iniciar estos estudios es de CIENTO VEINTE (120) estudiantes que se distribuyen por los colectivos establecidos en el RD. 69/2000 anteriormente citado.

2.- Calendario

El calendario de preinscripción, matriculación y entrega de documentación, para el curso académico 2009/2010, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

3.- Documentación

- La documentación relativa a la **Preinscripción** han de remitirla a: Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, Edificio La Granja. Avda. Marítima del Sur

s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35016) (Anexos II y III).

- La documentación de **Matrícula** han de remitirla a la Estructura de Teleformación – ULPGC, c/ Sta. Juana de Arco, s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35004).

Si se produjera alguna modificación relativa a horarios, ubicación de oficinas, etc., se publicará en la página web: www.ulpgc.es.

TERCERO.- SOBRE LA PREINSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRICULACIÓN

1.- Formulario

En el formulario de preinscripción únicamente aparecerá esta titulación y podrá descargarse de la página web: www.ulpgc.es.

2.- Solicitud única

Se ha de presentar una única solicitud, marcando en el colectivo o colectivos en el que el interesado reúna los requisitos para acceder (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías), y adjuntando la documentación acreditativa de cada uno de ellos.

En el apartado correspondiente del impreso se indicará el colectivo o colectivos por el que solicita acceso.

3.- Orden de Preferencia

Tendrán prioridad los estudiantes que reúnan los requisitos académicos en junio o en curso anteriores, sobre los que los adquieran en septiembre.

4.- Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Se podrán presentar en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n) y serán resueltas en el Listado Definitivo de Preinscripción por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior.

El modelo de reclamación estará disponible para su descarga por los interesados en la página web: www.ulpgc.es.

5.- Publicación

Los Listados provisionales y definitivos serán publicados en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n), en la Sede de la Estructura de Teleformación – ULPGC (c/ Sta. Juana de Arco s/n., y en la página web: www.ulpgc.es.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales. La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Reglas, prioridades y procedimiento

La asignación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas, prioridades y procedimiento:

- Las plazas de los cupos de reserva especiales (personas con discapacidad o deportistas de alto nivel): se asignarán dentro de los cupos de reserva y criterios temporales de carácter general y como mínimo tendrán una plaza inicialmente asignada.
- Los estudiantes del cupo de titulados (y del cupo de extranjeros no comunitarios si los hubiere), han de reunir

los requisitos académicos dentro del plazo de preinscripción.

- 6.3. Si al finalizar el plazo ordinario de matriculación, quedan plazas vacantes una vez agotada la demanda de un colectivo, se adjudicarán a los solicitantes de los cupos y colectivos restantes atendiendo al siguiente orden de prioridad: 1) Bachiller con Selectividad o credencial – UNED, 2) Formación Profesional o equivalente, 3) Mayores de 25 años, 4) Titulados universitarios.

7.- Matriculación mínima

Los estudiantes que accedan a primer curso, han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos y matricularse necesariamente en el curso de Iniciación a la Teleformación que tiene 1.5 créditos.

CUARTO.- MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

La auto-matrícula se ha de formalizar a través de MiULPGC.

El calendario de matrícula y la entrega de documentación, tanto para el primer y segundo cuatrimestre, como solo para el segundo se recoge como Anexo II.

QUINTO.- PRECIOS DE MATRICULACIÓN

Según ha establecido el Consejo Social de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, serán de aplicación los precios establecidos para el grado de experimentalidad núm. 3 en el Decreto de precios públicos por la prestación de los servicios académico de la educación superior que anualmente publica el Gobierno de Canarias, con los recargos que en su caso pudieran corresponder.

Asimismo se establece por el mismo órgano un incremento por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos del sistema de impartición en la modalidad "No Presencial".

A las cantidades resultantes de la suma de ambos conceptos no les son de aplicación bonificaciones y/o exenciones de ningún tipo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2009.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (P.D. Res. del Rector de 16 de junio de 2008, B.O.C. nº 167, de 21 de agosto de 2008), Luis A. Álvarez Álvarez.

ANEXO I TÍTULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. CURSO ACADÉMICO 2009/2010

Preinscripción

- Período ordinario de preinscripción: 21 al 31 de julio de 2009.
 - Listado provisional: 1 de septiembre.
 - Reclamaciones: 2, 3 y 4 de septiembre.
- Documentación de preinscripción: Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Edificio La Granja (Avda. Marítima del Sur s/n.), Las Palmas de Gran Canaria (DP 35016).

Asignación de plazas y matrícula de estudiantes de nuevo acceso

- Primer listado de asignación de plazas: 9 de septiembre.
 - Matrícula: 10 al 18 de septiembre.
- Segundo listado de asignación de plazas: 22 de septiembre.
 - Matrícula: 24 de septiembre al 2 de octubre.
- Documentación de matrícula:
 - Estructura de Teleformación-ULPGC. c/Sta. Juana de Arco s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35004).
 - Plazo: Hasta el último día establecido para la matriculación.

Matrícula de estudiantes universitarios

- Matrícula anual y del primer cuatrimestre: 1 de septiembre al 2 de octubre.

Documentación de matrícula

- Lugar: Estructura de Teleformación-ULPGC c/Sta. Juana de Arco s/n. Las Palmas de Gran Canaria (DP 35004).
- Plazo: Hasta el último día establecido para la matriculación (inclusive).
- Matrícula fuera de plazo: Hasta el 4 de diciembre de 2009.
- Matrícula del Segundo Cuatrimestre: 1 al 12 de marzo de 2010.

ANEXO II ACCESO A TÍTULO PROPIO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Requisitos de acceso

1. Colectivo de Bachillerato:
 - Curso de Orientación Universitaria (COU) + PAU
 - Bachillerato LOGSE + PAU superada
 - Estudiantes de bachillerato de la Unión Europea con credencial de la UNED establecida en la Resolución del M.E.C. de 7 de mayo de 2007
 - Estudiantes extranjeros con Bachillerato homologado + PAU superada
 - Curso Preuniversitario + Prueba de Madurez superada
2. Colectivo de Mayores de 25 años:
 - Prueba de Mayores de 25 años superada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a partir del año 1998. (Todas las vías)
3. Colectivo de Titulados universitarios o equivalentes: Que reúnan los requisitos para la obtención del título al momento de efectuar su preinscripción y dentro de dicho plazo ordinario.
4. Colectivo de Formación Profesional o Equivalente: Dependiendo del título correspondiente, según se establece en el Anexo III de este documento:

En el impreso de preinscripción, se podrán marcar todos los colectivos en los que el interesado reúna los requisitos de acceso (Tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías). Para su valoración ha de entregarse la documentación acreditativa de cada uno de ellos y marcarlos en el impreso de preinscripción.

ANEXO III
CUADRO DE ACCESOS DESDE CICLOS FORMATIVOS DE
GRADO SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE
SEGUNDO GRADO AL TÍTULO SUPERIOR EN SEGURIDAD
Y EMERGENCIAS
(Título Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria)

Familia: Administración

- Técnico Superior en Secretariado
- Técnico Superior en Administración y Finanzas

Familia: Edificación y Obra Civil

- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
- Técnico Superior en Realización y Planes de Obra

Familia: Electricidad y Electrónica

- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas
- Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
- Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos

Familia: Informática

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

Familia: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados

- Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico
- Técnico Superior en Mantenimiento de Aviónica

Familia: Mantenimiento y Servicios a la Producción

- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales

Familia: Química

- Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico
- Técnico Superior en Análisis y Control
- Técnico Superior en Química Ambiental
- Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines
- Técnico Superior en Industrias de Proceso de Pasta y Papel
- Técnico Superior en Plástico y Caucho

Familia: Sanidad

- Técnico Superior en Salud Ambiental

Familia: Hostelería y Turismo

- Técnico Superior en Alojamiento

Familia: Actividades Marítimo-Pesqueras

- Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo
- Supervisión y Control de Máquinas e Instalación de Buques

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE ABRIL DE 2009,
POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO CONSISTENTE EN LA SEGURIDAD EXTERNA
PRESENCIAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del servicio consistente en la seguridad externa presencial de las dependencias de la Universidad por un período de dos años, y en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la contratación del Servicio a las empresa "Seguridad Integral Canaria, S.A." por un importe de 3.301.578,16 euros, debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2009.

El Rector accidental (Resolución del Rector de 7-04-2009), Fernando Real Valcárcel, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS
OBRAS "REFORMA INTERIOR Y EXTERIOR Y
ESTRUCTURA DE CUBIERTA SOBRE PATIO EN EL
COMEDOR UNIVERSITARIO" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 161,2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, convocar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obra "Reforma interior y exterior y estructura de cubierta sobre patio en el comedor universitario", de esta Universidad, por un presupuesto máximo de licitación de 900.000,00 euros.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928 453387 y 928 453314.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfilcontratante/contenido/inicio.iface>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Documentación a presentar por los licitadores: La establecida en la cláusula 12 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de documentación: Finalizará el día 30 de abril de 2009, a las 14:00 horas.

Lugar de presentación de la documentación exigida: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2009

El Rector accidental (Resolución del Rector de 7-04-2009), Fernando Real Valcárcel, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO EN CLÍNICA DE VETERINARIA" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 161,2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, convocar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obra "Reforma y acondicionamiento en Clínica de Veterinaria", de esta Universidad, por un presupuesto máximo de licitación de 303.789,30 euros.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928 453387 y 928 453314.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Documentación a presentar por los licitadores: La establecida en la cláusula 12 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de documentación: Finalizará el día 30 de abril de 2009, a las 14:00 horas.

Lugar de presentación de la documentación exigida: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2009.

El Rector accidental (Resolución del Rector de 7-04-2009), Fernando Real Valcárcel, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio, para la adjudicación del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones y Edificios dependientes", de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 450.000,00 euros.

Garantía provisional: Los licitadores no deberán constituir garantía profesional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311 y 928453313.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://perfilcon.ulpgc.es:8080/perfildelcontratante/contenido/inicio.iface>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Lugar de presentación de muestras: No hay presentación de muestras.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 8 de junio de 2009, a las 14:00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 13.3.1 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 19 de junio de 2009, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2009.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 235- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2009, por el que se aprueba la normativa para la creación de la Comisión Delegada del Claustro para la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades. 5
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2009, por el que se eligen a los claustrales para integrar la Comisión Delegada del Claustro para la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades. 5
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2009, por el que se eligen a los claustrales para cubrir vacantes en el Consejo de Gobierno en representación de los Estudiantes y del Personal de Administración y Servicios. 6
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Dr. D. Francisco Michavila Pitarch. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2009/2010.	6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2008/2009.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ciencias del Mar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta del Programa Formativo de Doble Titulación de Traducción e Interpretación "Inglés-Alemán" / Traducción e Interpretación "Inglés-Francés".	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta del Programa Formativo de Doble Titulación de Traducción e Interpretación "Inglés-Francés" / Traducción e Interpretación "Inglés-Alemán".	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la convocatoria y comisiones de concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de mayo de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	12

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos.	12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos.	12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos.	13

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Ciencias Históricas.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Ciencias Históricas.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Ciencias Históricas.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Educación Física.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Educación Física.	13

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.	14
- Addenda al convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Federal de Pernambuco (Brasil).	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Canarias Cultura en Red, S.A., la Escuela Universitaria de Turismo Iriarte (Universidad de La Laguna) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consorcio de la Zona Especial Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.	14
- Convenio de servicios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Organización Internacional de Migraciones (OIM).	15
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Desarrollo Individual y Familiar CAMINANDO.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA).	15
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Subbabel S.L.N.E. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación EOI y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal.	15

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Don Jesús María Serrano Rodríguez.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Veracruzana (México).	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.	15

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la obra de "Instalación de césped artificial y obras de acondicionamiento en el campo de fútbol de las instalaciones deportivas del Campus de Tafira" de esta Universidad.	16
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba y publica la convocatoria para la realización de proyectos de investigación, por grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que estén adscritos a las redes de excelencia, promovidas por el Instituto Tecnológico de Canarias, de Energía, Agua y Medioambiente o/y de Ingeniería Biomédica.	16
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2009, por la que se conceden ayudas para proyectos de investigación del programa propio de la ULPGC 2008.	20

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CLAUSTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA LEY ORGÁNICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL, DE UNIVERSIDADES

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de mayo de 2009, acuerda aprobar la normativa para la creación y elección de la Comisión Delegada del Claustro para la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, a la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y a la Ley Orgánica, 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007) establece que "las universidades adaptarán sus estatutos conforme a lo dispuesto en la presente Ley" en un plazo máximo de tres años.

Esta previsión normativa, unida a las contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (BOE de 23 de marzo de 2007) y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril de 2007), exigen la puesta en marcha del proceso de adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Éstos, por su parte, establecen en su artículo 74.e que una de las funciones del Claustro es la de "crear comisiones sobre temas específicos de su competencia y aprobar sus reglamentos de funcionamiento interno".

En consecuencia, el Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acuerda la creación de la Comisión para la adaptación de sus Estatutos a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de acuerdo con los siguientes artículos:

Artículo 1.-

La Comisión para la adaptación de los Estatutos de la ULPGC se crea para redactar y elevar al Claustro, para su debate y aprobación, el texto que resulte de la necesaria adaptación de aquéllos a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El texto que dictamine la Comisión así como las enmiendas que puedan resultar serán debatidas en comisiones y en el Pleno, según determine la Mesa del Claustro.

La Comisión quedará disuelta tan pronto como el Claustro apruebe la adaptación de los Estatutos a las leyes referidas en el primer párrafo.

Artículo 2.-

La Comisión estará presidida por el Rector, en su calidad de presidente del Claustro, o por el Vicerrector o Vicerrectora claustral en quien delegue. Estará integrada, además, por:

- Cuatro miembros claustrales del sector A.
- Un miembro claustral del sector B.
- Dos miembros claustrales del sector C.
- Un miembro claustral del sector D.
- La Secretaria General, en su calidad de secretaria del Claustro, que actuará como secretaria de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar la asistencia del Director de los Servicios Jurídicos de la ULPGC, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 3.-

El régimen de las sesiones, trabajos y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso, el voto del presidente de la Comisión será dirimente.

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE ELIGEN A LOS CLAUSTRALES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DELEGADA DEL CLAUSTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA LEY ORGÁNICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL, DE UNIVERSIDADES

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de mayo de 2009, de acuerdo con lo establecido en la normativa para la creación y elección de la Comisión del Claustro para la adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público y a la Ley Orgánica, 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, ha elegido de entre sus miembros, para integrar dicha Comisión, a los siguientes:

Sector A: José María Emperador Alzola
María Jesús García Domínguez
Rosa María González Monllor
Antonio S. Ramos Gordillo

Sector B: Fabián Déniz Quintana

Sector C: Juan Ignacio Fernández-Cid Afonso
Olaia Morán Ramírez

Sector D: Javier Infiesta Saborit

**ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE ELIGEN A LOS
CLAUSTRALES PARA CUBRIR VACANTES EN EL CONSEJO
DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DE LOS
ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS**

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de mayo de 2009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de los Estatutos de la ULPGC, ha procedido a elegir a los claustrales representantes de los Estudiantes (sector C) y del Personal de Administración y Servicios (sector D) para cubrir las vacantes en el Consejo de Gobierno.

Los claustrales elegidos son:

Sector C: Raúl Escobar García
Beatriz Gálvez López
Rubén González Montesdeoca
Rayco Nauzet Padilla Cubas

Sector D: Pedro Sosa Dorta

**ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO DOCTOR
HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA DEL DR. D. FRANCISCO MICHAVILA
PITARCH**

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de mayo de 2009, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del Dr. D. Francisco Michavila Pitarch.

I.4. Consejo de Gobierno

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE FEBRERO DE 2009,
POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Habiéndose detectado una errata en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Profesores Eméritos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

BAREMO FIGURA PROFESOR EMÉRITO

Baremo Eméritos		
3	Actividad en I+D+I Puntuación máxima: 25	6 puntos por sexenio Puntuación máxima: 25
		Artículos, Libros, Proyectos de I+D+I Patentes Puntuación máxima: 10
		Proyectos de Investigación, Convenios, etc. de especial relevancia Como IP, Puntuación máxima: 6 Como IA, Puntuación máxima: 3

Debe decir:

BAREMO FIGURA PROFESOR EMÉRITO

Baremo Eméritos		
3	Actividad en I+D+I Puntuación máxima: 25	6 puntos por sexenio Puntuación máxima: 25
		Artículos, Libros, Proyectos (Arquitectura e Ingeniería), Patentes Puntuación máxima: 10
		Proyectos de I+D+I, Convenios, etc. de especial relevancia Como IP, Puntuación máxima: 6 Como IA, Puntuación máxima: 3

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
TÍTULOS PROPIOS, FORMACIÓN CONTINUA Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, acuerda aprobar la modificación del apartado 5 del artículo 13 del Reglamento de Títulos Propios, Formación Continua y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente tenor literal:

Artículo 13.- Procedimiento para la elaboración y aprobación de los títulos propios

5. La convocatoria para la impartición de títulos propios nuevos permanece abierta durante todo el año. Los Centros docentes (artículo 5) deberán remitir sus propuestas antes del 31 de enero del curso anterior al que se pretenda comenzar las enseñanzas. No obstante lo anterior, podrá autorizarse, en cualquier momento, la propuesta de impartición, evaluación y tramitación de títulos propios de promoción institucional que atiendan a compromisos adquiridos por la Universidad con otras instituciones y estén debidamente justificados.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO
2009/2010**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2009/2010.

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=titulospropiosgrado&ver=inicio>

https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=estudios_postgrado&ver=inicio

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS INSTITUCIONALES DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PARA EL CURSO 2008/2009**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2008/2009.

https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=estudios_postgrado&ver=inicio

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD
Y SALUD LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN
TRADUCCIÓN PROFESIONAL Y MEDIACIÓN
INTERCULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN FISIOTERAPIA POR
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Fisioterapia y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN MEDICINA POR LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Medicina y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN ENFERMERÍA POR
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Enfermería y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN CIENCIAS DEL MAR
POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ciencias del Mar y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA
INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería Informática y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DEL PROGRAMA FORMATIVO DE DOBLE
TITULACIÓN DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
"INGLÉS-ALEMÁN" / TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
"INGLÉS-FRANCÉS"**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, acuerda aprobar la propuesta del Programa Formativo de Doble Titulación de Traducción e Interpretación "Inglés-Alemán" / Traducción e Interpretación "Inglés-Francés".

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DEL PROGRAMA FORMATIVO DE DOBLE
TITULACIÓN DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
"INGLÉS-FRANCÉS" / TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
"INGLÉS-ALEMÁN"**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, acuerda aprobar la propuesta del Programa Formativo de Doble Titulación de Traducción e Interpretación "Inglés-Francés" / Traducción e Interpretación "Inglés-Alemán".

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CONVOCATORIA Y COMISIONES DE CONCURSOS DE
ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, acuerda aprobar la convocatoria y comisiones de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios que se relacionan:

Concurso nº: 1

Código RPT: 130.225.102

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Microeconomía en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Concepción Román García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Leandro García Menéndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Miembro 5º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Rosa Marina González Marrero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 7º: D. Jorge Pérez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Javier Campos Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Roberto Rendeiro Martín-Cejas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Matías González Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Carmen Delia Dávila Quintana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Julián Andrada Félix, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 2

Código RPT: 136.150.103

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas

Actividades a Desarrollar: Docencia en Derecho Financiero y Tributario y Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco Félix Clavijo Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Sonia Mauricio Subirana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Sonsoles Mazorra Manrique de Lara, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: D. Guillermo G. Núñez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: D. Francisco Hernández González, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Pedro Manuel Herrera Molina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 7º: D. Pablo Chico de la Cámara, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Manuela Vega Herrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de León.

Miembro 2º, Secretario: D. José Miguel Viejo Ximénez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Pablo Saavedra Gallo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Francisco David Adame Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 5º: D. Fernando Serrano Antón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 6º: D. Jesús Ramos Prieto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Miembro 7º: Dña. Adriana Fabiola Martín Cáceres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Concurso nº: 3

Código RPT: 121.345.113

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Docencia en Lengua BII Inglés y Lengua CIII Inglés

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Fernando Galván Reula, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Leslie C. Bobb-Wolf, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: Dña. Mª Reyes Hernández Socorro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Marcos José Peñate Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Vicente P. Marrero Pulido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco J. Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Marie Claire Durand Guizhou, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Santiago Henríquez Jiménez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Ricardo Muñoz Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 4

Código RPT: 121.335.6.01

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Francesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Segunda Lengua y su Literatura I (Francés), Segunda Lengua y su Literatura II (Francés), y Literatura Francesa Contemporánea

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Alicia Yllera Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Marie Claire Durand Guizhou, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Dulce María González Doreste, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Rosario García López, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de La Laguna.

Miembro 6º: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Vicente P. Marrero Pulido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Antonio Álvarez de la Rosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: Dña. Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. María del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. María Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Francisco J. Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 5**Código RPT:** 104.785.1.12**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Tecnología Electrónica**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Electrónica y Automática**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia en Electrónica Digital de la EUP y Diseño de Circuitos Integrados para Radiofrecuencia de la ETSIT**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 2º, Secretario:** D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 3º:** D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 4º:** D. Valentín de Armas Sosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 5º:** D. Benito González Pérez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 6º:** D. Javier García García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 7º:** D. Roberto Esper-Chain Falcón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Comisión Suplente:****Miembro 1º, Presidente:** D. Antonio Jesús Torralba Silgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.**Miembro 2º, Secretario:** D. Ramón González Carvajal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.**Miembro 3º:** D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 4º:** D. Félix Tobajas Guerrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 5º:** D. Fernando Muñoz Chavero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.**Miembro 6º:** D. José Francisco López Feliciano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 7º:** D. Ángel Plaza de la Hoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Concurso nº: 6****Código RPT:** 133.605.1.03**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras**Departamento al que está adscrita:** Ingeniería Civil**Actividades a Desarrollar:** Impartir docencia de Mecánica I y Mecánica II en Ingeniería de Obras Públicas**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Miembro 1º, Presidente:** D. José María Goicolea Ruigómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.**Miembro 2º, Secretario:** D. Felipe Gabaldón Castillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.**Miembro 3º:** D. Juan Carlos García Orden, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.**Miembro 4º:** D. Ignacio Romero Olleros, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.**Miembro 5º:** D. Alfonso Cobo Escamilla, Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad Politécnica de Madrid.**Miembro 6º:** D. José María Emperador Alzola, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 7º:** D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Comisión Suplente:****Miembro 1º, Presidente:** D. Miguel Ángel Serna Oliveira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.**Miembro 2º, Secretario:** D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 3º:** D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 4º:** D. Orlando Maeso Fortuny, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 5º:** D. Javier Canales Abaitua, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.**Miembro 6º:** D. Juan Manuel Manso Villalaín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.**Miembro 7º:** D. Sergio Falcón Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Concurso nº: 7****Código RPT:** 135.773.1.03**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Titular de Universidad**Área de Conocimiento:** Sanidad Animal**Departamento al que está adscrita:** Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos**Actividades a Desarrollar:** Enfermedades Infecciosas e Ictiopatología**Nº de Plazas:** 1**Clase de Convocatoria:** Concurso-Oposición**Comisión Titular:****Miembro 1º, Presidente:** D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 2º, Secretario:** Dña. Mª Soraya Déniz Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**Miembro 3º:** D. Luis León Vizcaíno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.**Miembro 4º:** D. Miguel Hermoso de Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Miembro 5º: D. José Bismarck Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Begoña Acosta Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Miguel Batista Arteaga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Pedro Herráez Thomas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco Cuello Gijón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Miembro 4º: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Luis Múzquiz Moracho, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Miembro 6º: Dña. Otilia Ferrer Quintana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Antonio Ruiz Reyes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 8

Código RPT: 139.430.1.02

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Geografía Física

Departamento al que está adscrita: Geografía

Actividades a Desarrollar: Geografía Física con especial referencia a Canarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Emilio Chuvieco Salinero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Josefa Domínguez Mujica, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco Javier Martín Vide, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 4º: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Ojeda Zújar, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Sevilla.

Miembro 6º: Dña. Amelia Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Purificación Ruiz Flaño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Ángel Hernández Luis, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Arnáez Vadillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Miembro 4º: Dña. Inmaculada Aguado Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 5º: D. Ignacio Alonso Bilbao, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Carmen Delia Dávila Quintana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Ramón Blanco Chao, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Concurso nº: 9

Código RPT: 139.435.1.04

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Geografía Humana

Departamento al que está adscrita: Geografía

Actividades a Desarrollar: Geografía Económica y Social Aplicada con especial referencia a Canarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel Valenzuela Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Josefa Domínguez Mujica, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Guillermo Morales Matos, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Miembro 4º: Dña. Inmaculada Caravaca Barroso, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 5º: Dña. Arlinda García Coll, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Barcelona.

Miembro 6º: D. Ramón Díaz Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Antonio Santana Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Lorenzo López Trigal, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Miembro 2º, Secretario: D. José Ángel Hernández Luis, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Luz Marina García Herrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: D. Jesús González Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Islas Baleares.

Miembro 5º: Dña. Dolores Sánchez Aguilera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 6º: D. Francisco Quintana Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE MAYO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de mayo de 2009, acuerda aprobar la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador que se detalla a continuación:

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA
126.025.7.01	126.025.6.03	Morfología	Anatomía y Anatomía Patológica Comparada	Profesor Ayudante Doctor	Profesor Contratado Doctor
104.785.6.01	104.785.1.12	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular Universidad
121.335.6.01	121.335.1.07	Filología Moderna	Filología Francesa	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular Universidad
133.720.9.01	133.720.7.01	Ingeniería Civil	Proyectos de Ingeniería	Ayudante	Profesor Ayudante Doctor
-----	111.555.9.02	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Química	-----	Ayudante
139.430.6.01	139.430.1.02	Geografía	Geografía Física	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular Universidad
139.435.6.01	139.435.1.04	Geografía	Geografía Humana	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular Universidad
135.773.6.02	135.773.1.03	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	Sanidad Animal	Profesor Contratado Doctor	Profesor Titular Universidad
-----	126.027.5.04	Morfología	Anatomía y Embriología Humana	-----	Profesor Asociado Tp 3 (Fuerteventura)
-----	123.060.5.02	Bioquímica, Biología molecular, Fisiología,	Fisiología	-----	Profesor Asociado Tp 3 (Fuerteventura)
-----	137.255.5.67	Enfermería	Enfermería	-----	Profesor Asociado Tp 3 (Fuerteventura)
-----	137.255.5.68	Enfermería	Enfermería	-----	Profesor Asociado Tp 6 (Fuerteventura)
-----	137.255.5.69	Enfermería	Enfermería	-----	Profesor Asociado Tp 3 (Fuerteventura)
-----	137.255.5.70	Enfermería	Enfermería	-----	Profesor Asociado Tp 4 (Fuerteventura)
-----	143.460.5.01	Ciencias Clínicas	Historia de las Ciencias	-----	Profesor Asociado Tp 3 (Fuerteventura)

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de esta Universidad a D. Ángel Melián García, con DNI 42.780.426.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

A propuesta del Director del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de esta Universidad a D. Francisco Luis López Santamaría, con DNI 43.644.161.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

A propuesta del Director del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos de esta Universidad a D. Alberto Bravo de Laguna Socorro, con DNI 42.823.463.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad a D. José Alberto Bachiller Gil, con DNI 16.788.266.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad a Dña. María Luisa Monteiro Quintana, con DNI 42.863.375.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Ciencias Históricas de esta Universidad a Dña. María Luisa Iglesias Hernández, con DNI 42.741.439.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Educación Física de esta Universidad a D. José Hernández Moreno, con DNI 42.703.302.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE MAYO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación Física de esta Universidad a D. Antonio Sebastián Ramos Gordillo, con DNI 42.782.495.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la concesión de uso a título gratuito a favor de Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S. A. del software PLATEA 4D y, en su caso, sus actualizaciones, desarrollado y propiedad de la ULPGC.	01/09/08
Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio de colaboración.	Modificar algunos literales del convenio de colaboración firmado por las partes el 12 de noviembre de 2007 para la realización del proyecto "Perspectivas y Prospectiva del Espacio Europeo de Educación Superior: Estudio Empírico."	11/11/08
Universidad Federal de Pernambuco (Brasil).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad Federal de Pernambuco y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, a través de los medios indicados a seguir: a) Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes. b) Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión; c) Promoción de conferencias y otros eventos. d) Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros. e) Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.	06/03/09
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Definir el marco de actuación de las partes intervinientes para la colaboración en el desarrollo de las actividades culturales que se lleven a cabo desde el Aula Manuel Alemán de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	09/03/09
Canarias Cultura en Red, S.A. Escuela Universitaria de Turismo Iriarte (Universidad de La Laguna). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Evolución histórica y geográfica del viaje y del turismo en Canarias", encargado por Canarias Cultura en Red, S.A. al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Escuela Universitaria de Turismo Iriarte.	12/03/09
Consorcio de la Zona Especial Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del dictamen jurídico sobre el requisito de la contribución al desarrollo económico y social de las Islas Canarias de las actividades económicas a desarrollar por las entidades que pretendan acogerse al régimen especial de la Zona Especial Canaria, encargado por el Consorcio de la Zona Especial Canaria a Víctor Manuel Sánchez Blázquez, profesor del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/03/09
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Aula de Idiomas, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la organización del "Curso de Portugués de Negocios" destinado a formar profesionales que puedan desenvolverse con fluidez en el idioma luso, en un contexto empresarial y de negocios.	26/03/09
Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La coordinación con otros ámbitos universitarios en el territorio del Estado para impulsar la formación técnica y científica de la población saharauí.	30/03/09
Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio de servicios.	Establecer las características y condiciones que han de regir la ejecución del proyecto de inversión (I+D+i) consistente en la adaptación del software "PLATEA 4D" desarrollado por el CEANI (SIANI, ULPGC), incluyendo la configuración y datos precisos para la creación de los siguientes módulos de software: • Módulo 1: Incendios Forestales. • Módulo 2: Ayuda de toma de decisiones en caso de Incendios Forestales.	07/04/09

		• Módulo 3: Enlace y captura de datos de fuentes especiales: helicópteros y aviones. • Módulo 4: Fenómenos meteorológicos adversos. • Módulo 5: Ayuda de toma de decisiones en caso de Fenómenos meteorológicos adversos.	
Organización Internacional de Migraciones (OIM).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Organización Internacional de Migraciones y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/04/09
Asociación Canaria de Desarrollo Individual y Familiar CAMINANDO.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones bajo las cuales la Asociación Canaria de Desarrollo Individual y Familiar CAMINANDO prestará un servicio de Asesoramiento Psicológico y Psicopedagógico, Psicoterapia individual y grupal, así como formación y sensibilización en ambas áreas a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/04/09
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del siguiente objetivo: Desarrollo e investigación científica y tecnológica.	22/04/09
SUBBABEL, S.L.N.E. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de desarrollo de software a medida para subtítulo interlingüístico y para sordos, doblaje y audiodescripción, encargado por SUBBABEL, S.L.N.E. al Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/04/09
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica entre el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de impulsar el desarrollo científico de la sociedad canaria en el campo específico de la Medicina Legal al servicio de la Administración de Justicia.	29/04/09
Fundación EOI. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre las partes firmantes para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo de programas formativos específicos destinados a sectores productivos vinculados a la tecnología y a la innovación. b) Fomento del espíritu emprendedor a través de acciones de sensibilización y de formación para la creación de empresas de base tecnológica, científica o innovadora.	06/05/09
D. Jesús María Serrano Rodríguez.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre D. Jesús María Serrano Rodríguez, titular de la patente de invención "Central de energía eléctrica que aprovecha energía eólica, radiación solar y corrientes marinas", y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollar a nivel científico/tecnológico un modelo de utilidad que implica un sistema de generación de energía eléctrica que combina el aprovechamiento de las diferentes fuentes de energías alternativas: solar, viento y corrientes marinas. b) Desarrollar un proyecto de fin de carrera que abarque el diseño y el cálculo de las infraestructuras necesarias para la producción de energía eléctrica, mediante la integración de las energías renovables (eólica, solar y corrientes marinas).	22/05/09
Universidad Veracruzana (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Veracruzana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/05/09
Instituto Tecnológico de Costa Rica.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/06/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS DE TAFIRA" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, convocar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obra de "Instalación de cespèd artificial y obras de acondicionamiento en el campo de fútbol de las instalaciones deportivas del Campus de Tafira", de esta Universidad, por un presupuesto máximo de licitación de 400.000,00 euros.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928 453314, 928 453387 y 928 453312.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Documentación a presentar por los licitadores: La establecida en la cláusula 12 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de documentación: Finalizará el día 11 de junio de 2009, a las 14:00 horas.

Lugar de presentación de la documentación exigida: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2009.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, POR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE ESTÉN ADSCRITOS A LAS REDES DE EXCELENCIA, PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, DE ENERGÍA, AGUA Y MEDIOAMBIENTE O/Y DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

El 12 de Julio de 2007, el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) formalizaron un Convenio Específico de Colaboración para la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la "Red de Excelencia de Energía, Agua y Medioambiente (EAM)" y en la

"Red de Excelencia de Ingeniería Biomédica (IB)", promovidas por el ITC.

Para activar cuanto antes el funcionamiento de las dos redes creadas se solicitó, por parte del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los distintos grupos de investigación que desarrollaban líneas de trabajo en las áreas de ENERGÍA, AGUA, MEDIOAMBIENTE o INGENIERÍA BIOMÉDICA, y que deseaban participar en estas redes, que remitiesen los CVs de los miembros integrantes del grupo y un formulario solicitando la adscripción a las mismas.

Los grupos de investigación de la ULPGC que se adscribieron a dichas redes se relacionan en los ANEXOS I y II.

El 11 de julio de 2008, el ITC, la ULPGC y la FULP formalizaron una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 12 de Julio de 2007, con el fin de efectuar determinadas modificaciones al mismo. De acuerdo con los objetivos generales indicados en la estipulación primera de la mencionada Adenda, a través de fondos captados por el ITC se propone que 70.000 € sean destinados a la ejecución, por los grupos adscritos a las Redes, de los cuatro (4) proyectos de investigación que se relacionan en el ANEXO III.

En el contexto del mencionado Convenio Específico de Colaboración, y de conformidad con las competencias atribuidas a este Vicerrectorado por Delegación del Rector de 16 de junio de 2008 (B.O.C. nº 167, de 21.8.08),

Resuelve:

1. Aprobar y publicar la convocatoria para la realización de proyectos de investigación, por grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que estén adscritos a las redes de excelencia, promovidas por el ITC, de energía, agua y medioambiente y/o de ingeniería biomédica, que se regirá por las Bases que figuran en el anexo IV.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de junio de 2009.

Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

**LISTADO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ADSCRITOS A LA RED DE EXCELENCIA DE ENERGÍA,
AGUA Y MEDIOAMBIENTE (EAM)**

Grupo de Investigación	IP	Datos de contacto
Química Marina-QUIIMA	Melchor González Dávila	Tel.: +34 928 452914 Fax: +34 928 452922 E-mail: mgonzalez@dqui.ulpgc.es
Grupo Interacción Radiación-Materia (GIRMA)	Pablo Martel Escobar	Tel.: +34 928 451290 Fax: +34 928 452922 E-mail: pmartel@dfis.ulpgc.es
Geología de Terrenos Volcánicos (GEOVOL)	Francisco José Pérez Torrado	Tel.: +34 928 454478 Fax: +34 928 452922 E-mail: mcabrera@dfis.ulpgc.es
Grupo de Investigación de Ingeniería Mecánica-GIIM	José Antonio Carta González	Tel.: +34 928 451991 Fax: +34 928 451484 E-mail: jcarta@dim.ulpgc.es
Tecnología Química y Desarrollo Sostenible	Francisco Javier Toledo Marante	Tel.: +34 928 454445 Fax: +34 928 452922 E-mail: ftoledo@dqui.ulpgc.es
Centro de Biotecnología Marina (CBM)	Guillermo García-Blairsy Reina	Tel.: +34 928 133290 Fax: +34 928 132830 E-mail: ggreira@inventia.es
Biodiversidad y Conservación	Ricardo J. Haroun Tabraue	Tel.: +34 928 454 466 Fax: +34 928 457 457 E-mail: rharoun@dio.ulpgc.es
Control Analítico de Fuentes Medioambientales (CAFMA)	Juan Emilio González González	Tel.: +34 928 459 538 Fax: +34 928 459 544 E-mail: jgonzalez@dip.ulpgc.es
Análisis Químico Medioambiental	José Juan Santana Rodríguez	Tel.: +34 928 2915 Fax: +34 928 2922 E-mail: jsantana@dqui.ulpgc.es
Arquitectura y Ciudad	Juan Manuel Palerm Salazar	Tel.: +34 922 247570 Fax: +34 922 282765 E-mail: paltab@paltab.com
Discretización, Aplicaciones y Álgebra Numérica Avanzada	Rafael Montenegro Armas	Tel.: +34 928 74 00 Fax: +34 928 74 01 E-mail : rafa@dma.ulpgc.es
CeTIC-Centro Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones	Francisco José Cabrera Almeida	Tel.: +34 928457367 Fax: +34 928400040 E-mail : fcabrera@dsc.ulpgc.es
Fotocatálisis y electroquímica para aplicaciones medioambientales	Jesús Pérez Peña	Tel.: +34 928457300/01/02 Fax: +34 928457397 E-mail : jperez@dqui.ulpgc.es
Medicina Veterinaria y Patología Ambiental	José Alberto Montoya Alonso	Tel.: +34 928454358 Fax: +34 928 451142 E-mail : mtejedor@dcc.ulpgc.es
Medio ambiente rural y Producción Animal	Anastasio Argüello Henríquez	Tel.: +34 928451094 Fax: +34 928451142 E-mail : aarguello@dpat.ulpgc.es
Grupo de Ingeniería Ambiental y Energética (GIA y E)	José Miguel Veza Iglesias	Tel.: +34 928451942 Fax: +34 928458975 E-mail : jveza@dip.ulpgc.es
Diseño de nano y micro sistemas de comunicación	Juan Antonio Montiel Nelson	Tel.: +34 928451 252 Fax: +34 928451 083 E-mail : montiel@iuma.ulpgc.es

ANEXO II

**LISTADO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ADSCRITOS A LA RED DE EXCELENCIA DE INGENIERÍA
BIOMÉDICA (IB)**

Grupo de Investigación	IP	Datos de contacto
Análisis Económico Regional, Sectorial y de la Salud	Beatriz González López-Valcárcel	Tel.: +34 452821/43 Fax: +34 928 458225 E-mail: bvalcarcel@dmc.ulpgc.es
Técnicas Estadísticas Bayesianas y de Decisión Multicriterio en Economía y Empresa (TEBADM)	Francisco José Vázquez Polo	Tel.: +34 928-458199 Fax: +34 928458225 E-mail: fjvpolo@dmc.ulpgc.es
Grupo de Investigación de Ingeniería Mecánica-GIIM	José Antonio Carta González	Tel.: +34 928 451991 Fax: +34 928 451484 E-mail: jcarta@dim.ulpgc.es
Estudio del proceso infeccioso y sus agentes biológicos	Antonio Manuel Martín Sánchez	Tel.: +34 928441742/50 Fax: +34 928441863 E-mail: amartin@dcc.ulpgc.es
Centro Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones (CeTIC)	Jesús Bernardino Alonso Hernández	Tel.: +34 928452863 Fax: +34 928400040 E-mail: jalonso@dsc.ulpgc.es
Procesos de Fabricación	Mario D. Monzón Verona	Tel.: +34 928458618 Fax: +34 928451484 E-mail: mmonzon@dim.ulpgc.es
Bioquímica Farmacológica	Francisco Estévez Rosas	Tel.: +34 928 45 14 43/92 Fax: +34 928 45 14 41 E-mail: festevez@dbbf.ulpgc.es
Diseño de Micro y Nano sistemas de comunicación	Juan Antonio Montiel Nelson	Tel.: +34 928 451 252 Fax: +34 928 451 083 E-mail: montiel@iuma.ulpgc.es
Endocrinología Molecular y Traslacional	Leandro Fernández Pérez	Tel.: +34 928 452736 Fax: +34 928 451416 E-mail: lfernandez@dcc.ulpgc.es
Discretización, Aplicaciones y Álgebra Numérica Avanzada	Rafael Montenegro Armas	Tel.: +34 928 74 00 Fax: +34 928 74 01 E-mail : rafa@dma.ulpgc.es
Verode	Lilián Rosa Pérez Santana	Tel.: +34 928 453470/ 1436 Fax: +34 928 453420 E-mail : lperez@dmor.ulpgc.es
Comciencia	Carmen Paz Suárez Araujo	Tel.: +34 928458725 Fax: +34 928458711 E-mail : cpsuarez@dis.ulpgc.es
Neuroglaciencia	Maximina Monzón Mayor	Tel.: +34928451466/3425 Fax: +34 928453420 E-mail : monzon@dmor.ulpgc.es

ANEXO III

PROYECTOS PROPUESTOS PARA SER REALIZADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Propuesta nº 1 (Red EAM):

Título:

Fuentes alternativas de biomasa: utilización de algas en nutrición animal. Revalorización productiva de aguas marginales y efecto de las algas en la nutrición e inmunomodulación animal (FABA).

Descripción:

Gran parte de los costes de la cabaña ganadera canaria tienen como destino básico el soportar la importación de biomasa o piensos. Existen pocas alternativas para la obtención local sostenible de fuentes óptimas de biomasa para este tipo de uso, la fragilidad y lo limitado de nuestro territorio, en gran parte bajo diferentes figuras de protección ambiental y territorial, así como la reducida disponibilidad de recursos hídricos constituyen hándicaps difícilmente superables. En este sentido, la utilización de biomasa alternativa, como las algas, constituye una opción a explorar. La producción de algas no requiere de suelo fértil ni de agua de calidad, es, por tanto, una actividad que, aún pudiendo ser integrable en el sector primario de producción, no compite por los limitados recursos agrícolas de las islas, suelo y agua. En este sentido, se pretende evaluar el cultivo de las algas en aguas residuales y salobres.

Sin duda la sostenibilidad de la actual cabaña ganadera insular, cifrada en más de 500.000 cabezas de ganado (bovino, ovino, caprino y porcino) no se puede apoyar en fuentes de biomasa aún por explorar y, en cualquier caso, con un potencial de producción aún marginal, como las algas. Por esta razón el proyecto se orientará esencialmente a aplicaciones en nutrición animal de alto valor añadido y de gran impacto tecnológico.

El proyecto FABA permitiría dar continuidad a los trabajos iniciados con los proyectos SUERO y LACTOALGA, los cuales han permitido el diseño de sistemas de cultivo de microalgas a partir de sueros residuales de queserías y la elaboración de un laportremplante caprino a partir de microalgas.

Bloque de trabajo (cultivo y procesado de algas)

En el proyecto se pretende abordar una caracterización nutricional de las algas, especialmente en sus contenidos en ácidos grasos poli-insaturados de cadena larga del grupo de los - ω 3, así como el desarrollo de sistemas de cultivo abiertos y cerrados (raceway y fotobiorreactores) que permitan la utilización de aguas salobres fuera de uso agrario y aguas residuales agrícolas (asociadas a cultivos hidropónicos).

Bloque de trabajo (Ensayos de nutrición animal e inmunomodulación e inmunidad innata)

Sobre diferentes formulados elaborados a partir de biomasa procesada de algas se efectuarán ensayos secuenciados de nutrición en cabritos en los que se evaluará la palatabilidad, el crecimiento y la vitalidad) y finalmente la inmunomodulación y generación de inmunidad innata (Inmunidad humoral, sistema de complemento y sistema Chitotriosidasa, utilizando para ello técnicas de ELISA, así como estudios histológicos y moleculares. Los ensayos de nutrición se desarrollarán en la Granja Experimental de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC

Tentativamente se planteará el desarrollo de una patente sobre el formulado de un complemento nutricional de uso ganadero

Objetivos:

- Explorar el uso potencial de las algas en nutrición animal.
- Producción de microalgas en aguas marginales (aguas salobres y residuales).

- Caracterización nutricional de microalgas y macroalgas.
- Formulación de complementos nutricionales y evaluación de eficiencia nutricional.
- Evaluación en la generación de inmunidad innata y efecto inmunomodulatorio de la dieta en pequeños rumiantes.

Resultados esperados:

- Diseño de un sistema de producción de microalgas en aguas marginales.
- Un "catálogo" de perfil nutricional de algas en Canarias.
- Evaluación de uso nutricional de las algas en pequeños rumiantes.
- Evaluación de complementos elaborados a partir de algas en la generación de inmunidad innata en pequeños rumiantes.
- Patente sobre el formulado de un complemento nutricional ganadero.

Duración (meses): 12 meses

Presupuesto estimado: 17.500 €

Propuesta nº 2 (Red EAM):

Título:

Técnicas Estadísticas en Predicción Meteorológica

Descripción:

Por su aplicación en la expansión de las EE.RR., el ITC pretende desde hace dos años desplegar una línea de Meteorología Energética. Uno de los objetivos de esta línea es aumentar la penetración de las EE.RR. en las redes eléctricas gracias a la disponibilidad de estimaciones de predicción de la producción tanto de parques eólicos como de plantas fotovoltaicas.

Actualmente en el ITC se están obteniendo los primeros resultados de predicción meteorológica que se aplican a predecir la producción de plantas fotovoltaicas. Estos resultados se obtienen gracias al uso de modelos de predicción meteorológica numérica. Sin embargo, la experiencia internacional en este tipo de predicción muestra que los resultados mejoran si se aplican técnicas estadísticas que combinen datos de múltiples fuentes: salida de los modelos NWP, datos de estaciones en tierra, datos de reanálisis, imágenes satélite, etc.

Se propone iniciar una experiencia en la aplicación de técnicas estadísticas con el fin de conseguir mejorar la precisión de las predicciones. En el estado del arte hay multitud de técnicas que se pueden aplicar (aquellas englobadas en lo que se denomina minería de datos, aprendizaje automático y en técnicas clásicas de proceso de series temporales). Se trataría pues de conocer el estado del arte, identificar las técnicas que puedan funcionar mejor en el ámbito de Canarias y diseñar e implementar una serie de ensayos para conocer su rendimiento en casos reales, para obtener un modelo de predicción estadístico válido para nuestra geografía.

El proyecto se plantea a 3 años, con 6 entregables, uno cada seis meses, como resultado del trabajo desarrollado. La financiación ahora solicitada de la red cubriría la realización de los dos primeros entregables.

Tareas previstas:

- T1 - Revisión del estado del arte en predicción y modelado.
- T2 - Definición de un modelo de solución científica general.
- T3 - Recogida y tratamiento de datos.
- T4 - Definición de las estrategias y alcance de la predicción.
- T5 - Desarrollo e implementación de un modelo predictivo.
- T6 - Experimentos y evaluación.

Objetivos:

Realización de trabajos de investigación orientados a la predicción eólica a corto plazo (short-term prediction) basada en

el uso de técnicas estadísticas sobre datos de series temporales tomados por estaciones meteorológicas y, eventualmente, si el trabajo científico desarrollado condujese a ello, de datos provenientes de sistemas de predicción numérica o satelital, integrables con los primeros.

Resultados esperados:

Los resultados científico-técnicos obtenidos deberían ser de utilidad para una solución tecnológica del futuro que permita obtener un sistema de predicción eólica y solar para los sistemas de EE.RR. a instalar en Canarias.

Duración (meses): 36 meses (se financian los 12 primeros meses)
Presupuesto estimado: 17.500 €

Propuesta nº 3 (Red EAM):

Título:

Sistemas de producción de hidrógeno con energía solar térmica de media y alta temperatura

Descripción:

Los sistemas solares térmicos de media y alta temperatura utilizan superficies reflectantes para concentrar la radiación solar para aumentar la exergía. Se obtiene así un calor susceptible de ser utilizado para accionar ciclos termodinámicos con los que producir trabajo mecánico y su posterior conversión en energía eléctrica. El ITC desarrolla actividad de I+D en energía solar. Hasta ahora el trabajo se ha centrado en sistemas fotovoltaicos, y solares térmicos de baja temperatura. Con la intención de ampliar su actividad al campo de la energía solar térmica de alta temperatura, el ITC prevé la instalación de los primeros sistemas de este tipo en su centro de Pozo Izquierdo.

De especial interés para el ITC es la posibilidad de integrar sistemas termosolares con tecnologías del hidrógeno. El ITC ya tiene consolidada una actividad de I+D en el campo del H₂, tanto en la aplicación de este vector energético a aplicaciones estacionarias como al transporte.

Objetivos principales:

Contribuir a apoyar los proyectos termosolares del ITC con recursos humanos con capacidad para desarrollar tareas de diseño, modelado, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de aprovechamiento de la energía solar a media y alta temperatura, y su aplicación a procesos de producción de hidrógeno.

Resultados esperados: Los resultados del proyecto se materializarán en los siguientes entregables:

- E1- Informe del estudio del arte sobre aplicación de energía termosolar a procesos de producción de hidrógeno (electrólisis y termólisis).
- E5- Modelo de sistema integrado termosolar-producción H₂ y resultados de simulación.
- E6- Estudio de viabilidad técnico-económico de sistemas de producción de H₂ con energía termosolar.

Duración (meses): 12 meses
Presupuesto estimado: 15.000 €

Observaciones: El proyecto se estructurará en base a los siguientes Paquetes de Trabajo y Tareas

PT2- Producción de hidrógeno solar

T.2.1 Electrólisis

- Estudio del estado del arte
- Integración de sistema solares con electrolizadores

- Diseño de interfaces
- Diseño de sistema de control
- Modelo matemático para la optimización del sistema

- Simulación de los sistemas
- Estudio de la viabilidad técnica-económica

T2.2 Termólisis

- Estudio del estado del arte
- Integración de solar con proceso producción de H₂

- Diseño de interfaces
- Diseño de sistema de control
- Modelo matemático para la optimización del sistema

- Simulación de los sistemas
- Estudio de la viabilidad técnica-económica

Propuesta nº 4 (Red IB):

Título:

Ensayos y experimentación de dispositivos y bio-materiales implantables con aplicaciones ortopédicas y vasculares.

Descripción:

El Departamento de Ingeniería Mecánica viene desarrollando dispositivos implantables para cirugía ortopédica y vascular desde el año 2000. Existe un considerable número de proyectos en marcha que han superado la fase de prototipado y necesitan ser ensayados in-vitro y/o in-vivo. Estas tareas se ubican en un área de conocimiento ajena al Departamento y se pretenden llevar a cabo en Canarias utilizando capacidades complementarias que se encuentran ubicadas en Grupos o Departamentos Universitarios de la ULPGC. Otro aspecto importante a considerar es el conocimiento médico específico por área de aplicación que coordina y enfoca todas las labores técnicas que se llevan a cabo. A continuación presentamos un breve resumen del reparto de tareas que se llevarán a cabo:

- Coordinación médica en cirugía vascular.
- Ensayos mecánicos de dispositivos y biomateriales.
- Tratamientos superficiales de dispositivos implantables.
- Ensayos in-vivo de implantes e biomateriales.

Objetivos principales:

1. Avanzar en el estado de desarrollo de los proyectos en marcha.
2. Proponer nuevos proyectos de I+D+i.
3. Estabilizar el grupo existente en una plataforma de trabajo que permita la presentación de propuestas de proyectos al programa marco.

Resultados esperados:

- Puesta en marcha de al menos un quirófano experimental.
- Avances significativos en biomateriales.
- Preparación de al menos 2 dispositivos para llevarlo en fase de ensayos in vivo.
- Presentación de al menos una propuesta de proyecto conjunto a convocatorias europeas.

Duración (meses): 9 meses

Presupuesto estimado: 20.000 €

ANEXO IV**BASES**

Primera: El plazo de presentación de solicitudes comienza el 5 de junio de 2009 y finaliza a las 12:00 horas del día 20 de junio de 2009.

Segunda: La hoja de solicitud, según ANEXO V, ha de presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo establecido en la estipulación primera.

Tercera: Se ha de presentar una hoja de solicitud por cada proyecto de investigación que se desee desarrollar.

Cuarta: En el caso de que un proyecto vaya a ser realizado por más de un grupo solicitante o beneficiario, sólo uno de ellos actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. A estos efectos, el coordinador del proyecto deberá indicar en la solicitud, la relación de todos los grupos solicitantes así como la firma de los coordinadores de cada grupo.

Quinta: En el caso que se presenten diversas solicitudes para un mismo proyecto la evaluación de las mismas se llevará a cabo, por la ANEP, en función de los currículos presentados por los grupos de investigación en el momento de adscribirse a las Redes de Excelencia del ITC y su relación con el proyecto solicitado.

Sexta: En el caso de presentarse una única solicitud para un proyecto por un grupo o conjunto de grupos, éste se adjudicará directamente al grupo o conjunto de grupos solicitantes.

Séptima: La adjudicación de los proyectos se hará por este Vicerrector, mediante Resolución que se notificará a todos los grupos interesados en cada proyecto, y contra la que cabrá interponer recurso de reposición ante el rector.

Octava: Los coordinadores de los grupos que resulten seleccionados para la realización de los proyectos relacionados en el ANEXO III, asumirán las funciones de coordinación con el ITC y serán los responsables científicos del proyecto de investigación por parte de la ULPGC.

Novena: Mientras duren los trabajos de investigación del proyecto, los responsables de ambas partes se reunirán al menos dos veces para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el personal científico del Departamento de Agua y el personal técnico de ITC que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del proyecto.

Décima: La duración prevista para la finalización de los proyectos se especifica en el ANEXO III, contándose el tiempo allí establecido a partir de la fecha de la adjudicación de los proyectos a los grupos.

Undécima: Los grupos beneficiarios de los proyectos se obligan a entregar al ITC, a la finalización de los mismos, un informe final detallando los resultados obtenidos, que como mínimo estará integrado por la siguiente información:

- Antecedentes.
- Objetivos propuestos y alcanzados.
- Equipo de trabajo.
- Actuaciones realizadas y cronograma de las mismas.
- Descripción de los resultados logrados.
- Conclusiones finales.
- Desviaciones.
- Anexos con cuanta información el Grupo de Investigación de la ULPGC, considere que sea necesario adjuntar.

Duodécima: Los grupos beneficiarios de los proyectos se obligan a entregar al ITC, el próximo 30 de noviembre de 2009, un informe preliminar del proyecto.

Decimotercera: Se llevará a cabo la firma de un convenio específico de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de cada proyecto de investigación, el cual tiene como objeto regular las condiciones de la colaboración entre las partes para el desarrollo del mismo.

ANEXO V**DOCUMENTO DE SOLICITUD**

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vidi&ver=proyectos_propios

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2008

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de noviembre de 2008 convocaba ayudas para proyectos de investigación, en el marco del Programa Propio, con objeto de incentivar la incorporación de doctores noveles al sistema competitivo de captación de recursos externos, sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP).

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad reunida el 25 de mayo de 2009, a efectos de valorar las solicitudes de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2008, financiados por esta Universidad, este Vicerrectorado ha resuelto conceder la financiación indicada a los proyectos cuyos investigadores principales se relacionan en el Anexo I, así como denegar los relacionados en el Anexo II.

Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación de los mismos. En su caso, esa fecha se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades, las cuales finalizarán con fecha 30 de diciembre, por razones de índole presupuestaria.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la página web de esta Universidad se encuentran los anexos arriba indicados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I**RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
PRECOMPETITIVOS CONCEDIDOS**

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
Alejandro Ramos Martín	6000 euros
Augusto Voltes Dorta	4500 euros
Candelaria Castro Pérez	4500 euros
Carmelo Faleh Pérez	3000 euros
David J. Greiner Sánchez	4500 euros
Ernestina Martel Jordán	6000 euros
Germán Gallardo Campos	6000 euros
Héctor Navarro Botello	4496 euros
Heriberto Suárez Falcón	2250 euros
Israel Campos Méndez	1500 euros
Mª de los Ángeles Mateo	3000 euros
Mª Gracia García Soto	1500 euros
Pedro Susial Badajoz	6000 euros
Pilar García Jiménez	3000 euros
Sergio Santana Martín	4500 euros
Sunil L. Khemchandani	4500 euros
Susan Cranfield McKay	1500 euros
Víctor M. González Ruiz	4500 euros

ANEXO II**RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
PRECOMPETITIVOS DESESTIMADOS**

NOMBRE Y APELLIDOS
Fernando Grijalvo Lobera
Inmaculada Morales Fariña
Mª Soraya García Sánchez
Luis Hernández Acosta
Santiago de Luxán Meléndez



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 239- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se autoriza la firma de un Protocolo General a suscribir entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para la implantación de estudios universitarios en Fuerteventura a partir del curso 2009/2010. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Seguridad y Emergencias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Español y su Cultura: Investigación, Desarrollo e Innovación. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Formación del Profesorado. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Gestión Costera. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Oceanografía. 7

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería.	7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Perspectivas Científicas sobre el Turismo y la Dirección de Empresas Turísticas.	7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de protocolo para la evaluación de las enseñanzas oficiales de Máster adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de protocolo para la evaluación de las enseñanzas oficiales de Doctorado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se aprueba la incorporación de D. Eduardo Salas Lückert al grupo de trabajo "Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior".	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2009, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios de Postgrados para el curso académico de 2009/2010.	7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la designación de un representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Universitario de Canarias, al amparo del art. 21 g) de la Ley 5/2009, de 24 de abril, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Economía.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Lenguas Modernas.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Veterinaria.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título Propio de Experto Universitario en Ingeniería de Puertos y Costas.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueban los baremos de ponderación de la nueva prueba específica de la Prueba de Acceso de la Universidad (PAU), con arreglo a la Ley Orgánica de Educación.	10
- Corrección de erratas en el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de 27 de abril de 2009 y publicado en el BOULPGC de 5 de mayo de 2009.	12

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Filología.	12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filología.	12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Filología.	12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Filología.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Psicología y Sociología.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Psicología y Sociología.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Psicología y Sociología.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Educación Física.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.	13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Subdirectora de Ordenación Académica de Grado y Posgrado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Subdirector de Relaciones Académicas Internacionales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Subdirectora de Cultura y Relaciones Institucionales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Secretario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.	15

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Telemática.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Ingeniería Telemática.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Telemática.	16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Canaest, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	16
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación CEAR y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Veracruzana (México).	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina).	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Colombia.	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Archipiélago 2021.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Kyung Hee (República de Corea).	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Pancho Guerra.	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	17
- Convenio de colaboración entre el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. y el Instituto Universitario de Desarrollo Regional de la Universidad de La Laguna.	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Pfizer, S.A. División Salud Animal.	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Mokpo National University (República de Corea).	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	17
- Protocolo general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la obra de "Remodelación del Pabellón Polideportivo" de esta Universidad.	18
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra de "Redacción de proyecto y la realización de las obras de remodelación de la instalación eléctrica y sistema de detección de incendios de los edificios de Informática, Matemáticas y Ciencias Básicas" de esta Universidad.	18
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el protocolo de sustituciones para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace publico el acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se complementa el protocolo de sustituciones para dicho personal.	23
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace publico el pacto entre la Gerencia y los representantes sindicales del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se regulan provisionalmente determinadas cuestiones referidas al llamamiento de los integrantes de las listas de reserva para el nombramiento de funcionarios internos.	24
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace publico el protocolo para la provisión temporal de puestos de trabajo adscritos al Personal Funcionario de Administración y Servicios, por el sistema de Comisión de Servicios.	26
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior relativa a la concesión de ayudas de reequipamiento y material audiovisual 2009 para Laboratorios Docentes.	28

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DE UN PROTOCOLO GENERAL A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN FUERTEVENTURA A PARTIR DEL CURSO 2009/2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda autorizar, según lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 4 de abril, la firma de un Protocolo General a suscribir entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para la implantación de estudios universitarios en Fuerteventura a partir del curso 2009/2010.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Seguridad y Emergencias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedará adscrito a la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN ESPAÑOL Y SU CULTURA: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio

de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Español y su Cultura: Investigación, Desarrollo e Innovación, que quedará adscrito a la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Formación del Profesorado, que quedará adscrito a la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN GESTIÓN COSTERA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Gestión Costera, que quedará adscrito a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA
FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN
DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN OCEANOGRAFÍA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Oceanografía, que quedará adscrito a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA
FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN
DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN SISTEMAS
INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA
INGENIERÍA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería, que quedará adscrito al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA
FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN
DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN PERSPECTIVAS
CIENTÍFICAS SOBRE EL TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE
EMPRESAS TURÍSTICAS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Perspectivas Científicas sobre el Turismo y la Dirección de Empresas Turísticas, que quedará adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se

establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE
LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER ADAPTADAS
AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de protocolo para la evaluación de las enseñanzas oficiales de Máster adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE
LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO
ADAPTADAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de protocolo para la evaluación de las enseñanzas oficiales de Doctorado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
INCORPORACIÓN DE D. EDUARDO SALAS LÜCKERT AL
GRUPO DE TRABAJO "OBSERVATORIO DEL ESPACIO
EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda aprobar la incorporación de D. Eduardo Salas Lückert al grupo de trabajo "Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior".

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 15 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE
APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE
POSTGRADOS PARA EL CURSO ACADÉMICO DE 2009/2010**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, acuerda aprobar los precios de los Títulos Propios de postgrado para el curso académico de 2009/2010.

TÍTULO DE POSTGRADO	PRECIO
Experto Universitario en español como segunda lengua, alumnado inmigrante y curriculum intercultural (2ª edición)	1.100,00€
Maestría Universitaria en Docencia de la Traducción y la Interpretación	3.700,00€
Maestría Universitaria en Gestión del Patrimonio Cultural	3.600,00€
Experto Universitario en Ortopedia	2.200,00€
Experto Universitario en Atención Temprana (3ª edición)	1.300,00€
Experto Universitario en Intervención en Drogodependencia	1.300,00€
Maestría Universitaria en atención primaria de salud	4.080,00€
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria aplicada a la Cooperación Internacional	1.100,00€
Experto Universitario en Iniciación Profesional en Enfermería	2.525,00€
Experto Universitario Introducción a la Atención Primaria de Salud	1.580,00€
Experto Universitario en Prestaciones de Salud en Atención Primaria I	1.580,00€
Experto Universitario en Prestaciones de Salud en Atención Primaria I	1.630,00€
Maestría Universitaria en Administración y Dirección de Empresas, 6ª edición	3.800,00€
Experto Universitario en Administración y dirección de Empresas (5ª edición)	1.550,00€
Maestría Universitaria en Dirección de Recursos Humanos y Administración del Personal (4ª edición)	3.000,00€
Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos (5ª edición)	1.700,00€
Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresas (4ª edición)	1.300,00€
Experto Universitario en Gestión Mediambiental (4ª edición)	1.300,00€
Experto Universitario Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00€
Experto Universitario en Igualdad de Género y su aplicación a las Organizaciones	1.800,00€
Experto Universitario en Asesoría Fiscal semipresencial (4ª edición)	1.650,00€
Experto Universitario en Asesoría Fiscal online (2ª edición)	1.700,00€
Maestría Universitaria en Dirección de Marketing (4ª edición)	7.000,00€

Maestría Universitaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (12ª edición)	2.800,00€
Maestría Universitaria Internacional en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	4.000,00€
Experto Universitario en Asesoramiento Financiero	2.000,00€
Maestría Universitaria en Comercio Internacional y Logística (2ª edición)	3.000,00€
Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística (4ª edición)	750,00€
Experto Universitario en Especialización Directiva	2.300,00€
Experto Universitario en Intervención Psicosocioeducativa en Medidas Judiciales (4ª edición)	1.200,00€
Experto Universitario en Dirección y Gestión de Entidades no Lucrativas	1.000,00€
Maestría Universitaria en International Bussiness (2ª edición)	3.950,00€
Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	1.450,00€
Experto Universitario en Gestión Comercial y Dirección de Ventas	1.700,00€
Maestría Universitaria en Derecho Urbanístico en Canarias (5ª edición)	3.500,00€
Experto Universitario en Responsabilidad Social de las Empresas (2ª edición)	1.200,00€
Experto Universitario en Comercialización de Establecimientos Turísticos	1.550,00€
Experto Universitario en Contabilidad Pública	1.800,00€
Experto Universitario en Seguridad Contra Incendios	1.800,00€
Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo	2.500,00€
Experto Universitario en Mantenimiento de Instalaciones de Edificios (Hospitales, hoteles, complejos de apartamentos, edificios industriales, edificios institucionales) (6ª edición)	1.500,00€
Experto Universitario en Diseño, Modelado y Animación 3D	3.500,00€
Experto Universitario en Consultoría en Innovación	0,00€
Experto Universitario en Trabajo en RED	1.200,00€
Maestría Universitaria en Tecnología de la Información y Aplicaciones en RED	2.400,00€
Experto en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	1.900,00€
Experto Universitario en Ingeniería de Puertos y Costas	1.300,00€

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CANARIA, AL AMPARO DEL ART. 21 G) DE LA LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 11/2003, DE 4 DE ABRIL, SOBRE CONSEJOS SOCIALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CANARIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, acuerda aprobar la designación del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, D. Luis Álvarez Álvarez, como representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Universitario de Canaria, al amparo del art. 21 g) de la Ley 5/2009, de 24 de abril, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN ECONOMÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Economía y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN LENGUAS MODERNAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Lenguas Modernas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN VETERINARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Veterinaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULO PROPIO DE EXPERTO
UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE PUERTOS Y COSTAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, acuerda aprobar la propuesta del Título Propio de Experto Universitario en Ingeniería de Puertos y Costas.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
BAREMOS DE PONDERACIÓN DE LA NUEVA PRUEBA
ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO DE LA
UNIVERSIDAD (PAU) CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA
DE EDUCACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, acuerda aprobar los baremos de ponderación de la nueva prueba específica de la Prueba de Acceso de la Universidad (PAU) con arreglo a la Ley Orgánica de Educación.

**PONDERACIÓN DE MATERIAS DE LA FASE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA
DE ACCESO DE 2010 Y 2011 PARA ESTUDIANTES QUE ACCEDAN A
TITULACIONES DE GRADO DESDE EL BACHILLERATO LOE, REGULADA
EN EL REAL DECRETO 1892 / 2008 DE 14 DE NOVIEMBRE Y LA ORDEN
EDU/1434/2009, DE 29 DE MAYO**

El Real Decreto 1892 / 2008 de 14 de noviembre y la Orden EDU / 1434 / 2009 establece que el parámetro de ponderación de las materias de la fase específica será de 0,1 y que las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que considere más idóneas para seguir con éxito las enseñanzas universitarias.

Por otra parte La RUNAE, organismo de la CRUE, aconseja a las Universidades españolas un sistema de ponderación transitorio que garantice los intereses de los estudiantes que se han visto obligados a elegir las materias de modalidad sin la información previa de su ponderación y las titulaciones a las que se aplicarán en próximo curso.

**PRESUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA PONDERACIÓN
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA**

(Reglada en Decreto 187 / 2008 de 2 de Septiembre (BOC 185 de 16 / 9 / 2009 sobre ordenación del Bachillerato LOE en la Comunidad Canaria y Decreto 202 / 2008 de 30 de Septiembre (BOC 204 de 10 / 10 / 2009 sobre establecimiento del currículo del Bachillerato LOE en la Comunidad Canaria).

El Bachillerato en la Comunidad Autónoma Canaria consta de tres modalidades: Artes; Ciencias y Tecnología; y Humanidades y Ciencias Sociales. La modalidad de Artes ofrece a su vez dos vías: Artes Plásticas, Diseño e Imagen; Artes Escénicas, Música y Danza.

El alumnado con evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato y que obtenga el título de Bachiller debe realizar la Prueba de Acceso a la Universidad, necesaria para cursar estudios universitarios.

**MATERIAS DE MODALIDAD DE SEGUNDO DE BACHILLERATO EN
CANARIAS**

En segundo de bachillerato el alumnado deberá cursar al menos dos materias de modalidad correspondientes a la modalidad del Bachillerato elegida, pudiendo la tercera materia por la que opte ser propia de otra modalidad. Dichas materias son las siguientes:

BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- Biología
- Ciencias de la Tierra y Medioambientales
- Física
- Química
- Electrotecnia
- Matemáticas II
- Tecnología Industrial II
- Dibujo Técnico II

BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
- Economía de la Empresa
- Geografía
- Griego II
- Latín II
- Historia del Arte
- Literatura Universal

BACHILLERATO DE ARTES. ARTES PLÁSTICAS

- Imagen y Diseño
- Cultura Audiovisual
- Dibujo Artístico II
- Dibujo Técnico II
- Diseño
- Historia del Arte
- Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica

ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA

- Análisis Musical II
- Cultura Audiovisual
- Historia de la Música y de la Danza
- Lenguaje y Práctica Musical
- Literatura Universal

PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU)

Tendrá dos fases:

- Fase Común (obligatoria para todos): Valor intemporal una vez aprobada. Tiene cuatro materias: Lengua castellana, Idioma Moderno, Filosofía / Historia y una materia de modalidad elegida por el alumno.
- Fase Específica (voluntaria): El estudiante se puede presentar a cualquiera de las materias de modalidad, excepto a la ya examinada en la fase común. Valor limitado a dos cursos académicos, una vez aprobada.

La ponderación sólo se le aplica a las materias de esta 2ª fase, una vez aprobadas.

MATERIAS DE MODALIDAD EN 2º DE BACHILLERATO LOE EN COMUNIDAD CANARIA	RAMAS DE CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE APLICA LA PONDERACIÓN	PONDERACIÓN APLICADA	OBSERVACIONES A LA PONDR. APLICADA
Análisis Musical II	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Biología	Ciencias de la Salud	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
	Ciencias	0,2	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ciencias	0,1	0,2 para Ciencias Ambientales y Ciencias del Mar
	Ingeniería y Arquitectura	0,1	0,2 para titulaciones vinculadas a Territorio y Medioambiente e Ingeniería Química
	Ciencias de la Salud	0,1	
Cultura Audiovisual	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Dibujo Artístico II	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Dibujo Técnico II	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Diseño	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,1	
Economía de la Empresa	Ingeniería y Arquitectura	0,1	

	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	0,2 para Economía de la Empresa, Economía y Finanzas y Turismo
Electrotecnia	Ciencias	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Física	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ciencias	0,2	
	Ciencias de la Salud	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Geografía	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
Griego II	Artes y Humanidades	0,1	0,2 para Filología Clásica
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Historia de la Música y de la Danza	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Historia del Arte	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
Latín II	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Lenguaje y Práctica musical	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Literatura Universal	Artes y Humanidades	0,1	0,2 para Filologías y Traducción e Interpretación
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	0,2 para Magisterios

Matemáticas II	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
	Ciencias	0,2	
	Ciencias de la Salud	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Matemáticas Aplicadas CCSS	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
Química	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ciencias	0,2	
	Ciencias de la Salud	0,2	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Técnicas de Expresión Gráfico- Plástica	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Tecnología Industrial II	Ciencias	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Análisis Musical II	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias sociales y jurídicas	0,1	

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ADAPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Habiéndose detectado una errata en el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 27 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de mayo de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“Equivalencias”

Debe decir:

“Reconocimiento”

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Filología de esta Universidad a D. Antonio María Martín Rodríguez, con DNI 28.851.661.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

A propuesta del Decano de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filología de esta Universidad a D. José Manuel Rodríguez Herrera, con DNI 43.757.513.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

A propuesta del Decano de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Filología de esta Universidad a Dña. María de la Luz García Fleitas, con DNI 42.867.848.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

A propuesta del Decano de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Filología de esta Universidad a D. José Yeray Rodríguez Quintana, con DNI 78.486.200.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a Dña. María Olga Escandell Bermúdez, con DNI 42.779.577.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, con DNI 43.668.286.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a D. Ciro Gutiérrez Ascanio, con DNI 42.587.256.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Educación Física de esta Universidad a D. Ulises Sebastián Castro Núñez, con DNI 43.773.093.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta de la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a D. Enrique Solana Suárez, con DNI 43.245.278.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Ordenación Académica de Grado y Posgrado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a Dña. Elsa María Gutiérrez Labory, con DNI 42.087.563.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE RELACIONES ACADÉMICAS INTERNACIONALES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Relaciones Académicas Internacionales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a D. Juan Sebastián López García, con DNI 42.763.720.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Cultura y Relaciones Institucionales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a Dña. María Antigua Ureña Escariz, con DNI 42.809.591.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a D. Miguel Saavedra Pérez, con DNI 78.462.684.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria, previo acuerdo del Consejo del Instituto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de esta Universidad a Dña. Begoña Acosta Hernández, con DNI 43.641.958, con efectos del 1 de julio de 2009.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, con DNI 52.841.098.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a D. Emilio Gómez Déniz, con DNI 42.812.946.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a D. Miguel Ángel Negrín Hernández, con DNI 44.709.113.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica de la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a Dña. Alejandra Sanjuán Hernández-Pérez, con DNI 51.339.591.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica de la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a Dña. Teresa Morant de Diego, con DNI 19.993.053.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica de la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a Dña. Cristina Roca González, con DNI 42.839.954.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a D. José María Quintero González, con DNI 42.840.345.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a Dña. Ernestina Ángeles Martel Jordán, con DNI 42.841.532.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a D. Roberto Domínguez Rodríguez, con DNI 43.264.879.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Canaest, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio de la demanda de las actividades Pesca-Turismo" encargado por Canaest, S.L. al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/08
Fundación CEAR. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Vila do Maio, en la isla de Maio, Cabo Verde, en el marco del Proyecto "Apoyo a la mejora y rehabilitación de vivienda en el casco antiguo de la Villa de Maio", financiado por el Gobierno de Canarias y desarrollado por la Fundación CEAR en colaboración con la Cámara Municipal de Maio, encargado por la Fundación CEAR al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/02/09
Universidad Veracruzana (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad Veracruzana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	20/02/09
Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/03/09
Universidad Nacional de Colombia.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/09

Fundación Canaria Archipiélago 2021.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Fundación Canaria Archipiélago 2021 y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/09
Universidad de Kyung Hee (República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Kyung Hee y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/09
Cabildo de Fuerteventura. Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC)	Convenio específico de colaboración.	Establecer y regular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura, la ULPGC y el ITC para la creación y consolidación de la Unidad de Promoción de Empresas (UPE) en la isla de Fuerteventura.	31/03/09
Fundación Canaria Pancho Guerra.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Fundación Canaria Pancho Guerra y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/05/09
Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto sobre el intercambio de información como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones implicadas dentro del Proyecto "La Caravana Universitaria por el Clima".	04/05/09
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la co-tutorización de Tesinas de Máster, así como la realización de prácticas en el ITC de alumnos de este Máster Oficial en Gestión Costera.	13/05/09
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. Instituto Universitario de Desarrollo Regional de la Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ingeniería Electrónica Canaria, S.L y la Universidad de La Laguna para la realización del proyecto de investigación "Evolución del Sistema 4GFlota para Integración de Sistemas Heterogéneos (4GFlota+)".	13/05/09
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto para apoyar diferentes acciones de cooperación universitaria en los ámbitos académicos de los integrantes del proyecto.	20/05/09
Pfizer, S.A. División Salud Animal.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y científico-tecnológica entre Pfizer, S.A. División Salud Animal y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del objetivo siguiente: el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/06/09
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Instrumentalizar la subvención específica concedida a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas con el objeto de sufragar los gastos de organización y divulgación del "Seminario Paisaje crítico dentro de la II Bienal de Arte, Arquitectura y Paisaje de Canarias", bajo la dirección del Dr. D. Vicente Miravalle Izquierdo, del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.	09/06/09
Mokpo National University (República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Mokpo National University y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/06/09
Ministerio de Defensa.	Convenio marco de colaboración.	Regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y sus respectivos organismos autónomos, en actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante el establecimiento de convenios específicos.	18/06/09

Cabildo de Fuerteventura. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte. Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.	Protocolo general de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Creación de una Unidad de Apoyo Docente (UAD) de la ULPGC en la isla de Fuerteventura. b) Implantación de los estudios de Enfermería en la isla de Fuerteventura, a través de la Unidad de Apoyo Docente de los citados estudios. c) Establecimiento de las relaciones entre las diferentes instituciones para el buen y correcto desarrollo de los estudios anteriormente citados.	22/06/09
Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Experto Universitario en Ortopedia" destinado a formar profesionales de Canarias, ofreciendo una amplia y profunda visión de todas las técnicas y conocimientos.	29/06/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REMODELACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, convocar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obra de "Remodelación del Pabellón Polideportivo", de esta Universidad, por un presupuesto máximo de licitación de 504.150,62 euros.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928 452765, 928 453387 y 928 453312.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Documentación a presentar por los licitadores: La establecida en la cláusula 12 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de documentación: Finalizará el día 9 de julio de 2009, a las 14:00 horas.

Lugar de presentación de la documentación exigida: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2009.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REDACCIÓN DE PROYECTO Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS Y CIENCIAS BÁSICAS" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación de la obra, para la adjudicación del "redacción de proyecto y la realización de las obras de remodelación de la instalación eléctrica y sistema de detección de incendios de los edificios de Informática, Matemáticas y Ciencias Básicas" de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 1.354.013,26 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos: Contratación (documentación administrativa) 453387, 453312 453314; Servicios de Obras (Consultas Técnicas y planos) 453360 y 453396 (prefijo 928).

Página de internet donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 3 de agosto de 2009, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 13.3.1 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición para la licitación" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 21 de septiembre de 2009, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2009.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO DE SUSTITUCIONES PARA EL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- Justificación

El Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias contempla, en su artículo 26, la posibilidad de proveer los puestos de trabajo mediante desempeño temporal de funciones por parte de un trabajador fijo de la Universidad, en los casos de ausencia o baja temporal de otro trabajador, así como en los supuestos de vacante hasta que el puesto se cubra por los procedimientos de provisión establecidos en el Convenio Colectivo.

Con el fin de desarrollar la aplicación del mencionado precepto, el 13 de marzo de 2007 se acordó entre la Gerencia y el Comité de Empresa el denominado "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral", cuyo funcionamiento ha resultado satisfactorio para ambas partes.

La experiencia adquirida en la aplicación de las previsiones del citado documento, junto con el acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 10 de junio del año 2008, aconseja efectuar determinados ajustes que redunden en una mejora de la agilidad, eficacia y transparencia de la gestión, integrando, asimismo, determinadas lagunas que la práctica ha puesto de manifiesto, plasmando lo acordado en el presente documento.

2.- Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las listas de sustitución para el desempeño temporal de funciones por el personal laboral fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en las circunstancias previstas en el artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, esto es, en los casos de ausencia o baja temporal de otro trabajador así como en los supuestos de vacante hasta que el puesto se cubra por los procedimientos de provisión establecidos en el Convenio Colectivo.

3.- Número y composición de las listas de sustitución

- 3.1. Se constituirán dos listas de sustitución por cada categoría y especialidad de los puestos de trabajo, una de carácter ordinario y otra para personas con discapacidad a las que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 % y que resulte compatible con el desempeño de las funciones, actividades o tareas propias del puesto de trabajo. Los integrantes de las listas de discapacitados se incluirán también en la lista ordinaria de la correspondiente categoría y especialidad, en el número de orden que les corresponda.
- 3.2. Las listas de sustitución estarán integradas por el personal laboral fijo de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que reúna los requisitos que se establecen en el apartado 5 de este Protocolo, y que

voluntariamente lo solicite de acuerdo con el procedimiento que se regula en su apartado 6.

- 3.3. En cada lista, la ordenación de sus integrantes se hará atendiendo a criterios de categoría, especialidad, y proximidad al centro de trabajo del puesto a cubrir, así como a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad estipulados para el acceso a la Función Pública.
- 3.4. Cada lista de sustitución estará formada por sus integrantes agrupados en tramos consecutivos, de acuerdo con los bloques que se señalan en el apartado 4 de este Protocolo, los cuales se anexarán consecutivamente por el orden con el que figuran en dicho apartado.

En cada tramo o bloque los aspirantes se ordenarán de forma decreciente en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, excepto en los bloques 5 y 6 que se agruparán primero en orden decreciente en función del grupo de clasificación al que pertenezcan, y dentro de cada uno de ellos en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo.

En consecuencia, el orden de prelación de los aspirantes en cada lista quedará determinado por el tramo o bloque en el que se encuentren encuadrados, por el grupo de clasificación en los bloques 5 y 6, y por la calificación obtenida en el proceso selectivo. La combinación de dichos elementos determinará el número de orden que corresponderá a cada aspirante en la lista de sustitución.

4.- Estructura de las listas de sustitución

- 4.1. Los bloques de tipos de trabajadores que integrarán cada uno de los tramos en los que se estructurarán las listas de sustitución de cada categoría y especialidad, serán los siguientes:

- Bloque 1: Trabajadores de la misma categoría, y en su caso especialidad, del puesto de trabajo a cubrir, pertenecientes al mismo centro de trabajo.
- Bloque 2: Trabajadores de la misma categoría, y en su caso especialidad, del puesto de trabajo a cubrir, pertenecientes a otro centro de trabajo.
- Bloque 3: Trabajadores de categoría encuadrada en el grupo inmediatamente inferior que el puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, de la misma o similar especialidad, pertenecientes al mismo centro de trabajo.
- Bloque 4: Trabajadores de categoría encuadrada en el grupo inmediatamente inferior que el puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, de la misma o similar especialidad, pertenecientes a distinto centro de trabajo.
- Bloque 5: Trabajadores de categorías encuadradas en grupos inferiores que el puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, de la misma o similar especialidad, pertenecientes al mismo centro de trabajo. Agrupados por grupo de clasificación y ordenados de forma decreciente en función del dicho grupo.
- Bloque 6: Trabajadores de categorías encuadradas en grupos inferiores que el puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, de la misma o similar especialidad, pertenecientes a distinto centro de trabajo. Agrupados por grupo de clasificación y ordenados de forma decreciente en función del dicho grupo.
- Bloque 7: Trabajadores que no se encuentren en bloques anteriores por pertenecer a otras categorías y/o especialidades, ordenados de forma decreciente en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo.

4.2 En la composición y gestión de cada lista se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Debe entenderse centro de trabajo como la unidad a la que está adscrito el trabajador según la Relación de Puestos de Trabajo.
- b) Las listas de las categorías y especialidades pertenecientes a unidades centralizadas (Servicio de Informática y Comunicaciones; Servicio de Bibliotecas; Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición y Servicio de Obras e Instalaciones) estarán formadas únicamente por los bloques 1, 3, 5 y 7, al abarcar el centro de trabajo la totalidad del ámbito de la Universidad.
- c) Los bloques 3 al 6, ambos inclusive, se constituirán sólo en las listas en las que existan asimilaciones entre especialidades y categorías, de acuerdo con la relación que figura en el ANEXO. En dichas listas, los trabajadores cuya categoría o especialidad no figuren en la señalada relación, se integrarán en el bloque 7. En las restantes listas que no figuran en el ANEXO se constituirán sólo los bloques 1, 2 y 7, sin perjuicio de lo señalado en el apartado b) anterior para las unidades centralizadas.
- d) En los supuestos en los que no suponga incremento retributivo, únicamente se seleccionará del bloque 1 a las personas de la lista, según su orden, que dispongan de un turno distinto al del puesto de trabajo ofertado.

5.- Sistema Colectivo

- 5.1. Los aspirantes a formar parte de las listas de sustitución deberán ostentar la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en situación de servicio activo o bien en situación de excedencia o suspensión de contrato, en ambos supuestos con derecho a reserva de puesto de trabajo, y reunir los requisitos de titulación o capacidad probada en relación con el puesto de trabajo, requeridos por el Convenio Colectivo para el acceso a la categoría y especialidad a la que corresponda la lista respectiva.
- 5.2. Los aspirantes a integrar las listas de discapacitados deberán, además, poseer el reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, expedido por la autoridad competente, y acreditar la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones, actividades o tareas propias de la categoría y especialidad de la correspondiente lista. Este último extremo se acreditará mediante informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 5.3. El sistema selectivo para ordenar a los trabajadores dentro de cada uno de los bloques será el concurso, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que rigen en la Función Pública. A dichos efectos se aplicará un baremo de méritos general al que se le incorporarán las especificaciones que procedan atendiendo a cada categoría y especialidad, en su caso, acordado todo ello por la Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este Protocolo.
- 5.4. La valoración del concurso se realizará por una Comisión de Valoración integrada por tres miembros: un representante del Departamento, Centro o Unidad afectada, un representante del Comité de Empresa y un representante de la Gerencia, que actuará como secretario con voz pero sin voto. Se constituirá una Comisión de Valoración para cada categoría y especialidad, a las que se dará la oportuna publicidad.
- 5.5. Para formar parte de la lista de sustitución será necesario obtener en la baremación de los méritos un mínimo de 5 puntos, si se trata de listas de los grupos I y II, y un mínimo de 3 puntos para las listas de los grupos III, IV y V.

6.- Constitución de las listas de sustitución

- 6.1. El Servicio de Personal será el encargado de abrir y gestionar el procedimiento para la constitución de cada lista y de sus actualizaciones.
- 6.2. El inicio del procedimiento; el plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes; el baremo de méritos; la composición de la Comisión de Valoración; así como los restantes trámites e incidencias del procedimiento se anunciarán a través de la página web de esta Universidad, en el Perfil del PAS/ Listas de Sustitución, y publicación en el tablón de anuncios del edificio de servicios administrativos sito en la calle Murga nº 21 de Las Palmas de Gran Canaria, haciendo llegar una copia al Comité de Empresa. Asimismo se remitirá un correo electrónico al personal laboral fijo de administración y servicios, informando del inicio del procedimiento.
- 6.3. El plazo de solicitudes será de diez días hábiles, se presentarán en el Registro General de la Universidad sito en el edificio de servicios administrativos, calle Murga nº 21 de Las Palmas de Gran Canaria, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.4. Junto a la solicitud se presentará la documentación justificativa de reunir los requisitos para participar en el concurso, así como de los méritos que pretendan hacerse valer en el mismo. Los aspirantes a integrar las listas de discapacitados deberán presentar, además, la documentación señalada en el apartado 5.2. Sólo se presentará la documentación que no obre en poder de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Sólo serán valorados aquellos méritos que se posean y acrediten con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Servicio de Personal publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dando un plazo de tres días hábiles para su reclamación. Resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.
- 6.6. Seguidamente la Comisión de Valoración baremará los méritos de los candidatos publicando la lista provisional de sustitución, en la que se indicará el nombre y apellidos de los candidatos y la puntuación obtenida por cada uno de los méritos establecidos en el baremo de selección. Dará un plazo de tres días hábiles para su reclamación. Resueltas las reclamaciones, en su caso, elevará a la Gerencia la propuesta de lista de sustitución.
- 6.7. La Gerencia a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, aprobará y publicará la lista definitiva de sustitución, en los lugares señalados en el apartado 6.2 del presente Protocolo.

7.- Vigencia de las listas de sustitución

Cada lista de sustitución estará en vigor hasta que se dé alguna de estas circunstancias:

- a) Transcurridos un máximo de 12 meses. En ese momento se renovará la lista, conforme se establece en el apartado anterior, abriéndose un plazo tanto para inscribirse aquellos interesados en pertenecer a la misma, como para actualizar sus expedientes los que ya pertenecen a ella. La Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este

protocolo podrán acordar un baremo de selección diferente, al que se dará la oportuna publicidad.

- b) Cambio del perfil en la categoría y especialidad, en el ámbito de los acuerdos emanados de la negociación Gerencia - Comité de Empresa, que pudiera implicar una modificación en el baremo de selección. En tal caso deberá abrirse un nuevo procedimiento para la constitución de una nueva lista de sustitución.

8.- Situaciones de las listas de sustitución

8.1. Los integrantes de las listas de sustitución se pueden encontrar en las siguientes situaciones:

- Situación de “disponible”, con derecho a recibir todas las ofertas que se generen para el desempeño temporal de funciones (por vacante o por sustitución), en la lista o listas en las que se encuentren incluidos y en dicha situación.
- Situación de “no disponible”, comporta que al interesado no se le volverá a efectuar ninguna nueva oferta, ni será objeto de nuevo llamamiento, en tanto no pase a la situación de “disponible”.

8.2. Se pasarán a la situación de “no disponible” en la correspondiente lista de sustitución, por alguna de las siguientes circunstancias:

- A.- Por encontrarse desempeñando una cobertura de puesto de trabajo vacante para esa lista.
- B.- Por aceptar un llamamiento de una oferta por vacante o por sustitución encontrándose en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Incapacidad temporal.
 - b) Vacaciones u otros tipos de permisos, salvo que se renuncie a continuar su disfrute, cuando sea legalmente posible. En tal caso, el periodo que reste se disfrutará cuando lo permitan las necesidades del servicio.
 - c) Situaciones de excedencia o suspensión de contrato que, en ambos supuestos, den derecho a la reserva de puesto de trabajo, salvo que se renuncie a continuar su disfrute, cuando sea legalmente posible. En tal caso, el periodo que reste se disfrutará cuando lo permitan las necesidades del servicio, si persisten las circunstancias que den derecho a ello.
 - d) Situaciones de excedencia o suspensión de contrato que, en ambos supuestos, no den derecho a la reserva de puesto de trabajo. En este supuesto el reingreso se producirá por los procedimientos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias.

8.3. En el supuesto previsto en el apartado A. del punto anterior, la situación de “no disponible” se declarará de oficio pasándose, también de oficio, a la situación de “disponible”, con su mismo número de orden, cuando finalice la cobertura de puesto vacante, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10 respecto a las renunciaciones.

En el supuesto previsto en el apartado B. del punto anterior, la situación de “no disponible” se declarará de oficio, sin que proceda formalizar el desempeño temporal de funciones aceptado indebidamente. El pase a la situación de “disponible”, con su mismo número de orden, se efectuará a instancias del interesado, que deberá comunicar al Servicio

de Personal, por escrito o mediante correo electrónico, su cambio de situación.

8.4. En el supuesto de encontrarse incluido en varias listas para diversas categorías y especialidades, la situación de “no disponible” se producirá sólo en aquellas en las que se produzcan las circunstancias determinantes que se han señalado para cada caso en los apartados anteriores. En las restantes listas se permanecerá en la situación de “disponible” en tanto no se produzcan dichas circunstancias.

8.5. A los efectos de determinar la situación de los trabajadores en las listas en cada momento, será tomada en consideración la que resulte en la fecha en que se curse cada oferta que se le realice, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del apartado 9 del presente Protocolo (día de remisión del correo electrónico), con independencia del momento en que se ejecute efectivamente la encomienda temporal de funciones.

9.- Gestión de listas de sustitución

Cuando exista la necesidad de cubrir una sustitución o puesto vacante, se procederá al llamamiento de las personas que integran la lista de sustitución de la siguiente forma:

1. Se enviará un correo electrónico a todas las personas que conformen la lista y que se encuentren en situación de “disponible”, para ofertarles el puesto de trabajo. En dicho correo electrónico se informará de las características del puesto de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, así como de las circunstancias que dan lugar a la oferta de desempeño temporal de funciones. De dicho correo electrónico se enviará copia simultánea al Comité de Empresa.
2. Los interesados tendrán un plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se envíe el correo, para aceptar la oferta, enviando la confirmación mediante un correo electrónico al Servicio de Personal. Transcurrido el plazo descrito, se designará, entre aquellos que aceptaran la cobertura, al que corresponda según el orden de lista.
3. Se entenderá que no aceptan el puesto de trabajo ofertado aquellas personas que formando parte de la lista no contesten a la oferta en el plazo descrito en el párrafo anterior. No obstante, permanecerán en la misma posición que ocupan en la lista.
4. Con objeto de hacer efectivo el derecho a la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento de plazas en las convocatorias públicas, que la Ley 53/2003, de 10 de diciembre y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre reconocen a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior a 33%, se observarán los siguientes criterios:
 - A.- Cada 20 llamamientos de la misma categoría y especialidad se acudirán a la lista de discapacitados correspondiente.
 - B.- Sólo en caso de que ninguno de los integrantes de dicha lista aceptara la oferta, se acudirán a la lista ordinaria.
 - C.- Los integrantes de la lista de discapacitados se integrarán en la lista ordinaria correspondiente, en el bloque y orden que les pertenezca, pudiendo acceder a las ofertas que se produzcan en ambas listas, indistintamente.
5. La cobertura de un puesto de trabajo de una determinada categoría y especialidad con la persona que le corresponda, según el orden que ocupe en la lista de sustitución, se hará atendiendo a las siguientes circunstancias:
 - A.- Persona incluida sólo en una lista para una única categoría y especialidad:

Se pueden dar dos situaciones:

- A.1. Que la persona no se encuentre desempeñando ninguna cobertura de puesto de trabajo para esa lista. En este caso podrá ocupar el puesto de trabajo ofertado (sea vacante o por sustitución), manteniéndose en la misma posición en la lista cuando cese.
- A.2. Que la persona se encuentre desempeñando una cobertura de puesto de trabajo por sustitución para esa lista. En este caso solo podrá desempeñar el puesto de trabajo ofertado si se trata de una vacante, manteniéndose en la misma posición en la lista cuando cese.

B.- Persona incluida en varias listas para diversas categorías y especialidades:

Se pueden dar tres situaciones:

- B.1. Que la persona no se encuentre desempeñando ninguna cobertura de puesto de trabajo para ninguna de las listas. En este caso podrá ocupar el puesto de trabajo ofertado (sea vacante o por sustitución) de cualquiera de las listas donde esté incluido; manteniéndose en la misma posición en las listas cuando cese.
- B.2. Que la persona se encuentre desempeñando una cobertura de puesto de trabajo, vacante o por sustitución, para alguna de las otras listas. En este caso podrá desempeñar un puesto de trabajo (vacante o por sustitución) perteneciente a cualquiera de las otras listas donde esté incluido. Se mantendrá en la misma posición en todas las listas cuando cese, volviendo a su puesto que ocupa como titular.
- B.3. Que la persona se encuentre desempeñando una cobertura de puesto de trabajo por sustitución en la misma lista donde se está ofertando el nuevo puesto de trabajo. En este caso solo podrá desempeñar el nuevo puesto de trabajo ofertado si se trata de una vacante, manteniéndose en la misma posición en la lista cuando cese, volviendo a su puesto que ocupa como titular.

- 6. La aceptación de una oferta para el desempeño temporal de funciones, por vacante o por sustitución, por el sistema establecido en el presente Protocolo, implicará que las vacaciones, permisos, licencias o cambios de situación que el interesado tenga concedidos y pendientes de iniciar su disfrute, quedarán suspendidos y supeditados a las necesidades de la organización del nuevo puesto de trabajo.

10.- Renuncias

- 10.1 Los trabajadores que deseen renunciar en activo al desempeño temporal de funciones al que fueron encomendados tras una oferta de cobertura de puestos de trabajo deberán presentar, con al menos quince días de antelación, un escrito debidamente registrado dirigido al Sr. Gerente, exponiendo las causas de la renuncia.
- 10.2. La renuncia supondrá la pérdida del orden que ocupa en la lista, pasando al último lugar. Tras tres renuncias en activo dentro de una misma lista se eliminará al trabajador de la misma, no pudiéndose volver a presentar a las dos próximas convocatorias para la formación de listas de la misma categoría y especialidad.

11.- Responsabilidad de las unidades

- 11.1 Cuando se llame a un trabajador de una lista para realizar una cobertura a puesto de trabajo, el Servicio de Personal recabará informe del responsable de la Unidad a la que esté adscrito el trabajador acerca de la existencia de razones organizativas que dificulten la asignación temporal de funciones. Dicho informe, debidamente motivado, deberá ser evacuado en el plazo de dos días hábiles, considerándose favorable en caso de no recibirse en el Servicio de Personal en el plazo indicado.
- 11.2. En el caso de que existieran dificultades organizativas, el informe del responsable de la Unidad será valorado por la Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este protocolo, pudiendo retrasarse la incorporación del trabajador al puesto encomendado por un plazo razonable, de acuerdo a las circunstancias que concurran en cada supuesto.
- 11.3. Cuando un trabajador realice un desempeño temporal de funciones perteneciendo a una lista de sustitución, el responsable de la unidad donde pase a desempeñar las mismas, podrá informar sobre la capacidad para el desempeño del puesto en el plazo de quince días. Si este informe fuera desfavorable, la Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este protocolo hará una valoración objetiva de esta circunstancia para decidir sobre la procedencia de la capacitación y su continuidad o no en el desempeño del puesto de trabajo encomendado.
- 11.4. En cualquier caso, finalizada la prestación del servicio, el responsable de la unidad donde el trabajador haya desempeñado temporalmente las funciones elevará un informe a la Gerencia con la valoración del trabajo desempeñado por el trabajador.

12.- Cese en el desempeño temporal de funciones

- 12.1 El trabajador que haya sido designado para desempeñar temporalmente un puesto de trabajo de conformidad a lo establecido en este Protocolo, permanecerá en dicho puesto hasta que finalice la causa que dio origen a la sustitución o hasta que el puesto vacante se cubra por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias.
- 12.2. Como excepción a lo expuesto, la Gerencia podrá cesar en el desempeño temporal de un puesto de trabajo a aquellos trabajadores que por motivos de falta de capacitación, conforme establece el punto 11 de este protocolo, no puedan continuar en el puesto de trabajo encomendado.
- 12.3. Así mismo, la Gerencia podrá cesar en el desempeño temporal de funciones aquellos trabajadores que, por motivos de ausencias injustificadas, bajas prolongadas y/o continuadas, quejas o reclamaciones de los usuarios, o cualquier otra causa debidamente acreditada, estén perjudicando la prestación del servicio en la Unidad en la que se encuentren. Esta situación será valorada por la Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este protocolo, previa audiencia del interesado.

13.- Apertura del procedimiento para la constitución y actualización de las listas de sustitución

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente Protocolo, se abrirá el procedimiento señalado en su apartado 6 para la constitución de listas de sustitución en aquellas categorías y especialidades en las que no existieran, así como para la actualización de las ya existentes.

14.- Comisión paritaria de seguimiento

- 14.1. Se constituirá una Comisión Paritaria para el seguimiento e interpretación de las incidencias que surjan en la aplicación del presente Protocolo, así como para las restantes funciones que se encomiendan a la misma en los diversos apartados del mismo.
- 14.2. La Comisión Paritaria estará integrada por 4 representantes del Comité de Empresa y 4 representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las partes podrán nombrar asesores.
- 14.3. Una vez firmado el presente Protocolo se procederá a la constitución de la Comisión Paritaria y a la aprobación de su Reglamento de funcionamiento interno.
- 14.4. La Comisión Paritaria deberá reunirse al menos cada cuatrimestre en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando lo solicite una de las partes.
- 14.5. Son competencias de la Comisión:
- a) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Protocolo.
 - b) Facultades de vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
 - c) Conocer e informar cualquier conflicto derivado de la aplicación e interpretación del Protocolo, con carácter previo a la solución judicial o extrajudicial de Conflictos.
 - d) Valorar la correspondiente especificidad, excepcionalmente, en aquellos puestos de trabajo que precisen una especialización concreta como requisito.
 - e) Aprobar su Reglamento de funcionamiento interno.
 - f) Cualquier otro asunto que le sea encomendado en el clausulado de este Protocolo.
- 14.6. Los miembros de la Comisión Paritaria guardarán, cuando así se decida, el necesario sigilo profesional en sus actuaciones. Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán la mayoría absoluta de cada una de las partes y tendrán la consideración de vinculantes para ambas en los mismos términos del presente Protocolo, al cual se incorporarán como anexo. La elaboración de sus actas, la notificación de sus acuerdos y la necesaria publicación de los mismos, se regularán en el Reglamento de funcionamiento interno.
- 14.7. La Universidad y el Comité de Empresa podrán recabar toda clase de información relacionada con asuntos de su competencia a través de la Secretaría, y a su vez, la Comisión Paritaria podrá recabar de la Universidad y del Comité de Empresa los informes necesarios para el desarrollo de sus facultades.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2008.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALAMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PUBLICO EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE COMPLEMENTA EL PROTOCOLO DE SUSTITUCIONES PARA DICHO PERSONAL

El 15 de diciembre de 2008 se suscribió, entre la Gerencia y el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, el "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

Dicho documento viene a sustituir al denominado "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral", suscrito entre las mismas partes el 13 de marzo de 2007, con el fin de integrar determinadas lagunas que la práctica había puesto de manifiesto, así como de efectuar los ajustes necesarios para mejorar la agilidad, eficacia y transparencia de la gestión.

El apartado 5.3 del Protocolo vigente establece, como sistema para la ordenación de los trabajadores en cada lista, el concurso basado en un baremo de méritos general al que se le incorporarán las especificaciones que procedan atendiendo a cada categoría y especialidad. Baremo acordado el 13 de marzo de 2007 para el anterior "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral", y que la modificación de 15 de diciembre de 2008 no alteró.

El apartado 3 del citado baremo de méritos general prevé el acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa en orden a los criterios para la valoración de las aportaciones al conocimiento, por lo que procede abordar dicha cuestión.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 de Protocolo suscrito en 15 de diciembre de 2008, se ha procedido a la apertura de las listas de sustituciones de diversas categorías y especialidades, habiendo culminado únicamente la correspondiente a los Titulados Superiores en Informática y Comunicaciones (L1), en la que la Comisión ha procedido a la valoración de la documentación presentada por los aspirantes en el apartado correspondiente a las aportaciones al conocimiento.

En orden al Acuerdo alcanzado en esta sesión, resulta procedente retrotraer los procedimientos en curso y convalidar el ya finalizado.

Por cuanto antecede, la Gerencia y el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, en reunión celebrada el 8 de mayo de 2009, adoptan el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los criterios para la valoración de las aportaciones al conocimiento del apartado 3 del baremo de méritos general para la constitución y actualización de las listas del "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito entre las partes el 15 de diciembre de 2008, así como los criterios para dilucidar los empates entre aspirantes, quedando redactado el citado baremo en los términos que figuran en el ANEXO.

Segundo.- Retrotraer los procedimientos de constitución y actualización de las listas actualmente en curso, al momento de inicio de los mismos. Por el Servicio de Personal se volverá a cursar la oportuna convocatoria para que se puedan presentar nuevas solicitudes y actualizar los méritos que se pretendan hacer valer, conservando los nombramientos y constitución de las Comisiones de Valoración, así como los restantes actos que proceda.

Tercero.- Convalidar los criterios utilizados para la valoración de los méritos correspondientes al apartado de aportaciones al conocimiento, realizada por la Comisión de Valoración de la lista de Titulados Superiores en Informática y Comunicaciones (L1).

ANEXO

BAREMO DE SELECCIÓN GENÉRICO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE SUSTITUCIONES CON PERSONAL LABORAL EN LOS BLOQUES CONCERNIENTES AL PERSONAL PROPIO

En consonancia con el acuerdo firmado por la Gerencia y el Comité de Empresa para la elaboración de las listas de sustitución del personal laboral, se aplicará el siguiente baremo de selección genérico que pretende valorar la experiencia en puestos de trabajo de la misma categoría y especialidad, la formación recibida en las materias necesarias para el desempeño del puesto y otras aportaciones que pudiera hacerse para la mejora de la calidad del servicio. Las materias necesarias para el desempeño del puesto se incluyen en el ANEXO de este documento.

Para la aplicación de este baremo a las candidaturas para las listas de sustituciones se reunirá una comisión de valoración formada por una persona designada por la Gerencia y otra por el Comité de Empresa, con la presencia de otra persona que actuará como secretario, con voz y sin voto.

Todos los méritos alegados por las candidaturas se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

1. Experiencia. Puntuación por número de meses completos trabajados. Hasta un máximo de 50 puntos.

- a) (Hasta un máximo de 40 puntos): Tiempo trabajado (con contrato laboral) en un puesto de la misma categoría y especialidad en las universidades públicas canarias (0.25 puntos por mes trabajado).
- b) (Hasta un máximo de 10 puntos): Tiempo trabajado (con contrato laboral) en un puesto de la misma categoría y especialidad en cualquier Administración Pública (0.06 puntos por mes trabajado). Este criterio será aplicado por la comisión de valoración solo en aquellos casos en los que dicha comisión considere que está fielmente demostrado que el candidato ha realizado en el puesto de trabajo que alega las mismas funciones que las requeridas para la categoría y especialidad objeto de la lista de sustitución a confeccionar.

2. Formación adquirida. (Puntuación por número de horas del curso; Hasta un máximo de 40 puntos): Formación relacionada con la programación de actuaciones del servicio, en aquellas materias relacionadas en el anexo (0.1 puntos por hora de curso recibido).

3. Aportaciones al conocimiento. (Hasta un máximo de 10 puntos). La comisión de valoración podrá puntuar hasta un máximo de 10 puntos aquella documentación que justifique que un candidato haya contribuido a la mejora en la calidad de los servicios prestados por la Universidad relacionada con las materias incluidas en el anexo, así como con la categoría y, en su caso, especialidad del puesto de trabajo a proveer, según los siguientes criterios:

- a) Cursos organizados por la ULPGC impartidos a la Comunidad Universitaria: 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos impartidos y aquellos cursos que no dispongan de horas se valorarán con 0,1 puntos.

- b) Publicaciones indexadas en el ISI o ISBN, o inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual, y con repercusión directa en la ULPGC, como autor: 0,2 puntos por cada publicación en revista o capítulo de libro y 0,8 puntos por cada libro completo.

CRITERIOS PARA DILUCIDAR EMPATES ENTRE ASPIRANTES

Se aplicarán, sucesivamente, los siguientes:

- 1º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC¹ en la categoría y, en su caso, especialidad² a la que se opta.
- 2º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC¹ en la categoría y, en su caso, especialidad² en la que se ostenta la condición de fijo.
- 3º. Mayor tiempo de servicios prestados en la ULPGC¹ bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 4º. Mayor tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas Canarias bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 5º. Mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Pública bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 6º. Sorteo.

¹ Al personal integrado de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se le computarán los servicios prestados en la Universidad de procedencia como desempeñados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

² Los servicios prestados en la respectiva especialidad se computarán a partir del 17 de enero de 2006, fecha de entrada en vigor de la vigente RPT, primera en la que asignan especialidades a las plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PUBLICO EL PACTO ENTRE LA GERENCIA Y LOS REPRESENTANTES SINDICALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE REGULAN PROVISIONALMENTE DETERMINADAS CUESTIONES REFERIDAS AL LLAMAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS

La selección de funcionarios interinos de las escalas de personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se viene realizando, con carácter general, mediante el sistema de listas de reserva constituidas a partir de los correspondientes procesos selectivos.

En la gestión de las citadas listas se aplican una serie de normas y criterios de carácter general y objetivo, acuñados a lo largo del tiempo en función de la experiencia acumulada sobre la base de la casuística que se ha ido suscitando. Dichos criterios, fundados jurídicamente en las disposiciones y principios que rigen el acceso a la función pública, son suficientemente conocidos en el sector, si bien no se encuentran plasmados en un instrumento único de general conocimiento.

Las partes son conscientes de la necesidad de disponer de un protocolo que regule la composición y funcionamiento de las listas de reserva, como garantía de la efectividad del principio de seguridad jurídica, si bien la redacción de dicho documento reviste cierta complejidad, ya que su eficacia requiere la suficiente claridad y concreción en sus términos y estructura, así como un contenido con la mayor exhaustividad posible. Protocolo que, por otro lado, debe ser negociado con los representantes sindicales.

No obstante, las partes han llegado a un acuerdo respecto a los criterios que deben observarse en los llamamientos cuando proceda efectuar un nombramiento interino, en función del tipo de nombramiento que se oferte y de las circunstancias coyunturales de los integrantes de las listas. Criterios que fueron consensuadas en el "protocolo de actuaciones para la efectividad del concurso de traslados de personal funcionario de administración y servicios", y cuya aplicación ha resultado satisfactoria para ambas partes, habiendo merecido una favorable acogida por los integrantes de las listas de reserva.

Los criterios señalados responden al objetivo de asignar los nombramientos con perspectivas de mayor estabilidad a quien se encuentre mejor situado en la lista de reserva, y pueden ser puestos en práctica con independencia de la regulación integral de todo el proceso.

En consecuencia, la Gerencia y los representantes sindicales firmantes, en reunión celebrada el 17 de junio de 2009, han acordado suscribir el presente

PACTO

1.- Objeto

El presente Pacto tiene por objeto determinar el orden en el que se deben efectuar los llamamientos a los integrantes de las listas de reserva para la oferta de los nombramientos de funcionario interino de administración y servicios, en aquellas escalas en las que las mismas estuviesen constituidas, cuando sea preciso proceder a dichos nombramientos.

Su objetivo es asignar los nombramientos con perspectivas de mayor estabilidad a quien se encuentre mejor situado en la lista de reserva.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Pacto se aplicará a los nombramientos de funcionarios interinos de administración y servicios que sean seleccionados por el sistema de listas de reserva, en aquellas escalas en las que las mismas estuviesen constituidas o se constituyan en el futuro.

Las circunstancias que pueden dar lugar al nombramiento de funcionarios interinos son las previstas en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es:

1. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
2. La sustitución transitoria de los titulares.
3. La ejecución de programas de carácter temporal.
4. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

3.- Vigencia

La vigencia del presente Pacto comenzará al día siguiente de su firma, y se extenderá hasta que sea sustituido por otro que regule las materias que constituyen su objeto.

El presente Pacto se publicará, al día siguiente de su firma, en el tablón de anuncios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su página Web. Asimismo se remitirá, en dicha fecha, al Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el mismo.

4.- Oferta de nombramientos de funcionarios interinos

1. Cuando sea preciso proceder al nombramiento de funcionarios interinos, serán ofertados a los integrantes de la lista de reserva de la escala correspondiente que se encuentren en situación de disponibles, que serán llamados por el orden que tengan asignado en la misma de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los nombramientos para el desempeño de una plaza vacante serán ofertados a todo aquél que no esté desempeñando un puesto de trabajo vacante, con independencia de que se encuentre desempeñando un nombramiento de interinidad de la misma escala por otras circunstancias.
 - b) Los nombramientos para el desempeño de una sustitución o para la ejecución de programas de carácter temporal, calificados en ambos supuestos como de larga duración, serán ofertados a todo aquél que no esté desempeñando un nombramiento de idéntica naturaleza, con independencia de que se encuentre desempeñando un nombramiento de interinidad de la misma escala por otras circunstancias, salvo que se trate de una interinidad por vacante.
 - c) Los nombramientos para el desempeño de una sustitución o para la ejecución de programas de carácter temporal, que no sean calificados en ambos supuestos como de larga duración, o bien por exceso o acumulación de tareas, sólo serán ofertados a quienes no se encuentren disfrutando de nombramiento interino alguno de la misma escala.
 - d) El personal que se encuentre en situación de "no disponible" en la lista de reserva, no serán objeto de oferta de nombramientos.
2. A los efectos de la aplicación de lo señalado en el apartado anterior, se tomarán en consideración la situación de disponibilidad en la lista de reserva y los nombramientos en vigor en la fecha en la que se efectúe el primer llamamiento para la oferta de cada nuevo nombramiento, con independencia del tiempo de vigencia que le reste a los nombramientos en vigor.
3. El cese de los funcionarios interinos se producirá en los términos y por las causas previstos en el artículo 10 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- Sustituciones y ejecución de programas de carácter temporal de larga duración

1. A los efectos de lo señalado en el apartado 4, se entenderán por sustituciones de larga duración y se incluirán en su párrafo 1.b, las siguientes:
 - a) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en comisión de servicios fuera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en comisión de servicios en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, desempeñando una plaza vacante.
 - c) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales.
 - d) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en situación de excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo.
 - e) Las que tengan por objeto sustituir a un liberado sindical.

- f) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en comisión de servicios al final de una serie concatenada de comisiones de servicio que tenga su origen en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores.
2. A los efectos de lo señalado en el apartado 4, se entenderán por ejecución de programas de carácter temporal de larga duración y se incluirán en su párrafo 1.b, aquellos cuya duración previsible en el momento del nombramiento sea superior a un año.
3. Los restantes nombramientos para el desempeño de una sustitución o para la ejecución de programas de carácter temporal, no serán considerados de larga duración a los efectos de lo señalado en el apartado 4 y, por tanto, se incluirán en su párrafo 1.c.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PUBLICO EL PROTOCOLO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS

La provisión temporal de puestos de trabajo adscritos a Personal Funcionario de Administración y Servicios se viene realizando mediante los sistemas de comisión de servicios y nombramiento de funcionarios interinos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

La Gerencia, la Junta de Personal Funcionario no Docente y las Secciones Sindicales del Personal de Administración y Servicios, en reunión celebrada el 18 de junio de 2009, han alcanzado un acuerdo para establecer unos criterios objetivos en orden a determinar los supuestos en los que procede acudir a uno u otro sistema, así como para la selección de aspirantes para la provisión temporal de los citados puestos de trabajo mediante comisión de servicio en determinadas circunstancias, lo que se llevará a efecto conforme a lo previsto en el presente

PROTOCOLO

Primero.- Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto:

- Establecer los supuestos en los que se procederá a la provisión temporal de los puestos de trabajo adscritos a Personal Funcionario de Administración y Servicios por el sistema de comisión de servicios de funcionario de carrera o por el sistema de nombramiento de funcionario interino.
- Establecer los criterios objetivos para la selección de aspirantes a la provisión temporal de los citados puestos de trabajo mediante comisión de servicios, cuando la misma se realice por funcionarios de carrera de la Escala o Escalas a las que se encuentre adscrito el puesto de trabajo a proveer temporalmente.

Segundo.- Ámbito de aplicación

1. El presente Protocolo se aplicará a la provisión temporal de puestos de trabajo adscritos a Personal Funcionario de Administración y Servicios por alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Existencia de plazas vacantes.

- b) Sustitución transitoria de los titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo.

2. Quedan excluidas las siguientes situaciones:

- a) La provisión temporal de puestos de trabajo, de los señalados en el apartado anterior, por funcionarios de carrera de Escalas diferentes de aquellas a las que se encuentre adscrito el puesto de trabajo a proveer temporalmente, por déficit de funcionarios de la Escala adecuada.
- b) La provisión temporal de puestos de trabajo reservados a personal eventual, la de aquellos cuya forma de provisión sea la libre designación, la de los puestos de director, subdirector y administrador de edificio y la de los adscritos a la delegación y centros docentes de Lanzarote.
- c) La atribución temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.
- d) La movilidad por razón de violencia de género, por razones de salud o rehabilitación, o por razones de conciliación de la vida familiar y laboral.

Tercero.- Vigencia

La vigencia del presente Protocolo comenzará al día siguiente de su firma, y se extenderá hasta que sea sustituido por otro que regule las materias que constituyen su objeto.

El presente Protocolo se publicará, al día siguiente de su firma, en el tablón de anuncios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su página Web. Asimismo se remitirá, en dicha fecha, al Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el mismo.

Cuarto.- Sustitución transitoria de los titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo: modalidades

1. Para la provisión temporal de puestos de trabajo por las circunstancias señaladas en el punto 1.b) del apartado segundo del presente Protocolo, es decir, por sustitución transitoria de sus titulares con derecho a la reserva del mismo, se distinguirá entre las sustituciones de larga duración y las restantes.
2. Se entenderán por sustituciones de larga duración, a los efectos del presente Protocolo, aquellas en las que la ausencia de los titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo tenga su origen en alguna de las siguientes causas:
- a) Comisión de servicios fuera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Comisión de servicios en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, desempeñando una plaza vacante.
- c) Situación de servicios especiales.
- d) Situación de excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- e) Liberación sindical.
- f) Comisión de servicios al final de una serie concatenada de comisiones de servicio que tenga su origen en

alguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores.

3. Las restantes sustituciones no serán consideradas de larga duración a los efectos del presente Protocolo.

Quinto.- Criterios generales para la provisión temporal de puestos de trabajo

Cuando sea preciso proceder a la provisión temporal de puestos de trabajo por las circunstancias señaladas en el punto 1 del apartado segundo del presente Protocolo, se observarán los siguientes criterios generales:

- a) Corresponde a la Gerencia, previo informe del responsable superior de la unidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, apreciar la necesidad de proceder a su provisión temporal.
- b) Se dará preferencia a la provisión temporal mediante comisión de servicios de funcionario de carrera, antes de acudir al nombramiento de funcionario interino.
- c) En la provisión temporal de puestos de trabajo por vacante o por sustitución de larga duración, se dará preferencia a aquellas comisiones de servicios que permitan o faciliten una redistribución temporal de efectivos desde unidades excedentarias hacia unidades deficitarias, mediante atribución temporal de funciones de quien resulte nombrado en el puesto de trabajo que libere al adjudicatario de la comisión de servicios.

SEXTO.- Criterios para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante comisión de servicios

1. Para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante comisión de servicios por funcionarios de carrera de la escala o escalas a las que se encuentre adscrito el puesto, se formarán los siguientes grupos con los funcionarios interesados en desempeñarla:

Grupo 1º. Funcionarios cuyo puesto de origen no precise ser cubierto tras la comisión de servicios, acreditado mediante informe del responsable superior de la unidad a la que se encuentre adscrito el mismo.

Grupo 2º. Funcionarios cuyo puesto de origen este adscrito a la misma unidad que el puesto de trabajo a proveer. A estos efectos se entenderá que forman una única unidad, cada una de las siguientes:

- Las Subdirecciones.
- El Servicio de información al estudiante.
- Los Servicios no estructurados en Subdirecciones.
- El Servicio de Biblioteca.
- Las Administraciones de Edificio, excepto las plazas señaladas en el párrafo siguiente.
- Los Administrativos de Departamento, Administrativos de Apoyo a Departamentos y Administrativos de Apoyo a Decanos/Directores localizados en un mismo edificio.

Grupo 3º. Funcionarios cuyo puesto de origen este adscrito a unidades afines a la unidad del puesto de trabajo a proveer. A estos efectos se entenderán por unidades afines:

- Las Subdirecciones encuadradas en el mismo Servicio.
- Las Administraciones de Edificio con respecto los Administrativos de Departamento, Administrativos de Apoyo a Departamentos y Administrativos de Apoyo a Decanos/Directores localizados en el mismo edificio, y viceversa.

Grupo 4º. Funcionarios de las restantes unidades de la Universidad.

2. Para la selección de los aspirantes se observarán las siguientes reglas:

- a) La selección se efectuará de entre los funcionarios incluidos en cada grupo descritos en el apartado anterior, y por el orden con el que los mismos han sido señalados, de forma que sólo se acudirá al siguiente grupo en el caso de que no existan funcionarios en el grupo anterior, sin perjuicio de lo que se establece en el epígrafe siguiente.

- b) En los supuestos en los que exista más de un funcionario incluido en el grupo 1º, se les aplicarán sucesivamente los criterios de pertenencia a los grupos 2º, 3º y 4º para determinar la preferencia.

- c) En caso que hubiese varios funcionarios en el mismo grupo, y tras aplicar matizaciones establecidas con respecto a los del grupo 1º cuando proceda, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1º. Pertenencia a la escala superior de aquellas a las que se encuentre adscrito el puesto a proveer.

2º. El funcionario titular del puesto con mayor nivel de complemento de destino.

3º. Mayor antigüedad en la Unidad en cualquier puesto.

4º. Mayor tiempo de permanencia en el puesto de origen.

5º. Mayor antigüedad en la escala.

6º. Mayor antigüedad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

7º. Mayor antigüedad en la Administración.

8º. Sorteo.

3. Para la provisión temporal de puestos de trabajo por vacante o por sustitución de larga duración, se formarán los cuatro grupos de funcionarios descritos en el punto 1.

4. Para la provisión temporal de puestos de trabajo por sustitución no calificada como de larga duración, sólo se formarán los grupos de funcionarios 2º y 3º de los descritos en el punto 1.

Séptimo.- Procedimiento

1. Para aplicar los criterios establecidos en el apartado anterior, cuando se produzca la necesidad de proveer temporalmente un puesto de trabajo por vacante o por sustitución, la subdirección de personal de administración y servicios lo comunicará, por correo electrónico, a los funcionarios susceptibles de acceder a una comisión de servicios, informándoles de las características del puesto de trabajo y de las causas que motivan su provisión temporal.

2. Cuando se vaya a proceder a una adscripción temporal de funciones, se advertirá expresamente indicando la unidad a la que se adscribirá.

3. Sólo se formarán los grupos que procedan en función de la temporalidad del puesto a proveer (vacante, sustitución de larga duración, restantes sustituciones), por lo que sólo se convocará a los funcionarios de carrera susceptibles de integrar los grupos que proceda formar.

4. Los funcionarios convocados que estuvieran interesados deberán comunicarlo a la citada subdirección, por correo electrónico o por escrito presentado en el Registro General, en el plazo de tres días hábiles.

5. De las ofertas que se realicen, las comisiones de servicios que se concedan y las adscripciones temporales de funciones que se efectúen, se informará a la Junta de Personal Funcionario no Docente y a las Secciones Sindicales.

Octavo.- Duración de las comisiones de servicios y de las adscripciones temporales de funciones

- Las comisiones de servicios y las adscripciones temporales de funciones se concederán por periodo de seis meses, renovables por periodos idénticos previo informe favorable del responsable superior de la unidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo.
- En caso de que el informe fuera desfavorable deberá encontrarse debidamente motivado. Del informe desfavorable se dará trámite de audiencia, por periodo de tres días hábiles, al interesado, a la Junta de Personal Funcionario no Docente y a las Secciones Sindicales, con anterioridad a la finalización de la comisión de servicios o de la adscripción temporal de funciones.
- Las comisiones de servicios y las adscripciones temporales de funciones finalizarán, en todo caso, cuando se provea definitivamente el puesto de trabajo o cuando se incorpore el funcionario que lo tuviere reservado.

Noveno.- Provisión temporal de los puestos de trabajo de director, subdirector y administrador de edificio

La provisión temporal de los puestos de trabajo de director, subdirector y administrador de edificio por vacante o por sustitución de larga duración, será negociada con la Junta de Personal Funcionario no Docente y con las Secciones Sindicales

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REEQUIPAMIENTO Y MATERIAL AUDIOVISUAL 2009 PARA LABORATORIOS DOCENTES

Reunida la Comisión de Evaluación y Planificación Académica con fecha 25 de junio de 2009, con base en la convocatoria de fecha de publicación 5 de marzo de 2009 de proyectos de reequipamiento 2009 destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como Centros, este Vicerrectorado resuelve conceder las ayudas solicitadas a los siguientes Centros y Departamentos.

SOLICITUDES DE REEQUIPAMIENTO 2009 CONCEDIDAS A DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO	NOMBRE LABORATORIO	PROFESOR RESPONSABLE
Ingeniería Civil	Laboratorio de ensayo de materiales	Josefa Estupiñán
Educación Física	Rendimiento Humano	Ulises S. Castro Núñez
Informática y Sistemas	Proyectos Fin de Carrera	Francisco Santana Pérez
Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	Instrumentos y Métodos Topográficos	Julio Montesdeoca Naranjo
Ingeniería de Procesos	Laboratorio de Tecnología del Agua	Antonio Gómez Gotor
Ingeniería Telemática	Laboratorio de Telemática	Domingo Marrero Marrero

Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	Bioquímica	Mª del Pino Santana Delgado
Informática y Sistemas	Laboratorio 3.2	José Javier Lorenzo Navarro
Ingeniería Eléctrica	Protecciones eléctricas	José Miguel Monzón Verona
Ingeniería Mecánica	Laboratorio de Fabricación Integrada	Mario Monzón Verona
Biología	Laboratorio de Prácticas de Biología-III	José Manuel Vergara Martín
Señales y Comunicaciones	4 laboratorios: Tratamiento digital de Señales, Teoría de la Señal, Procesos Audio visuales y Proyec., TV1	José Guillermo Viera Santana
Filología Moderna	Laboratorio de idiomas	José Isern González
Didácticas Especiales	Laboratorio de Música	Francisco Robaina Palmés
Morfología	-	-

SOLICITUDES DE REEQUIPAMIENTO 2009 CONCEDIDAS A CENTROS

CENTROS	NOMBRE LABORATORIO	PROFESOR RESPONSABLE
Facultad de Veterinaria	Instrumentación Biotecnológica	Antonio Ruiz
Facultad de Ciencias del Mar	Prácticas de mar de la Facultad de Ciencias del Mar	Santiago Hernández León
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	Laboratorio de Modelización	Pedro Romera García - Manuel Goicoechea - José M. Rodríguez Guerra
Facultad de Traducción e Interpretación	Aulas de Traductores	María Jesús García Domínguez
Facultad de Veterinaria	Microscopía	Jorge Orós

SOLICITUDES DE AUDIOVISUALES 2009 CONCEDIDAS

ESCUELA / FACULTAD
Facultad de Veterinaria
Facultad de Informática
Facultad de Traducción e Interpretación
Escuela Universitaria Informática
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación
Facultad de Filología

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se aprueba la programación económica plurianual correspondiente al período 2009-2013. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de constitución de un Fondo de Capital Riesgo. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se aprueba la programación de las inversiones a ejecutar durante el período 2009-2013, con cargo a los créditos establecidos en el contrato programa suscrito con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se procede sobre la concesión de suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería de la ULPGC, según el artículo 3.2.d) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por la que se informa favorablemente la modificación de la estructura de los centros denominados Facultad de Informática y Escuela Universitaria de Ingeniería Informática. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por la que se informa favorablemente la modificación de la estructura de los centros denominados Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación y Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por la que se informa favorablemente la modificación de la estructura de los centros denominados Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Escuela Universitaria Politécnica. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de creación del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Sostenible de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ciencias del Mar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor en por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Cibernética y Comunicación.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor en por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Acuicultura: Producción Controlada de Animales Acuáticos.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se designa al representante del Consejo Social en el Comité de Gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE).	8
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se acuerda designar a los representantes del Consejo Social en el Consejo Rector del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.	8
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2009, por el que se aprueban los precios de los cursos de Extensión Universitaria para el curso académico 2009-2010.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de distribución de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2009-2010 para tareas de investigación de estudiantes del último curso.	8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la elección de los miembros de la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Biblioteca Universitaria.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se concede la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Lizardo Martell Cárdenes.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Doctorado en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento de Procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente e Investigador.	9

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Máster Interuniversitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y La Laguna.	22
- Corrección de erratas en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueban los baremos de ponderación de la nueva Prueba Específica de Acceso de la Universidad (PAU) con arreglo a la Ley Orgánica de Educación.	22

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de septiembre de 2009, por la que se adjudican los proyectos de investigación de las Redes de Excelencia de Energía, Agua y Medioambiente o/y de Ingeniería Biomédica, propuestos en la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del 5 de junio de 2009.	22
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2009, por la que se conceden ayudas posdoctorales para la especialización de Personal Investigador.	23

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Matemáticas.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Matemáticas.	24
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Matemáticas.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Física.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Física.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de julio de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Física.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de julio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de julio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Análisis Económico Aplicado.	25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de julio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Análisis Económico Aplicado.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2009, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	26

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2009, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Enfermería.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Enfermería.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería.	26
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Infraestructura y Cultura de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Planificación Académica y EEES de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Investigación, Innovación y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Prácticas Externas y Relaciones con Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Vicedecano de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	28
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra al Vicedecano de de Estudiantes, Extensión Universitaria y Participación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	29
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de septiembre de 2009, por la que se nombra a la Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	29

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, SPET Turismo, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	29
---	----

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).	29
- Acuerdo bilateral para la Educación Superior entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).	29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Universidad de La Laguna.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Chouaib Doukkali D'el Jadida (Marruecos).	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Iniciativas y Promociones Canarias, S.A. (IMPROCANSA)	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica San Roque, S.A.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica San Roque, S. A.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aliart Engineering, S.L.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica Equinoccial (Ecuador).	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	31
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de A Coruña.	31
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal.	31
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Auditorio de Las Palmas de Gran Canaria.	31
- Acuerdo de intenciones entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto de Oceanografía y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	31

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de agosto de 2009, por la que se adjudica la contratación del Servicio consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y edificios dependientes de la Universidad.	31
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa por el que se hace pública la Resolución de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno.	31
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que, dentro del programa Avanza, se hace pública la convocatoria del programa de Guías Académicas para el curso 2009-2010.	32

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2009-2013

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda aprobar la programación económica plurianual correspondiente al período 2009-2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE CAPITAL RIESGO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda autorizar al Rector para que realice las gestiones oportunas de cara a la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un Fondo de Capital Riesgo gestionado por la empresa UNINVEST S.G.E.C.R., S.A., condicionada a que la dotación del Fondo de Capital Riesgo alcance, como mínimo, una cuantía de cinco millones de euros.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES A EJECUTAR DURANTE EL PERÍODO 2009-2013, CON CARGO A LOS CRÉDITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de programación plurianual de las inversiones a realizar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el período 2009-2013 con cargo a los créditos establecidos en el contrato programa suscrito con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA CONCEDER UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda aprobar un suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y dos con sesenta y cinco euros (358.082,65 €) de conformidad con el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DENOMINADOS FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda informar favorablemente la modificación de la estructura de los Centros denominados Facultad de Informática y Escuela Universitaria de Ingeniería Informática, al objeto de organizarse en un único Centro, denominado Escuela de Ingeniería Informática.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DENOMINADOS ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN Y ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda informar favorablemente la modificación de la estructura de los Centros denominados Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación y Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, al objeto de organizarse en un único Centro, denominado Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DENOMINADOS ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda informar favorablemente la modificación de la estructura de los Centros denominados Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y Escuela Universitaria Politécnica, al objeto de organizarse en un único Centro, denominado Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Sostenible de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN MEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN ENFERMERÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Enfermería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN FISIOTERAPIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN CIENCIAS DEL MAR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ciencias del Mar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN CIBERNÉTICA Y COMUNICACIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de ensañanzas oficiales de doctorado, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Cibernética y Comunicación, que queda adscrito al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN ACUICULTURA: PRODUCCIÓN CONTROLADA DE ANIMALES ACUÁTICOS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de ensañanzas oficiales de doctorado, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de

implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Acuicultura: Producción Controlada de Animales Acuáticos, que queda adscrito al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL EN EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda designar a D. Eduardo Salas Lückert como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Comité de Gestión de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO SOCIAL EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2009, acuerda:

1. Designar a D. Jesús León Lima como representante titular del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Rector del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.c) del Decreto 75/2009, de 9 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.
2. Designar a D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez como representante suplente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Rector del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.c) del Decreto 75/2009, de 9 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2009-2010 e incorporarlos al anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2009.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA EL CURSO 2009-2010 PARA TAREAS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE ÚLTIMO CURSO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de distribución de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2009-2010 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Biblioteca Universitaria, acuerda elegir a los miembros de la Comisión de Coordinación de la Biblioteca Universitaria que se relacionan:

Personal Docente e Investigador:

Dña. Josefina Domínguez Mujica
Dña. Beatriz González López-Valcárcel
Dña. Flora Pescador Monagas
D. Rafael Robaina Romero

Personal Bibliotecario Funcionario:

Dña. Luz Marina Acosta Peñate
D. Francisco Fumagallo Díaz-Llanos

Personal Bibliotecario Laboral:

Dña. Mercedes Celada Azcona
D. Normando Quiroga de la Nuez

Estudiantes:

Jafetch Alonso Estupiñán
Juan Ignacio Fernández Cid
Rubén González Montesdeoca
Tenedor Santana Caballero

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE CONCEDE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. LIZARDO MARTELL CÁRDENES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, acuerda conceder la Medalla de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Lizardo Martell Cárdenes.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PRPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO
PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
EN LAS COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CLÍNICA
VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DEL DOCTORADO EN CLÍNICA VETERINARIA
E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, de

conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Doctorado en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Nº RPT actual	120.796.10.1
Nº RPT modificado	120.583.7.02
Departamento	Filología Española, Clásica y Árabe
Área conocimiento baja	Teoría de Literatura y literatura comparada
Área conocimiento alta	Literatura Española
Categoría actual	Profesor Titular de Universidad
Categoría nueva	Profesor Ayudante Doctor
Observaciones	Jubilación de D. Eugenio Padorno Navarro

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN
DE AYUDAS CON CARGO AL PLAN DE FORMACIÓN DEL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, acuerda aprobar el Reglamento de Procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente e Investigador.

**REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE
AYUDAS CON CARGO AL PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Plan de Formación del Personal Docente e Investigador tiene por objeto facilitar la realización de actividades encaminadas al perfeccionamiento de la actividad docente de los profesores, los Departamentos y los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la concesión de ayudas económicas procedentes de los fondos propios. La concesión de las ayudas debe efectuarse mediante un procedimiento que garantice la publicidad e igualdad en la convocatoria y en la adjudicación.

Es competencia de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, delegada del Consejo de Gobierno, estudiar las solicitudes de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente e Investigador y resolverlas de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

El Reglamento sobre el procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente e Investigador actualmente en vigor ha presentado, a lo largo de su periodo de aplicación, determinadas dificultades de gestión que

aconsejan su actualización y adecuación a criterios de eficacia que faciliten al profesorado la realización de actividades formativas.

Artículo 1.- Las ayudas a la formación de personal docente e investigador tienen por objeto:

1. Asistencia a cursos y participación activa en reuniones nacionales e internacionales relativas a la docencia y relacionadas con el área de conocimiento del solicitante.
2. Organización de cursos por Centros y Departamentos para la formación docente de sus profesores.
3. Presentación de ponencias y comunicaciones relativas a la docencia en congresos nacionales o internacionales y relacionadas con el área de conocimiento del solicitante.

Artículo 2.- Los congresos a los que se refiere el artículo anterior deberán tratar aspectos que tengan una especial incidencia en la actividad docente: tutorización, metodología, aplicación de TICs a la docencia, adaptación al EEES, apoyo a la docencia en los nuevos planes de estudio, tanto de grado como de posgrado, teleformación y diseño de nuevos proyectos docentes. En todo caso, la Comisión de Profesorado podrá conceder ayudas para otras actividades que sean especialmente relevantes para la mejora de la calidad docente.

Artículo 3.- Con el objetivo de aprovechar y reforzar al máximo los recursos humanos y materiales de esta universidad, no se concederán ayudas para cursos ofrecidos en otros centros, si se pudieran cursar otros equivalentes en la ULPGC. En cualquier caso, la denegación de la ayuda deberá estar motivada.

Artículo 4.- Tendrán preferencia para la concesión de la ayuda la organización de cursos en la ULPGC que permitan la asistencia de un amplio sector del profesorado de la universidad.

Artículo 5.- Podrán pedir ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente:

1. Los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6.- Los profesores podrán solicitar al año una ayuda para asistir a cursos o a congresos nacionales o internacionales. En el caso de que haya disponibilidad presupuestaria a final de año, la Comisión podrá conceder, excepcionalmente, más de una ayuda a un mismo profesor.

Los gastos para los que se puede solicitar la ayuda serán:

- Inscripción en cursos, reuniones o congresos.
- Desplazamiento.
- Dietas de alojamiento y manutención.

Artículo 7.- Los Centros y Departamentos podrán solicitar ayudas para organizar actividades de formación docente de manera individual o conjunta.

Artículo 8.- Las solicitudes de ayuda deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Solicitudes presentadas por profesores:

1. Las peticiones podrán cursarse hasta 30 días después de la fecha en la que se realizó la actividad para la que solicita ayuda. Se tomará como fecha para el cómputo de dicho plazo la fecha de presentación de las solicitudes en cualquiera de los siguientes Registros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: General, Departamentos o Centros.

2. Las peticiones, debidamente cumplimentadas, se presentarán, con registro, en las Secretarías de los Departamentos quienes, en un plazo no superior a 5 días y una vez informadas, las remitirán a las Secretarías de los Centros para su informe y posterior remisión al Departamento, en el plazo de 5 días desde su recepción. El Departamento, una vez recibida, la enviará a la Subdirección de Personal Docente a través del Registro General de la ULPGC, en un plazo máximo de 5 días, le comunicará al profesor que le ha dado curso y le facilitará copia de los informes emitidos por el Departamento y el Centro.

Finalizado este plazo, si el profesor no hubiera recibido esta notificación, se podrá dirigir directamente a la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, presentando en el Registro General de la ULPGC la documentación relacionada en el artículo 9.

b) Solicitudes presentadas por Centros y Departamentos:

1. Las solicitudes de ayudas para realizar actividades durante el primer cuatrimestre deberán presentarse antes del 30 de junio y las del segundo cuatrimestre antes del 30 de noviembre.
2. Las peticiones, debidamente cumplimentadas, se presentarán en la Subdirección de Personal Docente, a través del Registro General de la ULPGC.

Artículo 9.- La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad que se va a realizar, especificando la mejora docente que se pretende conseguir.
- b) Memoria de gastos.
- c) Informe del Director del Departamento y del Decano/Director del Centro avalando la formación solicitada y su importancia para la mejora de la capacidad docente del área o el departamento y de la docencia en la/s titulación/es. En el caso de no que no se disponga de dichos informes, el profesor hará constar en su solicitud los motivos por los que no puede adjuntarlos.
- d) Programa de la actividad con indicación de lugar y fechas.
- e) Solicitud de Permiso de ausencia y de Orden de servicio, en el caso de peticiones presentadas por profesores.

Artículo 10.- Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en este reglamento quedarán excluidas automáticamente y no se evaluarán, lo que se comunicará al solicitante, indicando el motivo de la exclusión.

Artículo 11.- Los impresos de solicitud o, en su caso, la aplicación informática para poder cumplimentarlos estarán disponibles en la página de difusión en línea del Vicerrectorado con competencias en profesorado.

Artículo 12.- Las ayudas a cargo del Plan de Formación del Personal Docente e Investigador serán concedidas por el Vicerrector con competencias en profesorado, por delegación del Rector (Resolución de 16 de junio de 2008 BOC 167 de 21 de agosto de 2008) a propuesta de la Comisión de Profesorado del Consejo de Gobierno.

Artículo 13.- La Comisión de Profesorado del Consejo de Gobierno se reunirá de forma periódica para la evaluación de las ayudas solicitadas.

Artículo 14.- La adjudicación de las ayudas solicitadas por el profesorado deberá ajustarse a lo siguientes requisitos:

1. La cuantía máxima que se puede conceder por estas ayudas serán las siguientes, sin perjuicio de su posterior revisión:

- Congresos celebrados en territorio nacional: hasta 300, 00 €.
 - Congresos celebrados en Europa: hasta 900,00 €.
 - Congresos celebrados fuera de Europa: 1200 €.
2. Estas ayudas son compatibles con otras que puedan obtener los solicitantes para los mismos conceptos, siempre que su importe total no supere el coste de la actividad.

Artículo 15.- La adjudicación de las ayudas solicitadas por los Centros y Departamentos deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Tendrán preferencia aquellas actividades que estén organizadas por varios Centros, Departamentos o Áreas de conocimiento.
2. La ayuda cubrirá los siguientes gastos:
 - a) Desplazamiento y alojamiento del ponente.
 - b) Ayuda para el abono de los honorarios (hasta un máximo de 90 € por hora impartida, en función de la actividad realizada).
 - c) La ayuda cubrirá los siguientes gastos:
3. Estas ayudas son compatibles con otras que puedan obtener los solicitantes para los mismos conceptos, siempre que su importe total no supere el coste de la actividad.

Artículo 16.- Las dietas se ajustarán a los baremos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 17.- La cuantía de la ayuda, finalmente concedida, dependerá de las disponibilidades presupuestarias y del número de ayudas solicitadas.

Artículo 18.- El total de las ayudas concedidas anualmente en ningún caso sobrepasará la cantidad fijada en los presupuestos de gastos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para este fin.

Artículo 19.- Una vez valoradas las solicitudes de ayudas presentadas, la Comisión de Profesorado elevará la correspondiente propuesta al Vicerrectorado con competencias en profesorado que la comunicará al solicitante y la hará pública en su página de difusión en línea. Contra la referida propuesta se podrán presentar las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días contados a partir de su publicación. Resueltas las reclamaciones presentadas, el Vicerrector procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas.

Artículo 20.- En aquellos casos que establezca la Comisión, se podrá anticipar una parte de la ayuda concedida, quedando el resto pendiente hasta la finalización y justificación de los gastos de la actividad financiada, respetando los procedimientos establecidos para el abono y justificación de ayudas de la ULPGC.

Artículo 21.- La liquidación de las ayudas concedidas requerirá la presentación de los siguientes justificantes en la Subdirección de Personal Docente:

1. Instancia de petición normalizada presentada por el profesor.
2. Informe de la actividad realizada para su posterior remisión a la Comisión de Profesorado.
3. Acreditación de haber realizado la actividad objeto de financiación.
4. Originales de las facturas de pagos, con el Vº Bº del interesado.

Artículo 22.- El Vicerrector con competencias en profesorado presentará anualmente una memoria informativa al Consejo de Gobierno que será remitida a Centros y Departamentos.

Disposición adicional

Una vez que se ponga en funcionamiento la aplicación informática para cumplimentar las solicitudes, todos los trámites se realizarán por vía telemática y sólo será necesario remitir a la Subdirección de Personal Docente los originales de los justificantes.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento sobre el procedimiento para la asignación de ayudas con cargo al Plan de Formación del Personal Docente vigente hasta la fecha.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE LAS ACCIONES Y LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 13 de julio de 2009, acuerda aprobar el Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO SOBRE LAS ACCIONES Y LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antecedentes

La Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD) es una línea de acción de reciente emergencia en comparación con las tradicionales áreas de Formación e Investigación de las Universidades, y se enmarca dentro del área de Compromiso o Responsabilidad Social Universitaria que cada vez más se viene potenciando y está avalada por el siguiente marco normativo:

Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89 de 13 de abril), en la que se establece por primera vez en la legislación universitaria una referencia explícita a la cooperación internacional y la solidaridad en el ámbito de las universidades. Así, el artículo 92 señala que: "Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario".

Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, señala en su capítulo VI la Participación Social en la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), Sección I La Cooperación No Gubernamental, Artículo 31, que el Estado fomentará las actividades de las universidades que actúen en este ámbito, de acuerdo con la normativa vigente y la presente ley, atendiendo a las prioridades definidas en los artículos 6 y 7.

Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, reconoce a las universidades como agentes de cooperación canaria, señalando como instrumentos de la cooperación para el desarrollo la cooperación técnica y científica y la educación para el desarrollo y sensibilización social, entre otras.

Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012, reconoce a las universidades como actores de la política de cooperación internacional para el desarrollo y señala que éstas son "un espacio fundamental para la investigación, el conocimiento y la sensibilización de la amplia problemática que condiciona el desarrollo de los seres humanos". En este sentido, la cooperación universitaria al desarrollo deberá centrarse en las siguientes líneas de actuación:

- Fortalecimiento de los sistemas universitarios de los países socios.
- Investigación sobre los procesos de desarrollo y cooperación.
- Formación en los ámbitos de la cooperación y el desarrollo.
- Educación para el desarrollo: formación, investigación y sensibilización, en especial de los estudiantes y la comunidad universitaria en general, incluyendo el fomento del voluntariado en cooperación.
- Transferencia de tecnología adaptada a las condiciones locales e investigación aplicada a problemas críticos para el desarrollo.

Del conjunto de ámbitos estratégicos que estructuran el Plan Director de la Cooperación Española, se destacan dos en los que específicamente el sistema universitario desempeña un papel fundamental: Educación para el Desarrollo y la Investigación, Innovación y Estudios sobre el Desarrollo.

1. Educación para el Desarrollo (ED): Se define como proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible. Las cuatro áreas interrelacionadas a través de la que se desarrolla la ED son: Sensibilización, Formación sobre el Desarrollo, Investigación sobre el Desarrollo y Movilización Social.
2. Investigación, Innovación y Estudios sobre el Desarrollo: la Declaración Final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas (NNUU) de 2005, recoge que la ciencia y la tecnología desempeñan una función crítica en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y de apoyo internacional y es esencial para permitir que los países en desarrollo se beneficien de los adelantos tecnológicos, por lo que hay que reforzar y mejorar los mecanismos existentes y considerar iniciativas para apoyar la investigación a fin de atender las necesidades especiales de los países en desarrollo.

Los ámbitos de actuación de la política para el desarrollo son:

- Gobernabilidad democrática.
- Desarrollo rural y lucha contra el hambre.
- Servicios sociales básicos: educación, sanidad, agua y saneamiento.
- Crecimiento económico para la reducción de la pobreza.
- Sostenibilidad ambiental, cambio climático y hábitat.
- Ciencia, tecnología e innovación.
- Cultura y desarrollo.
- Género en desarrollo.
- Migración y desarrollo.
- Construcción de la paz.

Declaración en Apoyo y Defensa de la Universidad Pública Española, de 30 de enero de 2009, de la Estrategia Universidad 2015 definida por el Ministerio de Ciencia y Educación. Esta Estrategia contempla diez *Compromisos* dirigidos a contribuir al impulso, mejora y modernización del sistema universitario español y al servicio público que presta en el contexto de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, señala el *Compromiso con la Responsabilidad Social Universitaria y la Transferencia Responsable de Conocimiento*, diciendo "(...) Además el Gobierno de España coordinará con las CCAA la promoción de la Responsabilidad Social Universitaria como base de la tercera misión de las universidades modernas, adecuando así las actividades de solidaridad y cooperación al desarrollo".

Marco normativo específico de las Universidades y de la ULPGC

En materia de CUD, la institución universitaria ha ido definiendo este papel social a partir de la experiencia que viene adquiriendo, como resultado del encuentro con otros actores de la cooperación. Dicho papel se recoge en:

Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo (ESCUDE), aprobada por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) en septiembre de 2000, y con la que pretende proponer al sistema de cooperación internacional y no gubernamental, posibles vías de colaboración e implicar a las universidades más activamente en este importante reto de nuestro tiempo.

Este documento expresa que las funciones de cooperación al desarrollo que juegan o pueden jugar las universidades son muy variadas, englobándolas en cinco grupos: formación y educación; compartir experiencias compartiendo recursos; incidencia en el entorno social: investigación para el desarrollo y transferencia de tecnología. A partir de estas funciones, los objetivos que se deben seguir, a través de un conjunto de 25 acciones definidas para ello, son los siguientes:

- La mejora de las condiciones de vida y trabajo de los países menos desarrollados.
- El desarrollo del sentimiento de solidaridad y los hábitos de consumo, comercio y producción justos y responsables, desde una perspectiva sostenible del desarrollo.
- La coordinación de actuaciones entre agentes de la cooperación al desarrollo.
- El programa propio de Cooperación al Desarrollo de las universidades españolas.

Universidad: compromiso social y voluntariado aprobado por la Comisión de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) en julio 2001, considera que la universidad debe asumir un papel protagonista en los procesos de desarrollo humano, explorando y llevando a la práctica nuevas estrategias destinadas a construir una sociedad más justa y participativa a través del voluntariado, la cooperación y el trabajo en el tercer sector.

Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, propuesto por la Comisión de Cooperación Universitaria al Desarrollo, es aprobado por la Comisión de Relaciones Internacionales de las Universidades Españolas (CEURI) a finales del año 2006. La ULPGC ha asumido el compromiso de los contenidos del citado código al ser aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2008.

Estatutos de la ULPGC, define entre sus *misiones* el servicio a la sociedad (art. 3), a la vez que establece que la Universidad ampliará el desarrollo de sus actividades a un entorno internacional y global a través de redes de universidades y convenios bilaterales de colaboración con la aspiración de llegar a ser lugar de encuentro entre instituciones análogas de Europa, los países africanos próximos y Latinoamérica.

La ULPGC, en el apartado 3.1. del **Plan Estratégico 2007-2010**, destaca como parte de su Misión, su compromiso "con la mejora continua de la calidad y la eficiencia del servicio público que presta a la sociedad para formar personas competentes, cultas, responsables y solidarias; generar, aplicar y difundir conocimiento; colaborar en el progreso económico y bienestar social de Canarias; crear y extender cultura e impulsar las relaciones internacionales desde nuestra insularidad atlántica".

A su vez, entre sus *valores* se encuentra el que "la ULPGC adopta el firme compromiso de orientar su actividad hacia la defensa y profundización de un sistema social más justo e igualitario, sobre bases de cooperación y competencia pacíficas. En consonancia con este principio evitará el desarrollo de planes de investigación intencionalmente dirigidos al fomento de la industria bélica", y "la ULPGC considera como valor esencial el fomento de la solidaridad regional, nacional e internacional, así como la defensa de la paz y la convivencia".

Resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 2008/167 - Jueves 21 de Agosto de 2008) por la que el Rector de la ULPGC encomienda competencias al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales sobre la creación, mantenimiento, desarrollo, consolidación y gestión de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, que permitan la transformación social de los países y las zonas más desfavorecidas.

En virtud a sus competencias, el Vicerrectorado se ha dotado en su organigrama de la Dirección de Cooperación al Desarrollo y Compromiso Social. También está dotado de una estructura de gestión técnica-administrativa, denominado Centro Universitario de Cooperación Internacional al Desarrollo (CUCID), creado conjuntamente con la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) en el año 2006.

TÍTULO I: LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA ULPGC

Se entenderá como acciones universitarias de cooperación al desarrollo las que están dirigidas al alcance de los ODM, así como a contribuir al alcance de los objetivos definidos en las Estrategias Internacionales, Nacionales y Locales para la Cooperación al Desarrollo.

Todas las actuaciones definidas en el marco del presente Reglamento, deben además:

- Realizarse sin fin lucrativo.
- No ir en contra de la estrategia establecida por la ULPGC en materia de cooperación.

Artículo 1.- Objetivo

Establecer las líneas y actuaciones generales en materia de cooperación al desarrollo de la ULPGC, para:

- Impulsar la Educación para el Desarrollo.
- Promover la Investigación, Innovación y Estudios sobre el Desarrollo como ejes centrales de valor añadido de la institución universitaria para la consecución del desarrollo de los países empobrecidos.

Artículo 2.- Principios

Las iniciativas impulsadas al amparo del presente reglamento deberán regirse por los siguientes **Principios del Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación**:

- El desarrollo. Descansa en la consideración de este como un proceso de progreso y cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc. que surgido de la voluntad colectiva, requiere la organización participativa y el uso democrático del poder por los miembros de una colectividad.
- La pobreza. Situación de privación de los elementos esenciales necesarios para que el ser humano pueda vivir y desarrollarse con dignidad, y se plantea su erradicación como uno de sus fines prioritarios.
- El desarrollo humano y sostenible. Crear condiciones de equidad que abran más y mejores oportunidades de vida digna a las personas para que desplieguen todas sus potencialidades, y capaz de preservar al mismo tiempo para las generaciones futuras los recursos naturales y el acervo cultural.
- La educación superior. Componente fundamental del proceso de ampliación de oportunidades y libertades de las personas y las sociedades.
- La equidad de género y el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres. Consustanciales al desarrollo humano.

- La sostenibilidad medioambiental y los derechos de las futuras generaciones.
- La paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos. Fundamentos básicos de cualquier proceso orientado a la promoción de un desarrollo humano y sostenible.

A estos principios se suma la consideración de los **Principios de la Declaración de París**, que viene a decir:

- Apropiación. Los países socios ejercen una autoridad efectiva sobre sus políticas de desarrollo y estrategias y coordinan acciones de desarrollo.
- Alineación. Los donantes basan todo su apoyo en las estrategias, instituciones y procedimientos nacionales de desarrollo de los países socios.
- Armonización. Las acciones de los donantes son más armonizadas, transparentes y colectivamente eficaces.
- Gestión Orientada a Resultados. Administrar los recursos y mejorar la toma de decisiones orientadas a resultados.
- Mutua Responsabilidad. Donantes y socios son responsables de los resultados del desarrollo.

Artículo 3.- Líneas de Actuación

Las líneas de actuación que centran la atención de la ULPGC en materia de CUD son:

- Formación Académica.
- Fortalecimiento de los Sistemas Educativos con especial incidencia en los de ámbito universitario de los países socios (capacidades políticas, institucionales y humanas). Capacitación de las Sistemas Institucionales Básicos.
- Educación para el Desarrollo (difusión, sensibilización, formación no formal, incidencia política y movilización social).
- Investigación sobre el Desarrollo.
- Investigación Aplicada a los procesos de Desarrollo y Cooperación, Transferencia de Conocimiento y Tecnologías y Asistencia Técnica.

Los instrumentos para la ejecución de estas líneas de actuación se encuentran recogidos en el Anexo 1 del presente Reglamento. Para la **Gestión Institucional de la Cooperación al Desarrollo**, definida por el Observatorio de Cooperación Universitaria al Desarrollo (OCUD) como "la realización de grandes eventos, concertación de las políticas de cooperación de la universidad, gestión y fomento interno de actividades de cooperación universitaria no clasificables en otros ámbitos", se tienen los siguientes instrumentos:

- Participación en los órganos representativos internos y externos a la Universidad.
- Creación de normativas y reglamentos propios.
- Consolidación y creación de convocatorias propias.
- Consolidación del OCUD.
- Generación de eventos específicos en materia de cooperación al desarrollo (jornadas universitarias de cooperación al desarrollo).
- Establecimiento de acuerdos y convenios interinstitucionales.
- Constitución y apoyo a los Grupos de Cooperación.

TÍTULO II: LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (GCD)

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS

Artículo 4.-

Los objetivos para la creación y desarrollo de los GCD son:

- Impulsar la Cooperación Universitaria al Desarrollo de la ULPGC.
- Fomentar la participación de la comunidad universitaria en acciones de Cooperación al Desarrollo.
- Dar mayor reconocimiento a la actividad realizada en la Cooperación al Desarrollo e identificar a sus miembros.
- Fomentar asociaciones estables de miembros universitarios que den continuidad a los esfuerzos de la cooperación, que permitan una mayor reflexión y autoevaluación de su actividad.
- Dar mayor proyección y difusión a la actividad de CUD y adquirir una mayor presencia en los foros nacionales e internacionales.
- Aumentar la preparación de los participantes y mejorar la eficacia en los proyectos de CUD.
- Incrementar el número de especialistas en diferentes temas de CUD capaces de impulsar la formación y preparación de nuevos grupos.
- Favorecer la canalización de ayudas y promociones que realice la ULPGC en el ámbito de sus responsabilidades, orientándolas hacia grupos y proyectos de forma competitiva.

La ULPGC pondrá en marcha medidas de acompañamiento que favorezcan la creación y desarrollo de las GCD.

CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN DE LOS GCD

Artículo 5.-

Los GCD se crean como unidades básicas de colaboración estable para el fomento y desarrollo de la cooperación universitaria al desarrollo en el ámbito de la ULPGC. Su creación se enmarca dentro del Título I de este Reglamento.

Artículo 6.-

Los GCD estarán integrados por miembros de la ULPGC. Para constituirse como GCD, deberán solicitar su reconocimiento como tal al Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo, que decidirá acerca de su creación tras el informe preceptivo de la correspondiente Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

La existencia de los GCD no será excluyente con la acción de sus miembros de manera individual o en grupos no reconocidos por la ULPGC, quienes podrán desarrollar su actividad, aunque sin poder acceder a aquellos beneficios que de su reconocimiento se deriven.

Artículo 7.-

Con el fin de facilitar la participación del mayor número de miembros y la creación de identidad y consolidación de sus asociaciones en lo que a CUD se refiere, se definen los GCD formados por aquellas personas que mostrando su voluntad y unos proyectos de futuro adecuados, deseen participación de manera activa en las acciones de CUD, de manera que en un plazo determinado pueden mostrar una trayectoria, experiencia, formación y proyecto de futuro de suficiente consistencia en temas de CUD.

Artículo 8.-

Cada GCD identificará a su Coordinador, que deberá ser un Profesor con vinculación permanente a la Universidad a tiempo completo, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determine el mismo. La ULPGC se relacionará con los GCD a través de su Coordinador.

Artículo 9.-

La ULPGC apoyará que los Grupos de Investigación (GI) y los Grupos de Innovación Educativa (GIE) refuercen, siempre que sea posible, la estructura de los GCD mediante la participación de sus miembros en ambos tipos de Grupos, con el objetivo de potenciar tanto la cooperación al desarrollo y la investigación como la innovación educativa.

CAPÍTULO 3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LOS GCD

Artículo 10.-

La ULPGC establece en el Título I de este Reglamento los objetivos generales y las líneas prioritarias de actuación específicas en materia de CUD que servirán de referencia para toda la actuación de los GCD de la ULPGC.

Excepcionalmente, los GCD podrán adscribirse a nuevas líneas de actuación no contempladas inicialmente. En tal caso, deberán acompañar, junto a la solicitud para su reconocimiento como grupo, la justificación de interés, relevancia y oportunidad de la línea de actuación propuesta, cuya oportunidad será evaluada e informada de forma positiva o negativa por la correspondiente Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC. La decisión acerca de su aceptación corresponderá al Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo, visto el informe de valoración anterior.

Artículo 11.-

Las actividades desarrolladas y los logros conseguidos en los objetivos generales de cooperación al desarrollo de la ULPGC recogidos en el artículo 1 serán un indicador prioritario de valoración de los GCD para su renovación y/o reconocimiento con mención especial.

CAPÍTULO 4. COMPOSICIÓN Y TAMAÑO DE LOS GCD

Artículo 12.-

Los GCD están constituidos por personal docente de la ULPGC, funcionario o contratado, miembros del personal de administración y servicios y estudiantes, que libremente desean desarrollar, en equipo, proyectos de CUD en una o más líneas prioritarias de actuación establecidas.

Excepcionalmente, los GCD podrán desarrollar sus acciones con la colaboración de personas, entidades y administraciones públicas. Esta colaboración no afecta a la composición del GCD en cuestión ni la ULPGC adquiere con estas colaboraciones obligación contractual ni financiera.

El grupo podrá estar integrado por miembros que pertenezcan a uno o varios Departamentos o Centros de la ULPGC.

La ULPGC fomentará cooperaciones estables y debidamente justificadas entre sus GCD, así como entre sus GCD, GIE y GI. Para ello y en los procesos bajo su control, valorará positiva y convenientemente estas cooperaciones con los baremos correspondientes.

Artículo 13.-

Para la definición del tamaño mínimo que posibilite el reconocimiento de un GCD se establece que al menos dos

miembros deberán tener dedicación completa y vinculación permanente a la ULPGC.

No se establece un número máximo de miembros que pueden formar un GCD y cada persona sólo podrá ser miembro de dos GCD.

CAPÍTULO 5. PROCESO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 14.-

La concesión del reconocimiento de los GCD será responsabilidad del Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo, tras informe de la Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los miembros solicitantes.

Artículo 15.-

La presentación de solicitud para registrarse como GCD deberá ir acompañada del Curriculum Vitae del Grupo, según el modelo normalizado del anexo II.

La Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y de la documentación aportada y, en su caso, proponer los cambios o solicitar información complementaria que facilite la evaluación. Los solicitantes podrán ser requeridos para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al del requerimiento, aporten cuanta documentación sea, a juicio de la Comisión, necesaria para subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 16.-

La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. No obstante, por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC.

CAPÍTULO 6. CAMBIOS Y RENOVACIÓN DE LOS GCD

Artículo 17.-

Los cambios que se produzcan en los GCD, referentes a: miembros que los componen, responsable-coordinador del grupo, líneas de actuación, plan general de trabajo o nombre del grupo deberán ser comunicados el Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo, el cual en función de su alcance los aprobará directamente resolviendo según corresponda, o los tramitará para una nueva decisión a la Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Artículo 18.-

El reconocimiento de los GCD será por cuatro años, que podrá ampliarse automáticamente durante un máximo de seis meses si así lo solicita su responsable-coordinador. Transcurridos los cuatro años deberán solicitar, si desean seguir actuando como tales, su renovación dentro de los tres meses siguientes. En el momento de presentar la solicitud de renovación deberán entregar una memoria de actividades y logros conseguidos durante los últimos cuatro años.

La renovación de los GCD será avalada por la Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC según el baremo recogido en el anexo III. Para la renovación los GCD deberán tener valorado positivamente, al menos, 10 ítems.

En este proceso de renovación, el Vicerrectorado con competencias en Cooperación al Desarrollo podrá establecer una mención especial de Excelencia al GCD que haya destacado por su trayectoria y presente un proyecto de futuro de suficiente consistencia.

CAPÍTULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GCD

Artículo 19.-

Los GCD tendrán los siguientes derechos:

- a) Publicidad institucional por parte de la ULPGC relativa a su compromiso, líneas de actuación, proyectos y logros en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente.
- b) Las propuestas de los GCD tendrán prioridad en las convocatorias propias: Proyectos Semilla, Voluntariado Internacional, etc.
- c) Los GCD contarán con el servicio de Asesoría Técnica que la ULPGC ofrece a través del CUCID.
- d) Certificación por parte de la ULPGC de las actividades realizadas y logros registrados en un determinado periodo.
- e) Ser considerado como criterio positivo de valoración en mecanismos de promoción que estén bajo el control de la ULPGC.
- f) Los trabajos realizados por los GCD que hayan sido reconocidos por organismos oficiales (como la ANEP) y se hayan desarrollado de acuerdo a una convocatoria de I+D+i tendrán su reconocimiento como trabajo de investigación y el grupo dispondrá de asignación presupuestaria según la cuantía que la Gerencia de la ULPGC designe a su Departamento como resultado de aquél.

Artículo 20.-

Los GCD tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar a la Comisión con competencias en Cooperación al Desarrollo delegada del Consejo de Gobierno de las alteraciones sufridas en su composición, temática o actividad y, en general, en cualquier elemento tenido en cuenta para su creación.
- b) Difundir los resultados y logros alcanzados a través del OCUD y sitio web.
- c) Someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimiento cuando la ULPGC lo exija.
- d) Presentar las memorias de actividades y logros con una periodicidad bianual.
- e) Participar anualmente en el Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social (PUEDYSS).
- f) Favorecer la participación del voluntariado internacional de la convocatoria propia de la ULPGC dentro de las iniciativas y proyectos que promuevan.
- g) Hacer referencia a su GCD y a la ULPGC en todas sus actuaciones y mantener la identidad corporativa de la ULPGC en su documentación.

CAPÍTULO 8. PERMISOS

Artículo 21.-

Los profesores y el personal de administración y servicio que lleven a cabo iniciativas en el marco de la CUD, deberán solicitar los permisos de ausencia en sus correspondientes unidades de gestión. Los profesores lo harán en los mismos términos que para las estancias de investigación.

Disposición Transitoria: vigencia de la actual normativa

Dado el carácter innovador que tiene el propio reglamento, y ante la previsión de los cambios que se puedan producir sobre la forma y fondo de desarrollar la cooperación al desarrollo en la ULPGC, se establece un periodo de dos años para revisar el actual reglamento a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Final: entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ANEXO I**INSTRUMENTOS PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA ULPGC**

Líneas de Actuación	Objetivos		
	1. Educación para el Desarrollo		2. Investigación, Innovación y Estudios sobre Desarrollo
	1.1. Educación Formal	1.2. Educación No Formal	
I. Formación Académica.	1.1.I.1. Asignaturas relacionadas con los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo. 1.1.I.2. Proyectos de Fin de Carrera o Prácticas relacionadas con los DDHH o la Cooperación al Desarrollo. 1.1.I.3. Posgrados de Especialización (Especialista, Experto o Maestrías en Cooperación para el Desarrollo). 1.1.I.4. Programas de Doctorado relacionados con la Cooperación para el Desarrollo y/o otros asignaturas de otros programas de doctorado relacionadas con la cooperación. 1.1.I.5. Prácticas de Maestría o de cursos de especialistas o experto.	1.2.I.1. Prácticas: Becas África. 1.2.I.2. Cursos de verano/cursos de formación y seminarios sobre cooperación al desarrollo, educación para la paz, educación medioambiental, etc. que otorguen créditos.	
II. a) Fortalecimiento de los Sistemas Educativos con especial incidencia en los de ámbito universitario de los Países Socios. b) Capacitación de los Sistemas Institucionales Básicos.	1.1.II.1. Creación de titulaciones comunes a través de PCI, Proyecto Tempus 1.1.II.2. Formación de posgraduados africanos		2.II.1. Proyectos de refuerzo institucional
III. Educación para el Desarrollo. (Difusión, sensibilización, formación no formal, incidencia política y movilización social)		1.2.III.1. Charlas, Conferencias. 1.2.III.2. Exposiciones y otras actividades puntuales. 1.2.III.3. Seminarios, talleres y congresos. 1.2.III.4. Ediciones escritas, audiovisuales, monografías, dossier, folletos de información. 1.2.III.5. Formación específica de cooperantes universitarios en cooperación al desarrollo. 1.2.III.6. Participación en programas de	

III. Educación para el Desarrollo. (Difusión, sensibilización, formación no formal, incidencia política y movilización social)		1.2.III.1. Charlas, Conferencias. 1.2.III.2. Exposiciones y otras actividades puntuales. 1.2.III.3. Seminarios, talleres y congresos. 1.2.III.4. Ediciones escritas, audiovisuales, monografías, dossier, folletos de información . 1.2.III.5. Formación específica de cooperantes universitarios en cooperación al desarrollo. 1.2.III.6. Participación en programas de sensibilización en colaboración con otras universidades o entidades 1.2.III.7. Voluntariado Internacional	
IV. Investigación sobre el desarrollo.	1.1.IV.1 Tesis de fin de maestría		2.IV.1 Tesis doctorales 2.IV.2 Trabajos de investigación relacionados con los derechos humanos (DEA, tesinas, etc.) 2.IV.3 Proyectos de investigación

ANEXO II CURRÍCULUM VITAE

Nombre del Grupo de Cooperación al Desarrollo:

Acrónimo (no más de 10 letras):

Fecha:

Datos del Grupo

Dirección:

Correo electrónico:

Ámbito de Actuación¹

Coordinador:

DNI.:

Datos de los miembros del Grupo

Profesor:

Apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento :

Nombre:

Sexo:

Facultad, Escuela o Instituto:

Dpto/Inst/Centro.:

Dirección postal:

Área: Humanidades ☐ Sociales-Jurídicas ☐ Ciencias de la Salud ☐ Técnico-Artísticas ☐ Experimentales ☐

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Categoría: CU ☐ TU ☐ TEU ☐ TUI ☐ TEUI ☐ ASOC. TC ☐ ATP ☐ AYUDANTE ☐

AYUDANTE DOCTOR ☐ CONTR. DOCTOR ☐ COLABORADOR ☐ BECARIO ☐ OTROS ☐

¹ 1. Gobernabilidad democrática, 2. Desarrollo rural y lucha contra el hambre, 3. Servicios Sociales Básicos: Educación, 4. Servicios Sociales Básicos: Sanidad, 5. Servicios Sociales Básicos: Agua y saneamiento, 6. Crecimiento económico para la reducción de la pobreza, 7. Sostenibilidad ambiental, cambio climático y hábitat, 8. Ciencia, Tecnología e Innovación, 9. Cultura y Desarrollo, 10. Género en Desarrollo, 11. Migración y Desarrollo, 12. Construcción de la paz

PAS:

Apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento :

Nombre:

Sexo:

Facultad, Escuela o Instituto:

Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Categoría:

Estudiante:

Apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento :

Nombre:

Sexo:

Curso:

Facultad, Escuela o Instituto:

Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Formación Académica*

Titulación Superior

Centro

Fecha

Doctorado

Centro

Fecha

Actividades anteriores de carácter profesional/voluntario*

Puesto

Institución

Fechas

Idiomas* (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma

Habla

Lee

Escribe

* Estos datos deben cumplimentarse por cada miembro del grupo (copie y pegue tantas veces como sea necesario)

1.- Docencia sobre CD y Derechos Humanos

Responsables:

Título:

Tipo de actividad:

Fecha:

Ámbito de actuación:

2.- Oferta de Cursos, Seminarios, etc.

Título:

Fecha:

Número de horas:

Ámbito de actuación:

3.- Docencia en Programas Posgrado

Programa:

Título:

Fecha:

Número de horas:

Ámbito de actuación:

4.- Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Prácticas de Maestría o Máster

Directores:

Título:

Estudiante:

Universidad:

Facultad / Escuela:

Fecha:

Ref. (marque con una x): Proyecto Fin de Carrera: Práctica de Maestría o Master:

Ámbito de actuación:

5. - Dirección de Tesis, DEA, Tesinas de Maestría

Directores:

Título:

Doctorando:

Universidad:

Facultad / Escuela:

Fecha:

Ref. (marque con una 'x') Tesis: Diploma de E.A.: Tesina:

Ámbito de actuación:

6. - Participación y representación en comités de eventos específicos sobre CD

Participante:

Título del Evento, Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

Ámbito de actuación:

7. - Participación en congresos, jornadas, seminarios y charlas sobre CD

Título:

Tipo de participación: (Marque con una X) Conferencia Invitada: Presentación oral: Poster:

Congreso:

Regional: Nacional: Internacional:

Lugar celebración:

Fecha:

Ámbito de actuación:

8. Estudios, Publicaciones, Artículos en el ámbito de la CD

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, CR= Actas de congreso con revisores, CN= Actas de congreso sin revisores)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Ref. (marque con una 'x')

revista :

Libro:

Clave: Volumen:

número:

Páginas, inicial:

final:

Fecha:

Editorial (si libro):

Editor (si libro):

Lugar de publicación:

Si es acta de congreso marque con una 'x': Regional Nacional Internacional

Ámbito de actuación:

9. Participación en Programas de Sensibilización en colaboración con otras universidades o entidades

Fecha	Universidad o entidad	Evento	Tipo de participación

10. Realización de Proyectos de Convocatorias Propias de la ULPGC

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito de actuación:

Fecha:

Cuantía de la subvención (Euros):

Lugar de actuación:

Ámbito de actuación:

11. Participación en Proyectos de CD

Título del proyecto:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde: hasta: Cuantía de la subvención (Euros):

Responsable:

Listado de participantes:

Ámbitos de actuación:

Línea de actuación:

Lugar de actuación:

12. Participación en Proyectos de CD en Convocatorias Públicas

Título del proyecto:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde: hasta: Cuantía de la subvención (Euros):

Responsable:

Listado de participantes:

Ámbitos de actuación:

Línea de actuación:

Lugar de actuación:

13. Dirección de Proyectos de Cooperación al Desarrollo

Título del proyecto:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde: hasta: Cuantía de la subvención (Euros):

Responsable:

Listado de participantes:

Ámbitos de actuación:

Línea de actuación:

Lugar de actuación:

14. Dirección de Proyectos de Educación para el Desarrollo (difusión, sensibilización, formación, incidencia política y movilización social)

Título del proyecto:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde: hasta: Cuantía de la subvención (Euros):

Responsable:

Listado de participantes:

Ámbitos de actuación:

Línea de actuación:

Lugar de actuación:

15. Realización de Voluntariado Internacional (estancias continuadas superiores a 14 días)

Centro:

Localidad: País

Fecha inicio:

Fecha fin

Breve descripción proyecto y responsabilidades desarrolladas:

Ámbito de actuación:

16. Formación recibida sobre CD y Derechos Humanos

Título	Centro	Fecha

17. Participación y/o estancias con ONGD u organismos de desarrollo en países en desarrollo

Nombre entidad:

Tipo de actividad realizada:

Fecha:

Lugar:

Ámbito de Actuación:

18. Acogida de voluntariado universitario internacional

Fecha	Proyecto	País	Tipo de participación	Identificación participante

19. Participación en redes

Nombre red:

Tipo de actividad realizada:

Fecha:

Lugar:

Ámbito de Actuación:

20. Cooperación con otros GCD, GI, GIE

Nombre grupos:

Tipo de actividad realizada:

Fecha:

Lugar:

Ámbito de Actuación:

Anexo III**Méritos a tener en cuenta para la renovación de los GCD**

Mérito
1. Docencia sobre CD y Derechos Humanos
2. Oferta de Cursos, Seminarios, etc.
3. Docencia en Programas de Posgrado
4. Dirección de Proyectos de Fin de Carrera y Prácticas de Maestría o Máster
5. Dirección de Tesis, DEA, Tesinas de Maestría
6. Participación y representación en comités de eventos específicos sobre CD
7. Participación en congresos, jornadas, seminarios y charlas sobre CD
8. Estudios, publicaciones, artículos en el ámbito de la CD
9. Participación en Programas de Sensibilización en colaboración con otras universidades o entidades
10. Realización de Proyectos de Convocatorias Propias de la ULPGC

11. Participación en Proyectos de Cooperación al Desarrollo
12. Participación en Proyectos de Cooperación al Desarrollo en convocatorias públicas
13. Dirección de Proyectos de Cooperación al Desarrollo
14. Dirección de Proyectos de Educación para el Desarrollo (difusión, sensibilización, formación, incidencia política y movilización social)
15. Realización de Voluntariado Internacional
16. Formación recibida sobre CD y Derechos Humanos
17. Participación y/o estancias con ONGD u organismos de desarrollo en países en desarrollo
18. Acogida de voluntariado universitario internacional
19. Participación en redes
20. Cooperación con otros GCD, GI, GIE

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE JULIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN
PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y
DEPORTIVAS POR LAS UNIVERSIDADES DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA Y LA LAGUNA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Máster Interuniversitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas por las universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna.

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO
DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE
APRUEBAN LOS BAREMOS DE PONDERACIÓN DE LA
NUEVA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE LA
UNIVERSIDAD (PAU) CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA
DE EDUCACIÓN**

Habiéndose detectado una errata en los baremos de ponderación de la nueva prueba específica de Acceso de la Universidad (PAU) con arreglo a la Ley Orgánica de Educación, aprobados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adoptado por acuerdo de 30 de junio de 2009 y publicado en el BOULPGC Año II nº 7 de 3 de julio de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el cuadro Anexo, página 11 del BOULPGC Año II nº 7 de 3 de julio de 2009, donde consta:

Biología			
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	

Debe constar:

Biología			
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	

I.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE
DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS PROYECTOS
DE INVESTIGACIÓN DE LAS REDES DE EXCELENCIA DE
ENERGÍA, AGUA Y MEDIOAMBIENTE O/Y DE INGENIERÍA
BIOMÉDICA**

Antecedentes

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de junio de 2009 convocaba la realización de proyectos de investigación por grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que estuviesen adscritos a la Redes de Excelencia, promovidas por el Instituto Tecnológico de Canarias, de Energía, Agua y Medioambiente o/y de Ingeniería Biomédica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad y teniendo en cuenta la Base Sexta de la convocatoria, la cual indicaba que en el caso de presentarse una única solicitud para un proyecto por un grupo o conjunto de grupos, éste se adjudicaría directamente al grupo o conjunto de grupos solicitantes, este Vicerrectorado ha resuelto conceder tres de los cuatro proyectos propuestos a los investigadores principales siguientes:

Proyecto Propuesto	Investigador Principal
Fuentes alternativas de biomasa: utilización de algas en nutrición animal. Revalorización productiva de aguas marginales y efecto de las algas en la nutrición e inmunomodulación animal (FABA).	Anastasio Argüello Henríquez
Sistemas de producción de hidrógeno con energía solar térmica de media y alta temperatura.	Jaime González Hernández
Ensayos y experimentación de dispositivos y biomateriales implantables con aplicaciones ortopédicas y vasculares	Julia Mirza Rosca

- Asimismo, atendiendo a la Base Quinta de la convocatoria, que señalaba que en el caso de que se presentasen diversas solicitudes para un mismo proyecto la evaluación de las mismas se llevaría a cabo por la ANEP, en función de los currículos presentados por los grupos de investigación en el momento de adscribirse a las Redes de Excelencia del ITC y su relación con el proyecto solicitado, la adjudicación del proyecto titulado "Técnicas Estadísticas en Predicción Meteorológica" se hará por este Vicerrector, cuando se disponga de los resultados de la evaluación externa, mediante Resolución que se notificará a todos los grupos interesados, y contra la que cabrá interponer recurso de reposición ante el Rector.

Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación de los mismos.

En virtud de lo expuesto, de la norma legal aplicable y en uso de las facultades que confiere la legislación vigente al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación por delegación del Rector (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Resuelve:

Primero.- Conceder los tres proyectos siguientes:

- Proyecto: Fuentes alternativas de biomasa: utilización de algas en nutrición animal. Revalorización productiva de aguas marginales y efecto de las algas en la nutrición e inmunomodulación animal (FABA), cuyo investigador principal es D. Anastasio Argüello Henríquez.
- Proyecto: Sistemas de producción de hidrógeno con energía solar térmica de media y alta temperatura, cuyo investigador principal es D. Jaime González Hernández.
- Proyecto: Ensayos y experimentación de dispositivos y biomateriales implantables con aplicaciones ortopédicas y vasculares, cuya investigadora principal es Dña. Julia Mirza Rosca.

Segundo.- Que la adjudicación del proyecto titulado "Técnicas Estadísticas en Predicción Meteorológica" se hará por este Vicerrectorado, cuando se disponga de los resultados de la evaluación externa, mediante Resolución que se notificará a todos los grupos interesados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS POSDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 6 de mayo de 2009, por la que se convocaba ayudas posdoctorales, según lo establecido en el Estatuto de personal investigador en formación (Real Decreto 63/2006), en el marco del Programa Propio, con objeto de la especialización posdoctoral en la ULPGC de investigadores en las áreas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, resuelvo conceder una ayuda posdoctoral, con una duración de 12 meses a partir de la fecha de incorporación al grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la ULPGC de adscripción, a los candidatos titulares propuestos por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que se relacionan en el anexo I.

El comienzo del disfrute de la ayuda será a partir de la fecha de incorporación del beneficiario al grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario receptor.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la página web de esta Universidad se encuentra el anexo arriba indicado, así como la relación de ayudas posdoctorales suplentes y desestimadas (anexos II y III, respectivamente).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS POSDOCTORALES CONCEDIDAS

Nombre y Apellidos	Puntuación
Machín Jiménez, Francisco	75,97414034
Guadalupe Grau, Amelia	75,88136257
Laichand Khemchandani, Sunil	75,42672513
Bilbao Sieyro, Cristina	64,34718717
Padrón Hernández, Luis A.	59,76047904
Santos Gutiérrez, Elena	58,32402024

ANEXO II

RELACIÓN DE AYUDAS POSDOCTORALES SUPLENTES

Nombre y Apellidos	Orden
Ramírez Hidalgo, Cristina M.	1
Ortiz Andrellucchi, Adriana	2
Fernández Hevia, Daniel	3
Jiménez Alonso, Sandra	4
Cruz Fuentes, Tatiana	5
Díaz García, Vicente	6

ANEXO II

RELACIÓN DE AYUDAS POSDOCTORALES DESESTIMADAS

Nombre y Apellidos	Causa de desestimación
Chedea, Verónica Sanda	8.2. de la convocatoria
Hernández García, Vicente	3.1. de la convocatoria
Hernández Trujillo, Carlota	3.1. de la convocatoria
Khalil, Ismail	8.2. de la convocatoria
Sarmiento Montesdeoca, Samuel	3.1. de la convocatoria
Solari Píerez, Aldo	3.1. de la convocatoria

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad a D. José Manuel Molina Caballero, con DNI 25.985.445.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

A propuesta del Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad a D. Miguel Batista Arteaga, con DNI 52.855.106.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

A propuesta del Director del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad a Dña. Ana Sofía Ramírez Corbera, con DNI 52.846.513.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Matemáticas de esta Universidad a Dña. María Belén López Brito, con DNI 42.862.468.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

A propuesta de la Directora del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Matemáticas de esta Universidad a D. Nicanor Guerra Quintana, con DNI 42.844.562.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS

A propuesta de la Directora del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Matemáticas de esta Universidad a D. Antonio Félix Suárez Sarmiento, con DNI 42.742.015.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Física de esta Universidad a D. Jesús García Rubiano, con DNI 45.275.227.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Matemáticas de esta Universidad a D. Salvador Galván Herrera, con DNI 42.647.217.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Matemáticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Física de esta Universidad a Dña. María de los Ángeles Marrero Díaz, con DNI 45.436.155.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad a D. Roberto Rendeiro Martín-Cejas, con DNI 44.704.092.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

A propuesta del Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad a Dña. Ofelia Betancor Cruz, con DNI 43.750.629.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO

A propuesta del Director del Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Análisis Económico Aplicado de esta Universidad a D. Arturo Hernández López, con DNI 43.774.416.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL GERENTE ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Gerente Administrador del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad a D. José Francisco López Feliciano, con DNI 42.168.444.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. María del Pilar Láinez Sevillano, con DNI 21.945.191.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. María Magdalena Marrero Montelongo, con DNI 43.645.894.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Enfermería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Enfermería de esta Universidad a Dña. María Clara Fernández Vallhonrat, con DNI 01.398.368.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Antonio González Molina, con DNI 42.744.167.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Javier Pastor Guillem, con DNI 33.875.668.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE MOVILIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a Dña. Covadonga Mateos Padorno, con DNI 42.823.798.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE INFRAESTRUCTURA Y CULTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Infraestructura y Cultura de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a Dña. Alicia Santana Rodríguez, con DNI 42.788.548.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Juan Carlos García González, con DNI 42.816.369.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a D. Manuel Benítez del Rosario, con DNI 45.701.244.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Carmen Esther Falcón Pérez, con DNI 43.753.925.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Petra de Saa Pérez, con DNI 42.886.972.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y EEES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Planificación Académica y EEES de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Alicia Déniz Tadeo, con DNI 43.243.775.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN DOCENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Investigación, Innovación Docente y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Carmen Delia Dávila Quintana, con DNI 43.665.740.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y RELACIONES CON EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Prácticas Externas y Relaciones con Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Margarita Tejera Gil, con DNI 43.666.895.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD, INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

3. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Programas de Movilidad, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a D. Juan Carlos Martín Hernández, con DNI 5.380.316.
4. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE ESTUDIANTES, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Estudiantes, Extensión Universitaria y Participación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a D. Juan Leonardo Romero Quintero, con DNI 43.646.904.

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

3. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad a Dña. Magdalena Castaño Trujillo, con DNI 43.645.816.
4. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
SPET, Turismo de Tenerife, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estructuración e implementación del plan de marketing de Tenerife 2009", encargado por SPET, Turismo de Tenerife, S.A. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/11/08
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Canario de Ciencias Marinas, de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) El asesoramiento y la prestación de servicios especializados a otras instituciones y el sector empresarial.	20/04/09
Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Caribe en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos, formación de personal, movilidad académica, oferta de servicios profesionales como asesorías, consultorías y proyectos de gestión mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre sus correspondientes unidades y dependencias	13/05/09
Universidad Autónoma del Caribe (Colombia).	Acuerdo bilateral.	Identificar futuros programas y servicios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma del Caribe, para la promoción de la cooperación, amistad y áreas respectivas.	13/05/09

Ministerio de Ciencia e Innovación. Comunidad Autónoma de Canarias. Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Modificar el Convenio de 26 de diciembre de 2008 de colaboración en la selección y ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER, en el ámbito de las Ciencias Marinas, la Biomedicina y la Biotecnología.	14/05/09
Universidad de Chouaïb Doukkali D'el Jadida (Marruecos).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Chouaïb Doukkali D'el Jadida para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/06/09
Ministerio de Defensa.	Convenio marco de colaboración.	Regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y sus respectivos organismos autónomos, en actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante el establecimiento de convenios específicos.	18/06/09
Iniciativas y Promociones Canarias, S.A. (INPROCANSA)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para desarrollar, en terrenos de aquélla, un Centro de Biotecnología y Biomedicina en Gran Canaria (BIOCAN), destinando a impulsar la creación de conocimiento y activar la implantación y consolidación de nuevas empresas de Biotecnología basadas en el conocimiento de la biodiversidad canaria y su potencial farmacológico..	22/06/09
Clínica San Roque, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica San Roque, S.A. para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/06/09
Clínica San Roque, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Realizar un Programa de Cooperación Educativa a través del cual se beneficiarán los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/06/09
Cabildo de Fuerteventura. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte. Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La creación de una Unidad de Apoyo Docente (UAD) de la ULPGC en la isla de Fuerteventura. b) La implantación de los estudios de Enfermería en la isla de Fuerteventura, a través de la Unidad de Apoyo Docente de los citados estudios. c) El establecimiento de las relaciones entre las diferentes instituciones para el buen y correcto desarrollo de los estudios anteriormente citados.	22/06/09
Aliart Engineering, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre Aliart Engineering, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para estudios de peces o invertebrados ornamentales.	22/06/09
Universidad Tecnológica Equinoccial (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Tecnológica Equinoccial para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/06/09
Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/06/09
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Realizar las actuaciones programadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que contribuyan a la elaboración de las propuestas de los nuevos planes de estudios en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	26/06/09

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Experto Universitario en Ortopedia" destinado a formar profesionales de Canarias, ofreciendo una amplia y profunda visión de todas las técnicas y conocimientos.	29/06/09
Universidad de A Coruña.	Acuerdo de colaboración.	Desarrollar un programa de prácticas en empresas, organismos públicos de investigación y otras instituciones equiparables.	01/07/09
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal. (SPEGC)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la SPEGC y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de las siguientes actividades: a) El desarrollo de la emprendeduría tecnológica en el ámbito universitario. b) El refuerzo de los procesos de incubación de empresas tecnológicas y TICS. c) La promoción de la oferta tecnológica y captación de empresas para los espacios tecnológicos dependientes de la Universidad.	15/07/09
Fundación Auditorio de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Fundación Auditorio de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) El impulso del desarrollo de la actividad científica, técnica y cultural de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el contexto universitario nacional e internacional, mediante el fomento y la promoción de reuniones de la comunidad universitaria (Congresos y/o Jornadas) de la ULPGC con otros expertos nacionales y/o extranjeros en el marco del Palacio de Congresos de Canarias. d) La promoción de las reuniones científicas instalaciones, equipamiento y red de comunicaciones de última generación adecuadas que aseguren un servicio de calidad. e) La difusión de las actividades organizadas por la Fundación Auditorio entre la comunidad universitaria a través de los Vídeo Tablones que la ULPGC tiene instalados en todos sus Centros, así como a través de la Agenda Electrónica de su página web (www.ulpgc.es) y otros soportes de comunicación.	21/07/09
Instituto Español de Oceanografía. Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Acuerdo de intenciones.	Iniciar la colaboración entre las Partes para la ejecución del proyecto "Microalgas" mediante la consolidación y potenciación del banco de germoplasma de microalgas localizado en el Centro de Biotecnología Marina, que será puesto a disposición del Proyecto, y que se financiará con cargo a los fondos que a estos efectos transferirá el Ministerio de Ciencia e Innovación al Instituto Español de Oceanografía.	29/07/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE AGOSTO DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del Servicio consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y edificios dependientes de la Universidad, y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a la empresa "Clece, S.A.", por un importe de 381.541,62 euros, el servicio citado, debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de agosto de 2009.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO

La Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de julio de 2009, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las

solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el Reconocimiento de los 27 grupos que superan la puntuación mínima de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los 27 grupos se relacionan en la siguiente lista:

Grupo	Coordinador/a		Departamento
GIE_11	Aguiar Perera	Mª Victoria	Educación
GIE_04	Aranda Mendíaz	Manuel	Ciencias Jurídicas Básicas
GIE_07	Cáceres Lorenzo	Mª Teresa	Filología española, clásica y árabe
GIE_01	Campos Méndez	Javier	Análisis Económico Aplicado
GIE_23	Corbera Sánchez	Juan Alberto	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
GIE_22	Cranfield McKay	Susan	Filología moderna
GIE_13	De Saá Pérez	Petra	Economía y Dirección de Empresas
GIE_09	Díaz Meneses	Gonzalo	Economía y Dirección de Empresas
GIE_05	Díaz Roca	Margarita	Informática y Sistemas
GIE_14	Dorta González	Pablo	Métodos cuantitativos y de gestión
GIE_27	Estévez González	Carmen	Derecho Público
GIE_21	Falcón Santana	Sergio	Matemáticas
GIE_26	García Quesada	Jesús	Informática y Sistemas
GIE_18	García Rodríguez	Carmelo Rubén	Informática y Sistemas
GIE_08	González Henríquez	Juan José	Matemáticas
GIE_12	González Robayna	Ignacio	Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, G.Inm
GIE_10	Hernández Castellano	Pedro Manuel	Ingeniería Mecánica
GIE_02	López Brito	Mª Belén	Matemáticas
GIE_16	Marrero Díaz	Ángeles	Física
GIE_24	Millán de Larriva	Rafael	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
GIE_25	Miraut Martín	Laura	Ciencias Jurídicas Básicas
GIE_15	Ramírez Sánchez	Manuel	Ciencias Históricas
GIE_17	Reyes García	Carmen Isabel	Educación
GIE_19	Rubio Royo	Enrique	Informática y Sistemas
GIE_20	Suárez Rivero	José Pablo	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería
GIE_06	Tavío Pérez	Mª del Mar	Ciencias Clínicas
GIE_03	Tejedor Junco	Mª Teresa	Ciencias Clínicas

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE, DENTRO DEL PROGRAMA AVANZA, SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE GUÍAS ACADÉMICAS PARA EL CURSO 2009-2010

1.- Introducción

La creación de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) supone la necesidad de promover la convergencia de un espacio europeo común entre los diferentes sistemas nacionales de Educación Superior.

La implantación de nuevas titulaciones en el marco de la ordenación de enseñanzas universitarias, establecido en el RD 1393/2007, debe de completarse para el curso 2010-2011.

En esta actuación los Centros desempeñan un papel importante, como se establece en el Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de Junio 2008, y se recoge en el procedimiento PA01 del Manual del Sistema de Garantía de Calidad de la ULPGC.

La realización de las guías académicas de los centros, conteniendo en un solo documento la información académica, unida a la guía de la titulación será una nueva herramienta de uso cotidiano en las nuevas titulaciones de la ULPGC.

Por este motivo, dentro del Programa Avanza, se convoca ayudas destinadas a los Centros que faciliten la realización y edición de estas Guías Académicas.

La financiación de esta acción se realizará con cargo a la partida presupuestaria que tiene asignado el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, en base al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la preparación de las propuestas de nuevos planes de estudios, en el marco de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2.- Objetivo del programa Guías Académicas

El objetivo fundamental de este programa es el de favorecer y facilitar la labor de los centros en el diseño y elaboración de la Guía Académica del Centro.

3.- Acciones objeto de financiación

Las ayudas concedidas deberán ir destinadas a financiar total o parcialmente una o varias de las acciones relacionadas a continuación:

- Elaboración de la Guía Docente del Centro.
- Edición de dichas guías en formato papel o Digital.
- Otras acciones relacionadas con el diseño de las guías académicas

4.- Cuantía de las ayudas

Para la presente convocatoria se destinará un total de 18.000,00 euros con cargo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior:

1. Elaboración de la Guía Docente del Centro. Los centros podrán solicitar ayudas para la realización de la Guía Docente del Centro, por una cuantía de 500 € por Centro, más un adicional por centro de 50€ por titulación que se imparte en el Centro (excluido máster y doctorado adaptados), más un adicional por centro de 100€ por máster o doctorado al EEES que se imparte en el Centro.
2. Edición de dichas guías en formato papel o digital. Esta ayuda se destina a todos aquellos Centros que hayan elaborado su Guía Docente y quieran hacer una distribución en formato papel o digital, se financiara por esta partida hasta un máximo del 30% de la acción.
3. Otras acciones relacionadas con el diseño de las guías académicas. Se podrán acoger a esta modalidad aquellos centros que hayan elaborado y presentado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y E.E.E.S. su/s Título/s antes del próximo 21 de septiembre de 2009. Para aquellos que necesiten hacer acciones específicas relacionadas con la Guía Docente del Centro, esta acciones deberán ser aprobadas por la Comisión de Planificación Académica de la ULPGC, por un importe

máximo de 600€ por centro. Estas acciones son incompatibles con la 1 y la 2 de este mismo punto.

La cuantía máxima a recibir por los centros teniendo en cuenta todo lo anterior será de 1050€.

5.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes serán presentadas según el modelo de ficha que se publicará, a partir del 1 de septiembre de 2009, en la página web www.eees.ulpgc.es.

La fecha límite de presentación es el próximo 21 de Septiembre de 2009.

6.- Contenidos mínimos de la Guía Académica

Al objeto de disponer de una Guía Académica comparable entre centro y manteniendo la propia identidad de este, se establecen contenidos mínimos para dichas guías:

- Localización del Centro
- Equipo de dirección
- Titulaciones que se ofertan (descripción de las mismas)
- Calendarios Académicos
- Horarios
- Fechas de exámenes o evaluación

Se deberá informar también sobre la existencia de un sistema de garantía de calidad del centro, así como información sobre la adaptación al EEES, comisiones del centro haciendo especial hincapié en las comisiones de Fin de Grado, Máster, Fin de Carrera, referencias web u otra información que se considere relevante.

7.- Resolución

Las ayudas solicitadas serán evaluadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior.

La resolución se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles tras la entrega de documentación.

Para poder hacer efectivas las ayudas se deberá haber entregado la guía docente del Centro, en el Vicerrectorado de Ordenación Académica antes del 5 de octubre del 2009.

Firmado el Vicerrector de Ordenación Académica y EEES, Luis Álvarez Álvarez.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2009, por la que se adjudica el proyecto de investigación "Técnicas Estadísticas en Predicción Meteorológica" de la Red de Excelencia de Energía, Agua y Medioambiente.

3

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Derecho Público.

3

3

4

4

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Derecho Público. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Derecho Público. 4

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 4
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Española de Rapid Manufacturing y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 4
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edosoft Factory, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 5
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela. 5
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Agraria La Molina (Perú). 5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 5
- Addenda Modificativa al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 5
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales) y la Red Eléctrica de España, S.A. Unipersonal. 5
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación EOI y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria. 5
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación EOI y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria. 5
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Yantai (China). 5
- Contrato de subcontratación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Inerza, S.A. 6

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de 109 ordenadores de sobremesa y 11 monitores adicionales con cargo al Plan de Reequipamiento de esta Universidad. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de octubre de 2009, por la que se adjudica la contratación de la obra consistente en la "Instalación de césped artificial y obras de acondicionamiento en el Campo de Fútbol de las Instalaciones Deportivas del Campus de Tafira", pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “TÉCNICAS ESTADÍSTICAS EN PREDICCIÓN METEOROLÓGICA” DE LA RED DE EXCELENCIA DE ENERGÍA, AGUA Y MEDIOAMBIENTE

ANTECEDENTES

Por Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 1 de junio de 2009 (BOULPGC nº 6, de 5 de junio de 2009) fue publicada la convocatoria para la realización de proyectos de investigación por grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que estuviesen adscritos a la Red de Excelencia, promovidas por el Instituto Tecnológico de Canarias, de Energía, Agua y Medioambiente o de Ingeniería Biomédica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La Base Quinta de la convocatoria señalaba que en el caso de que se presentasen diversas solicitudes para un mismo proyecto la evaluación de las mismas se llevaría a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), en función de los currículos presentados por los grupos de investigación en el momento de adscribirse a las Redes de Excelencia del ITC y su relación con el proyecto solicitado. La ANEP, en su informe final, ha otorgado la mayor puntuación al grupo de investigación coordinado por D. Rafael Montenegro Armas para la realización del proyecto “Técnicas Estadísticas en Predicción Meteorológica”.
2. El proyecto comenzará a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación del mismo.

En virtud de lo expuesto, de la norma legal aplicable y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Resuelve:

Conceder el proyecto siguiente:

- Proyecto: Técnicas Estadísticas en Predicción Meteorológica, cuyo investigador principal es D. Rafael Montenegro Armas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta Universidad a D. Pedro Manuel Balboa La Chica, con DNI 24.186.421.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

A propuesta del Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta Universidad a Dña. Mª del Pino Pérez Castellano, con DNI 44.300.327.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

A propuesta del Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta Universidad a D. Octavio Maroto Santana, con DNI 42.872.624.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Derecho Público de esta Universidad a D. Juan Jiménez García, con DNI 42.708.897.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

A propuesta del Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Derecho Público de esta Universidad a D. Clemente Zaballos González, con DNI 06.212.758
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

A propuesta del Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Derecho Público de esta Universidad a Dña. Mª del Pino García Arias, con DNI 42.818.987
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio sobre la demanda comercial en Las Palmas de Gran Canaria", encargado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23/03/09
Asociación Española de Rapid Manufacturing. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Predicción de comportamiento de piezas en serie final y desarrollo y recuperación de nuevos materiales de sinterizado para Rapid Manufacturing (Trialpro 2), encargado por la Asociación Española de Rapid Manufacturing al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del grupo de investigación Procesos de Fabricación.	16/04/09

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del proyecto titulado "Control Bacteriológico de Aguas e Inspección Visual de Las Playas del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria".	30/04/09
Edosoft Factory, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto para el "Desarrollo de la Plataforma Algorítmica de Trading, denominada Robobroker", encargado por Edosoft Factory, S.L. al equipo de investigación en Finanzas Cuantitativas y Computaciones adscrito al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/05/09
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Definir la relación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la realización de las actuaciones de investigación, consistente en la aplicación de un programa de repoblación de dos especies marinas que han sido objeto de una clara sobreexplotación pesquera, como son el bocinegro (<i>Pagrus pagrus</i>) y la almeja canaria (<i>Haliotis tuberculata coccinea</i>).	03/06/09
Universidad de Santiago de Compostela.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar de forma conjunta por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela una aplicación informática para la Gestión de los Sistemas de Garantía de Calidad sobre la base de un proyecto básico iniciado por la Universidad de Santiago de Compostela, estableciendo al efecto las actuaciones que se acuerdan para el cumplimiento de las competencias, su financiación, la organización necesaria para su gestión, el plazo de vigencia y las causas de extinción.	04/06/09
Universidad Nacional Agraria La Molina (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Agraria La Molina para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/07/09
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Convocar, en virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de 25 de septiembre de 2005, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dos becas de especialización profesional en España, en el área de Medio Ambiente, Conservación de la Tierra, Ecología, Biodiversidad y Calidad del Agua.	03/07/09
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda Modificativa al convenio específico de colaboración.	Novar modificativamente la Adenda Modificativa de fecha de 11 de julio de 2008, en su Estipulación Primera, con el fin de recoger el detalle de los Proyectos a realizar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes a los objetivos indicados y con cargo a la financiación recibida en dicha Adenda Modificativa.	09/07/09
Red Eléctrica de España, S.A. Unipersonal (REE).	Acuerdo de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Elaboración de un inventario de posibles emplazamientos de sistemas de turbinación-bombeo en el sistema eléctrico insular de Gran Canaria", encargado por Red Eléctrica de España, S.A. Unipersonal a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/07/09
Fundación EOI. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar los términos de la colaboración entre la Fundación EOI, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, para el desarrollo de los siguientes programas: • Un programa de Creación de Empresas de Base Tecnológica. • Un programa de Consolidación de Empresas de Base Tecnológica. • Un programa de Gestión Sostenible y Eficiencia Energética. • Un programa de Gestión en Software Libre. • Un programa de Internacionalización de Pymes. • Dos programas de Emprendedor Universitario. • Un curso corto de Software Libre para Pymes.	31/07/09
Fundación EOI. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Introducir modificaciones en el clausulado del convenio específico de colaboración firmado entre la Fundación EOI, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/07/09
Universidad de Yantai (China).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Yantai para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/09/09

Inerza, S.A.	Contrato de subcontratación	Regular la participación, bajo la modalidad de sucontratación, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la ejecución de una serie de actividades en el Proyecto "Tecnologías del Hotel del Futuro (THOFU)", enmarcado en la convocatoria 2009 del subprograma de apoyo a Consorcios Estratégicos Nacionales de Investigación Técnica (CENIT-E).	11/09/09
--------------	-----------------------------	--	----------

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 109 ORDENADORES DE SOBRMESA Y 11 MONITORES ADICIONALES CON CARGO AL PLAN DE REEQUIPAMIENTO DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro para la adjudicación de 109 ordenadores de sobremesa y 11 monitores adicionales con cargo al plan de reequipamiento docente de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 92.490,00 euros (IGIC excluido).

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311 y 928453313.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 30 de octubre de 2009, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2. del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 16 de noviembre de 2009, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2009.

El Rector, José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS DE TAFIRA", PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con objeto de llevar a cabo la obra consistente en la "Instalación de césped artificial y obras de acondicionamiento en el campo de fútbol de las instalaciones deportivas del Campus de Tafira, pertenecientes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria -Proyecto Campus Excelencia PC-641" mediante procedimiento negociado, al amparo de los artículos 162.1 y 155.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y presentada de conformidad la documentación pertinente y depositada la garantía definitiva,

Este Rectorado, en aplicación del artículo 135.4 de la LCSP y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC,

Ha resuelto:

Elevar a definitiva la resolución de fecha 22 de septiembre de 2009 por la que se adjudicaba provisionalmente a la empresa "UTE KEC SERENOBRA-ACODRAGO", por un importe de 396.977,62 euros, la obra citada, debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2009.

El Rector, José Regidor García



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- | | |
|---|---|
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Título de Grado en Derecho. | 4 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Título de Grado en Trabajo Social. | 4 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Título de Grado en Educación Infantil. | 4 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Título de Grado en Educación Primaria. | 4 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Título de Grado en Educación Social. | 4 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. | 4 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Título de Grado en Turismo. | 4 |
| - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Programa Formativo Curricular Único para Doble Titulación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Université d'Artois (Francia). | 5 |

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba la resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) relativa a la valoración de los méritos del profesorado para asignación de complementos retributivos. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se elige a los miembros que han de cubrir las vacantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2009, por el que se elige a los miembros que han de cubrir las vacantes en el Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno. 6

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2009, por la que se publica la convocatoria de ayudas para becas de postgrado y contratos-2009. Programa propio de la ULPGC 6
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de noviembre de 2009, por la que se publica la convocatoria de Proyectos de Investigación-2009. Programa propio de la ULPGC. 10

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Civil. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería Civil. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Civil. 12

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de octubre de 2009, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, a D. Francisco Javier del Pino Suárez. 12

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Observatorio de la Economía Solidaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Organización Internacional de Migraciones en Madrid y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Aperitivos Snack, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Austral de Chile.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Austral de Chile.	13
- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, INERZA, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Addenda al acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Nuevas Estrategias de Mantenimiento, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Industrial de Óptica, Color e Imagen (AIDO) y el Grupo Dunas.	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y N2eco SCP.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Deportivo de Radiocontrol y Aeromodelismo Aya.	14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.	14

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro para la adjudicación de "Ampliación tecnológica de los sistemas de almacenamiento SAN/NAS" de esta Universidad.	14
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento abierto, para la contratación para llevar a cabo la ejecución de la obra "Facultad de Humanidades 1ª Fase" de esta Universidad.	14

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Derecho y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Trabajo Social y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Educación Infantil y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Educación Primaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Educación Social y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Turismo y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe perceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27
DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA
DOBLE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSITÉ D' ARTOIS
(FRANCIA)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, acuerda aprobar el Programa Formativo Curricular Único para Doble Titulación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Université D' Artois (Francia).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27
DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
(ACECAU) RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS
DEL PROFESORADO PARA ASIGNACIÓN DE
COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, acuerda aprobar la Resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) de fecha 30 de junio de 2009 relativa a la valoración de los méritos del profesorado para asignación de complementos retributivos y su posterior remisión al Consejo Social de la Universidad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27
DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

Nº RPT ACTUAL	112.595.2.09	130.225.3.03
Nº RPT NUEVO	112.595.9.01	130.225.6.09
DEPARTAMENTO	Matemáticas	Análisis Económico Aplicado
ÁREA CONOCIMIENTO	Matemática Aplicada	Análisis Económico
CATEGORIA ACTUAL	Catedrático de Escuela Universitaria	Titular de Escuela Universitaria
CATEGORÍA NUEVA	Ayudante	Profesor Contratado Doctor

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27
DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE ELIGE A LOS
MIEMBROS QUE HAN DE CUBRIR LAS VACANTES EN LAS
COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, acuerda elegir los miembros que han de cubrir las vacantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

COMISIÓN ECONÓMICA
D. Ángel Gutiérrez Padrón (Jurídicas y Sociales) D. Juan Manuel Benítez del Rosario (Jurídicas y Sociales) D. José A. Bachiller Gil (Humanidades) Dña. Belén López Brito (Técnicas) Dña. Soraya Pérez López (PAS) D. Rayco Padilla Cubas (Estudiante)
COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE
D. Gregorio Rodríguez Herrera (Humanidades) D. José Miguel Veza Iglesias (Técnicas) D. Ángel Gutiérrez Padrón (Jurídicas y Sociales) D. Pedro Sosa Dorta (PAS) D. Rayco Padilla Cubas (Estudiante)
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y EEES
D. Miguel Suárez de Tangil (Experimentales)
COMISIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PROPIOS
Dña. Beatriz González López Valcárcel (Jurídicas y Sociales) D. Rafael Robaina Romero (Experimentales) D. Rayco Padilla Cubas (Estudiante)
COMISIÓN DE I+D+I
D. Rafael Robaina Romero (Experimentales)
COMISIÓN DE MOVILIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
Dña. Belén López Brito (Técnicas) D. Rayco Padilla Cubas (Estudiante)
COMISIÓN DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA
D. Gregorio Rodríguez Herrera (Humanidades) Dña. Blanca Mompeó Correderas (Experimentales) D. Pedro Cuesta Moreno (Técnicas)
COMISIÓN DE POLÍTICA ASISTENCIAL
D. Antonio González Molina (Jurídicas y Sociales) D. Rayco Padilla Cubas (Estudiante)
COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA
D. Gregorio Rodríguez Herrera (Humanidades) D. Pedro Sosa Dorta (PAS)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27
DE OCTUBRE DE 2009, POR EL QUE SE ELIGE A LOS
MIEMBROS QUE HAN DE CUBRIR LAS VACANTES EN EL
CONSEJO SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO
DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de octubre de 2009, acuerda elegir como miembros que han de cubrir las vacantes en el Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno a:

- D. Luis Álvarez Álvarez (Profesor)
- D. Pedro Sosa Dorta (PAS)

I.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE
2009, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE
AYUDAS PARA BECAS DE POSTGRADO Y
CONTRATOS-2009. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2007-2010, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca ayudas para becas y contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica y incentivando la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el continuado desarrollo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. Además, el programa permite la formación adicional de doctores tanto al Programa de Formación del Personal Investigador otorgadas a esta Universidad por el Ministerio de Ciencia e Innovación como al del Gobierno de Canarias.

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las áreas donde será necesario dotar profesorado en los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Junta de Gobierno para investigación adjudicará las ayudas para becas y contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la Convocatoria

Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- 2.1.1. Durante el periodo de régimen jurídico de beca, al que se refiere el apartado 3.2.1. de esta resolución,

los titulados que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.

- 2.1.2. Durante el periodo jurídico de contrato en prácticas, al que se refiere el apartado 3.2.2 de esta resolución, la Universidad formalizará un contrato de prácticas a los investigadores, siendo requisito estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento que lo sustituya.

3.- Duración de las ayudas

3.1. Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta, y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento. Del periodo máximo de disfrute de la beca, se descontará los periodos disfrutados de otras becas o ayudas homologables.

3.2. Las ayudas se estructurarán en dos periodos diferenciados:

- 3.2.1. En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen beca. Los periodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas, podrán ampliar el cómputo de la duración del periodo de beca.

- 3.2.2. En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de prácticas. Para suscribir dicho contrato de prácticas, será requisito estar en posesión del DEA o documento que lo sustituya de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006.

- 3.3. Quienes accedan a la condición de beneficiarios de una ayuda en régimen de beca como consecuencia de las renunciaciones previstas, disfrutarán igualmente de 48 meses de ayuda desde la fecha de su incorporación.

4.- Dotación

Durante el periodo de beca la cuantía mensual de la ayuda será de 1.120 euros brutos. Durante el periodo de contrato, la ayuda mensual será de 1.150 euros, correspondientes a 14 mensualidades (16.100 euros brutos anuales).

5.- Derechos del beneficiario

- 5.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+I o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como becario o personal contratado de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.
- 5.2. Obtener del director de tesis y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.
- 5.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006, y, si al obtener la segunda renovación se ha obtenido el DEA o documento que le sustituya ó el Título

de Máster Oficial, se formalizará un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

- 5.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 5.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- 5.6. El personal investigador en formación de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen.
- 5.7. Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del director de la tesis y del departamento implicado. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

6.- Obligaciones del beneficiario

- 6.1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 6.2. Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.
- 6.3. Incorporarse al departamento al que pertenezca su director de tesis, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 6.4. Seguir las directrices de formación de su director de tesis, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 6.5. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.
- 6.6. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del director de tesis.
- 6.7. Presentación, lectura y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que la referida Universidad no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.
- 6.8. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser autorizada

previamente por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

7.- Requisitos de los solicitantes

- 7.1. Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.
- 7.2. Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, para el acceso a la matrícula en los estudios de máster o de doctorado, con finalización de estudios en el curso académico 2004-2005 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2001-2002 o posterior: Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- 7.3. Estar matriculado en los estudios de doctorado o en los estudios de máster oficial para el curso 2009-2010, o en su defecto, y de forma excepcional en la presente convocatoria, matricularse en el curso 2010-2011.
- 7.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda. Se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un Programa de Doctorado o Máster Oficial de esta Universidad.
- 7.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.
- 7.6. Los beneficiarios matriculados en Programas de Doctorado o Máster Oficiales en el curso 2009-2010, que opten a la primera renovación, deberán acreditar haber superado al menos 20 créditos en los Estudios de Doctorado o Máster Oficial. Los beneficiarios que no estén matriculados en Programas de Doctorado o Máster Oficiales en el curso 2009-2010, y que opten a la primera renovación, deberán acreditar estar matriculados en el curso 2010-2011 en estudios de doctorado o Máster Oficial.
- 7.7. Quienes opten a la segunda renovación y acrediten haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o título equivalente, serán contratados como personal investigador en formación.

8.- Requisitos de los directores de tesis y centros de aplicación

- 8.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un Doctor, vinculado a la Institución como mínimo por el periodo de duración de la ayuda, que será el responsable y director de tesis, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente durante todo el primer año de la beca, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria. No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan asignados en el momento del comienzo de la beca, dos o más becarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún grupo de investigación podrá optar a más de un becario por convocatoria ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo la convocatoria actual. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ningún becario de investigación. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un

beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria. El incumplimiento de cualquier de estos requisitos será causa de exclusión.

- 8.2. Las becas y contratos, se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

9.- Características de las ayudas

- 9.1. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes áreas (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- 9.2. Estas subvenciones son totalmente incompatibles con cualquier otra ayuda o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
- 9.3. La condición de beneficiario de esta ayuda no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 9.4. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.
- 9.5. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:
- 9.5.1. Aceptación de las obligaciones como beneficiario de una ayuda en régimen de beca, con el Vº Bº del director de la tesis y del director del departamento o instituto universitario.
- 9.5.2. El documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 9.5.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del periodo máximo de disfrute de la beca.
- 9.5.4. Datos bancarios para el abono de las dotaciones de la ayuda.
- 9.5.5. A partir de la segunda renovación, hay que presentar el DEA o documento equivalente.
- 9.6. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente laboral), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las bajas por incapacidad temporal será debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI). Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.
- 9.7. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- 9.7.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la beca.
- 9.7.2. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- 9.7.3. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

10.- Incompatibilidades

La percepción de una ayuda en régimen de beca o de contrato en prácticas al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas, así como sueldos salarios, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la LOU.

11.- Formalización de solicitudes

- 11.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21 - 2ª planta), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21-1ª planta.

- 11.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- Solicitud en impreso normalizado.
- *Curriculum vitae* justificado del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo.
- Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con el visto bueno del director de tesis y director del departamento.
- Informe del director de la tesis propuesta.
- *Curriculum vitae* del director de la tesis.
- Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor.
- Fotocopia cotejada de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.
- Acreditación de la matrícula en los estudios de Doctorado o de Máster Oficial, si procede (de forma excepcional para aquellos solicitantes que no hayan podido matricularse en Máster Oficial en el momento de presentar la solicitud para el primer año de beca).
- En su caso, fotocopia de la solicitud presentada en otras convocatorias similares de ayudas.

12.- Selección de candidatos

- 12.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios

establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria y aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad, de 16 de julio de 2004 y el *Curriculum vitae* del director de tesis y el grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.

La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tabloneros de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga, nº 21, 1ª planta, y en la web de la Universidad.

12.2. La Universidad reconocerá a los beneficiarios mediante credencial de becario de investigación.

12.3. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las becas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

El período de disfrute del nuevo adjudicatario será de 48 meses.

13.- Renovación de las becas

Los becarios y contratados de Investigación y Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de esta convocatoria y anteriores, presentarán solicitud de renovación, en impreso normalizado provisto por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, antes del 30 de noviembre del 2009. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.

14.- Recursos

Cabe interponer los recursos de reposición potestativos que quepan contra la decisión del proceso de selección y la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las ayudas para becas de postgrado y contratos:

1. Méritos del solicitante 60% puntos

- 1.1. Expediente académico 50%
- 1.2. Otros méritos 10%

- 1.2.1. Participación en proyectos de investigación financiados: 1/proyecto
- 1.2.2. Suficiencia investigadora: 5
- 1.2.3. Libros de investigación publicados: 3/libro
- 1.2.4. Capítulos publicados en libros de investigación: 1/capítulo
- 1.2.5. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 1/artículo
- 1.2.6. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto: 0,75/artículo

- 1.2.7. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto: 0,5/artículo
- 1.2.8. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,5/comunicación
- 1.2.9. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,25/comunicación
- 1.2.10. Cursos afines o de doctorado: 0,15/crédito
- 1.2.11. Otras titulaciones: 0,015/crédito
- 1.2.12. Otros méritos (Máximo 4 puntos)
 - Tesina: hasta 1 punto
 - Becario: hasta 1 punto/año
 - Estancias: 1 punto/año
 - Trabajo: 1 punto /año contrato
 - Otros

2. Méritos profesor responsable y el grupo de investigación 30%

2.1. Proyectos de Investigación del grupo

PUNTOS		
Financiado por:	Investigador principal es el profesor responsable	No es investigador principal el profesor responsable
UE	IP-4	NIP-2
Planes Nacionales (I+D+I)	IP-3	NIP-1,5
CAC	IP-2	NIP-1
ULPGC	IP-1	NIP-0,5

2.2. Convenios/Contratos de Investigación del grupo

- Investigador principal profesor responsable IP - por cada Convenio o Contrato > 6.000 €, 0,5p/6.000 €/año (máximo 10).
- No es Investigador principal el profesor responsable NIP - por cada Convenio o Contrato > 6.000€, 0,25p/6.000 €/año (máximo 10).

2.3. Infraestructura para ULPGC conseguida en Proyectos, Convenios, Contratos, del grupo

- Investigador principal IP - 0,5 por cada 12.000 €/año.
- No Investigador principal NIP - 0,25 por cada 12.000 €/año.

Grupo de Investigación. Puntos

- 2.4. Tesis doctorales dirigidas: 1,5/tesis
- 2.5. Libros de investigación publicados: 4/libro
- 2.6. Capítulos publicados en libros de investigación: 2/capítulo
- 2.7. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI SCI): 3/artículo
- 2.8. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto: 1,5/artículo
- 2.9. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto: 1/artículo
- 2.10. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 1/comunicación
- 2.11. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,5/comunicación
- 2.12. Sexenios del grupo investigador: 5/sexenio
- 2.13. Patentes en explotación: 3/patente

3. Becas actuales de postgrado y contratos del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación solicitante 10%

- 3.1. Becarios ULPGC actuales: 0 becarios = 10 puntos.; 1becario = 5 puntos.; 2 ó más becarios = 0 puntos.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-2009. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

INTRODUCCIÓN

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos pre-competitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el objetivo 3 del Plan Estratégico Institucional 2007-2010 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora (Estrategia 3.1.) y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+I (Acción 3.1.1.), a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.
3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP), actualmente vigente en las convocatorias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.
4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación favoreciendo la colaboración y la multidisciplinariedad real en estos grupos.

BASES

- a) Los solicitantes serán equipos de investigación formados por 3 o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por Comisión de Investigación:
 - El investigador principal deberá ser doctor con dedicación a tiempo completo (PAD), perteneciente a la plantilla de la ULPGC, que no haya sido investigador principal de ningún Proyecto de Investigación, y no tenga ningún sexenio de investigación.
- b) La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).
- c) Se valorará positivamente la cofinanciación en material inventariable.

- d) La cuantía máxima de las ayudas será de 3.000 y 6.000 € para proyectos de 1 y 2 años, respectivamente. Esta financiación podrá incluir gastos de material fungible, material inventariable y otros gastos. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a honorarios de los firmantes del proyecto, así como contratar personal con cargo al proyecto.
- e) No se podrá financiar material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.
- f) El proyecto deberá ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en la aceptación, siendo necesaria la autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para hacer gastos con cargo a un concepto no incluido en la misma. En los proyectos cuya duración sea de 2 años, el importe no ejecutado durante el primero se perderá.
- g) Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud normalizado.
 - Memoria del Proyecto de Investigación.
 - Presupuesto.
 - *Curriculum vitae* del Equipo de Investigación que avala la propuesta tomado del aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.
 - Conformidad de los miembros del equipo de investigación.

El impreso de solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad (Calle Murga, 21 – 1ª planta), teniendo un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas.

El resto de la documentación se enviará en formato PDF protegido a las direcciones siguientes:

- dipi@ulpgc.es
- svidi@ulpgc.es

- h) Las solicitudes que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, quedarán automáticamente rechazadas y no serán evaluadas.
- i) La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se realizará por la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC, la cual solicitará la evaluación externa a través de la ANEP. La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tabloneros de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga, nº 21, 1ª planta, y en la web de la Universidad.
- j) La Comisión de Investigación se encargará del seguimiento de la ejecución de los proyectos adjudicados, previa presentación de la correspondiente memoria dirigida al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en Registro General de la Universidad por parte del investigador principal. La memoria constará de un resumen conteniendo los objetivos y resultados alcanzados, indicando las posibles presentaciones a congresos o publicaciones que dicho proyecto haya generado. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.
- k) Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación, la cual se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades. En todo caso, independientemente de la fecha de aceptación, la primera anualidad finalizará con fecha 30 de diciembre. Dentro de

los 3 meses siguientes al vencimiento de la primera anualidad, deberá presentarse la correspondiente memoria anual o final.

- l) Los adjudicatarios se comprometen a concurrir a las convocatorias de proyectos de investigación autonómicos y/o nacionales antes de la finalización del Proyecto, informando al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de dichas solicitudes.
- m) Cabe interponer los recursos de reposición potestativos que quepan contra la decisión del proceso de selección y la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de esta Universidad a D. Pablo Saavedra Gallo, con DNI 42.027.099.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de esta Universidad a Dña. Laura Miraut Martín, con DNI 07.518.774.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas de esta Universidad a Dña. María del Pino Cárdenas Negro, con DNI 42.806.116.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de esta Universidad a D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, con DNI 40.855.486.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de esta Universidad a D. Esteban Pérez Alonso, con DNI 43.246.582.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

A propuesta del Director del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de esta Universidad a D. Juan Ramón Hernández Hernández, con DNI 42.761.500.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad a D. Francisco Chirino Godoy, con DNI 42.734.214.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad a D. Fidel García del Pino, con DNI 42.866.280.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad a D. Jorge Yepes Temiño, con DNI 00.405.455.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA, A D. FRANCISCO JAVIER DEL PINO SUÁREZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 5 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (BOE de 7 de julio de 2009), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre de 2007), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática a D. Francisco Javier del Pino Suárez, con DNI 52.845.713, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Observatorio de la Economía Solidaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollará la docencia encargada por el Observatorio de la Economía Solidaria al Centro de Formación Continua ULPGC para su participación en un curso de formación especializada denominado "Técnico en Integración Laboral".	30/03/09
Organización Internacional de Migraciones en Madrid. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Características sociodemográficas de los inmigrantes senegaleses en Canarias", encargado por la Organización Internacional de Migraciones al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/04/09
Aperitivos Snacks, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio dirigido a analizar y rediseñar el proceso de aprovisionamiento y previsión de demanda", encargado por la empresa Aperitivos Snacks, S.A. al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22/05/09
Universidad Austral de Chile.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones según las cuales la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria actuará como codesarrollador del perfil denominado "CIET: Centro de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo de la Región de los Ríos", presentado por la Universidad Austral de Chile al "Concurso de Fortalecimiento de Capacidades Regionales", realizado por el Comité Innova Chile de CORFO.	25/06/09
Universidad Austral de Chile.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones según las cuales la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria actuará como coejecutor del Proyecto denominado "Dinamizadores de la Innovación para la Región de los Ríos", que será presentado por la Universidad Austral de Chile al Concurso de Apoyo al Entorno de Emprendimiento, a cargo del Comité Innova Chile de CORFO.	30/06/09
Consortio de la Zona Franca de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio de colaboración.	Realizar los trabajos de soporte técnico y mantenimiento de la Aplicación Informática de Gestión de Existencia para operadores de la Zona Franca de Gran Canaria.	01/07/09
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Definir la relación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la realización de las actuaciones de investigación, consistente en la revisión, análisis y propuesta de regulación de tallas mínimas de captura de especies de interés pesquero y marisquero, con particular presencia en las Reservas marinas de interés pesquero existentes en el caladero canario, referido a cien especies de peces, moluscos y crustáceos.	27/07/09
Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia (FESAD)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia (FESAD) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la organización y coordinación de actividades de Enseñanza y Difusión de la Lengua y Cultura Española de los proyectos ya existentes y de los que en el futuro se puedan desarrollar.	30/07/09
INERZA, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Línea Pick&Place de Componentes Electrónicos" encargado por INERZA al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/07/09
Nuevas Estrategias de Mantenimiento, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al acuerdo de colaboración.	Cambiar la denominación del acuerdo de colaboración firmado entre las partes en fecha de 27 de julio de 2009, denominado "Acuerdo de colaboración entre la Empresa Nuevas Estrategias de Mantenimiento S.L. y el Organismo de Investigación CEANI (SIANI-ULPGC) Entidad Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas en el Marco del proyecto CENIT-E "Líderes en Energías Renovables Marinas" – "Ocean Líder", que pasa a denominarse "Acuerdo de colaboración entre la Empresa Nuevas Estrategias de Mantenimiento S.L. y el Organismo de Investigación CEANI (SIANI-ULPGC) Entidad Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas en el Marco del proyecto CENIT-E "Líderes en Energías Renovables Oceánicas", en acrónimo, "Ocean Líder".	20/08/09

Asociación Industrial de Óptica, Color e Imagen (AIDO). Grupo Dunas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "INTELITUR" (Inteligencia ambiental en el sector turístico) en el ámbito de la convocatoria TRACE 2009 regulada en el BOE número 315 de 31 de diciembre de 2008, 21051 Anexo II.	02/09/09
N2eco SCP.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científica-tecnológica entre N2eco SCP y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/10/09
Club Deportivo de Radiocontrol y Aeromodelismo AYA.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Desarrollo de un vehículo aéreo de radiocontrol acondicionado para tomar imágenes aéreas", a realizar en colaboración entre el CEANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Deportivo de Radiocontrol y Aeromodelismo AYA.	05/10/09
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Framework para la simulación de la gestión de mercado y técnicas de redes eléctricas Insulares basado en agentes inteligentes. Caso de la red eléctrica de Gran Canaria" a realizar por el Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y financiado parcialmente por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), en la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+I para grupos de investigación y para empresas de 2008.	21/10/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADJUDICACIÓN DE "AMPLIACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO SAN/NAS" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro para la adjudicación de "Ampliación tecnológica de los sistemas de almacenamiento SAN/NAS" de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 378.462,00 euros.

Garantía Provisional: Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453310, 928453311 y 928453313.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Lugar de presentación de muestras: No hay presentación de muestras.

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 23 de noviembre de 2009, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 4 de diciembre de 2009, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2009.
El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "FACULTAD DE HUMANIDADES 1ª FASE" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación para llevar a cabo la ejecución de la obra "Facultad de Humanidades 1ª Fase" de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 4.625.829,80 euros.

Garantía Provisional: Los licitadores estarán exentos de constituir garantía provisional.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453312, 928453314 y 928453387.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 16 de noviembre de 2009, a las 14,00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición económica" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Requisitos Técnicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 27 de noviembre de 2009, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2009,
El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- | | |
|---|---|
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de noviembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Economía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de noviembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de noviembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de noviembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de noviembre de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 5 |
| - Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de noviembre de 2009, por el que se aprueba una propuesta de adenda al convenio suscrito en 1998 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su Consejo Social y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, por el que se crea la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento de Empleo (UCEFE). | 5 |

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre del 2009, por el que se informan favorablemente las directrices del presupuesto para el ejercicio 2010.	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre del 2009, por el que se aprueban diversas transferencias de gastos entre capítulos del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2009.	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre del 2009, por el que se aprueba la modificación del precio público del Título Propio de Posgrado "Experto Universitario en Consultoría en Innovación".	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre del 2009, por el que se aprueban los precios de los cursos y talleres culturales 2009/2010 organizados por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e incorporarlos al Anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2009.	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre del 2009, por el que se aprueba el precio público del Diploma de Estudios Europeos para el curso académico 2009/2010.	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre del 2009, por el que se aprueban los precios de los diferentes cursos y actividades de Acción Psicosocial para el curso académico 2009/2010.	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre del 2009, por el que se aprueban los precios del curso "Iniciación a la Ópera-Liceu Barcelona".	6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre del 2009, por el que se aprueban los precios de diferentes publicaciones editadas por la ULPGC e incorporadas al Anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2009.	7

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se publica la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se publica la convocatoria de ayudas postdoctorales 2009 para la especialización de personal investigador. Programa Propio de la ULPGC.	9
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se publica la convocatoria para la contratación de personal técnico en prácticas en grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa Propio de la ULPGC.	12

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Educación.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Educación.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	14

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2009, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, a D. Victor Manuel Sánchez Blázquez. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de noviembre de 2009, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a D. Richard Clouet. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Filología Francesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Ángeles Sánchez Hernández. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Geografía Humana, adscrita al Departamento de Geografía, a D. Juan Manuel Parreño Castellano. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de diciembre de 2009, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a Dña. Raquel Espino Espino. 16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y St. Petersburg State University of Waterways Communications (Rusia). 16
- Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y St. Petersburg State University of Waterways Communications (Rusia). 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura. 16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Universitario Augusto Motta (Brasil). 16
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La Caja de Ahorros de Canarias. 16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC). 17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. 17
- Convenio para el desarrollo de un programa de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. 17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Estudios Canarios. 17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC). 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el litoral Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica SLNE. 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Europea de Madrid. 17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias Cultura en Red, S.A. 17

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Internacional para las Migraciones, la Salud y el Desarrollo (ICMHD).	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Internacional para las Migraciones, la Salud y el Desarrollo (ICMHD).	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y Philip Morris Spain.	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria.	17

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de octubre de 2009, por la que se adjudica, por procedimiento abierto, la realización de la obra consistente en la “Redacción del proyecto y la realización de las obras de remodelación de la instalación eléctrica y sistemas de detección de incendios de Informática y Matemáticas y Ciencias Básicas” de esta Universidad.	18
--	----

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN ECONOMÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Economía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la

propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda adscrito a la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA UNA PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN 1998 ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SU CONSEJO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DE EMPLEO (UCEFE)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2009, acuerda aprobar una propuesta de adenda al convenio suscrito en 1998 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su Consejo Social y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, por el que se crea la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento de Empleo (UCEFE).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2009, POR
EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS
DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO 2010**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 3.2.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda emitir el informe favorable perceptivo sobre las directrices del presupuesto para el ejercicio 2010.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2009, POR
EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE
GASTOS ENTRE CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD PARA EL EJERCICIO 2009**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, diversas transferencias de gastos entre capítulos del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2009 por valor de trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y seis con sesenta y ocho euros (395.596,68€).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2009, POR
EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO
PÚBLICO DEL TÍTULO PROPIO DE POSGRADO
“EXPERTO UNIVERSITARIO EN CONSULTORÍA EN
INNOVACIÓN”**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la modificación del precio público del título propio de posgrado “Experto Universitario en Consultoría en Innovación”, que queda fijado en mil doscientos euros (1.200,00€).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2009, POR
EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS Y
TALLERES CULTURALES 2009/2010 ORGANIZADOS POR
EL VICERRECTORADO DE CULTURA Y DEPORTE DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA E
INCORPORARLOS AL ANEXO IX DE LOS PRESUPUESTOS
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO 2009**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, acuerda aprobar los precios de los Cursos y Talleres Culturales 2009/2010

organizados por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e incorporarlos al anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2009.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2009, POR
EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO PÚBLICO DEL
DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEOS PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2009/2010**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el precio público del Diploma de Estudios Europeos para el curso académico 2009/2010, que queda fijado en doscientos cincuenta euros al año (250,00€).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2009, POR
EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS
DIFERENTES CURSOS Y ACTIVIDADES DE ACCIÓN
PSICOSOCIAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los diferentes cursos y actividades de Acción Psicosocial para el curso académico 2009/2010, que quedan fijados en quince euros al año (15,00€).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2009, POR
EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DEL CURSO
“INICIACIÓN A LA ÓPERA-LICEU BARCELONA”**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios del curso “Iniciación a la Ópera-Liceu Barcelona”, que quedan fijados en las cuantías siguientes:

- Estudiantes de la ULPGC: 25,00 euros.
- PAS, PDI y personas externas a la ULPGC: 35,00 euros.
- Personas en paro laboral: 25,00 euros.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DEL 2009, POR
EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIFERENTES
PUBLICACIONES EDITADAS POR LA ULPGC E
INCORPORARLOS AL ANEXO IX DE LOS PRESUPUESTOS
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
ECONÓMICO 2009**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de diferentes publicaciones editadas por la ULPGC e incorporarlos al anexo IX de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2009.

I.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E
INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2009,
POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE
PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención a la preparación en nuevos métodos formativos vinculados a la próxima implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de apoyo a proyectos institucionales que permitan a su personal la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

Considerando el proceso de reforma de los Planes de Estudio en el que está inmersa la Universidad, se quiere dar en esta convocatoria especial significación a aquellas actuaciones tanto de implantación de nuevas estrategias y soluciones docentes orientadas a la adaptación de la docencia de materias al EEES como a la investigación de nuevas soluciones aplicables a este nuevo marco.

Con los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende cumplir parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las solicitudes de proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria de proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

cuyas bases figuran como anexo I siendo el importe destinado a esta convocatoria de 60.000 euros.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2009.

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa (P. D., Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28.8.07) Raquel Espino Espino.

ANEXO I Bases de la convocatoria

1.- Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa que presenten aquellos profesores organizados en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno.

Se proponen dos tipologías de proyectos:

- Tipología 1: Proyectos de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de adecuar las asignaturas al nuevo paradigma de enseñanza-aprendizaje que exige la convergencia europea. En esta tipología se primará la presentación de proyectos en los que participen más de un GIE.
- Tipología 2: Proyectos de investigación en Innovación Educativa. En esta tipología, el investigador principal deberá ser un profesor doctor con vinculación permanente a la ULPGC.

2.- Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

- 2.1. Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como a su difusión:

- A la comunidad docente de la ULPGC por los medios que esta institución establezca, entre ellos podemos destacar publicaciones impresas, presentaciones públicas en jornadas u otros eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, enlazándola a donde indique el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, o cualesquiera otro medio que considere oportuno.
- A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

- 2.2. Entregar las memorias de actividad final y, en su caso, anuales de ejecución del proyecto, que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Las memorias deberán ser entregadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la anualidad correspondiente.
- 2.3. La Comisión de Calidad e Innovación Educativa será la encargada del seguimiento y valoración de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tenida en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.
- 2.4. La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).
- 2.5. La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 3.000 y 6.000 € para proyectos de 1 y 2 años, respectivamente. Esta financiación podrá incluir:
- Gastos de material fungible.
 - Gastos de inscripciones a congresos relacionados con las actividades de innovación docente y para presentación de ponencias.
 - Gastos de material inventariable con un máximo del 35% del presupuesto, siempre que exista cofinanciación de otra unidad de gasto de la universidad implicada en las actividades del proyecto (Centro o Departamento) o externa, ambas debidamente justificadas.
 - Otros gastos debidamente justificados.

Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del presupuesto de ejecución del proyecto entre los distintos conceptos dentro del mismo capítulo presupuestario requerirá la autorización de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa, previa solicitud acompañada de la correspondiente memoria justificativa. En todo caso, no se permiten las transferencias entre capítulos. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a cualquier otro concepto sin previa autorización. De darse el caso, no podrán acceder a ninguna convocatoria o acción que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

3.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Memoria del Proyecto. En ella las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del Grupo de Innovación Educativa. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del GIE para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Presupuesto.
- Conformidad de todos los miembros del equipo Grupo o Grupos de Innovación Educativa participantes.
- La comisión podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible,

particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente así como a los coordinadores de los grupos toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada evaluación de las propuestas.

La documentación deberá adaptarse al Anexo III (<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=vcie&ver=die>); de no hacerlo así, las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa es de 30 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes.

El resto de la documentación junto con la solicitud debe ser enviada (en formato pdf o word) a la siguiente dirección electrónica: cpie@ulpgc.es y ésta será tenida en cuenta para su valoración una vez que se haya recibido solicitud formal presentada por registro.

4.- Selección de los Proyectos de Innovación Educativa

La selección de las solicitudes de proyectos y la propuesta de adjudicación se realizarán por la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II y previo informe de evaluación externa si hubiera sido solicitado.

5.- Aceptación de las normas

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

ANEXO II

Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos

MÉRITOS	TIPOLOGIA 1 (PUNTOS COMO MÁXIMO)	TIPOLOGIA 2 (PUNTOS COMO MÁXIMO)
Objetivos	15	15
Metodología	15	15
Plan de trabajo	15	15
Resultados previstos	20	20
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión	15	25
Proyecto resultado de alianzas entre grupos	10	0
Plan de implantación	10	10
Total puntuación	100	100

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3
DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE PUBLICA LA
CONVOCATORIA DE AYUDAS POSTDOCTORALES 2009
PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca nuevas ayudas postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período posdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es la especialización posdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios serán:

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o extranjeros residentes en España.
- b) Ser Doctor con fecha 2007 o posterior.
- c) En el caso de ser extranjero, que tenga solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.
- d) No estar vinculado administrativamente con la ULPGC.
- e) Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Informe del coordinador o director).
- f) Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.

3.- Profesor responsable y centro de aplicación

- 3.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que esté vinculado a un grupo de investigación reconocido por la Comisión de Investigación en 2009.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan asignados en el momento del comienzo de la ayuda, dos o más becarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (incluyendo los técnicos en prácticas de FP). Ningún grupo de investigación podrá disfrutar de más de dos ayudas postdoctorales de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo la convocatoria para técnicos en

prácticas de FP. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ninguna ayuda posdoctoral de investigación. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

- 3.2. Las ayudas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Condiciones de las ayudas posdoctorales

- 4.1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- 4.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria anual, como acción de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la presente convocatoria. Tal requisito será vinculante para disfrutar del contrato durante un máximo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación.
- 4.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato por obra o servicio determinado con los investigadores de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 63/2006. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilado a los trabajadores por cuenta ajena.
- 4.4. La ayuda posdoctoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra beca o actividad remunerada por parte del beneficiario, salvo la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
- 4.5. La dotación será de 1.300 euros brutos mensuales
- 4.6. La condición de contratado posdoctoral no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 4.7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

5.- Tramitación del alta del beneficiario de la ayuda

El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- a) Aceptación de las obligaciones y certificado de incorporación como beneficiario de una ayuda en régimen de contrato por obra o servicio determinado, con el Vº Bº del profesor responsable y del director del departamento o Instituto Universitario.
- b) El documento de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.
- d) Datos bancarios para el abono de las dotaciones.
- e) En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo

interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

- f) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la ayuda.
- Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

6.- Derechos del beneficiario

- 6.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en donde realizar la investigación posdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.
- 6.2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 6.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado, que cubra, como máximo un período de 24 meses desde la concesión de la ayuda a la investigación.
- 6.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
- 6.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- 6.6. El personal investigador en contrato por obra o servicio determinado disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen.
- 6.7. Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento de adscripción, previa conformidad del profesor responsable y del departamento implicado. La

docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

7.- Obligaciones del beneficiario

- 7.1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7.2. Incompatibilidad del disfrute simultáneo con cualquier otra beca o ayuda económica, así como sueldos y salarios, excepto la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.
- 7.3. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 7.4. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 7.5. Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.
- 7.6. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.
- 7.7. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado del contratado posdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.
- 7.8. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de profesor responsable, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

8.- Formalización de solicitudes

- 8.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21 - 2ª planta), así como en la siguiente dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21 - 1ª planta.
- 8.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud de la ayuda en impreso normalizado.
 - *Curriculum vitae* justificado del solicitante.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
 - Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.
 - Fotocopia cotejada del título de doctor.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones contempladas en los artículos 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de dicha Ley.

9.- Selección de candidatos

- 9.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el *currículum vitae* del solicitante y del director de tesis, y del grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC, según los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria.

La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tablones de anuncios de los Servicios Administrativos de la calle Murga, nº 21, 1ª planta, y en la web de la Universidad.

- 9.2. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las ayudas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo

becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 5 de esta convocatoria.

10.- Recursos

- 10.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en los lugares anteriormente indicados en la cláusula 9 de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime pertinente en derecho.

- 10.2. Contra la Resolución final de adjudicación de los contratos podrá interponerse igualmente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 10.3. Contra una u otra Resolución cabe interponer Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la respectiva Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación

1. Méritos del solicitante 60%		Puntos
1.1. Participación en proyectos de investigación financiados		1/proyecto
1.2. Libros de investigación publicados		3/libro
1.3. Capítulos publicados en libros de investigación		1/capítulo
1.4. Artículos en revistas con índice de impacto		1/artículo
1.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto		0,75/artículo
1.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto		0,5/artículo
1.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales		0,5/comunicación
1.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales		0,25/comunicación
1.9. Otras titulaciones (especificar titulación; experto, licenciaturas, diplomaturas, ciclos formativos, etc.)		0,015/crédito
1.10. Otros méritos		(Máximo 4 puntos)
1.10.1. Tesina hasta 1punto		
1.10.2. Becario hasta 1 punto/año		
1.10.3. Estancias 1 punto/año		
1.10.4. Trabajo 1 punto /año contrato		
1.10.5. Otros (premios, cursos de extensión universitaria, etc.)		
2. Méritos profesor responsable y el grupo de investigación		30%
2.1. Proyectos de Investigación dirigidos:	Puntos	
Financiado por	Investigador principal el profesor responsable	No es investigador principal el profesor responsable
UE	IP-4/año	NIP-2/año
MEC	IP-3/año	NIP-1,5/año
CAC	IP-2/año	NIP-1/año
ULPGC	IP-1/año	NIP-0,5/año
2.2. Convenios/Contratos de Investigación del grupo		
Investigador principal profesor responsable	IP - por cada Convenio o Contrato > 6000 €, 0.5p/6000 €/año	(Máximo 10)
No es Investigador principal el profesor responsable	NIP - por cada Convenio o Contrato > 6000€, 0.25p/6000 €/año	(Máximo 10)

2.3. Infraestructura para ULPGC conseguida en Proyectos, Convenios, Contratos, del grupo

Investigador principal
No Investigador principal

IP - 0,5 por cada 12000 €/año
NIP - 0,25 por cada 12000 €/año

Grupo de Investigación

- 2.4. Tesis doctorales dirigidas
- 2.5. Libros de investigación publicados
- 2.6. Capítulos publicados en libros de investigación
- 2.7. Artículos en revistas con índice de impacto (SCI o Dursi)
- 2.8. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto
- 2.9. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto
- 2.10. Comunicaciones en Congresos Internacionales
- 2.11. Comunicaciones en Congresos Nacionales
- 2.12. Sexenios del grupo investigador
- 2.13. Patentes en explotación

Puntos

- 1,5/tesis
- 4/libro
- 2/capítulo
- 3/artículo
- 1,5/artículo
- 1/artículo
- 1/comunicación
- 0,5/comunicación
- 5/sexenio
- 3/patente

3. Contratos postdoctorales (CPD) actuales del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación

10%

3.1. Posdoctorales ULPGC actuales

0 CPD = 10 pts.; 1CPD = 5 pts.; 2 ó más CPD = 0 pts.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN PRÁCTICAS EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2009

Resolución de 3 de diciembre de 2009 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se convocan contratos para personal técnico en prácticas en grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2007-2010, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos en formación en los grupos de investigación de mayor productividad. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, técnicos en prácticas a fin de que sean adiestrados en investigación y presten su apoyo en los laboratorios de investigación. El fin último es que estos grupos de mayor capacidad en I+D+i los puedan contratar con sus fondos después de este período de formación. La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1.- Objetivos de la convocatoria

Dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación, mediante la asignación a los grupos de investigación con proyectos de investigación del Plan Nacional y/o de convocatorias europeas y mayor productividad en I+D+i de técnicos en formación, preferentemente con titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

2.- Requisitos de los solicitantes

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia en España.
- b) Tener preferentemente una titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

- c) No estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Acreditar la relación con un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Informe del Coordinador o Director).

3.- Grupo de investigación responsable y Centro de aplicación

- 3.1. Las solicitudes deben ser avaladas por el coordinador de un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho grupo ha de cumplir los siguientes requisitos: tener en vigor un proyecto de investigación obtenido mediante concurso público, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, con resolución definitiva de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y vigente durante al menos todo el primer año de disfrute del contrato.
- 3.2. Se priorizarán los grupos con mayor número de proyectos financiados en los últimos cinco años por los Planes Nacionales o por la Unión Europea, valorándose, adicionalmente, los méritos del grupo de investigación, según anexo.
- 3.3. Sólo se concederá un técnico por cada grupo de investigación, teniéndose en cuenta los técnicos que actualmente desarrollan su actividad en grupos de investigación. Los técnicos que en la actualidad disfruten de esta ayuda no podrán ser candidatos en esta nueva convocatoria.
- 3.4. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Condiciones de los contratos de técnicos en formación

- 4.1. La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación del trabajador, y será renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses, previo informe favorable del profesor responsable.
- 4.2. Al final de cada año, los contratados deberán presentar una memoria del trabajo de formación realizado. Asimismo, deberán presentarla a requerimiento del profesor responsable.

- 4.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los técnicos un contrato por obra y servicio determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 A del texto refundido del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo. Los contratos implicarán el alta en el régimen general de la Seguridad Social.
- 4.4. El técnico en formación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.
- 4.5. La dotación será de 960 euros brutos mensuales durante un máximo de tres años.
- 4.6. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

5.- Formalización de solicitudes

- 5.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo hasta el 31 de diciembre de 2009, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (C/ Murga, 21, 2ª planta), así como en la dirección web del Vicerrectorado de investigación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad en la C/ Murga, 21, 1ª planta.
- 5.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
- Solicitud formulada en impreso normalizado.
 - *Curriculum vitae* justificado del técnico solicitante.
 - Fotocopia cotejada del expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios de formación profesional realizados. En el caso de que se trate de otra titulación equivalente o superior, el contenido del certificado deberá ser el mismo.
 - Fotocopia del D.N.I. del técnico y el profesor responsable.
 - Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación en vigor, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto, así como el nombre del investigador principal.
 - Memoria donde se especifique el trabajo formativo que realizará el técnico.

6.- Selección de candidatos

- 6.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de puntuación. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el nº de proyectos del Planes Nacionales y Europeos vigentes y previos (últimos 5 años) y los criterios aplicados al *Curriculum vitae* del Grupo de Investigación aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC, según anexo. La resolución final de la adjudicación será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación - calle Murga, nº 21, segunda planta, y en la página web de la Universidad.
- 6.2. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de los contratos serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

7.- Obligaciones del beneficiario

- 7.1. Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto Universitario al que pertenezca el investigador principal del proyecto, seguir sus directrices de formación y realizar el trabajo propuesto.
- 7.2. Presentar una memoria del trabajo de formación realizado al finalizar cada año o cuando lo requiera el investigador responsable del proyecto.

8.- Recursos

- 8.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en los lugares anteriormente indicados en la cláusula 6 de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime pertinente en derecho.
- 8.2. Contra la Resolución final de adjudicación de los contratos podrá interponerse igualmente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
- 8.3. Contra una u otra Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la respectiva Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008), Fernando Real Valcárcel.

ANEXO Méritos del grupo de investigación

1. Proyectos de Investigación dirigidos

Financiado por	Puntos
UE	IP-4
Planes Nacionales (I+D+i)	IP-3
CAC	IP-2
ULPGC	IP-1

2. Convenios/Contratos de Investigación del grupo

IP - por cada Convenio o Contrato > 6000 €, 0.5p/6000 €/año (Máximo 10)

3. Infraestructura para ULPGC conseguida en Proyectos, Convenios, Contratos, del grupo de investigación

Investigador principal IP - 0,5 por cada 12000 €/año

4. Tesis doctorales dirigidas: 1.5/tesis

5. Libros de investigación publicados: 4/libro

6. Capítulos publicados en libros de investigación: 2/capítulo

7. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSÍ SCI): 3/artículo

8. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto: 1.5/artículo

9. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto: 1/artículo

10. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 1/comunicación

11. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0.5/comunicación

12. Sexenios del grupo investigador: 5/sexenio

13. Patentes en explotación: 3/patente

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Educación de esta Universidad a Dña. Arcadia Martín Pérez, con DNI 43.656.820.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación de esta Universidad a D. Juan Carlos Martín Quintana, con DNI 42.800.420.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad a D. Ángel Salvador Gutiérrez Padrón, con DNI 43.253.217.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

A propuesta del Director del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad a Dña. Margarita Fernández Monroy, con DNI 42.861.226.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

A propuesta del Director del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de esta Universidad a D. Francisco Javier Navarro de Tuero, con DNI 42.806.005.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS, A D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ BLÁZQUEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (BOE de 7 de julio de 2009), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Derecho Financiero Tributario, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas a D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez, con DNI 02.633.541, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO FILOLOGÍA INGLESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A D. RICHARD CLOUET

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (BOE de 7 de julio de 2009), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna a D. Richard Clouet, con DNI X-1.916.796, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO FILOLOGÍA FRANCESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. ÁNGELES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (BOE de 7 de julio de 2009), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Filología Francesa, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. Ángeles Sánchez Hernández, con DNI 06.533.850, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO GEOGRAFÍA HUMANA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA, A D. JUAN MANUEL PARREÑO CASTELLANO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 9 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 19 de junio de 2009 (BOE de 7 de julio de 2009), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Geografía Humana, adscrita al Departamento de Geografía, a D. Juan Manuel Parreño Castellano, con DNI 43.668.997, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA APLICADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, A DÑA. RAQUEL ESPINO ESPINO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por

Resolución de 19 de junio de 2009 (BOE de 7 de julio de 2009), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Aplicado, a Dña. Raquel Espino Espino, con DNI 52.833.626, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
St. Petersburg State University of Waterways Communications (Rusia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la St. Petersburg State University of Waterways Communications para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	19/12/08
St. Petersburg State University of Waterways Communications (Rusia).	Acuerdo de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la St. Peterburg State University of Waterways Communications para potenciar el intercambio de estudiantes.	19/12/08
Cabildo de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar un proyecto conjunto bajo la denominación de "Programa de actividades de Extensión Universitaria en la isla de Fuerteventura" durante el curso 2009-2010, y durante el verano de 2009, en el que se incluirán cursos, jornadas, seminarios, exposiciones, actuaciones de grupos universitarios de teatro, música coral o folclórica, tunas, organizar ciclos de cine, etc, y cualquier otra que se estime conveniente.	09/06/09
Centro Universitario Augusto Motta (Brasil).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Universitario Augusto Motta para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/06/09
La Caja de Ahorros de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración de La Caja de Ahorros de Canarias en la realización del Máster Oficial en Banca y Finanzas organizado por el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya segunda edición se impartirá en el bienio 2009-2011.	30/09/09

Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC).	Addenda al convenio de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Framework para la simulación de la gestión de mercado y técnicas de redes eléctricas Insulares basado en agentes inteligentes. (Caso de la red eléctrica de Gran Canaria)" a realizar por el Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, financiado parcialmente por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), en la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i para grupos de investigación y para empresas 2008.	21/08/09
Clínica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/08/09
Clínica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.	Convenio específico de colaboración.	Fijar un Programa de Cooperación Educativa entre la Clínica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria consistente en establecer un programa de movilidad conjunta entre ambas entidades para la realización de prácticas en el University of Texas Health Science Center (Estados Unidos) durante un período de al menos seis meses.	26/08/09
Instituto de Estudios Canarios.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Estudios Canarios para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	26/08/09
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Sistema de desalación de agua de mar accionado por energía eólica para funcionamiento aislado de la red y optimizado (SODAMEE)", solicitado por el Grupo de Investigación de Ingeniería Mecánica (GIIM) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la convocatoria de proyectos de I+D+i, en cooperación con el Instituto Tecnológico de Canarias.	30/08/09
Elittoral Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica SLNE.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre elittoral SLNE y el grupo de investigación BIOGES, durante el desarrollo y ejecución del proyecto "Monitorización y evaluación del vertido de salmuera y sus impactos ambientales en Canarias" (proyecto MEVESIAC), financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información a través de convocatoria pública en noviembre de 2008.	02/11/09
Universidad Europea de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión de las Ayudas concedidas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de la II Convocatoria de Ayudas a la Investigación Cátedra Real Madrid-UEM, Escuela de Estudios Universitarios Real Madrid-Universidad Europea de Madrid, conforme a lo dispuesto en las "Instrucciones de justificación para los Proyectos de la Cátedra Real Madrid-Universidad Europea de Madrid".	03/11/09
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración cultural entre Canarias Cultura en Red, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del desarrollo y de la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	12/11/09
Centro Internacional para las Migraciones, la Salud y el Desarrollo (ICMHD).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científico y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Internacional para las Migraciones, la Salud y el Desarrollo para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/11/09
Centro Internacional para las Migraciones, la Salud y el Desarrollo (ICMHD).	Convenio específico de colaboración.	Crear la sede del Centro Internacional para las Migraciones, la Salud y el Desarrollo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/11/09
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Canarias. Philip Morris Spain.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones por las que ha de regirse la Beca Philip Morris Spain puesta a disposición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/11/09
Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las cuales el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria colaborará financieramente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la impartición del Diploma de Estudios Canarios en la isla de Gran Canaria en el presente curso académico.	18/11/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE OCTUBRE DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS Y CIENCIAS BÁSICAS" DE ESTA UNIVERSIDAD

Una vez cumplidos los requisitos exigidos por la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria de la obra consistente en la "Redacción del proyecto y la realización de las obras de remodelación de la instalación eléctrica y sistema de detección de incendios de Informática y Matemáticas y Ciencias Básicas de la Universidad, y en aplicación del artículo 135,4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente los lotes que a continuación se relacionan a las empresas y por los importes que también se indican:

Lote Nº:	Denominación del Lote:	Empresa Adjudicataria:	Importe Adjudicado (sin IGIC):
1	Edificio de Informática y Matemáticas	INABENSA	539.509,97
2	Edificio de Ciencias Básicas	Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	629.616,17

Los adjudicatarios definitivos deberán cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2009.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
